

**Resoluciones
y
Recomendaciones**

Resoluciones y Recomendaciones

Congreso Mundial de la Naturaleza

Bangkok, Tailandia
17 a 25 de noviembre de 2005

UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
2005

La designación de las entidades geográficas y la presentación del material en este libro no suponen la expresión de una opinión, de la naturaleza que fuere, por parte de la UICN referente a la situación jurídica de ningún país, territorio o área, o de sus autoridades, o en lo relativo a la delimitación de sus fronteras o límites.

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las de la UICN.

Publicado por: UICN, Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido



Derechos reservados:

© 2005 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales

Está autorizada la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin autorización previa de quien detenta los derechos de autor, siempre que se cite la fuente de manera completa.

Está prohibida la reproducción de esta publicación para la venta u otros fines comerciales sin previa autorización por escrito de quien detenta los derechos de autor.

Citación: UICN (2005). *Resoluciones y Recomendaciones*. UICN, Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido. xii + 155 páginas.

ISBN: 2-8317-0804-4

Diseño de la tapa: L'IV Com Sàrl

Compilación,
redacción y
diagramación:

Tim Jones y Tim Davis, DJEnvironmental, Devon, Reino Unido

Impresión: Atar Roto Presse SA, Ginebra, Suiza

Disponible en: Servicio de publicaciones de la UICN

219c Huntingdon Road

Cambridge CB3 0DL, Reino Unido

Tel: +44 1223 277894, Fax: +44 1223 277175

E-mail: books@iucn.org

www.iucn.org/bookstore

También se dispone de un catálogo de las publicaciones de la UICN.

Impreso en papel Recystar reciclado, fabricado con 100% de papel descartado después del consumo y sin agentes blanqueadores.

Contenido

Prefacio

por el Presidente del Comité de Resoluciones del Congreso

Declaraciones generales sobre el proceso de la UICN relativo a las mociones

RESOLUCIONES

- | | | | |
|-------|---|-------|--|
| 3.001 | Cláusula de precedencia – Establecimiento de precedencia en relación con la política general de la UICN | 3.018 | Los pueblos móviles y la conservación |
| 3.002 | Mejora de la transparencia del Consejo de la UICN | 3.019 | Evaluación horizontal de las convenciones, tratados y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente |
| 3.003 | Vínculos de la UICN con las autoridades locales y regionales | 3.020 | Elaboración de un código de ética para la conservación de la biodiversidad |
| 3.004 | Ratificación y aplicación de la Convención Africana revisada | 3.021 | Pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo |
| 3.005 | Política europea y biodiversidad en los territorios de ultramar | 3.022 | Aprobación de la Carta de la Tierra |
| 3.006 | Protección del agua de la Tierra para el beneficio público y ecológico | 3.023 | Apoyo a la condición de observador ante Naciones Unidas que posee la UICN |
| 3.007 | Moratoria sobre ulteriores introducciones de organismos genéticamente modificados (OGM) | 3.024 | La Medalla Harold Jefferson Coolidge |
| 3.008 | Organismos genéticamente modificados (OGM) y biodiversidad | 3.025 | La educación y comunicación en el Programa de la UICN |
| 3.009 | Establecer la equidad de género como mandato en las actividades estratégicas y temas de la UICN | 3.026 | Establecimiento de la Red mundial de aprendizaje sobre la conservación |
| 3.010 | Pandemia de VIH/SIDA y conservación | 3.027 | Educación para el desarrollo sostenible |
| 3.011 | Abordar los vínculos existentes entre conservación, salud humana y animal, y seguridad | 3.028 | Política sobre creación de capacidad y transferencia de tecnología |
| 3.012 | Gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible | 3.029 | Creación de capacidad para profesionales jóvenes |
| 3.013 | Los usos de la <i>Lista Roja de especies amenazadas de la UICN</i> | 3.030 | Creación de capacidad en taxonomía aplicada y orientada a satisfacer la demanda |
| 3.014 | Reducción de la pobreza, seguridad alimentaria y conservación | 3.031 | Apreciación de los voluntarios |
| 3.015 | Conservar la naturaleza y reducir la pobreza vinculando los derechos humanos y el medio ambiente | 3.032 | Traductores e intérpretes voluntarios al servicio de la UICN |
| 3.016 | Sobre el papel de las organizaciones de conservación en la reducción de la pobreza y el desarrollo | 3.033 | Implementación de un programa de la UICN para el Caribe Insular |
| 3.017 | Fomentar la soberanía alimentaria para conservar la biodiversidad y acabar con el hambre | 3.034 | Refuerzo de la acción del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN |
| | | 3.035 | La cuenca del Mar de Aral como sitio prioritario (<i>'hotspot'</i>) para la conservación de la biodiversidad |
| | | 3.036 | La Antártida y el Océano Austral |
| | | 3.037 | Régimen jurídico del Ártico para la protección del medio ambiente |
| | | 3.038 | Conservación y desarrollo sostenible de las regiones de montaña |

- | | | | |
|-------|--|-------|---|
| 3.039 | La alianza para las montañas del Mediterráneo | 3.062 | Evaluación de los Ecosistemas del Milenio |
| 3.040 | Cooperación transfronteriza en áreas de montaña | 3.063 | Las ciudades y la conservación |
| 3.041 | Protección del valle del Río Macal en Belice | 3.064 | Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de la alta mar |
| 3.042 | Biodiversidad en el Sudán meridional | 3.065 | Un enfoque de la conservación basado en el paisaje terrestre/marino |
| 3.043 | Conflictos originados en los recursos en Darfur, Sudán | 3.066 | Protección de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitats vulnerables del fondo marino contra las prácticas de pesca destructivas en alta mar, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo |
| 3.044 | La crisis ambiental en Haití | 3.067 | Fortalecimiento de la participación de los interesados directos en la gestión de las pesquerías |
| 3.045 | Comisión de los Ríos Ganges, Brahmaputra y Meghna | 3.068 | Contaminación sonora submarina |
| 3.046 | La conservación en regiones afectadas por conflictos violentos en Asia Occidental – Refuerzo de la presencia de la UICN para proteger el ambiente natural y humano | 3.069 | Situación de las plantas atómicas flotantes en los océanos del mundo |
| 3.047 | El Plan de Acción de Durban y el Programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB | 3.070 | Protección del medio ambiente del mar Mediterráneo de los riesgos del tráfico marítimo |
| 3.048 | Directrices de la UICN sobre las categorías para la gestión de áreas protegidas | 3.071 | Cooperación internacional en la ordenación de los bosques |
| 3.049 | Áreas Conservadas por Comunidades | 3.072 | Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos |
| 3.050 | Integración de los sistemas de áreas protegidas en el paisaje más amplio | 3.073 | Conservación de las plantas medicinales |
| 3.051 | Áreas protegidas de agua dulce | 3.074 | Aplicación de los <i>Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica</i> |
| 3.052 | Áreas protegidas en el Mediterráneo | 3.075 | Aplicación del principio de precaución en la gestión y en el proceso de adopción de decisiones ambientales |
| 3.053 | Protección del primer sitio Ramsar de Chile amenazado por una planta de celulosa | 3.076 | Comercio internacional ilegal y no sostenible en los países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y en los países ribereños del río Mekong |
| 3.054 | Amenazas sobre las áreas protegidas y la biodiversidad a raíz de los Juegos Olímpicos y otros eventos deportivos importantes | 3.077 | Medidas urgentes para garantizar la supervivencia de las ballenas grises occidentales <i>Eschrichtius robustus</i> que están en peligro crítico |
| 3.055 | Los pueblos indígenas, las áreas protegidas y el Programa de trabajo del CDB | 3.078 | Conservación del esturión (Acipenseriformes) en las cuencas del Mar Caspio, el Mar de Azov y el Mar Negro |
| 3.056 | Pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y conservación de la naturaleza en la región amazónica y el Chaco | 3.079 | Conservación de las especies de buitre <i>Gyps</i> en Asia meridional y del sudeste |
| 3.057 | Adaptación al cambio climático: un marco para la acción de conservación | 3.080 | Agradecimiento al país anfitrión |
| 3.058 | Actividades militares y producción, almacenamiento y uso de armas que van en detrimento del medio ambiente | | |
| 3.059 | El trabajo de la UICN relacionado con la energía y vinculado a la conservación de la biodiversidad | | |
| 3.060 | Influenciar las acciones del sector privado a favor de la biodiversidad | | |
| 3.061 | Interacción de la UICN con el sector privado | | |

RECOMENDACIONES

- | | | | |
|-------|--|-------|---|
| 3.081 | Aplicación del Principio 10 mediante la creación de sistemas amplios de buen gobierno | | mar, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo |
| 3.082 | El <i>Examen de las Industrias Extractivas</i> | 3.100 | Agregaciones de desove de peces de arrecife |
| 3.083 | Mejora de la capacidad para lograr un desarrollo sostenible y abordar las consecuencias de la globalización | 3.101 | Fomento de la conservación del bosque boreal |
| 3.084 | Ratificación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático | 3.102 | Conservación de los ecosistemas de tipo mediterráneo |
| 3.085 | Principios para compartir los conocimientos del Patrimonio de Conservación | 3.103 | La Reserva de Biosfera del Chaco y los pueblos indígenas |
| 3.086 | Coordinación de programas de desarrollo sostenible enfocados a la energía | 3.104 | Consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas en la República Dominicana |
| 3.087 | Las instituciones financieras y las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas | 3.105 | Conservación de la Montaña Cantábrico-Burgalesa |
| 3.088 | Apoyo a la ‘Enmienda de prohibición’ al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación | 3.106 | Mitigación de los impactos ambientales del ‘Plan Puebla Panamá’ y fortalecimiento de las áreas protegidas adyacentes a nuevos tramos de carreteras y otras obras de infraestructura |
| 3.089 | Normas humanitarias para atrapar animales | 3.107 | Amenazas a la Reserva de Biosfera del Danubio |
| 3.090 | Aplicación de la Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras | 3.108 | Gran Barrera de Arrecifes |
| 3.091 | Cumplimiento del derecho de uso opcional de los idiomas oficiales en los documentos destinados a la comunicación interna y externa de la UICN y sus miembros | 3.109 | Áreas protegidas transfronterizas en el sudeste asiático |
| 3.092 | Conservación y aprovechamiento sostenible de las focas | 3.110 | Promoción de la gestión responsable de los recursos hídricos en la región del Mekong |
| 3.093 | Aplicación de la Política de la UICN sobre uso sostenible al uso consuntivo sostenible de la fauna silvestre y la caza recreativa en África meridional | 3.111 | Impacto de carreteras y otras infraestructuras a través de los ecosistemas del Darién |
| 3.094 | Gestión de grandes herbívoros terrestres en África meridional | 3.112 | Establecimiento de una área marina protegida para las ballenas azules <i>Balaenoptera musculus</i> en el Golfo del Corcovado, Chile |
| 3.095 | Designación de Rutas del Patrimonio Mundial a gran escala plurinacionales y seriales | 3.113 | Conservación del antílope saiga <i>Saiga tatarica tatarica</i> y <i>Saiga tatarica mongolica</i> |
| 3.096 | Inscripción del macizo del Monte Blanco en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO | 3.114 | Conservación del dugongo <i>Dugong dugon</i> , del pico de Okinawa <i>Sapheopipo noguchii</i> , y del rascón de Okinawa <i>Gallirallus okinawae</i> en Japón |
| 3.097 | Conservación del Corredor de Humedales del Litoral Fluvial, Argentina | 3.115 | Conservación de la gran avutarda hindú <i>Ardeotis nigriceps</i> |
| 3.098 | Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de la alta mar | 3.116 | Cercenamiento y retención de las aletas de tiburón (‘aleteo’) |
| 3.099 | Protección de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitats vulnerables del fondo marino contra las prácticas de pesca destructivas en alta | 3.117 | Conservación del barbo bandula <i>Puntius bandula</i> en Sri Lanka |
| | | 3.118 | Mantenimiento de la prohibición de la producción y comercio de shatush |

Prefacio

Me complace hacer llegar a los miembros y demás interesados las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas por la Asamblea de Gobierno de los Miembros durante el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN. Ellas, junto con el Programa entre sesiones, el plan financiero y los mandatos de las Comisiones, otorgan a la Unión un marco para ser más eficiente en el alcance de nuestra misión – y las metas clave de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. La tabla que aparece más abajo ofrece una cuenta de las mociones recibidas, consideradas y aprobadas. Vale la pena hacer notar que el número de mociones consideradas y aprobadas representa un incremento del 30 por ciento con respecto al Congreso de Ammán, y que se discutieron en grupos de contacto y se consideraron en sesiones plenarias un 25 por ciento más de mociones – en un tercio de tiempo menos que el que tuvimos en Ammán.

El proceso de las Resoluciones continúa siendo un elemento central del sistema de gobernanza de la UICN. Él constituye un medio muy importante para que los miembros influyan sobre las futuras direcciones de la comunidad de la conservación, transmitan sus prioridades en cuanto a la aplicación del programa entre sesiones de la UICN, y busquen el apoyo internacional y/o el reconocimiento de asuntos relativos a la conservación. Por ello quisiera solicitar a los miembros que presten una atención prioritaria al seguimiento de las Resoluciones y Recomendaciones que han aprobado.

Si bien se mejoraron la manera en que se recibieron las mociones, se las revisó y analizó en el Grupo de Trabajo sobre Resoluciones y los procedimientos seguidos en el Congreso, hemos llegado al límite en cuanto al número de mociones que pueden ser tratadas con equidad y justicia en un período de sesiones del Congreso. Es necesario considerar como se puede afinar aún más el proceso en futuros periodos de sesiones de la Asamblea de Gobierno de los Miembros.

Para finalizar, deseo expresar mi gratitud a los miembros del Comité de Resoluciones y al Equipo de apoyo de la Secretaría que se mencionan en la cara opuesta por el extraordinario apoyo y el servicio que ofrecieron antes del Congreso y durante el mismo. También deseo expresar mi sincero agradecimiento a los numerosos encargados de los grupos de contacto que se ofrecieron voluntariamente para orientar las discusiones. El éxito alcanzado se debe en gran parte a sus esfuerzos en nombre de los miembros de la UICN, pero ello solo fue posible debido a la participación muy constructiva de los propios miembros.

Pierre Hunkeler, Presidente, Comité de Resoluciones del Congreso de Bangkok

Cantidad de mociones consideradas y aprobadas en Bangkok

Situación de las mociones en las etapas del proceso	Cantidad
Proyectos de moción presentados antes del Congreso	127
Proyectos de moción fusionados con otros o rechazados por el Grupo de Trabajo sobre Resoluciones	-13
Total de mociones aprobadas para su transmisión al Congreso	114
Nuevas mociones presentadas durante el Congreso	+17
Total de mociones gestionadas durante el Congreso	131
Nuevas mociones que no reunieron los requisitos en cuanto a patrocinio o que fueron rechazadas por el Comité de Resoluciones del Congreso	-6
Mociones retiradas durante el Congreso	-3
Mociones fusionadas con otras	-2
Total de mociones sometidas a votación	120
Mociones no aprobadas	-2
Total aprobadas: 80 Resoluciones y 38 Recomendaciones	118

Comité de Resoluciones del Congreso de Bangkok

Puri Canals, España
George Greene, Canadá
Pierre Hunkeler, Suiza
Isaac Malasha, Zimbabwe
Aroha Mead, Nueva Zelanda
Christine Milne, Australia
Gabriel Robles, Costa Rica
Alexey Yablokov, Rusia

Equipo de apoyo de la Secretaría para las Resoluciones en el Congreso de Bangkok

Steve Edwards, Encargado del Equipo
Frederik Schutyser, Encargado adjunto del Equipo
Dorothy Bright, Coordinadora del apoyo administrativo
Nathan Murith, Gestión de datos

Encargados de la gestión de las mociones

Mireille Atallah (voluntaria)
Charles Besançon (voluntario)
Consuelo Espinosa
Mariano Giménez-Dixon
Bryan Hugill
Angella Langat
Imène Meliane
Sonia Peña Moreno
Diego Ruiz
Rami Salman
Chucri Sayegh
María Socorro Manguiat
Wendy Strahm
Sebastian Winkler
Shiranee Yasaratne
Tomme Young

Encargados de la gestión de los textos

Richard Forrest (voluntario)
Cécile Gorgerat
Belén Robles
George Sadiq
Marianela Cedeño Bonilla

Mesa de ayuda

Megan Cartin
Charmaine Fernandes
Adissa Kouraogo
Verónica Moreno Riofrío
Florence Njiriri

Declaraciones generales sobre el proceso de la UICN relativo a las mociones

Declaración del Gobierno de los Países Bajos en nombre de la UE sobre el proceso de la UICN relativo a las mociones

La siguiente declaración fue hecha por el Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos, en nombre de la Unión Europea durante las 35ª sesión del Congreso el día 24 de noviembre de 2004, con la solicitud de que figure en actas:

La Unión Europea apoya decididamente el trabajo de la UICN y acoge con beneplácito la oportunidad de discutir una amplia gama de asuntos relativos a la biodiversidad y el medio ambiente natural. Apoyamos la mayoría de las mociones. Sin embargo, la Unión Europea considera que el proceso de discusión y aprobación de las mociones durante este Congreso lleva a decisiones que no siempre están basadas en una consideración equilibrada de todos los puntos de vista y posiciones pertinentes.

Un ejemplo es la moción sobre una moratoria con respecto a los OGM. Dicha moratoria no cuenta con el apoyo de la UE. La UE considera que las decisiones relativas a la aprobación de los OGM deben tomarse caso por caso, sobre la base de una evaluación del riesgo y teniendo en cuenta el principio de precaución. Las medidas de gestión del riesgo que tomen los encargados de las decisiones, si bien deben estar basadas en la evaluación del riesgo, también deben tener en cuenta todas las demás consideraciones que sean pertinentes, tales como la salud humana y el medio ambiente. Este es el enfoque adoptado en la legislación de la Unión Europea y en el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad. .

Pareciera que otras mociones no reconocen que la misión de la UICN está relacionada fundamentalmente con la biodiversidad. Por ejemplo, la UE cree que el compromiso de mitigar la pobreza mundial es extremadamente importante y debe integrarse en el trabajo que hace la UICN para conservar la biodiversidad. Sin embargo, el enfoque no debe ser al revés.

Los Estados Miembros de la UE creen que en futuros congresos se deben mantener discusiones centradas en la aplicación del programa mundial de la UICN, a fin de promover la participación de los miembros en dicha implementación y para favorecer la integración de las mociones dentro del programa.

Declaración del Gobierno de Suecia sobre el proceso de la UICN relativo a las mociones

La siguiente declaración formal hecha para que figure en actas fue presentada por Suecia como Estado Miembro durante la 37ª sesión del Congreso el día 25 de noviembre de 2004:

Suecia se ha abstenido en la votación sobre las mociones relativas a cuestiones regionales o locales, o en los casos en que el Gobierno de Suecia no cuenta con información y conocimientos para evaluar la moción propuesta. Ello afecta a las siguientes mociones:

Resoluciones RESWCCC3.004, 005, 014, 024, 035, 039, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 053 056, 070, 076, 079,

Recomendaciones RECWCCC3.093, 094, 096, 097, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 115, 117.

Suecia sugiere que el Consejo, en consulta con la Secretaría, considere medidas para hacer que el proceso de las mociones en el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza sea más simple y eficiente con respecto a las mociones relativas solo a asuntos locales o regionales.

Declaración del Gobierno de los EUA sobre el proceso de la UICN relativo a las mociones

La siguiente declaración fue hecha por la delegación de Estados Unidos como Estado Miembro durante las 32ª sesión del Congreso el día 22 de noviembre de 2004, con la solicitud de que figure en actas:

“Estados Unidos reconoce la importancia del proceso de las mociones, que es un componente importante del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Estamos muy interesados en las perspectivas y prioridades de los miembros de la UICN, sobre todo de las ONG, tal como se refleja en las más de 100 mociones sometidas a la consideración de este Congreso. Reconocemos que la UICN, como organización, tiene una importante contribución a realizar al diálogo internacional sobre el medio ambiente.

Desde Ammán 2000, hemos continuado nuestra reflexión sobre como podemos participar mejor, en tanto que Estado miembro, en el proceso de las mociones. Debido a la alta prioridad que le otorgamos a los programas de la UICN, los que contribuyen significativamente a los objetivos de la conservación, que compartimos, hemos llegado a la conclusión de que, manteniendo el enfoque que adoptamos en el último Congreso, debemos concentrar nuestra atención en las mociones que se refieren a los asuntos institucionales, de gobernanza y programáticos, en el sentido amplio, de la UICN.

Consideramos que los nuevos procedimientos para analizar las mociones a fin de evitar duplicaciones y repeticiones es valioso y acogemos con beneplácito y aplaudimos los esfuerzos hechos por el Comité de Resoluciones, y en particular los de su Presidente y de la secretaria de la UICN. Hemos apreciado mucho los esfuerzos remarcables que hizo el Comité de Resoluciones para revisar y ofrecer orientación acerca de todas las mociones, y para identificar su pertinencia con respecto al proyecto de Programa Cuatrienal de la UICN y sus implicaciones en cuanto a costos.

Tal como lo señala el Comité de Resoluciones, una serie de mociones requieren un cambio importante en cuanto a prioridades, recursos y asignación de fondos dentro del Programa Cuatrienal. Esto lleva a la cuestión central de cómo el proceso de las mociones encaja dentro del proceso en marcha de formulación del Programa Cuatrienal, que debemos finalizar durante este Congreso. Apreciamos los esfuerzos hechos para asegurar que no sea la cola la que menea al perro.

Queremos hacer notar, sin embargo, que una serie de mociones reflejan los fuertes puntos de vista de unos pocos miembros sobre las acciones que deberían emprender los Estados miembro a nivel nacional, regional o internacional con respecto a asuntos complejos y con frecuencia controversiales.

Seguimos siendo de la opinión de que existen algunos tipos de resoluciones sobre las cuales no sería apropiado que nosotros, como gobierno, nos comprometamos o negociemos.

Entre esas existe un gran grupo de mociones dirigidas principalmente a un gobierno en particular o a un grupo de gobiernos y referidas a asuntos nacionales, bilaterales o regionales. Con frecuencia carecemos de suficiente información fáctica acerca de esos asuntos y creemos que las respuestas a esas mociones deben dejarse en manos del país o los países concernidos. Como gobierno, no tomaremos una posición con respecto a esas mociones, excepto si tiene implicaciones directas para el Gobierno de los EUA. En esos casos, haríamos una declaración para que figure en actas a fin de ayudar a clarificar el asunto en cuestión y ofrecer nuestra perspectiva.

Un segundo grupo de mociones son aquellas que se refieren a asuntos mundiales que consideramos importantes pero que son motivo de un debate de política internacional en curso en otros foros, como por ejemplo el cambio climático, los organismos genéticamente modificados (OGM) y el ruido submarino. Respetamos el interés que tienen los miembros en asuntos que son de preocupación mundial y compartimos muchos de esos intereses, especialmente con respecto a asuntos que están emergiendo, como por ejemplo la importancia de sistemas fluviales complejos, como el Mekong, y el comercio ilegal de fauna y flora silvestres. Sin embargo, no tenemos la intención de tomar posiciones como gobierno nacional sobre los puntos de vista particulares presentados en las mociones que están frente a nosotros o de votar con respecto al resultado.”

Las posiciones adoptadas por Estados Unidos con respecto a determinadas Resoluciones y Recomendaciones figuran al pie de los textos pertinentes.

RESOLUCIONES

3.001 Cláusula de precedencia – Establecimiento de precedencia en relación con la política general de la UICN

TENIENDO PRESENTE que la UICN se fundó en 1948 y que desde entonces sus miembros han celebrado 19 períodos de sesiones de la Asamblea General y tres períodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que en esos períodos de sesiones de la Asamblea General y del Congreso Mundial de la Naturaleza los miembros han adoptado un total de 788 Resoluciones y Recomendaciones;

OBSERVANDO con aprobación el establecimiento por parte del Director General de la UICN de una base de datos electrónica que incluye todas las Resoluciones y Recomendaciones anteriores;

RECONOCIENDO que el Congreso Mundial de la Naturaleza, y por tanto la Asamblea General que lo precedió, es “el máximo órgano de la UICN” tal como dispone el Artículo 18 de los Estatutos, y en ese papel tiene la responsabilidad de “... establecer la política general de la UICN ...”, según prevé el Artículo 20(a) de los Estatutos;

TOMANDO NOTA POR CONSIGUIENTE de que el Congreso Mundial de la Naturaleza es el órgano que establece la política general de la Unión;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que la función del Consejo de la UICN, según lo dispuesto en el Artículo 46(a) de los Estatutos, es “establecer criterios de actuación y directrices políticas complementarias” en el marco de la política general de la UICN adoptada por la Asamblea General y el Congreso Mundial de la Naturaleza;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Director General de la UICN tiene “es responsable de la aplicación de la política y del Programa de la UICN establecidos por el Congreso Mundial y el Consejo”, de conformidad con el Artículo 79(b) de los Estatutos, y de que “está autorizado a hacer declaraciones en nombre de la UICN”, de conformidad con el Artículo 79(e) de los Estatutos;

RECONOCIENDO que a raíz de esa sucesión de sesiones de la Asamblea General y del Congreso Mundial de la Naturaleza, se dan varios casos en que las Resoluciones o Recomendaciones resultan incoherentes, e incluso contradictorias, en relación a determinadas cuestiones;

RECONOCIENDO ASIMISMO que no ha existido un mecanismo para rescindir las Resoluciones o Recomendaciones previamente adoptadas que eran incoherentes con posturas adoptadas posteriormente por la Asamblea General o el Congreso Mundial de la Naturaleza; y

RECONOCIENDO POR CONSIGUIENTE la necesidad de brindar claridad al Consejo y al Director General de la UICN con respecto a sus papeles, así como a los miembros, en la interpretación de la política de la UICN para aquellos casos en los que el cuerpo de ciertas Resoluciones o Recomendaciones adoptadas resulta contradictorio respecto de una cuestión;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. CONVIENE en que en aquellos casos en que las Resoluciones o Recomendaciones sean incoherentes con respecto a una cuestión, se acepte la Resolución o Recomendación más reciente como base para interpretar la política de la UICN sobre el particular;
2. PIDE al Consejo de la UICN, al Director General y a los componentes de la Unión que

adopten este enfoque para interpretar la postura de política de la UICN acerca de las distintas cuestiones; y

3. INSTA a los patrocinadores de todas las mociones presentadas para su consideración por el Congreso Mundial de la Naturaleza a que, en la medida de lo posible, soliciten expresamente la anulación de las Resoluciones o Recomendaciones previamente adoptadas que sean incoherentes con la moción que se presenta para su consideración.

3.002 Mejora de la transparencia del Consejo de la UICN

RECONOCIENDO que al Consejo de la UICN lo eligen los miembros en cada Congreso Mundial de la Naturaleza y que está sujeto a la autoridad del Congreso Mundial (Artículo 37 de los Estatutos de la UICN);

RECONOCIENDO ADEMÁS que el Artículo 37 de los Estatutos de la UICN también dispone que “con sujeción a la autoridad del Congreso Mundial, el Consejo será responsable de la vigilancia y del control general de todos los asuntos de la UICN”;

CONSTATANDO que el Artículo 58 de los Estatutos de la UICN establece que “el trabajo del Consejo deberá llevarse a cabo con transparencia. Los miembros de la UICN podrán disponer de las actas y recibirán un informe de las decisiones”;

CONSTATANDO ASIMISMO que el Artículo 50 del Reglamento dispone sólo que “la convocatoria de las reuniones ordinarias del Consejo, acompañada de un proyecto de orden del día, se distribuirá a aquellos que tengan derecho a asistir, por lo menos con cuarenta y cinco días de antelación a la reunión”;

PREOCUPADO porque el trabajo del Consejo, incluidos los proyectos de orden del día, el material y las recomendaciones preparadas por la Secretaría, los informes de decisiones y las actas no están fácilmente disponibles para los miembros;

TOMANDO NOTA de que las normas vigentes no prevén la distribución oportuna del orden del día, los documentos y las actas de las reuniones del Consejo; y

CONCLUYENDO que en lo que respecta a vigilancia y control general de los asuntos de la UICN, el trabajo del Consejo de la Unión debe ser más transparente para los miembros de la UICN, ante los que es responsable;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECONOCE la importancia de la transparencia en las deliberaciones y decisiones del Consejo;
2. INSTA al Consejo a establecer procedimientos estrictos para mejorar la transparencia, incluyendo los siguientes, aunque sin limitarse a ellos:
 - (a) comunicar a los miembros de la UICN las cuestiones que va a examinar el Consejo; y
 - (b) poner las decisiones y las actas del Consejo de forma oportuna y específica a disposición de los miembros de la UICN, por ejemplo, mediante su publicación en la web; y
3. PIDE al Consejo que estudie la posibilidad de facilitar el acceso práctico y equitativo de los miembros de la UICN a las reuniones del Consejo.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.003 Vínculos de la UICN con las autoridades locales y regionales

CONSTATANDO que en muchos países la transferencia de competencias en el campo del medio ambiente y de la conservación de la naturaleza se ha realizado, o se va a realizar, en parte a favor de las autoridades regionales y locales;

CONSTATANDO IGUALMENTE que las autoridades gubernamentales locales y regionales emprenden o apoyan muchas actividades de conservación de la naturaleza y que se las debe alentar para que continúen y mejoren esas vías de acción;

OBSERVANDO que numerosas autoridades se han comprometido más ampliamente con relación al desarrollo sostenible (por ejemplo Programa 21 locales, participación en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, acciones de cooperación descentralizadas);

CONSIDERANDO que por ser las instancias administrativas más próximas a los ciudadanos, las autoridades locales y regionales desempeñan una importante función en lo que respecta a estimular a la sociedad en su conjunto para que proteja el medio ambiente;

OBSERVANDO que la UICN reúne a estados, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales en lo relativo a la conservación de la naturaleza;

SUBRAYANDO las conclusiones del V Congreso Mundial de Parques (Durban, 2003) en las que se pide una mejora en la gobernanza y una mayor participación de las comunidades locales con respecto a las áreas protegidas; y

CONSIDERANDO que la UICN debe reunir a todos los actores potenciales de la conservación y alentar todas las políticas de conservación de la naturaleza, especialmente aquellas que se aplican a nivel local;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Consejo de la UICN que estudie y comunique a los miembros los métodos por los que la UICN puede vincularse mejor con las autoridades gubernamentales locales y regionales.

3.004 Ratificación y aplicación de la Convención Africana revisada

RECORDANDO la Resolución 16.10, *Convenciones regionales*, del 16º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Madrid, 1984) y la Recomendación 1.83, *Ecosistemas forestales de África*, del primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996);

OBSERVANDO la Convención Africana sobre la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales de 1968 (Convención de Argel), que fue redactada con el apoyo de la UICN y fue reconocida, en el momento de su adopción, como uno de los más modernos instrumentos legales para la conservación del medio ambiente;

FELICITANDO a los gobiernos de Argelia, Burkina Faso, Camerún y Nigeria por su iniciativa de llevar a cabo la revisión de la Convención;

FELICITANDO ASIMISMO a la Comisión de la Unión Africana (anteriormente, Organización de la Unidad Africana), al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la UICN por su empeño en actualizar el texto de la Convención Africana de 1968 a fin de tomar en cuenta los recientes desarrollos en las esferas del medio ambiente y de los recursos naturales africanos, poniendo así a la Convención en primera línea entre los actuales acuerdos multilaterales sobre medio ambiente; y

CELEBRANDO la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana celebrada en Maputo, Mozambique, del 10 al 12 de julio de 2003, de aprobar la revisión de la Convención Africana de 1968;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los Estados africanos a que, en el caso de que no lo hayan hecho aún, firmen y ratifiquen la Convención Africana revisada a fin de hacerla entrar en vigor lo antes posible; y

2. PIDE al Director General de la UICN:

- (a) que asista al Presidente de la Comisión de la Unión Africana en la adopción de todas las medidas necesarias para incrementar la sensibilización con respecto a y la comprensión de la Convención revisada, a fin de facilitar su aplicación; y
- (b) que transmita la disposición de la UICN a responder al llamamiento de la Unión Africana para colaborar con la Comisión, la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (AMCEN), la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y los Estados Miembros de la Unión Africana para asegurar la aplicación efectiva de la Convención.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.005 Política europea y biodiversidad en los territorios de ultramar

OBSERVANDO que los territorios europeos de ultramar albergan una biodiversidad de importancia mundial, marcadamente superior a la de todo el continente europeo;

RECORDANDO que los territorios europeos de ultramar comprenden siete Regiones Ultra Periféricas (RUP), que forman parte integral de la Unión

Europea, y 21 Países y Territorios de Ultramar (PTU) que gozan de un régimen de estrecha asociación;

RECORDANDO ADEMÁS que la Unión Europea aporta su cooperación a 78 estados independientes llamados África-Caribe-Pacífico (ACP) con frecuencia ubicados en las mismas partes del mundo que las RUP y los PTU;

IDENTIFICANDO de esta manera siete zonas de acción prioritarias para el conocimiento y la gestión sostenible de la biodiversidad, que son: Macaronesia, el Caribe, la Meseta de Guyana, el Océano Índico, el Pacífico Sur, el Atlántico Sur y las islas subantárticas;

TOMANDO NOTA de que la Macaronesia es la única de estas siete regiones que se beneficie de una política europea específica a favor de la biodiversidad;

RECORDANDO que en junio de 2001 la Cumbre Europea de Goteborg asumió el solemne compromiso de terminar con la pérdida de diversidad biológica antes de 2010;

SEÑALANDO la necesidad de iniciar una política europea específica sobre la biodiversidad en las cuatro RUP francesas, porque las Directivas de la Unión Europea de Aves y de Hábitat no son aplicadas en ellas, situación que atenta contra el espíritu de cohesión comunitaria;

SEÑALANDO ASIMISMO la necesidad de lanzar una política europea específica para la biodiversidad de los PTU;

SEÑALANDO ADEMÁS la necesidad de de dar mayor consideración a los asuntos relativos a la biodiversidad de ultramar en los Programas Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea;

RECALCANDO que las políticas de desarrollo apoyadas por la Unión Europea en los territorios europeos de ultramar deben incluir provisiones suficientes para la riqueza y fragilidad específicas de esos territorios;

APROBANDO los esfuerzos emprendidos para mejorar la cooperación regional entre las RUP, los PTU y los países ACP dentro de una misma zona

geográfica mediante la movilización conjunta de sus respectivos dispositivos financieros;

APOYÁNDOSE sobre el interés común de los Comités Nacionales de la UICN de Francia, Países Bajos y Reino Unido expresado en Bruselas el 19 de mayo de 2004, y sobre los resultados de la Conferencia europea sobre la biodiversidad celebrada en Malahide (Irlanda) en mayo de 2004; y

TOMANDO NOTA también de que en el proceso de reforma se redefinirán los instrumentos para la cooperación externa dentro de las perspectivas financieras de la Unión Europea para 2007–2013;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INVITA a las instituciones de la Unión Europea, a Francia, los Países Bajos y el Reino Unido, y a las autoridades locales de las RUP y de los PTU a:

- (a) reconocer e integrar en sus políticas la importancia global de la biodiversidad de las RUP francesas y de los PTU de los tres países concernidos;
- (b) adoptar un régimen o esquema para la protección y gestión de áreas importantes para la biodiversidad en las RUP no cubiertas por las Directivas de la Unión Europea para Aves y Hábitat, con el adecuado apoyo financiero;
- (c) asegurar que bajo las nuevas perspectivas financieras de la Unión Europea se otorgue la atención adecuada al medio ambiente y la biodiversidad de los PTU;
- (d) mejorar la consideración de la biodiversidad de ultramar en la investigación europea y reforzar la capacidad de las RUP y de los PTU para trabajar juntos en este campo;
- (e) aplicar procedimientos y condiciones ambientales estrictas, teniendo en cuenta la fragilidad específica de los territorios europeos de ultramar, que por lo general son islas con fuerte endemismo;

(f) favorecer la cooperación regional sobre la biodiversidad entre las RUP y los PTU, asociando a ello cada vez que sea posible a los países África-Caribe-Pacífico (ACP) vecinos;

(g) desarrollar y aplicar un plan de acción para la conservación de la biodiversidad en los países ACP en cada una de las siguientes áreas de acción prioritaria: el Caribe, la Meseta de Guyana, el Océano Índico, el Pacífico Sur, el Atlántico Sur y las islas subantárticas a fin de alentar, entre otras cosas, un uso regional coherente de los fondos europeos;

(h) asociar plenamente a las organizaciones no gubernamentales en la definición y puesta en práctica de estas propuestas, y mejorar su acceso a los fondos europeos, en particular facilitando los procedimientos administrativos y financieros; y

(i) brindar su apoyo y su contribución a la puesta en práctica concreta de las propuestas precitadas, con los apoyos financieros necesarios; y

2. PIDE al Director General de la UICN que apoye el trabajo de los Comités Nacionales de la UICN pertinentes, con el apoyo de la Oficina Regional de la UICN para Europa, a fin de promover estas propuestas entre los estados concernidos y las instituciones de la Unión Europea.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.006 Protección del agua de la Tierra para el beneficio público y ecológico

RECONOCIENDO que el agua es fundamental para la vida y que es un recurso natural finito que pertenece a la Tierra y a todas las especies para siempre;

CONSCIENTE de que el agua dulce fácilmente disponible representa menos de la mitad del uno por ciento de las existencias totales de agua del mundo;

PREOCUPADO porque actualmente muchos países tienen que hacer frente a una grave escasez de agua;

ALARMADO porque las prácticas no sostenibles llevan al agotamiento de los acuíferos, el descenso de las capas freáticas y la contaminación del agua subterránea y de superficie;

RECONOCIENDO la reivindicación por las comunidades indígenas y locales de los derechos consuetudinarios que les asisten sobre la gestión de sus recursos hídricos; y

APESADUMBRADO, no obstante, porque el agua de la que dependen algunas comunidades indígenas y locales ha sido contaminada y explotada;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN y a los miembros gubernamentales y no gubernamentales de la UICN que promuevan acciones que estén en consonancia con los siguientes principios:

- (a) todos los recursos hídricos, incluidos los océanos, deben protegerse como un fondo público a fin de que el uso del agua no reduzca los beneficios públicos o ecológicos de este recurso;
- (b) dado que el acceso a agua potable limpia, en suficiente cantidad y a precios asequibles es necesario para la salud y la supervivencia de los seres humanos, las políticas gubernamentales y los organismos internacionales deben asegurar el acceso a recursos hídricos seguros y en

cantidades adecuadas para toda los seres humanos y para flora y fauna silvestres del planeta, y garantizar la sostenibilidad de dichos recursos;

- (c) se ha de ofrecer a todos los miembros de la sociedad, con inclusión de organizaciones locales de la sociedad civil, asociaciones de ciudadanos, grupos ambientalistas, comunidades indígenas y locales, agricultores, mujeres, trabajadores y otros, la oportunidad de tener una participación efectiva en las decisiones relacionadas con la conservación, protección, distribución, uso y gestión del agua en sus comunidades, localidades y regiones;
- (d) es esencial que las estructuras nacionales y transfronterizas de gobernanza relacionadas con la gestión de los recursos hídricos adopten un enfoque por ecosistemas; y
- (e) los gobiernos deben velar por que los acuerdos sobre comercio e inversión multilaterales, regionales o bilaterales salvaguarden la capacidad de los gobiernos de proteger el agua para los seres humanos y la naturaleza.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.007 Moratoria sobre ulteriores introducciones de organismos genéticamente modificados (OGM)

RECORDANDO que en el Marco de Programa entre Sesiones de la UICN adoptado en el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000) figuraba la petición de que se desempeñara un papel más destacado en la determinación y definición de las cuestiones que afectan a la biodiversidad y que se prestara mayor atención a las repercusiones ambientales de la biotecnología;

HACIÉNDOSE CARGO de que en la Resolución 2.31, *Organismos genéticamente modificados y*

biodiversidad, que fue aprobada en el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), se señalaban dos motivos de preocupación principales en relación con los OGM, a saber:

- (a) el riesgo potencial de una reducción sustancial o de pérdida de biodiversidad como resultado de la introducción de organismos genéticamente modificados en el medio ambiente; y
- (b) el papel potencial de los OGM para alcanzar “la seguridad alimentaria mundial”, que, señala, “no ha quedado aún adecuadamente demostrado”;

OBSERVANDO la introducción y promoción en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, de productos con OGM, con insuficiente control de su entrada en los mercados nacionales o regionales, así como la preocupación creciente acerca de su seguridad para la biodiversidad y la salud humana y animal;

CONSCIENTE de que el Protocolo de Cartagena sobre la Bioseguridad ha incorporado el enfoque de precaución enunciado en el Principio 15 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* para determinar la forma de gestión del riesgo en cuanto a qué se entiende por un nivel aceptable de riesgo;

OBSERVANDO que la introducción y promoción de OGM son impulsadas básicamente por el sector privado, cuyo interés en desarrollar y comercializar dichos productos puede ser mayor que el de evaluar los riesgos posibles para la biodiversidad y la salud humana y animal;

CONSCIENTE de la preocupación general por los OGM y sus posibles riesgos para la biodiversidad y la salud humana y animal; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las Áreas de Resultado Clave que aparecen en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*, en las que se toma en consideración el impacto de los OGM sobre la biodiversidad, tal como lograr que empresas clave del sector privado incluyan la biodiversidad entre sus responsabilidades sociales y sus actuaciones empresariales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. HACE UN LLAMADO para que se declare una moratoria sobre ulteriores introducciones de OGM en el medio ambiente hasta que pueda demostrarse más allá de cualquier duda razonable que esos organismos son seguros para la biodiversidad y la salud humana y animal;
2. PIDE a la UICN que promueva la información y comunicación sobre las OGM, especialmente en los países en desarrollo, y apoye iniciativas que tengan por objeto la ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad; y
3. INSTA al Director General de la UICN a que, en el plazo de un año a contar desde la fecha de aprobación de la presente resolución, prepare y difunda un informe sobre los conocimientos actuales relativos a la dispersión de los OGM y sus repercusiones sobre la biodiversidad y la salud humana.

Las delegaciones de Japón, Países Bajos y Suecia indicaron que ellas no estaban en condiciones de dar su apoyo a esta Resolución.

El Ministerio de Medio Ambiente de Seychelles hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Esta moción hace solicita una moratoria en el uso de los OGM hasta que su seguridad esté comprobada. No apoyamos esta moción, aun cuando ha sido aprobada. En primer lugar, es contraria al Protocolo de Cartagena, del cual Seychelles es Parte Contratante. Es improbable que se confirme en poco tiempo la seguridad de los OGM. Mientras tanto, los valores útiles de los OGM, especialmente en el campo de la medicina, serían ignorados.

El Ministerio de Medio Ambiente de Suecia hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Suecia apoya la mayor parte del sentimiento que anima a esta Resolución. Sin embargo, no podemos apoyar la solicitud de una moratoria en la introducción de OGM en el medio ambiente. Nuestra normativa es estricta y nosotros evaluamos el impacto ambiental caso por caso.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.008 Organismos genéticamente modificados (OGM) y biodiversidad

SIENDO que existe una extendida preocupación y una creciente disputa relativa a los efectos de los OGM sobre la biodiversidad;

RECONOCIENDO la consiguiente importancia de llevar a la práctica el *Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad*, y de aplicar el enfoque de precaución establecido en el Principio 15 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* y reflejado en el *Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad* y en numerosos tratados internacionales;

PREOCUPADO porque los desarrollos actuales en materia de OGM aplicados a la agricultura podrían afectar en su totalidad a la cadena alimentaria y a los ecosistemas asociados a ella, y por lo tanto ser una amenaza potencial para la biodiversidad;

APRECIANDO el potencial que ve la UICN en la agricultura orgánica y en otras formas de agricultura, en las que el uso de los OGM es incompatible con los principios de esas formas de agricultura y por lo tanto está prohibido, y que la UICN está buscando las maneras de conservar la biodiversidad al mismo tiempo que se incrementa la producción;

RECORDANDO la Resolución 2.31, *Organismos genéticamente modificados y la biodiversidad*, adoptada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000) la que entre otras cosas pide al Director General de la UICN que proponga al Consejo posibles opciones

para una contribución de la UICN que pueda dirigir y facilitar las labores, investigar, analizar y difundir los estudios relativos a los impactos ecológicos potenciales de la introducción de OGM en el medio ambiente, haciendo especial hincapié en la biodiversidad, las repercusiones socio-económicas y la seguridad alimentaria;

VALORANDO el trabajo que ha encarado la UICN para apoyar la puesta en práctica del *Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad*;

OBSERVANDO que el Consejo de la UICN, en su 58ª Reunión celebrada del 2 al 4 de junio de 2004, aprobó el documento de antecedentes sobre *Bioseguridad y organismos genéticamente modificados*; y

PREOCUPADO por la falta de conocimiento y de desarrollo de la información sobre la coexistencia de los OGM y la biodiversidad y los ecosistemas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA al Director General de la UICN, dentro del contexto de las Áreas de Resultado Clave 4 y 5 del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*, que lleve a cabo un trabajo sustantivo, dentro de un tiempo y recursos razonables, para desarrollar un conocimiento creíble y un desarrollo de la información sobre biodiversidad, conservación de la naturaleza y riesgos asociados con las OGM, sobre la base del documento de antecedentes disponible adoptado por la UICN;
2. EXHORTA al Consejo de la UICN a que desarrolle un plan de acción, incluyendo la asignación de recursos razonables, para guiar a los miembros de la UICN en los asuntos relativos a la biodiversidad y la conservación de la naturaleza en relación a los OGM; y
3. PIDE a la UICN que promueva y apoye iniciativas encaminadas a ratificar y aplicar el *Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad*.

El Ministerio de Medio Ambiente de Suecia hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Nosotros apoyamos que el trabajo de la UICN integre las cuestiones relativas a los alimentos en la conservación de la biodiversidad, pero [esta Resolución] está redactada de tal manera que haría que la UICN comience a trabajar sobre asuntos de seguridad alimentaria, lo que va más allá de su mandato y experiencia.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.009 Establecer la equidad de género como mandato en las actividades estratégicas y temas de la UICN

CONSIDERANDO que en las conferencias, reuniones, foros, congresos y cumbres relativos al medio ambiente y el desarrollo que han tenido lugar durante los últimos 15 años (como por ejemplo la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, *Agenda 21*, Foro Mundial del Agua II y III, Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (CMDS), *Plataforma de Beijing para la Acción*, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*) se ha hecho evidente la relevancia y el impacto de la equidad de género para el uso, manejo y conservación de los recursos naturales y para la gestión ambiental y la planificación del desarrollo humano sostenible, y que queda claro que la cuestión género y medio ambiente es ya uno de los asuntos prioritarios en la agenda internacional;

RECORDANDO que en el primer y segundo periodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal 1996 y Ammán, 2000) se aprobaron resoluciones para lograr la incorporación del enfoque de género en el quehacer de la UICN, y que, actualmente, la UICN cuenta con una política de

equidad de género aprobada por el Consejo en 1998, y que tiene experiencia, asume un papel de liderazgo y ejerce influencia sobre las políticas públicas en esta cuestión;

RECONOCIENDO que la Unión, en estos últimos años, ha comenzado a desarrollar esfuerzos importantes por incorporar el enfoque de género en su accionar como institución, pero que estas iniciativas aún no cumplen a cabalidad con lo expuesto en la política de género de la institución y los mandatos emitidos por la Asamblea de Gobierno de los Miembros en anteriores periodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

REAFIRMANDO la importancia vital del enfoque de género para la región mesoamericana y para el resto del mundo, y el papel fundamental que éste juega en la formulación, planificación, ejecución y vigilancia de políticas y proyectos de desarrollo para el progreso local, nacional y regional, en la gestión y la preservación de los recursos naturales, y en la restauración de procesos de degradación del medio ambiente, en el desarrollo de modalidades de producción y consumo sostenibles y ecológicamente racionales, y en la protección y creación de ambientes saludables para la vida;

CONSIDERANDO que en el VI Foro Mesoamericano de Miembros, celebrado en El Zamorano, Honduras, del 27 de julio al 1 de agosto de 2003 se acordó apoyar una iniciativa para incluir el enfoque de género como una directiva de la Unión; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la iniciativa mesoamericana de que se incorpore la equidad de género en todos los asuntos estratégicos que se trabajen desde la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Director General de la UICN y a las diversas Comisiones de la UICN que promuevan acciones para asegurar que en la implementación del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* la equidad de género esté incluida de forma explícita como un imperativo de los planes anuales de los programas, iniciativas y proyectos que realice la UICN;

2. SOLICITA al Director General de la UICN y a las diversas Comisiones que incluyan el enfoque de género como un asunto obligatorio de los foros, talleres y reuniones que promueva u organice la UICN; y
3. SOLICITA al Director General que destine fondos específicos y adicionales para garantizar la presencia de un porcentaje representativo de mujeres en los foros, talleres y reuniones que promueva u organice la UICN (ya sea en representación de los socios, miembros, Comisiones o de la Secretaría), con el fin de asegurar la incorporación del tema de la equidad de género en las acciones que se implementarán en los próximos cuatro años como parte del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*.

3.010 Pandemia de VIH/SIDA y conservación

OBSERVANDO que el SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) es la última etapa de la infección causada por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), llamado comúnmente VIH/SIDA;

OBSERVANDO ADEMÁS que más de 8.000 personas mueren cada día de complicaciones relacionadas con el SIDA, la mayor parte de ellas en el África subsahariana, y de que hay más de 39,4 millones de personas en todo el mundo que viven con SIDA;

RECONOCIENDO que el VIH/SIDA es una pandemia que está afectando seriamente a los éxitos alcanzados en la conservación en África y que probablemente tendrá repercusiones devastadoras en los países de segunda línea de exposición en Europa Oriental, Asia y el Caribe;

OBSERVANDO ADEMÁS que el VIH/SIDA está reduciendo la capacidad de gestión de la biodiversidad de las organizaciones de conservación, incluido el personal de las áreas protegidas, y las comunidades locales y los pueblos móviles, ya que al perder generadores de ingresos y capacidad de realizar tareas agrícolas pesadas los hogares afectados por el SIDA se apoyan cada vez más en los recursos naturales en busca de seguridad, lo que da lugar a menudo a una utilización no sostenible de recursos naturales y a una mayor pobreza;

RECONOCIENDO las múltiples funciones desempeñadas por las mujeres en la gestión de los recursos naturales, dado que en la mayor parte de los hogares la producción agrícola es responsabilidad de las mujeres y las niñas; y que la mayor parte de las mujeres y las niñas son desproporcionadamente vulnerables a la infección por el VIH y están también llamadas a prestar la mayor parte de los cuidados y apoyos;

RECORDANDO el compromiso contraído por los dirigentes mundiales en 2000 con el *Objetivo de Desarrollo del Milenio* de luchar contra el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y que el tema de la pandemia del VIH/SIDA y la conservación se incluyó como *Cuestión emergente N° 11* en el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) en reconocimiento de que la pandemia repercute en la misión de la UICN y en la misión más amplia de la comunidad dedicada a la conservación; y

CONSCIENTE de la necesidad de que se reconozca el problema, de trabajar para tener una mejor comprensión de sus efectos en la conservación, y de adoptar medidas para mitigar las repercusiones en los países afectados;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECOMIENDA que las medidas que necesita adoptar la comunidad dedicada a la conservación en colaboración con otros sectores, incluidos los sectores sanitario y agrícola, según proceda, incluyen:
 - (a) promover la concienciación y la prevención del VIH/SIDA entre el personal de las organizaciones de conservación y las comunidades;
 - (b) elaborar políticas y procedimientos respecto del VIH/SIDA en las organizaciones de conservación acordes con los diez principios institucionales recomendados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y
 - (c) encontrar soluciones para disminuir las tomas no sostenibles (por ejemplo, mediante microempresas no intensivas en

cuanto a mano de obra que respalden los medios de subsistencia de la comunidad); y

2. PIDE al Director General de la UICN que trabaje con los miembros de la UICN a fin de:
 - (a) desempeñar una función directiva en la puesta de relieve de las repercusiones de la pandemia del VIH/SIDA en la biodiversidad y los recursos naturales;
 - (b) alentar la elaboración de políticas institucionales de recursos humanos para reducir las repercusiones del VIH/SIDA;
 - (c) alentar aún más la integración de las consideraciones relativas al VIH/SIDA en los componentes de los proyectos y programas de conservación; y
 - (d) facilitar el intercambio de información sobre el VIH/SIDA y sus vínculos con la conservación para encarar este devastador problema que afecta a los seres humanos, a la naturaleza y al porvenir del desarrollo sostenible.

3.011 Abordar los vínculos existentes entre conservación, salud humana y animal, y seguridad

SEÑALANDO que los recientes brotes de enfermedades zoonóticas (patógenos que pasan de los animales a los seres humanos), en particular la encefalopatía bovina espongiforme (EBE) – ‘enfermedad de la vaca loca’ –, el síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), la fiebre hemorrágica Ebola, el virus del Nilo occidental y la gripe aviaria, plantean una amenaza grave a la salud humana y animal y al desarrollo económico;

PREOCUPADO porque todavía no se ha reconocido la amenaza a la salud que plantean el movimiento de millones de animales vivos y de partes de animales que todos los años pasan por los mercados del comercio mundial de animales silvestres y por que el

empeño puesto para regular ese tipo de comercio está lejos de alcanzar el nivel necesario;

ALARMADO porque entre las medidas destinadas a controlar e invertir la difusión de esas enfermedades se incluyen programas de erradicación en masa de especies silvestres y de ganado, con graves consecuencias a largo plazo para la salud humana, la seguridad alimentaria y el bienestar de la biodiversidad, mientras que al mismo tiempo no se encara la cadena de transmisión o las fuentes de vulnerabilidad y exposición;

ALARMADO ADEMÁS porque la alteración de los ecosistemas y de sus procesos normales por conducto del desarrollo puede provocar cambios en las poblaciones de vectores y posibles huéspedes, dar lugar a nuevos tipos de interacción entre huéspedes y patógenos y originar, por lo tanto, nuevas pautas de difusión de las enfermedades, de maneras a menudo imprevistas, con costos individuales y sociales reales que no se tienen en cuenta y que potencialmente pueden tener efectos catastróficos;

CONSCIENTE de varias decisiones clave sobre la función de la UICN en que se encaran los vínculos existentes entre salud y conservación, en particular:

- (a) la Resolución 14.5, *Erradicación de vectores transmisores de enfermedades*, aprobada en la 14ª Asamblea General (Ashkabad, 1978), en que se reconoció que las propuestas para la erradicación general de los vectores de enfermedades en grandes áreas de la sabana africana planteaba amenazas directas al futuro de determinados parques y se recomendó que la erradicación sólo se llevara a cabo como parte de un programa integrado de desarrollo, planificado de conformidad con principios reconocidos de conservación en áreas circunscriptas con precisión, debiéndose adoptar medidas estrictas para velar porque sus efectos no dañaran las características de las áreas protegidas;
- (b) la Recomendación 18.17, *Dinámica de las poblaciones humanas y demanda de recursos*, aprobada por la 18ª Asamblea General (Perth, 1990), en que se alentó “a los miembros de la UICN y la Secretaría a seguir desempeñando una función directriz en la determinación de

las relaciones entre las siguientes cuestiones y en la adopción de medidas al respecto: ... el manejo de los recursos naturales y la salud humana, en particular las tasas de morbilidad y mortalidad de niños y jóvenes”; y

- (c) el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), en que se determinó que *Las enfermedades y la gestión de las áreas protegidas* era una de las ‘Cuestiones emergentes’ clave: “...mejoras en la salud de los animales domésticos y silvestres y por consiguiente en su productividad pueden originar mejoras impresionantes en los medios de sustento de las personas y por ende llevar a una reducción de la pobreza. Los patógenos invasores exóticos deben combatirse con igual vigor que el dedicado a combatir especies exóticas invasoras más ‘visibles’. El papel de las enfermedades en las áreas protegidas y en la matriz de tierras explotadas dentro de las cuales se ubican debe ser reconocido y abordado en el contexto de la planificación y gestión a nivel de las áreas protegidas y del paisaje...”;

SEÑALANDO que la salud de las especies silvestres y la biología de la conservación son esferas de conocimiento que hasta el momento han estado en gran medida ignoradas en la adopción de decisiones sobre salud pública humana y salud de los animales domésticos y que dichas esferas de conocimiento deben ser consideradas, desde el punto de vista epidemiológico, como ‘partes de un todo mayor’; y

CON EL OBJETIVO de promover un mundo más sano y seguro para todos los seres vivos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECOMIENDA a los líderes mundiales, la sociedad civil y las instituciones nacionales y mundiales relacionadas con la salud y actividades científicas de otro tipo que:
- (a) establezcan vías de comunicación oficiales entre las instituciones encargadas de la salud humana, la salud de los animales domésticos y la salud de los animales silvestres, y establezcan vínculos con las

organizaciones no gubernamentales que tengan los conocimientos pertinentes;

- (b) aprovechen los conocimientos multidisciplinarios más amplios disponibles en la red de la UICN en lo que respecta a elaboración de políticas, adopción de decisiones y planificación relativas a las enfermedades humanas y animales;
- (c) creen capacidad dentro de las instituciones nacionales y mundiales encargadas de la salud pública y de la salud animal a fin de analizar y encarar las cuestiones que vinculan la salud humana con la de los animales domésticos y los animales silvestres;
- (d) respalden las medidas para controlar mejor y monitorear el comercio de fauna silvestre, y eliminarlo cuando sea ilegal y amenace no solo a la biodiversidad sino también a la salud animal y humana en todo el mundo;
- (e) establezcan una red de vigilancia mundial de la salud de los animales silvestres que pueda reunir e intercambiar en ‘tiempo real’ información relativa a las enfermedades con las comunidades dedicadas a la salud humana y a la salud de los animales, a fin de poder emitir una alerta temprana sobre las posibles amenazas contra seres humanos y animales que podrían plantear las enfermedades nuevas y en surgimiento;
- (f) limitar la eliminación en masa de especies de animales silvestres en libertad para el control de enfermedades a los casos en que exista evidencia científica de que una población de animales silvestres plantea una amenaza urgente y significativa a la salud y seguridad públicas;
- (g) reconocer que las decisiones sobre el uso de la tierra y el agua tienen consecuencias reales para la salud pública y la salud animal y para el bienestar de la biodiversidad, e integren esos riesgos sanitarios a la evaluación de las consecuencias y la gestión de los proyectos y programas; y

- (h) hagan inversiones en creación de conciencia y educación sobre los vínculos entre la salud humana y animal y en la elaboración y aplicación de políticas dentro de los gobiernos y entre ellos; y
2. PIDE al Director General de la UICN que, en consulta con las Comisiones y miembros de la UICN:
- (a) reconozca la importancia de las interacciones existentes entre la salud humana y animal y la integridad de los ecosistemas; y
 - (b) examine sistemáticamente el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* para identificar las áreas en que se puedan incorporar conexiones entre la salud humana, la salud animal y el bienestar de la biodiversidad dentro de las actividades de la UICN a fin de mejorar los resultados de la conservación.

3.012 Gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible

ENTENDIENDO la ‘gobernanza de los recursos naturales’ como las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejercitan el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo intervienen los ciudadanos u otros interesados directos en la gestión de los recursos naturales, incluida la conservación de la biodiversidad;

RECALCANDO que el concepto de ‘buena gobernanza’ incluye no sólo una dirección clara, un rendimiento eficiente y la rendición de cuentas, sino que también se asienta sobre valores y derechos humanos fundamentales, incluyendo la justicia y la equidad, así como la participación y contribución efectivas en la toma de decisiones;

RECONOCIENDO la estrecha dependencia de la conservación y el desarrollo sostenible con relación a la gobernanza de los recursos naturales, tal como se afirma en el *Plan de Aplicación* de las decisiones

de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible – CMDS (Johannesburgo, 2002) y en los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*;

TENIENDO PRESENTE que todos los tipos de gobernanza de los recursos naturales, incluidos los de gestión gubernamental a todos los niveles, los de gestión comunitaria y los de cogestión, así como los de gestión privada, se pueden mejorar a fin de lograr un mayor grado de efectividad y equidad para conservar la biodiversidad y reforzar los medios de subsistencia;

CONSTATANDO el creciente número de iniciativas de conservación a gran escala, incluidos programas transfronterizos y ecoregionales, que requieren la colaboración entre los distintos niveles y esferas del gobierno, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil;

OBSERVANDO que el mundo está experimentando profundos cambios socioculturales, tecnológicos, demográficos y ambientales, y que los países y la sociedad civil hacen frente en parte a tales tendencias adaptando los mecanismos de gobernanza;

CELEBRANDO la función que la UICN y sus miembros han desempeñado en la promoción de la ‘buena gobernanza’ por medio de sus resoluciones e iniciativas de programas – en particular acerca de políticas y prácticas relacionadas con las comunidades indígenas y locales, de disposiciones para la cogestión, la conservación transfronteriza, y la gestión eficiente, así como acerca de las actividades de las empresas, el medio ambiente y el comercio;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el documento distribuido por la UICN en la reunión del Comité Preparatorio de la CMDS celebrada en Bali, titulado *La UICN y la buena gobernanza para el desarrollo sostenible*, y la importante labor en materia de gobernanza llevada a cabo por la UICN, por ejemplo, con ocasión del Tercer Foro Mundial del Agua (Kyoto, 2003);

RECONOCIENDO que en el Informe de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo – el *Consenso de Monterrey* (Monterrey, 2002) se reconoció que “la buena gestión de los asuntos públicos” es “esencial para el desarrollo sostenible”, “necesaria para la eficacia de la asistencia oficial para el desarrollo” y “esencial

para un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza...” y que en el *Plan de Aplicación* de las decisiones de la CMDS se señala que la ‘buena gobernanza’ es “esencial para el desarrollo sostenible”;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el *Plan de Aplicación* de las decisiones de la CMDS, la *Declaración del Milenio de las Naciones Unidas* y el *Consenso de Monterrey* resaltan por igual la importancia de las instituciones democráticas y el imperio de la ley;

SUBRAYANDO que en el Plan de Acción del que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) se señala que la gobernanza “ocupa por ende un lugar central para la conservación de las áreas protegidas en el mundo entero” (Resultado 8 del *Plan de Acción de Durban*), y que el Congreso tomó nota de diversas recomendaciones relativas a los principios de buena gobernanza, así como a las ventajas y la diversidad de los diferentes tipos de gobernanza;

DESTACANDO que el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* adoptado mediante la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004), incluye un elemento sobre “Gobernabilidad, participación, equidad y participación en los beneficios”, e identifica metas concretas relacionadas con la plena participación de los interesados directos en la gestión de las áreas protegidas, mejores prácticas de gobernanza y mecanismos para lograr la distribución equitativa de los beneficios de la conservación; y

AFIRMANDO que mejorar la gobernanza de los recursos naturales es un objetivo prioritario para resolver los problemas de gobernanza que surgen, por ejemplo, al aplicar el enfoque por ecosistemas y el enfoque de la conservación basado en los paisajes terrestres y marinos, la gestión transfronteriza de áreas de conservación, la gestión integrada de los recursos hídricos, incluidas las cuencas fluviales, así como al aplicar cada uno de los principios de buena gobernanza señalados en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a la UICN a que desempeñe un papel principal en relación con la gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible, y que para ello:
 - (a) aclare la naturaleza de la gobernanza en los diferentes niveles y contextos;
 - (b) elabore principios y enfoques de ‘buena gobernanza’; y
 - (c) apruebe una declaración de política sobre este asunto y promueva la ‘buena gobernanza’ como un elemento principal de las políticas nacionales e internacionales;
2. PIDE al Director General de la UICN que aumente la capacidad e impulse iniciativas específicas para aplicar el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB y otras iniciativas pertinentes en relación con la gobernanza;
3. PIDE a todas las Comisiones de la UICN que, dentro de sus respectivos mandatos, colaboren entre sí y coordinen sus actividades, trabajen con la Secretaría para brindar dirección y apoyo al fomento de la ‘buena gobernanza’ de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible, y formulen y lleven a cabo iniciativas específicas en materia de gobernanza;
4. PIDE a la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social de la UICN que, dentro del alcance de su mandato, desempeñe un papel principal a fin de promover y aunar esfuerzos para:
 - (a) impulsar el análisis de los tipos y la calidad de la gobernanza, prestando especial atención a la participación de los interesados directos, los procesos de descentralización, las Áreas Conservadas por Comunidades y la conservación transfronteriza;
 - (b) elaborar y difundir asesoramiento sobre las mejores prácticas para la gobernanza de los recursos naturales (entre otras cosas, en relación con los derechos humanos, la distribución de los beneficios, la equidad de género y los conflictos entre los seres humanos y la vida silvestre); y

- (c) promover y apoyar iniciativas de creación de capacidad que faciliten una mejor gobernanza, en particular por medio de la acción participativa, la investigación, la evaluación participativa y el aprendizaje común entre instituciones e iniciativas que realicen actividades similares sobre el terreno;
5. PIDE a la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN que, dentro del alcance de su mandato, promueva la buena gobernanza en la aplicación de los tratados en los que se centra el Programa de Derecho Ambiental, a saber:
- (a) la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES);
- (b) la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención de Ramsar);
- (c) la Convención sobre la protección del patrimonio mundial;
- (d) la Convención sobre las especies migratorias (CMS);
- (e) el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Cartagena; y
- (f) la Convención sobre el acceso a la información, la participación en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en cuestiones ambientales, de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; y
6. PIDE a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN que, a través del perfeccionamiento de sus directrices sobre Categorías de manejo de áreas protegidas y de otros medios que forman parte de su mandato:
- (a) reconozca la legitimidad de una diversidad de métodos de gobernanza para las áreas protegidas, todos los cuales son capaces de lograr la conservación y otros objetivos;
- (b) preste asesoramiento sobre mecanismos de gobernanza que ayuden a integrar las

áreas protegidas en el paisaje circundante, tanto terrestre como marino, y faciliten la cooperación transfronteriza;

- (c) analice las necesidades especiales en materia de gobernanza de las áreas marinas y costeras protegidas, en particular de las situadas fuera de las jurisdicciones nacionales; y
- (d) aporte sugerencias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)-Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación para que se complete la información sobre los tipos de gobernanza en la *Base de Datos sobre Áreas Protegidas* y la *Lista de Áreas Protegidas de las Naciones Unidas*.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Turquía no es Parte en la Convención sobre especies migratorias (CEM). Turquía objeta toda referencia a dicha Convención.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.013 Los usos de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN*

RECALCANDO el importante papel de la UICN como fuente de información objetiva sobre el estado de conservación de las especies en todo el mundo;

RECONOCIENDO que la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* representa la pieza clave del sistema de información de la UICN sobre el estado de las especies;

RECORDANDO la Resolución 1.25, *Directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional, nacional y subnacional*,

aprobada en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), que respaldó la iniciativa de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN para la aplicación de las nuevas *Categorías de la Lista Roja de la UICN* en las *Listas Rojas de la UICN* y para la promoción de su uso apropiado en otros documentos, así como su utilización en los planos regional, nacional y subnacional;

APRECIANDO SOBREMNERA la labor realizada por miles de científicos de todo el mundo en el seno de la CSE a fin de proporcionar los datos y las evaluaciones en que se fundamenta la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN*;

RECONOCIENDO la labor realizada por la CSE al realizar las imprescindibles evaluaciones completas del estado de las especies en determinados grupos taxonómicos;

RECONOCIENDO la labor realizada por la CSE al revisar los *Criterios y Categorías de la Lista Roja de la UICN* en 1994 y 2001 a fin de lograr que el proceso de elaboración de las listas resulte lo más objetivo posible;

RECONOCIENDO ASIMISMO la labor realizada por el Consorcio de la Lista Roja para elaborar el *Índice de la Lista Roja* sobre las tendencias en la situación de las amenazas para la biodiversidad, sobre la base de los datos que figuran en la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN*;

TOMANDO NOTA de la Decisión VI/20 de la 6ª Conferencia de las Partes (COP6, La Haya, 2002) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en la que se acoge con beneplácito la ulterior contribución que la evaluación de la *Lista Roja de la UICN* ha hecho a la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) del Convenio; y de la Decisión VII/30 (COP7, Kuala Lumpur, 2004) que señala el Indicador de la Lista Roja como indicador provisional para el objetivo de reducir para 2010 la tasa de pérdida de la diversidad biológica mundial;

CONSCIENTE del creciente uso que los miembros de la UICN y otros hacen de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* en todo el mundo como guía en la política y la práctica de la conservación;

OBSERVANDO en particular que los miembros de la UICN han sido los primeros en desarrollar diversos métodos para determinar lugares que deben tener prioridad en materia de conservación, incluidas las *Áreas de Importancia para las Aves*, las *Áreas de Importancia para las Plantas*, las *Áreas Clave para la Biodiversidad* y los *Sitios de la Alianza para la Extinción Cero*, y que los datos procedentes de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* son fundamentales para la aplicación de dichos métodos;

OBSERVANDO que la inclusión de una especie en la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* es un importante instrumento para aumentar la sensibilización acerca de la difícil situación de las especies y señalar aquellos casos en que es necesaria una actuación urgente;

PREOCUPADO, NO OBSTANTE, por el hecho de que al aplicar la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* para apoyar el desarrollo de la legislación nacional es necesario tener en cuenta la naturaleza de los datos en los que se basa la *Lista Roja de la UICN*, y que la automática puesta en marcha de medidas de conservación mediante la inclusión de una especie en la *Lista Roja de la UICN* puede que no necesariamente favorezca la conservación de dicha especie, o incluso que sea contraproducente;

PREOCUPADO ASIMISMO por el hecho de que las medidas de conservación adoptadas por los gobiernos a favor de las especies que figuran como amenazadas en la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* no deben limitar innecesariamente la imprescindible investigación sobre dichas especies, incluida la toma con fines científicos; y

RECONOCIENDO la necesidad de una mayor orientación a los miembros de la UICN y a otros en estas cuestiones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RESPECTO del uso de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* en apoyo de la legislación nacional:

(a) EXHORTA a los gobiernos a hacer uso de los datos que figuran en la *Lista Roja de*

especies amenazadas de la UICN cuando estudien qué especies deben beneficiarse de medidas especiales de conservación con arreglo a la legislación nacional;

- (b) RECALCA que la inclusión de especies en los planes legislativos nacionales exige disponer de información no sólo acerca de la amenaza (tal como consta en la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN*), sino también acerca de los tipos de procesos relativos a las amenazas y sobre las medidas de conservación necesarias, por lo que la correcta elaboración de las listas de especies amenazadas en la legislación nacional suele exigir información complementaria de la disponible en la *Lista Roja de la UICN*; y
 - (c) RECALCA la importancia de que la actuación de conservación no esté automáticamente vinculada a la inclusión de una especie en una determinada categoría de la *Lista Roja de la UICN*, sino que debe más bien aplicarse de manera flexible tras cuidadoso análisis de los procesos que crean las amenazas y de las medidas necesarias para contrarrestarlas. En particular, debe evaluarse, antes de establecerlas, cualquier posible efecto negativo de las prohibiciones en materia de recolección o comercio;
2. RESPECTO del uso de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* en apoyo de la aplicación de los convenios internacionales:
- (a) RECALCA que los datos que figuran en la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* constituyen una buena base para determinar qué especies pueden estudiarse para su inclusión en los Apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias (CMS), así como en los acuerdos regionales que enumeran especies individuales;
 - (b) RECALCA ASIMISMO que la apropiada inclusión de especies en las listas de la
- CITES, la CMS y otros acuerdos exige más información que la contenida en la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN*;
- (c) AFIRMA que los datos de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* pueden utilizarse para elaborar índices sobre las tendencias en la situación de la biodiversidad por lo que respecta a las especies, y anima a los países y a los miembros de la UICN a hacer uso de la metodología del *Índice de la Lista Roja* elaborado por el Consorcio de la Lista Roja, con miras a calibrar el progreso realizado en el logro del objetivo de reducir para 2010 la tasa de pérdida de la diversidad biológica, adoptado por el CDB y otros órganos;
 - (d) PIDE a la CSE que con urgencia aplique el *Índice por muestreo de la Lista Roja* basado en repetidas evaluaciones de la *Lista Roja* para una selección estratificada de especies representativa de biomas (incluidos ecosistemas marinos, de agua dulce y áridos), regiones y grupos taxonómicos (incluidos los invertebrados y las plantas); y
 - (e) PIDE ASIMISMO a la CSE que, en asociación con otras organizaciones, amplíe la cobertura taxonómica de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* a fin de aumentar su grado de representatividad y darle así más solidez al *Índice de la Lista Roja*, y que con tal objeto:
 - (i) lleve a cabo evaluaciones amplias para todos los mamíferos, reptiles, peces de agua dulce, tiburones y moluscos;
 - (ii) reevalúe periódicamente la situación de los anfibios y de las aves; y
 - (iii) dé mayor prioridad a comenzar evaluaciones amplias y rigurosas para determinados grupos de plantas, especies marinas e invertebrados;
3. RESPECTO del uso de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* con fines de

planificación de la conservación y fijación de prioridades:

- (a) ALIENTA a los miembros de la UICN y otros a hacer uso de los datos contenidos en la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* en apoyo de la planificación de la conservación, especialmente en los enfoques utilizados a escala nacional basados en los sitios, combinando los datos de la *Lista Roja* con otras recopilaciones de datos, si es necesario; y
- (b) PIDE a la CSE que, en asociación con los miembros de la UICN, convoque una ronda de consultas a escala mundial a fin de acordar una metodología que permita a los países determinar *Áreas clave para la biodiversidad* basándose en los datos de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* y otras recopilaciones de datos, a partir de los enfoques en uso y prestando particular atención a la necesidad de:
 - (i) ampliar el número de grupos taxonómicos empleados en los enfoques basados en la fijación de prioridades en función de los sitios;
 - (ii) disponer de criterios cuantitativos, transparentes y objetivos para determinar *Áreas clave para la biodiversidad*; y
 - (iii) informar de los progresos realizados con miras a alcanzar este objetivo en el cuarto período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza; y

4. RESPECTO de las implicaciones de la *Lista Roja de especies amenazadas de la UICN* para la investigación científica:

- (a) RECALCA la importancia de que los gobiernos y la instituciones de investigación alienten la investigación sobre las especies que la UICN clasifica como amenazadas a fin de aumentar el grado de comprensión de la biología y las necesidades de conservación de dichas especies, con arreglo al espíritu de la *Declaración de política de la UICN sobre la*

investigación que afecta a especies en peligro de extinción, de 1989; y

- (b) PIDE a la CSE que prepare orientaciones técnicas para los miembros de la UICN y otros acerca de las precauciones que deben tomarse con las especies incluidas en determinadas *Categorías de la Lista Roja*, y en base a determinados *Criterios de la Lista Roja*, a fin de contribuir a asegurar que la recolección con fines científicos sea beneficiosa y no perjudicial para especies amenazadas a escala mundial.

3.014 Reducción de la pobreza, seguridad alimentaria y conservación

CONSIDERANDO que la comunidad de conservación reconoce que la pobreza en el mundo ha alcanzado proporciones alarmantes, y que se encuentra interrelacionada con la degradación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad;

RECORDANDO que más de 1300 millones de personas que viven en condiciones de extrema pobreza, generalmente en áreas de alta biodiversidad, de las cuales un alto porcentaje son mujeres, dependen de la biodiversidad para su seguridad alimentaria y su salud;

CONSIDERANDO que la comunidad internacional ha establecido las prioridades definidas en los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, el *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y en aquellos convenios internacionales que ofrecen posibilidades de fortalecer acciones orientadas a mitigar la pobreza y conservar la naturaleza, dentro de un marco de participación social y democrática;

RECONOCIENDO que la aplicación del enfoque por ecosistemas favorece el uso racional de los recursos naturales y el mantenimiento de la productividad de los ecosistemas y constituye un instrumento fundamental de apoyo a la seguridad alimentaria y por tanto a la reducción de la pobreza; y

RECONOCIENDO la importancia que para combatir la pobreza y conservar la naturaleza tienen la

educación, el respeto a la diversidad cultural y el libre acceso a la información;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. DECIDE que la UICN debe poner en práctica, dentro de su Programa entre sesiones 2005–2008 y en el marco de su Visión y Misión, acciones que contribuyan a combatir la pobreza a través de la conservación de la naturaleza;
2. SOLICITA a las Comisiones de la UICN que, como parte del cumplimiento de su mandato, y en colaboración con miembros de todas las regiones, estimulen a los que emprenden actividades de reducción de la pobreza a que fomenten el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad;
3. SOLICITA ESPECÍFICAMENTE a la Comisión de Educación y Comunicación que, en el marco del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible lanzado por las Naciones Unidas, implemente una estrategia de educación relativa a los compromisos y actividades de la UICN y sus asociados para contribuir a los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, la reducción de la pobreza y la conservación de la naturaleza;
4. DECIDE ADEMÁS que las iniciativas y acciones se concentren de manera prioritaria en asegurar contribuciones tangibles de la conservación de la biodiversidad a la seguridad alimentaria equitativa, en el marco de las áreas estratégicas propuestas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en aplicación del Principio 20 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992);
5. DECIDE IGUALMENTE solicitar a las agencias multilaterales y bilaterales de desarrollo y de medio ambiente que trabajen conjuntamente con la UICN en actividades destinadas a reducir la pobreza, al desarrollo sostenible, a mejorar la calidad de vida y a conservar la biodiversidad;
6. INSTA a la UICN y a sus contrapartes a ampliar la implementación del manejo integrado de cuencas utilizando el enfoque por ecosistemas y teniendo en cuenta los ‘flujos ambientales’, los que son cruciales para el desarrollo sostenible, la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida;
7. RECOMIENDA a las instituciones pertinentes que promuevan una visión integrada y no sectorial del manejo del agua, basada en la comprensión de la relación entre ecosistemas y cuencas hídricas y en el reconocimiento de que en las cuencas los sistemas socioeconómicos y biofísicos interactúan de una manera compleja y dinámica;
8. RECOMIENDA ADEMÁS que esas instituciones consideren, en particular, la importancia de un enfoque integrado y no sectorial en el manejo del agua para resolver los problemas de marginación, pobreza, deterioro ambiental e insalubridad, y para garantizar por ende el logro de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*; y
9. SOLICITA a la UICN que fortalezca, facilite y promueva la participación completa y activa de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones campesinas e indígenas, de mujeres y de jóvenes, y otros estamentos de la sociedad civil en la realización de actividades que de manera tangible beneficien la reducción de la pobreza y la conservación de la naturaleza.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados

Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

La Wildlife Conservation Society hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Queremos llamar la atención del Congreso sobre la muy efectiva cooperación que existió en el grupo de contacto que discutió las Resoluciones 3.014, 3.015 y 3.016. Trabajando juntos, conciliamos nuestras diferencias de enfoque, siempre respetando la integridad y la intención de cada una de las tres mociones. Todos estuvimos de acuerdo en que la UICN debe incorporar y respetar los enfoques de la conservación basados en los derechos humanos (3.015), los enfoques de la conservación basados en las necesidades, con un énfasis en los alimentos y el agua (3.014) y los enfoques de la conservación relativos a la biodiversidad (3.016).

3.015 Conservar la naturaleza y reducir la pobreza vinculando los derechos humanos y el medio ambiente

RECORDANDO que el Principio 1 de la Declaración de Estocolmo (*Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano*, 1972) reconoce que “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar”, y el Principio 1 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (Río de Janeiro, 1992), que proclama que los seres humanos “Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 2.36, *Reducción de la pobreza y conservación del medio ambiente*, aprobada por el Congreso Mundial de la Naturaleza en su segundo período de sesiones (Amman, 2000), mediante la cual la UICN y sus miembros adoptaron la política de hacer frente simultáneamente a la reducción de la pobreza y a la recuperación del medio ambiente;

CONSCIENTE de que los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, incluidos el de erradicar la pobreza y el

hambre extremas, los relacionados con la salud, y el de asegurar la sostenibilidad ambiental, pueden lograrse mediante la afirmación de los derechos humanos;

TOMANDO EN CUENTA el párrafo 138 del *Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo*, que señala el respeto de los derechos humanos como fundamental para el desarrollo sostenible;

OBSERVANDO que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que están recogidos en instrumentos jurídicos internacionalmente vinculantes y que están internacionalmente garantizados como derechos humanos, son indispensables para combatir la pobreza;

CONVENCIDO de que las medidas para reducir la pobreza y proteger la salud deben tomarse conjuntamente con medidas para la conservación del medio ambiente utilizando un enfoque basado en los derechos humanos;

RECONOCIENDO que el acceso público a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, resaltados en el Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, son derechos humanos esenciales que pueden garantizar una mayor participación, potenciación y responsabilidad de todas las personas, así como soluciones de amplio alcance para la pobreza y la degradación del medio ambiente;

RECONOCIENDO el progreso realizado en la implementación del Principio 10 mediante la adopción de la Convención sobre acceso a la información, participación del público en la adopción de decisiones y acceso a la justicia en relación con el medio ambiente (Aarhus, 1998), de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE);

SEÑALANDO la Decisión 2004/119, *La ciencia y el medio ambiente*, del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra, 2004);

CONSCIENTE de que la misión de la UICN es asegurar que “cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible” y consciente de que la equidad social no puede lograrse sin la promoción, la protección y la garantía de los derechos humanos;

CONSCIENTE de que en el curso de la reunión del Comité Mesoamericano de la UICN celebrada en 2003 en El Zamorano, Honduras, se aprobó una resolución por la que se reconocen los vínculos existentes entre los derechos humanos y el medio ambiente y se insta a que dicha resolución se exponga al presente Congreso para su aprobación;

CELEBRANDO el reconocimiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos como temas transversales dentro del plan de programas para el período 2005–2008 del Programa de Derecho Ambiental de la UICN;

CELEBRANDO ASIMISMO el mandato de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN para el período 2005–2008, que comprende como uno de sus objetivos “innovar y promover conceptos e instrumentos éticos y jurídicos nuevos o reformados encaminados a la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales, y a reformar los modelos de desarrollo no sostenible”; y

RECONOCIENDO ADEMÁS que la CDA ha establecido en su seno un Grupo especialista en derecho ambiental y derechos humanos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. DECIDE que la UICN debe considerar los aspectos relativos a los derechos humanos en la que hace a la pobreza y el medio ambiente en el contexto de su misión global, bajo el liderazgo del Director General de la UICN;
2. DECIDE ASIMISMO evaluar las implicaciones que tiene el uso de actuaciones y recursos jurídicos relativos a los derechos humanos para la protección del medio ambiente y de los derechos de quienes lo defienden, especialmente a través de los actuales sistemas internacionales de protección de los derechos humanos;
3. ALIENTA a los Estados que son miembros de la UICN a que, en cooperación con los miembros no gubernamentales de la Unión, analicen la legislación existente en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente en sus respectivos países y regiones, con vistas a proporcionar

un acceso efectivo a la justicia en el caso de infracción de esos derechos humanos;

4. PIDE a la CDA que aporte nuevas investigaciones, análisis y recursos jurídicos, y contribuya a reforzar la capacidad de los miembros para hacer respetar la legislación ambiental, en estrecha colaboración con los miembros de la UICN; y
5. PIDE ASIMISMO a la CDA que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a los futuros Congresos Mundiales de la Naturaleza en el que se resuman las novedades jurídicas producidas en materia de legislación y litigios sobre derechos humanos que sean pertinentes para la misión de la UICN, con especial hincapié en los instrumentos de derechos humanos que puedan ser utilizados por la UICN y sus miembros en el desempeño de la misión.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.016 Sobre el papel de las organizaciones de conservación en la reducción de la pobreza y el desarrollo

AFIRMANDO que al reducción de la pobreza y la conservación de los recursos naturales del mundo están inextricablemente ligados como mandatos morales para toda la humanidad, y que los conservacionistas deben seguir tratando de aumentar la capacidad de respuesta a las preocupaciones de los pobres que viven dentro y en las inmediaciones de áreas que son importantes para la conservación;

AFIRMANDO ADEMÁS, como se establece en la Recomendación V.29, *Pobreza y áreas protegidas*,

de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN – CMP (Durban, 2003), que “Las áreas protegidas desempeñan una función vital en el logro de un desarrollo sostenible mediante la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados”, y que “Dichas áreas protegidas no deben concebirse como islas de conservación separadas del contexto social y económico en el que están situadas”;

RECONOCIENDO que, cuando sea factible, deben tratarse conjuntamente los asuntos relativos a los medios de subsistencia sostenibles y a la conservación de la biodiversidad, aún siendo conscientes de que con frecuencia será necesario llegar a compromisos entre los objetivos de la conservación y los de la reducción de la pobreza;

EN EL ENTENDIMIENTO de que el crecimiento económico y las iniciativas de desarrollo han fracasado en reducir por sí mismos la pobreza mundial a través de la distribución equitativa de los bienes y ganancias del crecimiento económico, y de que los conservacionistas tienen poco campo de maniobra para responder por sí mismos a esas deficiencias;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que el interés de los donantes bilaterales y multilaterales está cambiando debido a que los intereses de los gobiernos se han apartado de los programas y objetivos de la conservación de la biodiversidad, que ha disminuido el interés por los valores de la biodiversidad en la planificación del desarrollo, y que se tiene una confianza injustificada en que los programas de desarrollo traerán automáticamente como resultado soluciones sostenibles sin que sea necesario emprender actividades específicas de conservación;

CONSCIENTE del hecho de que los costos de las pérdidas en conservación las sufren desproporcionadamente los propios pobres rurales que son el grupo meta de los programas mundiales de reducción de la pobreza;

RECALCANDO el vínculo indisoluble que existe entre el desarrollo y la conservación del medio ambiente cuando se realizan con éxito, y que desde el punto de vista ético la comunidad internacional debe encontrar opciones alternativas a las que agotan esos recursos y niegan sus beneficios a las generaciones futuras; y

ALARMADO por que sin una redefinición de las estrategias de reducción de la pobreza que incluyan el mismo nivel de preocupación por la conservación, la biodiversidad mundial continuará pagando un tributo insostenible por el crecimiento, que llevará a la pérdida mundial de la conservación y a la extinción;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los miembros de la UICN a:
 - (a) comprender que las poblaciones más pobres sobre la tierra dependen de la conservación continuada de los recursos naturales, y que el fracaso de la conservación pesará irremediablemente sobre los pobres;
 - (b) intensificar los esfuerzos en los organismos bilaterales y multilaterales de asistencia destinados a incorporar las prioridades de la conservación en los proyectos de desarrollo y mejorar la coordinación entre el desarrollo y la conservación de la biodiversidad;
 - (c) recordar a los organismos de asistencia para el desarrollo y a otros interlocutores clave que la sostenibilidad está basada en la premisa de que las áreas protegidas, que son parte integral de la conservación de la biodiversidad, pueden ser componentes esenciales de la reducción de la pobreza rural; y
 - (d) recordar a todos los interlocutores clave que, como se afirma en la Recomendación V.29 del CMP “Las áreas protegidas deben tratar de contribuir a la reducción de la pobreza a nivel local o al menos no deben contribuir a crearla o agravarla”; y
2. INSTA al Director General de la UICN a establecer asociaciones con las agencias de desarrollo y otros actores clave, y a reafirmar la misión y los valores básicos de la UICN, reconociendo que, con frecuencia, la reducción de la pobreza está estrechamente relacionada con ellos.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.017 Fomentar la soberanía alimentaria para conservar la biodiversidad y acabar con el hambre

TENIENDO PRESENTE que la Visión de la UICN de “Un mundo justo que valora y conserva la naturaleza” depende inevitablemente de que se ponga fin al hambre y a la pobreza, lo que constituye también el primero y más importante de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* de las Naciones Unidas (NU);

OBSERVANDO con alarma que, de conformidad con datos de las NU, más de 800 millones de personas padecen hambre y que aproximadamente el 80 por ciento de ellas viven en zonas rurales y carecen de un acceso adecuado a recursos productivos básicos tales como la tierra;

RECORDANDO que la conservación de la diversidad biológica y cultural es crucial para garantizar la producción mundial continuada de alimentos seguros, suficientes y culturalmente apropiados;

OBSERVANDO que la rica biodiversidad agrícola actual está a nuestro alcance en gran parte como resultado de miles de años de cuidadoso cultivo y desarrollo por parte de comunidades de productores a pequeña escala (pueblos indígenas y comunidades locales, incluyendo agricultores, cuidadores y pastores de ganado, pescadores y otros), y que ella proporciona la base de su seguridad alimentaria;

CONSCIENTE de que en la actualidad se producen alimentos suficientes para alimentar a todo el mundo, si bien es necesario poner mucho mayor

empeño para fomentar medios sostenibles de producción de alimentos;

CONCLUYENDO que no se pondrá fin al hambre y a la pobreza mediante una mayor globalización de la producción alimentaria, proceso que va unido a una dependencia creciente respecto de unas pocas especies agrícolas cultivadas mediante sistemas de monocultivo a gran escala;

CONVENCIDO de que es preciso hacer frente a la inseguridad alimentaria y a la necesidad de conservar el patrimonio biológico del planeta garantizando el acceso a los recursos genéticos y productivos y el respeto de los derechos humanos, particularmente la progresiva concreción del derecho a la alimentación adecuada, recogido en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*;

CONSCIENTE de que es fundamental reconocer y proteger el control de los pueblos indígenas y/o comunidades locales sobre sus tierras, territorios y patrimonio natural, así como sus sistemas colectivos tradicionales de tenencia de la tierra, en tanto que son necesarios para su supervivencia y para el mantenimiento de su capacidad de conservar recursos biológicos;

CONSCIENTE ASIMISMO de que para las comunidades tradicionales y locales es necesaria la seguridad de la tenencia de la tierra también para su supervivencia y su capacidad de conservar los recursos biológicos;

PREOCUPADO por la creciente concentración de la propiedad y del acceso a los recursos productivos resultante de la privatización de bienes públicos y del patentado de los procesos tecnológicos relativos a los recursos biológicos y los conocimientos correspondientes;

INQUIETO porque una gran pérdida de biodiversidad es debida a la práctica de formas de agricultura no sostenibles y generadoras de dependencia, tales como la agricultura industrial a gran escala y con elevados insumos, los monocultivos extensivos para la exportación, el patentado de los procesos tecnológicos relativos a los recursos biológicos, y el comercio internacional en masa de productos agrícolas;

ALARMADO por el hecho de que en muchas regiones las primeras víctimas de la pérdida de la

biodiversidad agrícola y de la mundialización del comercio agrícola son las mujeres y los niños;

OBSERVANDO que, en respuesta a estas amenazas, diversos grupos de la sociedad civil, encabezados por movimientos campesinos, han elaborado una plataforma denominada ‘soberanía alimentaria’, esto es, un conjunto de políticas alternativas al modelo dominante de liberalización del comercio agrícola;

OBSERVANDO que la soberanía alimentaria:

- (a) radica en el derecho de los pueblos y países a definir su propia política agrícola y alimentaria;
- (b) da prioridad al acceso de comunidades de productores a pequeña escala a los recursos productivos;
- (c) compromete a respetar, conservar, restaurar y proteger todos los recursos naturales, incluyendo la protección contra técnicas que los ponen en peligro, tales como el uso de organismos genéticamente modificados, y fomenta las prácticas agrícolas equitativas y ecológicamente sostenibles propias de cada comunidad;
- (d) no se opone al comercio, pero aboga por un sistema de comercio agrícola internacional que dé prioridad a la producción local para los mercados locales antes que para la exportación; y
- (e) apoya la investigación en agricultura encabezada por los productores de alimentos a pequeña escala;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la recomendación del ‘Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación’ en el sentido de que se considere la soberanía alimentaria como un modelo alternativo para la agricultura y el comercio agrícola, (Documento E/CN.4/2004/10 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, presentado al 60º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ginebra, 2004);

RECONOCIENDO que existen muchos puntos en común entre el concepto de soberanía alimentaria y la política de la UICN, tales como la preocupación por las repercusiones sobre el medio ambiente de la

agricultura moderna (Resolución 14.3, *Efectos ambientales de la agricultura moderna*); la revolución verde (Resolución 1.63, *La promoción de la agricultura biológica*); los plaguicidas (Resoluciones 15.5, *Ayuda para el desarrollo*; 16.5, *Comercio internacional de pesticidas y otros biocidas*; y 17.20, *Transferencia de tecnología relacionada con productos contaminantes, incluyendo los plaguicidas*); comercio (Resoluciones 16.22, *Impacto ambiental del comercio y de la ayuda a países en desarrollo*; 18.20, *Acuerdos comerciales y desarrollo sostenible*; 19.25, *Relaciones entre la conservación y el comercio*; y 2.33, *Liberalización del comercio y medio ambiente*); y las conexiones entre pobreza y degradación del medio ambiente (Resolución 2.36, *Reducción de la pobreza y conservación del medio ambiente*);

RECONOCIENDO ADEMÁS que el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* incluye tres Áreas de Resultado Clave (ARC) que son pertinentes: ARC 2 sobre *Equidad social*, ARC 5 sobre *Ecosistemas y fuentes de sustento sostenibles*, y ARC 4 sobre *Acuerdos, procesos e instituciones internacionales para la conservación*; y

RECONOCIENDO que la soberanía alimentaria brinda un marco fundamental para examinar los vínculos existentes entre la pobreza y el medio ambiente, así como para desarrollar planteamientos válidos respecto de la conservación de la biodiversidad, la supervivencia cultural y la eliminación del hambre;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a todos los miembros, a las Comisiones y al Director General de la UICN a que presten la debida consideración a las políticas en apoyo de la soberanía alimentaria en lo que hace al logro de la Misión y Visión de la UICN, y a su aplicación en todas las etapas de la conservación de la biodiversidad, la gestión de los recursos naturales y la erradicación de la pobreza;
2. PIDE al Director General de la UICN que:
 - (a) desempeñe un papel activo en el trabajo con los estados y con las organizaciones y procesos internacionales pertinentes a fin

de abogar a favor de un enfoque basado en la soberanía alimentaria; y

- (b) prepare una iniciativa interprogramática sobre 'Biodiversidad y eliminación del hambre' con el fin de propiciar una mayor comprensión de la relación entre erradicación del hambre y conservación de la biodiversidad (incluidas la biodiversidad agrícola) y de la diversidad cultural, con la participación de las Comisiones y miembros interesados de la UICN ; y

3. SOLICITA a la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social, dentro del marco de su mandato, y a la Secretaría de la UICN, en colaboración con los miembros de la UICN interesados y con los socios pertinentes, que lancen iniciativas sobre soberanía alimentaria mediante:

- (a) el reforzamiento y la articulación de los elementos que ayuden a comprender la relación entre la soberanía alimentaria y la Visión de la UICN, así como la determinación de ámbitos decisivos de trabajo en la materia;
- (b) una mejor comprensión de los impactos que políticas sociales y económicas tales como el dumping de productos, la privatización del patrimonio natural y las sanciones económicas, incluidos los bloqueos, tienen sobre la pobreza y la conservación de los recursos biológicos, incluida la biodiversidad agrícola;
- (c) una mejor comprensión de las condiciones, los métodos y los instrumentos con los que se puede promover y alcanzar la conservación de la biodiversidad y la eliminación del hambre a partir de un enfoque sinérgico, tal como se plantea en el concepto de soberanía alimentaria;
- (d) el fomento y apoyo a la elaboración de políticas y prácticas eficaces sobre la base de los enfoques antes mencionados; y
- (e) el desarrollo de las capacidades pertinentes en los programas, miembros y asociados de la UICN.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

Nature Conservancy Council of New South Wales hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Estamos preocupados por el hecho de que [esta Resolución] representa un cambio importante en el tema central de las políticas de la UICN, alejándose de la conservación de la biodiversidad y orientándose hacia los asuntos socioeconómicos (que merecen atención), lo cual debilitará la capacidad de la UICN. El enfoque alternativo sería una forma de asociación con organizaciones que se ocupan de los asuntos sociales.

3.018 Los pueblos móviles y la conservación

ENTENDIENDO que los medios de subsistencia de los pueblos móviles (como los nómadas pastoralistas, los agricultores itinerantes, los cazadores-recolectores, los nómadas marinos, los pueblos indígenas y los troperos trashumantes) dependen del uso extensivo en régimen de propiedad general de los recursos naturales, y que su movilidad es tanto una estrategia de gestión para el uso sostenible de los recursos y la conservación como una fuente distintiva de identidad cultural;

OBSERVANDO que desde tiempo inmemorial la movilidad ha sido un componente extremadamente eficaz de las estrategias de la comunidad para la conservación de la biodiversidad silvestre y doméstica, la promoción de la integridad ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales;

RECALCANDO que las políticas de restricción de movimientos y de sedentarización han privado a los

pueblos móviles de su identidad cultural y de su acceso a los recursos naturales y la capacidad de gestionarlos, y los han llevado en muchos casos a la indigencia y a una pobreza abyecta;

ENFATIZANDO que, a la luz de los cambios ambientales, económicos y socioculturales mundiales y del papel creciente de los programas de conservación transfronterizos y ecoregionales, la movilidad constituye ahora una gran preocupación de nuestro tiempo;

OBSERVANDO con aprecio la Resolución 1.53 de la UICN, *Los pueblos indígenas y las áreas protegidas* (Montreal, 1996); la Recomendación de la UICN 2.92, *Pueblos indígenas, uso sostenible de los recursos naturales y comercio internacional* (Ammán, 2000); los principios de la *Declaración de Dana sobre Pueblos Móviles y Conservación* (Dana, Jordania, 2002); como así también las Recomendaciones V.26, *Áreas Conservadas por la Comunidad*, y V.27, *Los pueblos indígenas móviles y la conservación*, de las que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN – CMP (Durban, 2003); y el Resultado 3, *Hay un sistema mundial de áreas protegidas conectado con los paisajes terrestres y marinos circundantes*; y el Resultado 5, *Se respetan los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los pueblos indígenas móviles, y de las comunidades locales en relación a los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica*, del Plan de Acción de Durban del CMP;

OBSERVANDO ADEMÁS la referencia especial que se hace a las comunidades nómades y pastorales en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* aprobado por la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004) con respecto a la necesidad de promover un entorno favorable (legislación, políticas, capacidad y recursos) para la participación de los interesados directos en la toma de decisiones, y el desarrollo de sus capacidades y oportunidades para establecer y manejar áreas protegidas, incluyendo Áreas Conservadas por Comunidades; y

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO la creación, en ocasión del V Congreso Mundial de Parques de la UICN, de la Alianza Mundial de Pueblos Indígenas Móviles (WAMIP), cuyos objetivos incluyen la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de medios de subsistencia sostenibles para los pueblos indígenas móviles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. TOMA NOTA de los principios de la *Declaración de Dana sobre Pueblos Móviles y Conservación*;
2. ELOGIA a la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) de la UICN y a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN por el valioso trabajo que han llevado a cabo para poner en el centro del debate los asuntos relativos a los pueblos móviles y la conservación durante el V Congreso Mundial de Parques de la UICN;
3. INSTA a la UICN a prestar asistencia a sus miembros para la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB y a brindar liderazgo y apoyo técnicos para comprender la relación que existe entre los pueblos móviles y la conservación; y
4. PIDE al Director General de la UICN y a las Comisiones de la UICN que:
 - (a) incorporen, en la aplicación del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* y de los mandatos de las Comisiones pertinentes, el debido reconocimiento de los pueblos indígenas móviles y de sus necesidades y capacidad de conservar la biodiversidad;
 - (b) establezcan el enlace entre las lecciones aprendidas y el potencial para mejorar la conservación a través de las formas de gestión de los medios de subsistencia por parte de los pueblos móviles, en particular con respecto a:
 - (i) los conocimientos y prácticas tradicionales relativos a la gestión adaptativa;
 - (ii) el uso sostenible de los recursos naturales;
 - (iii) la conservación del paisaje; y
 - (iv) las Áreas Conservadas por Comunidades en los territorios de migración de los pueblos móviles; y

- (c) desarrollen políticas y prácticas de conservación en respuesta a esas lecciones y saquen provecho de las capacidades únicas de los pueblos móviles.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.019 Evaluación horizontal de las convenciones, tratados y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente

CONSIDERANDO que las convenciones, tratados y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente mundial son el sujeto de más de 200 textos de alcance mundial y de más de 300 de alcance regional;

APRECIANDO el hecho de que muchas convenciones, tratados y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente han tenido un éxito innegable, como es el caso del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que empobrecen la capa de ozono (Protocolo de la Convención de Viena para la protección de la capa de ozono), y que la UICN contribuye en gran parte al éxito de grandes convenciones internacionales;

CONSIDERANDO SIN EMBARGO que muchos compromisos permanecen con una aplicación relativa, o sin aplicación, o han tenido una repercusión extremadamente limitada, y que es necesario contar con una evaluación horizontal de su puesta en práctica;

CONSIDERANDO ADEMÁS el hecho de que la profusión de acuerdos y de sus decisiones podría a la larga llegar a ser contra productiva para la

protección del medio ambiente mundial, ya que la dispersión de medios técnicos, humanos y financieros para responder a todos los compromisos en términos de trabajo, secretarías y conferencias lleva a ralentizar su puesta en práctica;

CONSTATANDO que muchos países no hacen frente a todas sus obligaciones y que no todos han ratificado las convenciones, tratados y acuerdos internacionales que son considerados, sin embargo, como fundamentales para el medio ambiente mundial; y

APOYÁNDOSE en la condición de Observador ante las Naciones Unidas que tiene la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN que:

- (a) proponga al Secretario General de las Naciones Unidas el lanzamiento de una evaluación horizontal y objetiva sobre la aplicación de las convenciones, tratados y acuerdos internacionales sobre el medio ambiente a fin de evaluar los progresos realizados y las dificultades encontradas por los estados, y de hacer proposiciones para mejorar la eficacia y la sinergia del conjunto de esos instrumentos jurídicos, vinculándola a la aplicación de la *Declaración del Milenio (Objetivo de Desarrollo del Milenio 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente)*; y
- (b) lance, en colaboración con las Naciones Unidas, un estudio sobre los progresos realizados en la transposición de las convenciones, tratados y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente a las legislaciones nacionales, para medir hasta qué punto los estados toman en cuenta las cuestiones ambientales internacionales.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.020 Elaboración de un código de ética para la conservación de la biodiversidad

RECORDANDO que la humanidad tiene la responsabilidad más importante por la preservación de la diversidad de la vida sobre la Tierra, habida cuenta de las repercusiones pasadas y actuales de sus actividades sobre el medio ambiente;

REAFIRMANDO el valor de existencia de la biodiversidad, ligado al propio valor de la humanidad, así como a la satisfacción y bienestar que proporciona su existencia, y el valor de opción que representa para las generaciones futuras;

SUBRAYANDO las inquietudes suscitadas por el uso y las repercusiones de las nuevas herramientas de la biotecnología para el futuro de la biodiversidad, en particular en lo que se refiere a ciertos organismos genéticamente modificados, y por las negociaciones para patentar lo viviente;

SUBRAYANDO IGUALMENTE los límites, incluso los efectos perjudiciales, de una visión estrictamente utilitarista de la biodiversidad y de los servicios que brinda la naturaleza;

RECORDANDO el primer punto del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que subraya el valor intrínseco de la diversidad biológica y el valor de sus elementos a nivel social, educativo, cultural, recreativo y estético;

RECORDANDO IGUALMENTE que la *Estrategia Mundial para la Biodiversidad* y la *Estrategia de la UICN Cuidar la Tierra* plantean como principio de partida el respeto que se debe a todos los pueblos y formas de vida sobre la Tierra, y estipulan que el desarrollo humano no se debe hacer a expensas de las generaciones futuras, ni amenazando la supervivencia de otras especies;

REAFIRMANDO su adhesión al preámbulo de los Estatutos de la UICN que afirma que la conservación de la naturaleza contribuye a la instauración de la paz, al progreso y a la prosperidad de la humanidad, y que las bellezas naturales constituyen el cuadro indispensable para el desarrollo espiritual de la

humanidad, el que es más necesario que nunca frente a una existencia cada vez más mecanizada; y

CONSTATANDO que muchas corrientes del pensamiento filosófico y religioso se comprometen de manera cada vez más explícita con la conservación de la naturaleza;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. REAFIRMA el compromiso de la UICN con una visión ética de la conservación de la naturaleza, basada sobre el respeto a la diversidad de la vida, como así también a la diversidad cultural de los pueblos;
2. PIDE al Director General de la UICN que invite al Grupo especialista en ética de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN a mantener discusiones con vistas a elaborar un código de ética para la conservación de la biodiversidad, acompañado de objetivos a alcanzar y de acciones a emprender, y a someter dicho código a la consideración del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza;
3. PROPONE que la UICN se interese en los esfuerzos a favor de la conservación de la naturaleza de las corrientes de pensamiento filosófico y religioso que existen en el mundo; y
4. RECOMIENDA que la UICN estudie la posibilidad de reforzar posteriormente su trabajo con los estados destinado a promover la adopción de códigos nacionales de ética que ofrezcan a todos y cada uno de los ciudadanos derechos y deberes relativos al respeto a la diversidad de la vida sobre la Tierra.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.021 Pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo

RECORDANDO la Resolución 1.66, *Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo*, aprobada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, y la Recomendación 2.96, *Carta de la Tierra y proyecto de Pacto Internacional*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

OBSERVANDO que el *Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo* de la UICN se presentó por primera vez en el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Público Internacional, celebrado en Nueva York el 13 de marzo de 1995;

OBSERVANDO ASIMISMO que el primer texto revisado del *Proyecto de pacto* se presentó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas con ocasión de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas del Derecho Internacional;

RECONOCIENDO que el segundo texto revisado del *Proyecto de pacto* se presentó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas con ocasión del 59º período de sesiones de la Asamblea General;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el *Plan de aplicación* adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) ha reafirmado el consenso internacional sobre los principios, derechos y obligaciones legales para la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible mediante el renovado compromiso de los estados y gobiernos de garantizar su aplicación a escala mundial, regional y nacional;

RECONOCIENDO CON AGRADECIMIENTO la participación de distinguidos expertos, incluidos representantes del sistema de las Naciones Unidas, en una reunión celebrada en el Centro de Derecho Ambiental de la UICN en Bonn, Alemania (10 y 11 de marzo de 2003), convocada por la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN y el Consejo Internacional de Derecho Ambiental a fin de dar cuenta de los resultados obtenidos en Johannesburgo y otros acontecimientos recientes en el ámbito del derecho ambiental internacional;

EXPRESANDO además su gratitud a las organizaciones y los individuos participantes que contribuyeron a la revisión del texto del *Proyecto de pacto* basado en los resultados de la reunión arriba mencionada y actualizaron el amplio “Commentary” (Comentario) que arroja nueva luz sobre los fundamentos y precedentes jurídicos en que se basan los principios recogidos en el proyecto;

AGRADECIENDO ESPECIALMENTE a la Elizabeth Haub Foundation for Environmental Policy and Law, del Canadá, la aportación de los fondos necesarios para cubrir los gastos de organización de la reunión, preparar y publicar la edición revisada del *Proyecto de pacto* y distribuirlo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

ALENTADO por las continuas iniciativas impulsadas dentro del marco de las Naciones Unidas para fortalecer el derecho internacional;

CONSCIENTE de que el *Proyecto de pacto* ha sido redactado por la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN y por el Consejo Internacional de Derecho Ambiental como modelo para un acuerdo marco internacional que consolide los actuales principios jurídicos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo, modelo que está destinado a servir como una posible base de negociaciones multilaterales sobre este tema;

CONVENCIDO de que el *Proyecto de pacto* sirve también a la importante función de recoger y codificar las normas aceptadas y los principios bien establecidos en materia de conservación del medio ambiente y de desarrollo sostenible, y debe, por consiguiente, actualizarse continuamente como un ‘documento vivo’ hasta que haya cumplido el objetivo antes mencionado;

CONSCIENTE de que la actual y las anteriores ediciones del *Proyecto de pacto* han sido utilizadas en muchos estados por los legisladores, así como por los ministros y funcionarios responsables, como una referencia autorizada y como una lista útil con vistas a la legislación nacional concebida para impulsar el desarrollo sostenible;

CONSCIENTE ASIMISMO de que los diplomáticos utilizan en las negociaciones internacionales el *Proyecto de pacto* como una guía para garantizar la coherencia entre las obligaciones derivadas de los

tratados para el desarrollo sostenible, así como para coordinar sus posiciones con respecto a futuros acuerdos multilaterales;

COMPLACIDO porque el ejemplo más notable de lo anterior es la reciente revisión del texto de la Convención Africana sobre la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales de 1968 (Convención de Argel), revisión que se basó ampliamente en el *Proyecto de Pacto*; y

TOMANDO NOTA con agrado de la publicación de la 3ª edición del IUCN *Draft International Covenant on Environment and Development* (Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo de la UICN);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que:
 - (a) continúe promoviendo el *Proyecto de pacto* entre los miembros de la UICN, así como entre otros estados y organizaciones asociados con la labor de la UICN;
 - (b) utilice los principios contenidos en el *Proyecto de pacto* como una fuente de orientación para el asesoramiento en materia legal y de políticas de la UICN y sus componentes; y
 - (c) garantice que la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN continúe actuando como custodio del *Proyecto de pacto* y garantice que su texto se revise con la periodicidad necesaria a fin de reflejar novedades importantes en materia de derecho internacional relacionadas con el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente; y
2. RECOMIENDA DECIDIDAMENTE que el *Proyecto de pacto* se utilice como guía para las negociaciones sobre tratados multilaterales, así como para la redacción de la legislación nacional y de las directrices de política.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

3.022 Aprobación de la Carta de la Tierra

RECORDANDO la Recomendación 2.96, *Carta de la Tierra y proyecto de Pacto Internacional*, aprobada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), en que se solicita a los miembros que en el tercer período de sesiones consideren una respuesta a la Carta de la Tierra;

OBSERVANDO el fuerte propósito ético que inspiró la creación de la UICN en 1948, el que continúa actualmente en la Visión de la UICN de “Un mundo justo que valora y conserva la naturaleza”;

OBSERVANDO ADEMÁS el liderazgo en cuanto a ética puesto de manifiesto por la UICN en los últimos 50 años, resaltado por la *Carta Mundial de la Naturaleza* (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982), *Cuidar la Tierra – Estrategia para el futuro de la vida* (1991), y el *Proyecto de Pacto Internacional sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*;

RECONOCIENDO el compromiso de la comunidad internacional con el papel de la ética en el desarrollo sostenible asumido en el párrafo 6 del *Plan de aplicación* de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002);

CONSCIENTE de la necesidad de que los programas y políticas ambientales reflejen valores compartidos, incluyendo el respeto por la diversidad cultural y la comunidad más amplia de la vida, la integridad ecológica, la justicia social y económica, la democracia, la no violencia y la paz;

RECONOCIENDO el valor del proceso de consultas que generó, durante una década, la *Carta de la Tierra*, que permitió incluir recomendaciones de las comunidades y expertos de todas las regiones del mundo y una estrecha colaboración con la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN;

ALENTADO por la decisión de la Conferencia General de la UNESCO de reconocer a la *Carta de la Tierra* como un importante marco ético para el desarrollo sostenible y de utilizarla como un instrumento educativo para el *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre el Desarrollo Sostenible*; y observando también la decisión de la Comisión de Educación y Comunicación de la UICN de utilizar la *Carta de la Tierra* en sus futuros programas; y

CONVENCIDO de que la promulgación de una ética mundial basada en valores compartidos es esencial para crear un futuro sostenible y sano para ‘los pueblos y la naturaleza’ en este, nuestro ‘único mundo’;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. HACE SUYA la *Carta de la Tierra* como una expresión inspiradora de la visión de la sociedad civil para construir un mundo justo, sostenible y pacífico.
2. RECONOCE, en consonancia con la Misión de la UICN, a la *Carta de la Tierra* como una guía ética para las políticas de la UICN y trabajará para aplicar sus principios mediante el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*;
3. RECOMIENDA que la UICN utilice la *Carta de la Tierra* para ayudar a hacer avanzar la educación y el diálogo sobre la interdependencia mundial, los valores compartidos y los principios éticos para formas de vivir sostenibles; y
4. ALIENTA a las organizaciones y estados miembros a que examinen la *Carta de la Tierra* y definan el papel que la misma puede desempeñar como guía para las políticas dentro de sus esferas de responsabilidad.

El Departamento de Estado de Estados Unidos entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Existen en la Carta de la Tierra muchas metas encomiables con las que los Estados Unidos concuerdan.

Sin embargo, en ese documento hay muchas propuestas controvertidas con las que los Estados Unidos tienen problemas.

En la opinión de los Estados Unidos, una aprobación total de la Carta de la Tierra no sería apropiada, y no es recomendable adoptar un requerimiento incondicional de que la Carta de la Tierra sea utilizada como una “guía ética” para las políticas de la UICN.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

3.023 Apoyo a la condición de observador ante Naciones Unidas que posee la UICN

RECORDANDO las Resoluciones 1.80, *Relaciones con el sistema de las Naciones Unidas*, adoptada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996) y 2.10, *Relaciones de la UICN con el sistema de las Naciones Unidas*, adaptada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), relativas a la condición de observador de la UICN ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y a las relaciones de la UICN con el sistema de las Naciones Unidas, respectivamente;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el informe presentado por el Director General de la UICN a este Congreso a propósito de la Resolución 2.10 y las medidas adoptadas por el Director General de la UICN, con la asistencia de la Comisión de Derecho Ambiental y del Programa de Derecho Ambiental, para facilitar personal y expertos voluntarios a la Misión de la Unión como Observador ante las Naciones Unidas;

OBSERVANDO que en el orden del día de la Asamblea General hay ahora un promedio de 20 puntos relativos al medio ambiente, la naturaleza y la conservación de los recursos naturales, y sus relaciones con el desarrollo sostenible, el orden mundial y el bienestar socioeconómico;

RECONOCIENDO que la UICN ocupa un lugar excepcional entre las organizaciones que han sido

invitadas por la Asamblea General a participar en calidad de observador ante las Naciones Unidas dado que es la sola organización con esa condición que brinda asesoramiento experto a nivel mundial sobre la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y los recursos naturales;

CONSCIENTE de que la UICN ofrece a sus Estados Miembros, en las Naciones Unidas, presentaciones cuidadosamente preparadas y sucintas con asesoramiento científico y técnico relativo a los muchos asuntos ambientales que se tratan actualmente en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social, y en muchos de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y en los organismos especializados;

PREOCUPADO por el hecho de que la provisión de ese asesoramiento requerirá que la UICN dedique más tiempo de sus expertos voluntarios y de la Secretaría, y más recursos de su presupuesto, a fin de cumplir con las responsabilidades de su misión como observador ante las Naciones Unidas; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO y ALENTANDO las contribuciones voluntarias de servicios, conocimientos y apoyo financiero de los miembros de la UICN para asistir al Director General de la UICN en el cumplimiento de las responsabilidades de la Misión de la Unión como Observador, por ejemplo, la asignación de pasantes de postgrado de la Universidad de Pace y de la Universidad de Yale a la Misión de la UICN ante la sede de las Naciones Unidas como parte de su programa educativo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INVITA a los Estados Miembros de la UICN a hacer uso de las amplias capacidades científicas, legales y técnicas de la UICN para facilitar sus deliberaciones relativas al medio ambiente y el desarrollo sostenible en reuniones, conferencias y sesiones de las Naciones Unidas;
2. INSTA al Director General de la UICN a que identifique más fuentes externas de financiación para sufragar el funcionamiento de la Misión de la UICN como Observador en Nueva York;

3. PIDE al Director General de la UICN que brinde el apoyo adecuado a la condición de la UICN de observador ante las Naciones Unidas, incluyendo el apoyo apropiado a la Misión de la UICN como Observador ante las Naciones Unidas; y
4. PIDE a la Comisión de Derecho Ambiental que continúe brindando asistencia al Director General de la UICN, a través de expertos legales calificados, en calidad de voluntarios, e invita a las demás Comisiones de la UICN a brindar asistencia mediante el suministro de asesoramiento científico y técnico apropiado.

3.024 La Medalla Harold Jefferson Coolidge

RECORDANDO las enormes contribuciones personales de muchos individuos que generosamente han donado su tiempo y sus conocimientos y recursos para ayudar al establecimiento de la UICN en 1948;

AGRADECIDO por la inspiración que generaron los devotos líderes de la Unión como John C. Phillips, Peter Scott y Wolfgang E. Burhenne, cuyos servicios a la Unión son recordados en cada período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

CONSCIENTE de que a través de toda la UICN otros individuos contribuyen enormemente con su tiempo, conocimiento y recursos, quienes se sienten animados por los ejemplos de los anteriores líderes de la Unión;

APRECIANDO la propuesta de los ex Directores Generales de la UICN, Gerardo Budowski, Lee Talbot, y Kenton Miller, de que la UICN conmemore el extraordinario servicio de Harold Jefferson Coolidge estableciendo un premio que lleve su nombre;

AGRADECIDO a Harold Coolidge por su liderazgo como uno de los fundadores de la UICN, como ex Presidente de la Unión y como su principal recaudador de fondos entre 1948 y 1980, como arquitecto del marco único de las Comisiones de la UICN, a través del cual los científicos y otros expertos contribuyen ampliamente al trabajo de la Unión, y como el científico y conservacionista que fue, pionero en expandir los programas de la UICN en Asia, África y el continente americano; y

CONSCIENTE de que los colegas y amigos de Harold Coolidge han ofrecido un fondo para el premio en su memoria;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. DECIDE establecer la Medalla Harold Jefferson Coolidge, la que será conferida a individuos que hayan hecho contribuciones excepcionales a la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales;
2. PIDE al Consejo que establezca los criterios para las candidaturas y la selección de los individuos que recibirán la medalla, y que la selección sea hecha por un jurado cuyos miembros reflejen la diversidad geográfica y de otra índole de la UICN;
3. DECIDE ADEMÁS que la primer Medalla Harold Jefferson Coolidge será otorgada en ocasión del cuarto período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza; y
4. PIDE al Director General de la UICN que tome todas las medidas apropiadas para facilitar la creación y otorgamiento de esta Medalla.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

3.025 La educación y comunicación en el Programa de la UICN

CONSIDERANDO que la UICN ha contribuido de forma significativa al desarrollo de la educación ambiental en todo el mundo como medio de informar a las personas y ayudarlas a cambiar hacia el desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO que esto ha propiciado la interrelación entre las ciencias naturales y sociales, así como aportado una renovada articulación entre el intelecto y la acción creativa para el mantenimiento

de la vida, no sólo para informar a la población sino también para hacerla cambiar;

RECONOCIENDO que cada región posee sus propios valores culturales relacionados con la naturaleza, que influyen en el modo de comunicar y educar para que resulte adecuado a su población;

CONVENCIDO de que la educación es un medio para lograr el aprendizaje social y la renovación cultural, y de que desarrolla competencias para reflexionar, comprender, evaluar y aplicar conocimientos de forma crítica y conseguir las aptitudes necesarias para tomar decisiones;

CONSCIENTE de que los cambios sociales que conducen al desarrollo sostenible requieren procesos más complejos que el mero suministro de información y conocimientos;

CONSCIENTE de que la educación y la comunicación son componentes esenciales de una estrategia de potenciación del Programa de la UICN, y de que constituyen un medio para disminuir la vulnerabilidad y el riesgo de las poblaciones, ya que contribuyen a mitigar la pobreza, reorientar los modelos de consumo y reafirmar las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza;

PREOCUPADO por la pérdida de posicionamiento y visibilidad política de la educación ambiental en las agendas ambientales nacionales e internacionales, ocurrida en los años recientes; y

REAFIRMANDO Y EXTENDIENDO la Resolución 2.50, *Educación ambiental en el Programa Mesoamericano*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que lance programas regionales para apoyar el *Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas*, que se celebrará entre 2005 y 2014; y
2. PIDE al Director General que incorpore actividades y objetivos específicos sobre educación

y comunicación en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* de conformidad con el punto mencionado anteriormente.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.026 Establecimiento de la Red mundial de aprendizaje sobre la conservación

RECONOCIENDO los conocimientos significativos de la Unión sobre gestión de la conservación y desarrollo sostenible, y la estrategia de potenciación incluida en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*;

RECORDANDO la Misión de la UICN de alentar, apoyar y asistir a las sociedades, y el trabajo que la UICN realiza con numerosas organizaciones en el ámbito del desarrollo de capacidad;

CONSCIENTE de que en las sociedades actuales basadas en el conocimiento, el aprendizaje es permanente y muchos individuos y organizaciones se pueden beneficiar del desarrollo de capacidad relativa a la conservación y el desarrollo sostenible;

CONVENCIDO de que muchos sectores adoptan decisiones que tienen repercusiones negativas en la conservación y el desarrollo sostenible debido a la falta de conocimientos, competencias o actitudes;

TENIENDO PRESENTE que en 2003–2004 se presentaron al Consejo las actividades realizadas por la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) para crear la *Red mundial de aprendizaje sobre la conservación* (RMAC);

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la iniciativa de la CEC de establecer la RMAC; y

TOMANDO NOTA de que la función de la RMAC consistirá en proporcionar un marco para seguir progresando en la creación de capacidad profesional para la sostenibilidad a escala mundial, regional y nacional a través de cursos, aprendizaje electrónico, investigaciones, actividades de intercambio y otras actividades conexas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Consejo que examine urgentemente esa iniciativa en el marco del Programa general de la UICN antes de que se celebre el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza;
2. SOLICITA al Director General y a la CEC que faciliten el establecimiento de una red de universidades e institutos de capacitación, ya sea bajo los auspicios de la CEC o de alguna otra red asociada a la UICN, con el fin de trabajar con la UICN para expandir el acceso a programas de desarrollo profesional que integren la problemática de la conservación y el desarrollo sostenible;
3. SOLICITA al Director General de la UICN y a la Presidenta de la CEC que tengan en cuenta las redes e instituciones internacionales y regionales de creación de capacidad ya existentes y que colaboren con ellas, y que desarrollen un documento para la consideración por parte del Consejo con las metas, funciones, estructura y arreglos legales de la RMAC; y
4. INVITA a todos los miembros de la UICN interesados en el progreso de la RMAC a que presten toda la asistencia posible al Programa de la UICN a ese respecto.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.027 Educación para el desarrollo sostenible

CONSIDERANDO que en 1970 la UICN proporcionó la primera definición internacionalmente reconocida de educación ambiental y que en *Cuidar la Tierra* (1992), la UICN, el Fondo Mundial para la Naturaleza y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) declararon que “la educación ambiental es la base fundamental para conseguir que las comunidades intervengan en los procesos de conservación de los recursos naturales y para mejorar la calidad de vida y el medio ambiente”;

RECONOCIENDO que la UICN ha apoyado las recomendaciones del *Programa 21* que solicitan que la educación se reoriente hacia el desarrollo sostenible;

OBSERVANDO que las Naciones Unidas (UN) han declarado al período entre 2005 y 2014 *Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible*;

RECORDANDO que los gobiernos han contraído compromisos para educar al público e impulsar la sociedad hacia el desarrollo sostenible mediante su participación en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971), el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas sobre Desertificación y en el *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002), así como en sus estrategias para lograr en 2015 los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* de las NU;

CONSCIENTE de que la educación sobre y para el desarrollo sostenible necesita nuevos enfoques educativos que ayuden a las personas a pensar en el futuro, gestionar de forma adaptativa y pensar en términos de sistemas, lo que exige creatividad, flexibilidad y reflexión crítica a lo largo del aprendizaje permanente;

CONVENCIDO de que es necesario un esfuerzo mayor para conseguir comprometer a la sociedad y ayudar a los individuos, los grupos sociales y las organizaciones en la tarea de lograr el desarrollo sostenible a escala local, nacional, regional e internacional;

RECONOCIENDO que en 2003 el Consejo de la UICN acogió favorablemente la iniciativa del *Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible* porque apoya su misión y hace su trabajo más relevante; y

RECONOCIENDO ASIMISMO que la UICN no tiene una política con respecto a la educación para y sobre el desarrollo sostenible;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. DECLARA su apoyo al *Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible – 2005–2014*;
2. INVITA a todos los miembros de la UICN a que consideren la forma de integrar y proporcionar recursos para la educación para el desarrollo sostenible en su trabajo y a que contribuyan al *Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible*;
3. ALIENTA a los miembros de la UICN a que apoyen la integración de la educación para el desarrollo sostenible en la enseñanza básica como medio de alcanzar los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, y fomenten la educación para el desarrollo sostenible en la enseñanza superior, los zoos, los museos, los jardines botánicos, el turismo y las demás formas de educación de adultos; y
4. PIDE a la Comisión de Educación y Comunicación y al Director General de la UICN que presenten al Consejo el borrador de una política sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible antes del 4º Congreso Mundial de la Naturaleza.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.028 Política sobre creación de capacidad y transferencia de tecnología

RECORDANDO que la importancia de una capacidad adecuada para lograr el desarrollo sostenible fue subrayada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), en el *Programa 21* resultante y en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMMA) posteriores, y que esta importancia fue reafirmada nuevamente en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002);

RECORDANDO que los países se han comprometido a alcanzar los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* con respecto a erradicar la pobreza por medio del desarrollo sostenible e incorporar las cuestiones de medio ambiente en sus políticas de desarrollo;

COMPRENDIENDO que aunque los desafíos de desarrollo y los esfuerzos de desarrollo de los países son de diversa índole en su conjunto, las comunidades de todo el mundo han expresado claramente su deseo de participar plenamente en los procesos de toma de decisiones en las cuestiones relativas al desarrollo y de beneficiarse de éste;

RECONOCIENDO que para que el desarrollo sostenible sea un éxito, se necesitan buena gobernanza, instituciones robustas y efectivas, marcos jurídicos y reglamentarios integrales, sensibilidad hacia la diversidad cultural, procesos participativos plenamente incluyentes, fortalecimiento de las instituciones locales, asociaciones entre el sector público y el privado, y mejor acceso a los conocimientos, y que para lograr todo ello se necesita una capacidad técnica y humana adecuada o mejorada;

OBSERVANDO que un elemento clave del programa de trabajo de la UICN es el apoyo al desarrollo de capacidad a nivel local, regional y mundial para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, en particular para apoyar a los países en el cumplimiento de sus compromisos con respecto a los AMMA;

RECORDANDO la Recomendación 17.20 sobre *Transferencia de tecnología relacionada con productos contaminantes, incluidos los plaguicidas*, adoptada en la 17ª Sesión de la Asamblea General

de la UICN (San José, 1988); las Recomendaciones 1.17 sobre *Conservación y gestión de las costas y mares*, 1.41 sobre *Programa de derecho ambiental*, 1.43 sobre *Participación del público y derecho a la información*, 1.73 sobre *Protocolo u otro instrumento jurídico para la Convención Marco sobre Cambio Climático*, y 1.85 sobre *Conservación de las plantas en Europa*, adoptadas en la 1ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996); y las Recomendaciones 2.33 sobre *Liberalización del comercio y medio ambiente*, y 2.94 sobre *Mitigación del cambio climático y uso de las tierras*, adoptadas en la 2ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000); y

RECORDANDO ADEMÁS las Recomendaciones V.1 sobre *Aumento de la capacidad institucional y social en materia de gestión de áreas protegidas en el siglo XXI*, V.2 sobre *Fortalecimiento de la capacidad individual y grupal en materia de gestión de áreas protegidas en el siglo XXI*, y V.3 sobre *Red de aprendizaje sobre áreas protegidas*, de las que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. REAFIRMA su compromiso respecto de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, otorgando una atención especial a los países menos desarrollados;
2. RECONOCE que un plan de acción para la creación de capacidad debe basarse en un mayor desarrollo y/o una mejora de las estructuras y de los mecanismos existentes que permitan llevar a cabo la pertinente transferencia de tecnología y dotación de capacidad desde los países que poseen la tecnología y experiencia adecuadas a aquellos países que tienen necesidades de creación de capacidad;
3. SOLICITA a los organismos, las instituciones y los países que posean más capacidad de financiación que provean financiamiento donde sea requerido para asegurar que se emprenda la acción en el menor tiempo posible; y
4. SOLICITA al Director General de la UICN que, en asociación con otros interesados que

compartan los mismos objetivos, desarrolle un plan de acción estratégico que ofrezca un enfoque más coherente y coordinado hacia las actividades de creación de capacidad, y programas más efectivos al respecto.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.029 Creación de capacidad para profesionales jóvenes

DEFINIENDO a los profesionales jóvenes como personas de todo el mundo de 20 a 35 años de edad, comprometidos en su profesión con la conservación a nivel local, regional y/o mundial;

RECONOCIENDO el apoyo ya brindado a las generaciones más jóvenes por la UICN en el Resultado 6 del *Plan de Acción de Durban*, del que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

ACOGIENDO COMPLACIDO las iniciativas de distintas organizaciones miembros encaminadas a establecer programas para que los profesionales jóvenes participen en sus actividades de conservación;

RECONOCIENDO la capacidad de los profesionales jóvenes de contribuir a las organizaciones miembros y a sus actividades de conservación mediante su aportación de conocimientos innovadores, técnicas, perspectivas diversas, ausencia de prejuicios y entusiasmo a los procesos de adopción de decisiones; y

PREOCUPADO por los problemas que afrontan los profesionales jóvenes cuando tratan de ingresar al ámbito de la conservación de manera profesional y significativa;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN que:

- (a) establezca en la UICN un Programa para profesionales jóvenes;
- (b) establezca un mecanismo de coordinación que ayude a las organizaciones miembros a elaborar programas para profesionales jóvenes, como becas, pasantías, programas de intercambio y de mentores, según su capacidad, y reúna y difunda información sobre esos programas entre los profesionales jóvenes; y
- (c) vele por que la UICN y sus organizaciones miembros pongan sus programas al alcance de los profesionales jóvenes de los países en desarrollo.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.030 Creación de capacidad en taxonomía aplicada y orientada a satisfacer la demanda

CONSCIENTE de que la continua disminución de capacidad taxonómica ha creado un 'impedimento taxonómico', ampliamente reconocido, al uso equitativo y ecológicamente sostenible de la biodiversidad y a su conservación;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la adopción por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del programa de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (IMT) en abril de 2002 (Decisión VI/8 del CDB);

RECORDANDO que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) subrayó la importancia de la IMT para alcanzar la meta de reducir significativamente para 2010 el ritmo de pérdida de biodiversidad;

OBSERVANDO que el éxito del programa de trabajo de la IMT depende de la creación de capacidad;

OBSERVANDO el papel fundamental que desempeña la cooperación técnica y la transferencia de tecnología a nivel regional y mundial en la creación de capacidad eficiente en función de los costos;

CONSCIENTE de que la UICN es un importante usuario final de taxonomía, desempeña un papel principal en la difusión general de información taxonómica a través de su *Servicio de Información sobre las Especies* y que muchos componentes del programa de la UICN (por temas, regiones o Comisiones) tienen una fuerte dependencia de instituciones y conocimientos taxonómicos o interrelaciones con los mismos;

OBSERVANDO que la UICN, a través del amplio uso que sus programas y miembros hacen de la información y los conocimientos sobre taxonomía, se encuentra en una inmejorable posición para aconsejar acerca de las demandas de taxonomía más urgentes de los usuarios finales;

CONSCIENTE de la contribución esencial de la UICN al tercer Congreso Mundial sobre Taxonomía (organizado en 2002 por BioNET-INTERNATIONAL, la Secretaría del CDB, el Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria) y al Plan de Acción resultante para la creación de capacidad en taxonomía orientada a satisfacer la demanda y que sirve de apoyo al programa de trabajo de la IMT; y

RECONOCIENDO la necesidad urgente de crear capacidad para lograr que el acceso a los conocimientos, los recursos y la información sobre taxonomía sea gratuito y adecuado en tiempo y formato para las necesidades de los usuarios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. APOYA las contribuciones de la UICN a la creación de capacidad taxonómica, incluida su participación desde 2002 en iniciativas dirigidas por los miembros y asociados destinadas a apoyar a la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (IMT);
2. PIDE al Director General de la UICN que continúe apoyando la participación de la UICN en

el fomento y la creación de capacidad taxonómica, especialmente si esta participación favorece la aplicación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA);

3. RECOMIENDA que la UICN y sus miembros participen y contribuyan activamente en el desarrollo de la IMT, incluyendo la participación, si procede, en su Mecanismo de Coordinación; y
4. EXHORTA al Director General de la UICN y a las Comisiones a que trabajen con los miembros para identificar sinergias potenciales y asociaciones para la creación de capacidad taxonómica.

3.031 Apreciación de los voluntarios

SEÑALANDO que los Estatutos de la UICN establecen que las Comisiones son grupos de expertos voluntarios cuya misión es promover y desarrollar el conocimiento, la experiencia y los objetivos institucionales de la Unión;

ENCOMIANDO el hecho de que, en gran medida por conducto de las Comisiones, los voluntarios han hecho una contribución única, distinguida y dedicada al cumplimiento de la misión de la UICN y al mejoramiento de su reputación entre una amplia gama de asociados;

RECONOCIENDO que si bien los medios electrónicos de difusión facilitan el intercambio de material dentro de las redes de expertos, ellos también se suman a la presión sobre su tiempo que afecta a los voluntarios, en situaciones en que los compromisos académicos y otros arreglos de financiamiento les dejan muy poco margen para las tareas no contractuales;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la falta de fondos también limita la capacidad de los voluntarios de asistir personalmente a reuniones, que siguen siendo vitales para crear confianza y lograr el consenso en cuestiones difíciles;

ACEPTANDO el principio ampliamente reconocido de que, si bien los voluntarios convienen en donar a la UICN parte de su tiempo, a resultados de

sus actividades voluntarias no deben incurrir en gastos personales, además del tiempo donado, a menos que así lo decidan;

EXPRESANDO SU BENEPLÁCITO por el valor de la información reunida y el análisis hecho de ella que figuran en el informe sobre voluntariado preparado en 2001 por la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) – (*El voluntariado en la Comisión de Supervivencia de Especies*), en que se señalan las experiencias, tanto positivas como negativas, de los voluntarios y del personal que trabajan con arreglo a las disposiciones actuales; y

CONVENCIDO de que un cambio general en la manera en se utilizan y gestionan la buena voluntad y los conocimientos puestos a disposición de la UICN por conducto de los miembros de las Comisiones y de otros voluntarios permitiría un aprovechamiento mucho mayor de esos recursos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que, en consulta con los Presidentes de las Comisiones, elabore y ponga en práctica una “Iniciativa sobre el voluntariado” que:

- (a) añada valor a la manera en que la UICN cumple con su Misión y con el programa entre sesiones;
- (b) integre más efectivamente en su estructura orgánica los conocimientos y el compromiso de los voluntarios; y
- (c) aumente el profesionalismo y la eficiencia de las relaciones entre el personal de plantilla y los consultores, por un lado, y los voluntarios, por el otro; y

2. PIDE ADEMÁS a los encargados de la “Iniciativa sobre el voluntariado” que tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe preparado por la Comisión de Supervivencia de Especies titulado *El voluntariado en la Comisión de Supervivencia de Especies*, así como que:

- (a) elaboren criterios básicos para reconocer los distintos tipos de participación

voluntaria, como expertos en las Comisiones, auxiliares de oficina y administrativos y pasantes;

- (b) establezcan, en un documento estandarizado y firmado para cada voluntarios reconocido, una declaración en que se indique que su contribución será valorada, qué es lo que la UICN espera de ellos y qué es lo que la Unión hará por ellos;
- (c) mejoren las comunicaciones directas con los miembros de la Comisión por medio del correo o del correo electrónico y que se vele por que al menos una vez al año se les informe sobre la comunidad más amplia de la UICN y, en consecuencia, se sientan parte de ella;
- (d) promuevan el uso de evaluaciones preparadas por grupos de expertos como aporte para la adopción de decisiones a todos los niveles de la UICN, incluyendo la participación de esos expertos en equipos de la UICN en las reuniones que corresponda;
- (e) presten asistencia para que los grupos de expertos establezcan relaciones con otros grupos y organizaciones a fin de lograr la máxima sinergia y evitar que se desperdicien recursos debido a la duplicación de esfuerzos;
- (f) procuren fondos para las redes de las Comisiones o de grupos especiales de expertos, y especialmente para sus presidentes, a fin de que puedan funcionar eficazmente, a condición de que dichas redes hagan contribuciones oportunas y definidas dentro de los programas de la UICN;
- (g) hagan arreglos de creación de capacidad para los voluntarios y a cargo de éstos, en particular en lo que respecta a gestión de datos, comunicaciones y presentación de las conclusiones de los expertos; y
- (h) alienten la realización periódica y transparente de auditorías de la capacidad e

integridad científicas de las redes de las Comisiones, así como la adopción de medidas para acrecentar su reputación nacional e internacional.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.032 Traductores e intérpretes voluntarios al servicio de la UICN

OBSERVANDO que gran parte del trabajo de la UICN es realizado por expertos, organizaciones no gubernamentales y otros que trabajan con carácter voluntario, a menudo en interacción e intercambio de ideas entre personas de idiomas diferentes;

CONSCIENTE de que hay ocasiones en que la transmisión de conocimientos, ideas y otros trabajos de la Unión en aras de una mejor conservación se ve obstaculizada por la falta de interpretación y/o traducción;

RECONOCIENDO que hay amigos de la Unión, así como individuos dentro los miembros de la UICN, los afiliados, las Comisiones y otros órganos de la Unión, que reúnen tanto las dotes profesionales como la disposición necesarias para, voluntariamente, traducir documentos o actuar como intérpretes a o desde los idiomas oficiales de la UICN y otros idiomas a los que ésta debe llegar;

CONSCIENTE de que aquellos que dentro de la Unión necesitan servicios gratuitos de traducción y/o interpretación no saben casi nunca qué personas pueden y quieren prestar de este modo su ayuda;

RECONOCIENDO que raramente hay servicios de traducción o interpretación en los grupos especialistas, las Comisiones u otras dependencias y órganos de la UICN;

RECONOCIENDO ASIMISMO que no todos esos miembros, afiliados, miembros de Comisiones y

amigos de la Unión con conocimientos de idiomas son conocidos ni están contribuyendo con traducciones o interpretaciones; y

DADA la creciente necesidad de traducción e interpretación dentro y a través de las regiones y actividades de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN que:

- (a) lleve a cabo una encuesta entre los miembros, afiliados, Comisiones, otros órganos y amigos de la UICN para identificar a los individuos y organizaciones que estuvieran dispuestos a prestar con carácter voluntario servicios de traducción o interpretación y para determinar los ámbitos en que serían necesarios dichos servicios;
- (b) cree un grupo encargado de investigar e informar al Consejo acerca de la manera de establecer un mecanismo de coordinación que mantenga una base de datos u otro mecanismo de información que permita poner a dichos voluntarios en contacto con los sectores de la Unión que necesitan dichos servicios para el trabajo de la Unión;
- (c) considere que una posible opción sería buscar voluntarios para que organizaran los mencionados servicios de traducción e interpretación; y
- (d) considere cómo mantener la información sobre la disponibilidad de dichos servicios gratuitos de traducción e interpretación, y como ponerla a disposición de todos los miembros, Comisiones, grupos especialistas y órganos de la Unión.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.033 Implementación de un programa de la UICN para el Caribe Insular

CONSIDERANDO que el Caribe Insular es una unidad ecológicamente coherente, claramente identificada y diferenciada de las regiones circundantes;

CONSIDERANDO también que el Caribe Insular ha sido identificado como uno de los cuatro puntos altamente significativos (*'hotspots'*) para la biodiversidad mundial, ya que contiene 11 por ciento de los arrecifes de coral y un endemismo terrestre considerable;

PREOCUPADO acerca de la existencia de amenazas presentes en toda la región, tales como la destrucción del hábitat, sedimentación, sobrepesca y especies invasoras, entre otras, que están causando una alarmante pérdida de biodiversidad;

CONSCIENTE de que la 19ª Asamblea General de la UICN, en Buenos Aires, Argentina, ya reconoció a través de la Resolución 19.14, *La UICN en el Caribe*, la seriedad de la situación que enfrentan los ecosistemas marinos, costeros e insulares del Caribe e enfatizó la necesidad de que la UICN actuara en la región;

CONSCIENTE de que el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena, 1983) provee el marco legal para la conservación y desarrollo sostenible de la región, conjuntamente con el Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe (SPAW), del mismo Convenio, que entró en vigencia en 2000;

CONSIDERANDO que existen ejemplos de esquemas de manejo en la región, cuyas prácticas sostenibles pueden contribuir al desarrollo del sistema global de la UICN;

NOTANDO que los programas Marino y del Caribe de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) pueden ser fortalecidos mediante el incremento de la colaboración y la coordinación de los miembros regionales e internacionales y de los asociados, incluidos el Programa Ambiental del Caribe (PAC) del Programa de las Naciones Unidas para el

Medio Ambiente (PNUMA), The Nature Conservancy y otros;

CONSCIENTE de la necesidad de promover y difundir los logros más recientes alcanzados a través de los siguientes programas e iniciativas:

- (a) Evaluación socioeconómica de las áreas protegidas (SocMon) de la CMAP;
- (b) Plan de Fortalecimiento Regional de las Reservas Marinas del Caribe, para dirigir las reservas marinas como una herramienta para la conservación de la biodiversidad;
- (c) Red y Foro de Manejo de Áreas Protegidas del Gran Caribe (CaMPAM);
- (d) Proceso de identificación y nominación de Sitios del Patrimonio Mundial; y
- (e) Cooperación de la CMAP-Programa del Caribe y su papel potencial en la implementación del SPAW; y

CONSIDERANDO que los miembros del Caribe Insular desean aplicar los componentes relativos a la región del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia del 17 al 25 de noviembre de 2004:

SOLICITA al Director General que:

- (a) promueva un mayor fortalecimiento de la presencia de la UICN en el Caribe Insular mediante la aplicación a nivel regional de los correspondientes componentes del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*;
- (b) preste asistencia en la formación de un Comité Subregional de la UICN para el Caribe a fin de promover los objetivos de la UICN en esa región;
- (c) asigne un miembro de la Secretaría para facilitar el logro de los objetivos arriba mencionados y prestar asistencia para promover la incorporación a la UICN entre los Estados del Caribe y la comunidad de ONG caribeñas; y

- (d) examine la viabilidad de establecer una Oficina Subregional permanente de la UICN en el Caribe.

El Bahamas National Trust, el Negril Environment Protection Trust y el Gobierno de Jamaica expresaron su deseo de que quedara reflejado en las actas su apoyo a esta Resolución.

3.034 Refuerzo de la acción del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN

RECORDANDO que en anteriores Asambleas Generales de la UICN y sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza se adoptaron Recomendaciones solicitando una acción específica de la UICN en el Mediterráneo, en razón de los serios problemas con que se enfrentan los ecosistemas marinos, costeros e insulares de la región, causados por la concentración demográfica, las actividades económicas y la contaminación;

CONSCIENTE de que los problemas se mantienen a pesar de los esfuerzos de los gobiernos y de las organizaciones internacionales y no gubernamentales;

OBSERVANDO más específicamente la Resolución 2.7, *Aplicación del Programa de la UICN para el Mediterráneo*, adoptada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), así como la Recomendación 19.17, *Una Oficina de la UICN para el Mediterráneo* (Buenos Aires, 1994) y la Resolución 1.10, *El trabajo de la UICN en el Mediterráneo* (Montreal, 1996), en la que se alentaba al Director General de la UICN a trabajar con los miembros para establecer una Oficina Regional para el Mediterráneo;

INFORMADO del trabajo emprendido bajo los auspicios del Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino y las Regiones Costeras del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) a través de sus Partes Contratantes, la Unidad de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) en Atenas y sus Centros de Actividades Regionales (CAR);

OBSERVANDO el activo papel desempeñado por la Comisión Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (CMDS) durante los últimos años;

SENSIBLE a los serios problemas de desertificación que afectan a numerosos países mediterráneos, particularmente a los situados en el sur y este de la región, y apreciando el trabajo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;

TENIENDO EN CUENTA la importancia del trabajo sobre el cambio climático mundial emprendido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular en lo que hace a la región mediterránea;

TOMANDO NOTA de la contribución de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971) hacia la conservación y uso racional de los humedales, y en particular de la *Iniciativa MedWet* que se concentra en la región mediterránea;

INFORMADO IGUALMENTE del considerable esfuerzo realizado por la Unión Europea para encontrar soluciones a estos problemas del Mediterráneo (en particular a través de su Programa de acciones ambientales prioritarias a corto y medio plazo (SMAP), y aún más con el hecho de que varios Estados mediterráneos han entrado recientemente a formar parte de la Unión Europea;

TOMANDO NOTA del trabajo a largo plazo sobre los recursos pesqueros del Mediterráneo llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), basada en Roma; y

RECONOCIENDO el papel desempeñado en el desarrollo sostenible del Mediterráneo por las organizaciones no gubernamentales regionales y nacionales, muchas de las cuales son miembros de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RENEVA la expresión de sus preocupaciones expresadas en anteriores Resoluciones y Recomendaciones de la UICN en cuanto a los problemas ambientales del Mediterráneo y los llamados para que se preste una mayor atención a la búsqueda de soluciones para ellos;
2. ACOGE CALUROSAMENTE el establecimiento en Málaga (España), en 2001, del

- Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN y agradece a los que han apoyado dicho establecimiento, especialmente al Ministerio de Medio Ambiente de España y a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía;
3. SOLICITA al Director General de la UICN que reconozca las cualidades específicas de la cultura del Mediterráneo y el deseo de los miembros de trabajar juntos a nivel regional, y que emprenda acciones para aumentar la categoría del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, en respuesta al Examen de la regionalización y descentralización de la UICN;
 4. SOLICITA ADEMÁS que dicho Examen se complete para diciembre de 2005;
 5. REAFIRMA que la función principal del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN continúa siendo el apoyo y la promoción de las actividades de los miembros mediterráneos de la UICN y la cooperación con otras organizaciones, en particular con aquellas mencionadas en el preámbulo de la presente Resolución, que comparten los objetivos de la Unión (ver la Resolución 2.7, *Aplicación del Programa de la UICN para el Mediterráneo*, adoptada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, Ammán, 2000); y
 6. RECOMIENDA que el Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN:
 - (a) continúe sus actividades actuales en apoyo del trabajo de los miembros de la UICN en la región mediterránea en lo relativo a los numerosos problemas ambientales que afectan a la región;
 - (b) preste una particular atención al refuerzo y ampliación de su red de contactos y a su cooperación con otras organizaciones ambientales activas en la región mediterránea;
 - (c) dedique una atención especial durante el próximo trienio a tres temas, que probablemente tengan una importancia crítica en el Mediterráneo:
 - (i) el establecimiento de áreas protegidas transfronterizas;
 - (ii) los efectos en el Mediterráneo del cambio climático mundial y sus consecuencias para la gestión de los recursos hídricos; y
 - (iii) los asuntos de la gobernanza marina, tanto en las aguas territoriales como extra territoriales; y
 - (d) desarrolle, sobre todo para los tres campos antes mencionados, proyectos concretos, capaces de reforzar la movilización y cohesión de los miembros de la UICN en el conjunto de la cuenca mediterránea.
- El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:
- El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.*
- ### **3.035 La cuenca del Mar de Aral como sitio prioritario ('hotspot') para la conservación de la biodiversidad**
- RECONOCIENDO el valor de la cuenca del Mar de Aral para la supervivencia y desarrollo sostenible de más de 50 millones de personas de Asia Central y de la naturaleza;
- OBSERVANDO que esta subregión padece muchos problemas ambientales y es la zona más degradada de la antigua Unión Soviética debido a los cambios dramáticos que amenazan continuamente la biodiversidad única del área, especialmente en los alrededores del Mar de Aral y en los deltas de los ríos Amu Darya y Syr Darya;

ENFATIZANDO el hecho de que los esfuerzos de desarrollo durante las últimas cuatro décadas del siglo XX (expansión de la producción de granos y algodón más allá de las fronteras tradicionales del antiguo oasis irrigado, la creación de sistemas de irrigación masiva extendidos por miles de kilómetros y acompañados de una basta red de estaciones hidroeléctricas y reservorios, el desarrollo a gran escala del petróleo, gas natural, hierro y cobre, y el rápido crecimiento de las ciudades y de los asentamientos industriales) llevaron a la redistribución no sostenible de los recursos de agua de la cuenca para destinarlos a la irrigación y tuvieron serios impactos negativos sobre los recursos naturales y el paisaje de la región;

PREOCUPADO porque aún luego de la aplicación de varios programas ambientales y de haberse gastado cerca de 30 millones de dólares EUA para aplicar soluciones, tanto la población como los ecosistemas naturales continúan sufriendo bajo la severa presión de estas actividades;

RECORDANDO que los cambios ocurridos en la cuenca del Mar de Aral han sido reconocidos por la comunidad mundial como una de las mayores catástrofes del siglo XX;

CONSCIENTE de los esfuerzos de los Estados de Asia Central para superar la crisis ecológica y mejorar la situación socioeconómica mediante el establecimiento del Fondo Internacional para el Mar de Aral y el desarrollo y adopción de Planes de acción para el periodo 2003–2010 para mejorar la situación ambiental, social y económica de la cuenca del Mar de Aral, con el acuerdo de los gobiernos de los países participantes;

CONSCIENTE de la necesidad de proteger y gestionar las excepcionales áreas naturales de esta región a nivel de ecosistemas, aún cuando estén compartidos por varios estados; y

AFIRMANDO la importancia internacional de los paisajes, biodiversidad y ecosistemas naturales de la cuenca del Mar de Aral y su patrimonio natural y cultural único en el mundo, el que está fuertemente amenazado por la actividad humana;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN, miembros y Comisiones que lancen una campaña para salvar la biodiversidad de esta región amenazada;
2. SOLICITA a los países de la región de Asia Central que incorporen en sus programas para la cuenca del Mar de Aral elementos para promover como objetivo prioritario la asistencia en la implementación de proyectos para la rehabilitación de la estabilidad ecológica y la productividad biológica de los ecosistemas naturales e incrementar la estabilidad de los ecosistemas acuáticos en la cuenca del Mar de Aral, incluyendo la restauración de los sistemas de humedales en los deltas de los ríos Amu Darya y Syr Darya y la conservación de la biodiversidad de los humedales;
3. INSTA a los Estados de Asia Central a conservar la biodiversidad de la región, y para ello:
 - (a) limitar la agricultura intensiva y la irrigación, las que son especialmente dañinas para el medio ambiente;
 - (b) preservar todos los ecosistemas naturales que aún perduran a lo largo de los dos principales ríos de Asia Central, el Amu Darya y el Syr Darya;
 - (c) preparar evaluaciones de impacto ambiental independientes de las consecuencias económicas y ecológicas de los procesos de irrigación; e
 - (d) iniciar la continuación de programas sobre rehabilitación y restauración de la biodiversidad en la cuenca del Mar de Aral; e
4. INSTA a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN a apoyar el desarrollo y aplicación de la Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en la Cuenca del Mar de Aral.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.036 La Antártida y el Océano Austral

RECORDANDO las Resoluciones 1.110, *La Antártida y el Océano Austral*, adoptada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), y 2.54, *La Antártida y el Océano Austral*, adoptada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), así como las decisiones anteriores¹;

RECORDANDO ASIMISMO la Recomendación V.23, *Protección de la biodiversidad marina y los procesos de los ecosistemas en áreas marinas protegidas más allá de las jurisdicciones nacionales*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques (CMP, Durban, 2003), formulada por los participantes en el tema marino, en las que solicitan que en 2008 se hayan establecido y se estén gestionando eficazmente al menos cinco áreas marinas protegidas en alta mar que sean representativas global y científicamente; y recordando el *Mensaje del CMP al Convenio sobre la Diversidad Biológica*, solicitando a las organizaciones pertinentes que, “de aquí al año 2012, presten atención inmediata a la creación y ampliación de redes de áreas protegidas marinas, en particular los procesos relativos a la biodiversidad y los ecosistemas marinos en los océanos del mundo que queden fuera de toda jurisdicción

nacional, como la Antártida”, teniendo como prioridad la protección del Mar de Ross por ser el mayor ecosistema marino de la Tierra que aún permanece en gran medida intocado;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la entrada en vigor en mayo de 2002 del Anexo V del Protocolo sobre Protección Ambiental del Tratado Antártico (Madrid, 1991), sobre Protección y gestión de áreas, que permite la creación de Áreas Especialmente Protegidas de la Antártida (ASPA) y Áreas Especialmente Gestionadas de la Antártida (ASMA), tanto en el medio ambiente terrestre como en el marino;

ACOGIENDO ASIMISMO CON SATISFACCIÓN el establecimiento en Buenos Aires, en 2004, de una Secretaría permanente del Tratado Antártico;

PREOCUPADO por los impactos medio-ambientales acumulativos producidos por el número de turistas que llegan a la Antártida, que se ha más que quintuplicado desde 1990, y por la apertura de más de 100 nuevos sitios de llegada de turistas desde 1990, sin que exista una regulación suficientemente efectiva de la industria turística;

CONSCIENTE de que es probable que el creciente interés por la prospección biológica y las solicitudes de patentes destinadas a la explotación comercial de material genético procedente de organismos que sólo se encuentran en el área abarcada por el Tratado Antártico y en el área del Océano Austral abarcada por la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida (CCAMLR) sea una fuente de conflictos en el seno del Sistema del Tratado Antártico;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por los persistentes niveles perjudiciales de sobreexplotación pesquera de determinadas especies de peces en los océanos que circundan la Antártida, en particular la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (IUU), especialmente en el área abarcada por la CCAMLR;

¹ 15/20, *El medio ambiente antártico y los océanos australes*, adoptada por el 15º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Christchurch, 1981); 16/8, *Antártida I*, adoptada por el 16º período de sesiones de la Asamblea General (Madrid, 1984); Recomendaciones 17.52 *Antártida*, y 17.53, *La Antártida: actividad minera*, adoptadas por el 17º período de sesiones de la Asamblea General (San José, 1988); 18.75, *Antártida*, adoptada por el 18º período de sesiones de la Asamblea General (Perth, 1990); RECORDANDO ASIMISMO las Resoluciones 16/9, *Antártida II*, adoptada por el 16º período de sesiones de la Asamblea General (Madrid, 1984); 18.74, *Estrategia de conservación de la Antártida*, adoptada por el 18º período de sesiones de la Asamblea General (Perth, 1990); y 19.96, *La Antártida y el Océano Austral*, así como la Recomendación 19.95, *Mejora de la protección de la vida silvestre en los ecosistemas de las islas subantárticas*, adoptada por el 19º período de sesiones de la Asamblea General (Buenos Aires, 1994);]

CONSCIENTE del creciente interés en la pesca del krill antártico *Euphausia superba*, que podría llegar a convertirse en la actividad pesquera más importante del mundo, con un potencial para afectar de forma significativa a la estructura trófica del ecosistema marino de la Antártida;

ALARMADO por las continuas muertes de gran número de aves marinas, especialmente como consecuencia de las operaciones de pesca IUU con palangre en los océanos que circundan la Antártida, que constituyen la principal amenaza para los albatros y los petreles, siendo que en la actualidad 19 de las 21 especies de albatros del mundo y cinco especies de petreles están consideradas como especies en peligro crítico, en peligro o vulnerables;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la entrada en vigor el 1 de febrero de 2004 del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP) de la Convención sobre Especies Migratorias y su ratificación por Australia, Ecuador, España, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Reino Unido;

ACOGIENDO ASIMISMO CON SATISFACCIÓN el exhaustivo examen científico y el renovado compromiso de la Comisión Ballenera Internacional con el refugio natural de las ballenas del Océano Austral en su 56ª reunión anual celebrada en Sorrento, Italia, en julio de 2004; y

RECONOCIENDO la importante función que cumple la UICN al ofrecer un foro de debate a los órganos gubernamentales y no gubernamentales sobre los asuntos que afectan al medio ambiente de la Antártida, así como su contribución al trabajo de los distintos componentes del Sistema del Tratado Antártico;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a todas las Partes en el Protocolo sobre Protección Ambiental del Tratado Antártico y en la CCAMLR a que tomen las medidas necesarias para:
 - (a) desarrollar una red amplia de áreas protegidas con arreglo al Anexo V del Protocolo, otorgando una urgencia especial a la

protección de los hábitat marinos y de la diversidad biológica;

- (b) otorgar amplia protección a todo el Mar de Ross mediante una combinación de Áreas Especialmente Gestionadas de la Antártida y Áreas Especialmente Protegidas de la Antártida, en virtud del Anexo V del Protocolo; y
- (c) concluir, con carácter prioritario, la elaboración de reglas y procedimientos relativos a la responsabilidad por daños al medio ambiente derivados de actividades que se desarrollen en el área del Tratado Antártico cubierto por el Protocolo;

2. EXHORTA a todas las Partes en el Tratado Antártico a desarrollar y establecer un régimen detallado de gestión del turismo en la Antártida;
3. EXHORTA ASIMISMO a las Partes en el Tratado Antártico y en la CCAMLR a examinar y resolver los aspectos jurídicos y medioambientales que están relacionados con la bioprospección y a regular dicha actividad, si se decide permitirla, en la Antártida y el Océano Austral;
4. SOLICITA a todos los países del área de dispersión de los albatros y petreles que se adhieran al Acuerdo para la conservación de los albatros y petreles (ACAP), especialmente aquellos pocos países de la zona de cría de los albatros y petreles que todavía no lo han ratificado, y alienta a las partes en el mismo a comenzar a trabajar en la aplicación efectiva del Acuerdo;
5. SOLICITA a los gobiernos, con inclusión de los de las Partes en el Tratado Antártico y en la CCAMLR pero sin limitarse a ellos, que tomen medidas urgentes para poner fin a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada de la austromerluza (*Dissostichus spp.*) en los océanos que circundan la Antártida, velen por que las actividades pesqueras permitidas cumplan unas reglas de prudencia que apoyen la conservación de estos ecosistemas, creen un Sistema Centralizado de Control de Buques, y refuercen y lleven a la práctica más efectivamente el Programa de documentación de las capturas

- para la austromerluza, aprobado en la reunión de las Partes en la CCAMLR en 1999;
6. INSTA a las naciones cuyos barcos realizan actividades de pesca con palangres en el Océano Austral a que evalúen sus explotaciones pesqueras en términos de mortandad de aves marinas, si todavía no lo han hecho, y, de justificarse, a que elaboren, adopten y pongan en práctica un Plan de acción nacional para reducir la captura incidental de aves marinas provocada por la pesca con palangre (PAN-Aves marinas) que esté en conformidad con el Plan de Acción Internacional (PAI-Aves marinas) aprobado en 1999 por el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
7. ALIENTA VIVAMENTE a los miembros de la CCAMLR a que desarrollen y refuercen más a fondo el régimen de gestión precautorio existente de la pesca del krill antártico, con el fin de velar por que el impacto de la pesca sobre las especies que dependen del krill sea mínima, especialmente en zonas locales y en momentos del año que son críticos para los predadores del krill;
8. PIDE al Director General de la UICN que:
- (a) en consulta con las Partes en el Tratado Antártico y los miembros, Comisiones y Consejo de la UICN, y a reserva de la disponibilidad de fondos, procure establecer una serie de actividades equilibradas y efectivas de la UICN relativas a la Antártida, y en particular que apoye activamente:
 - (i) el establecimiento y manejo de nuevas áreas protegidas antárticas, asignando especial importancia a las áreas marinas;
 - (ii) la concertación de negociaciones con miras a elaborar reglas y procedimientos relativos a la responsabilidad por daños al medio ambiente ocasionados por actividades que tengan lugar en el área del Tratado Antártico cubierta por el Protocolo;
 - (b) en consulta con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN, vele por que toda la zona de aplicación del Protocolo sobre Protección Ambiental se tome en cuenta para su inclusión en futuras versiones de la Lista de áreas protegidas preparada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA;
 - (c) en consulta con los miembros, Comisiones y Consejo de la UICN y con las Partes en CCAMLR, promueva nuevas medidas, y el cumplimiento de las ya existentes, con miras a garantizar la viabilidad del manejo de los ecosistemas marinos de la Antártida, y en particular a poner fin a la pesca ilícita y otras formas de sobrepesca en la región;
 - (d) participe en reuniones de los componentes del sistema del Tratado Antártico en que dicha participación pueda contribuir a la consecución de los objetivos citados anteriormente;
 - (e) continúe y refuerce, incluida la asignación de fondos adicionales y apoyo de secretaría, la capacidad del Comité Asesor sobre la Antártida para asesorar al Consejo, al Directora General y Comisiones de la UICN; y
 - (f) que designe al Comité Asesor sobre la Antártida como Grupo de Trabajo Inter-Comisiones, lo que permitirá establecer lazos formales con todas las Comisiones pertinentes de la UICN, fomentando así una comunicación y colaboración más efectiva con los miembros de la UICN que tienen conocimientos y experiencia sobre la región antártica;
9. RECOMIENDA que el Director General de la UICN:
- (iii) medidas adicionales encaminadas a garantizar la comprensión y consideración de los impactos ambientales acumulados al tomar decisiones en el marco del sistema del Tratado Antártico;

- (a) siga elaborando y prestando asesoría en cuestiones de política, especialmente sobre:
 - (i) la aplicación efectiva del Protocolo sobre Protección Ambiental, incluyendo la designación de áreas marinas y terrestres protegidas en virtud del Anexo V del mismo;
 - (ii) la negociación de reglas y procedimientos relativos a la responsabilidad por daños al medio ambiente derivados de actividades que tengan lugar en el área del Tratado Antártico cubierta por el Protocolo;
 - (iii) el cese de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en los océanos circundantes a la Antártida y mejoras a los sistemas de gestión y control del cumplimiento de CCAMLR; y
 - (iv) prevención de la mortandad de aves marinas como captura incidental de la pesca con palangre;
- (b) desarrolle una colaboración más efectiva con los miembros de la UICN y otros órganos y organismos que cuentan con especial experiencia sobre la Antártida; y
- (c) contribuya a concienciar al público sobre la conservación de la Antártida y de las zonas subantárticas, mediante seminarios, reuniones técnicas y publicaciones; y

10. SOLICITA a los miembros de la UICN que movilicen los recursos necesarios para la puesta en práctica de la presente Resolución.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Si bien la Resolución 3.36 incluye algunos puntos que Japón puede apoyar, y de hecho lo hace, tales como los pasos para detener la pesca ilegal, no regulada y no declarada (IUU), otros puntos son problemáticos. Por ejemplo, no se presentan razones científicas y lógicas para justificar la propuesta

de que todo el Mar de Ross sea declarado como Área Especialmente Protegida de la Antártida (ASP). Por lo tanto, Japón no puede apoyar la Resolución 3.36.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

Wolfgang Burhenne hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Las organizaciones que represento votaron a favour de [esta Resolución] a pesar del hecho de que el protocolo sobre responsabilidad (legalmente requerido en el Protocolo sobre Protección de la Antártica) no se ha finalizado aún, sobre todo debido a la oposición del gobierno de Estados Unidos.*

*Schutzgemeinschaft Deutsches Wild (Organisation zur Erhaltung der freilebenden Tierwelt), Alemania; German Water Protection Association; Commission Internationale pour la Protection des Alpes, Liechtenstein; Schutzgemeinschaft Deutscher Wald Bundesverband, Alemania; Bund Heimat und Umwelt in Deutschland, Alemania; Verband Deutscher Sportfischer, Alemania.

3.037 Régimen jurídico del Ártico para la protección del medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 1.7, *Una estrategia de la UICN para el Ártico*, y la Recomendación 1.106, *Protección del Océano Ártico*, del primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996);

RECORDANDO la Resolución 2.22, *Labor de la UICN en el Ártico*, del segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000), por la que se le acuerda al ecosistema circumpolar ártico una importancia prioritaria para la UICN;

TOMANDO NOTA de la publicación del estudio titulado *“Arctic Legal Regime for Environmental*

Protection” – IUCN EPLP No.44 (El régimen jurídico del Ártico para la protección del medio ambiente), emprendido por el Centro de Derecho Ambiental de la UICN y el Consejo Internacional de Derecho Ambiental (ICEL), el que representa un primer intento de determinar si el enfoque actual puede hacer frente adecuadamente a las amenazas que se ciernen sobre el Ártico;

CONSCIENTE de la reunión de expertos celebrada en Ottawa, Canadá, el 24 y 25 de marzo de 2004, convocada por la Centro de Derecho Ambiental de la UICN y el ICEL como seguimiento al estudio antes mencionado, la que ha dado como resultado una lista indicativa de cuestiones que exigen análisis ulterior, al tiempo que se presta particular atención a la preservación de los ecosistemas y se respetan las necesidades de los pueblos indígenas y de las comunidades locales; y

MANIFESTANDO SU GRATITUD al Gobierno de Canadá por el apoyo logístico proporcionado a la reunión de Ottawa, así como a las demás autoridades gubernamentales por enviar funcionarios a participar en la reunión, y también a la Elizabeth Haub Foundation for Environmental Policy and Law, de Canadá;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que siga cooperando, en nombre de la UICN, con los distintos grupos y programas en el marco de la labor del Consejo Ártico;
2. PIDE a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN que, de ser necesario, participe en la labor del Consejo Ártico poniendo sus servicios y conocimientos especializados a disposición del Consejo Ártico en relación con los marcos jurídicos apropiados; y
3. PIDE que los informes de la reuniones celebradas en Ottawa en marzo de 2004 se transmitan al Consejo Ártico y a los pueblos indígenas representados en él y se tomen medidas para garantizar que el Consejo Ártico y los pueblos indígenas del Ártico participen en todo nuevo programa de trabajo pertinente en el que intervenga la CDA.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.038 Conservación y desarrollo sostenible de las regiones de montaña

TENIENDO PRESENTE que en todos los continentes existen regiones de montaña, que ocupan casi una cuarta parte de la superficie terrestre de la Tierra y que están habitadas por casi la octava parte de la población humana mundial;

RECONOCIENDO que las regiones de montaña proporcionan bienes y servicios vitales para al menos la mitad de la población mundial, con inclusión no sólo de agua, alimentos, productos forestales y minerales, sino también de lugares de recreo y turismo, y que poseen un valor espiritual;

RECONOCIENDO que la conciencia sobre los valores de las regiones de montaña ha aumentado gracias al *Año Internacional de las Montañas*, en 2002, año en que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, abordó específicamente, en el Capítulo 42 de su *Plan de Aplicación*, las regiones de montaña;

RECONOCIENDO la creación de la *Alianza internacional para el desarrollo sostenible en las regiones de montaña*, y que, en su resolución 57/245, aprobada en su 78ª sesión plenaria el 20 de diciembre de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a la comunidad internacional y a otros asociados pertinentes a unirse a dicha Alianza;

RECONOCIENDO ASIMISMO que las regiones de montaña sustentan ecosistemas y especies propias, los que constituyen un componente importante de la biodiversidad mundial, y que esas especies incluyen animales, plantas y otros organismos de importancia económica, con inclusión de los ancestros de muchos de los principales cultivos del mundo;

HABIENDO EXAMINADO el *Programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas* aprobado por la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004);

RECONOCIENDO el gran número de proyectos emprendidos en las regiones de montaña por la UICN y sus miembros;

RECORDANDO la Resolución 2.45, *Conservación de los ecosistemas de montaña en Europa*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECORDANDO la Recomendación V.6, *Fortalecimiento de las áreas protegidas de montaña como contribución clave al desarrollo sostenible de las zonas de montaña*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques (Durban, 2003); y

RECONOCIENDO CON APRECIO el establecimiento conjunto del Grupo de Tareas para la Iniciativa sobre las montañas por parte de los Presidentes de la Comisión de Gestión de Ecosistemas de la UICN y de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a los gobiernos nacionales, los organismos internacionales y la comunidad no gubernamental, en especial a aquellos que son miembros de la UICN, a aplicar de forma efectiva la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y de los recursos de los ecosistemas de las regiones de montaña, como se insta en el *Programa de trabajo sobre la diversidad biológica de montañas* del CDB y en otros foros recientes citados en el preámbulo; y
2. INSTA al Director General de la UICN a reconocer la importancia decisiva a nivel mundial de las actividades de la UICN en las regiones de montaña como contribución al Programa Mundial de la UICN, en particular con respecto al Área de Resultado Clave 5 del proyecto de *Programa entre sesiones 2005–2008*

de la UICN sobre Ecosistemas y fuentes de sustento sostenibles, mediante lo siguiente:

- (a) considerar la ampliación del Grupo de tareas para la Iniciativa sobre las montañas para que incluya a representantes de todas las Comisiones y Programas de la UICN pertinentes a fin de asegurar que la UICN adopte un enfoque integral a nivel del conjunto de la Unión en sus actividades en las regiones de montaña;
- (b) disponer las medidas adecuadas para que el Grupo de tareas para la Iniciativa sobre las montañas realice un examen crítico de los proyectos pasados y actuales de la UICN y de sus miembros en las regiones de montaña, a fin de promover ampliamente y facilitar la puesta en común de las enseñanzas extraídas de la experiencia en materia de políticas relacionadas con las montañas y de la práctica;
- (c) asegurar que la UICN participe plenamente en la *Alianza internacional para el desarrollo sostenible en las regiones de montaña*, y en la aplicación del *Programa de trabajo sobre la diversidad biológica de montañas* del CDB, aprovechando su excepcional y diversa membresía y su capacidad de convocatoria para contribuir a mejorar la elaboración de políticas de conservación y desarrollo sostenible en las regiones de montaña; y
- (d) asegurar que la UICN trabaje con los países y las organizaciones miembros para que lleven a cabo sus iniciativas relativas a las montañas mediante el establecimiento de acuerdos de asociación nacionales y regionales.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.039 La alianza para las montañas del Mediterráneo

TENIENDO PRESENTE que las cadenas montañosas del Mediterráneo abarcan una extensión de aproximadamente 1,7 millones de km², equivalente al 21 por ciento de la superficie combinada de todos los países concernidos, y que albergan a 66 millones de personas, lo que equivale al 16 por ciento de la población total de la zona;

CONSCIENTE del papel fundamental que los sistemas montañosos han desempeñado durante siglos y desempeñan actualmente en asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de las zonas costeras y sus poblaciones;

RECONOCIENDO la influencia directa que tienen las montañas en las llanuras y en las zonas urbanas costeras, que albergan del 60 al 80 por ciento de la población de los países mediterráneos, en particular con respecto a la estabilidad de los ciclos hidrológicos y a la cantidad, calidad y disponibilidad de los recursos hídricos;

RECONOCIENDO que en la actualidad la mayor parte de los suministros de agua dulce limpia, madera y productos agropecuarios para las ciudades costeras de los países mediterráneos de Europa, el Oriente Medio y el Norte de África provienen de las montañas;

CONSIDERANDO que la región biogeográfica mediterránea es una de las más ricas del mundo en términos de biodiversidad y al mismo tiempo una de las más amenazadas por la desertificación, el cambio climático y otros procesos de transformación de la tierra, y que la concentración más alta de biodiversidad y especies endémicas se da en sus zonas de montaña;

TENIENDO PRESENTE que muchas zonas de alto valor en materia de biodiversidad están localizadas en el contexto geográfico de las montañas mediterráneas, por ejemplo muchas de las *Áreas de Importancia para las Aves* y de las *Áreas de Importancia para las Plantas* que se encuentran en esas montañas;

RECONOCIENDO que la rica biodiversidad en la zona mediterránea está íntimamente relacionada con y es en gran medida el resultado de la diversidad del

paisaje que es fruto de la interacción milenaria entre las condiciones ambientales y las culturas e identidades humanas;

TENIENDO PRESENTE que la mayoría de las áreas protegidas que existen en la cuenca mediterránea se encuentra en zonas de montaña;

CONSIDERANDO la diversidad de los sistemas de áreas protegidas que se encuentran en las montañas mediterráneas (Alpes, Apeninos, Cordillera Catalana litoral y prelitoral, Sierra Morena, Alpes Dináricos, Atlas, Taurus, etc.) y que, si se los coordina adecuadamente, promoverán la sostenibilidad de los vastos sistemas territoriales y ambientales de los que forman parte;

CONSIDERANDO que el objetivo de la conservación del patrimonio de diversidad biológica, y en particular el de las montañas mediterráneas, está íntimamente relacionado con las estrategias de desarrollo local y de fortalecimiento de la protección del paisaje y la cultura;

RECORDANDO el capítulo 13, *Ordenación de los sistemas frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña*, del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD, Río de Janeiro, 1992), que invita a todos los países que tienen montañas a fortalecer la capacidad nacional de desarrollo sostenible de las zonas de montaña y a preparar planes de acción a largo plazo para las mismas;

CONSIDERANDO la labor que se lleva a cabo por conducto del Grupo sobre las Montañas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);

RECORDANDO la Recomendación V.6, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), *Fortalecimiento de las áreas protegidas de montaña como contribución clave al desarrollo sostenible de las zonas de montaña*;

RECORDANDO el Convenio para la protección del Mediterráneo contra la contaminación, adoptado en Barcelona en 1976, y que las políticas de gestión de las zonas de montaña pueden brindar una importante contribución a su aplicación, haciendo frente en su origen a los problemas y a los asuntos que afectan a las desembocaduras de los ríos, las zonas costeras y las áreas marinas;

RECORDANDO los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre las Zonas de Montaña de Bishkek y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, ambas celebradas en 2002, que refuerzan los llamamientos a la acción y la definición de acciones prioritarias para el desarrollo sostenible de las zonas de montaña;

RECORDANDO los actuales avances de las medidas de conservación en el Mediterráneo, como la Convención de los Pirineos, la Convención Alpina, y otros “proyectos de sistemas” basados en áreas protegidas que abarcan:

- (a) la Cordillera Catalana litoral y prelitoral;
- (b) la Sierra Morena en Andalucía; y
- (c) Los Apeninos, Parque de Europa (APE);

RECORDANDO la *Declaración de Nápoles*, acordada por la Conferencia de los Miembros de la UICN de los Países Mediterráneos, celebrada en junio de 2004, en el que se pide a la Unión y a todos los países mediterráneos que coordinen sus acciones destinadas a promover planes estratégicos para la conservación de los sistemas ambientales más importantes del Mediterráneo, como son las zonas de montaña, las grandes cuencas hidrográficas, los sistemas marinos costeros, las islas y el mar abierto;

TENIENDO PRESENTE la ausencia de políticas ambientales específicas para las montañas del Mediterráneo, que promuevan el desarrollo sostenible de inversiones para el acceso a los servicios básicos (en especial la educación y el cuidado de la salud), y para la creación de nuevas oportunidades de empleo basadas en la promoción del patrimonio de recursos naturales, de paisaje y cultural; y

CONSIDERANDO la importancia que el proyecto Montañas Mediterráneas puede tener en la promoción de políticas de cooperación y de reparto de responsabilidades entre las instituciones nacionales y regionales, y de la amistad y fraternidad entre las comunidades y los pueblos todavía envueltos en conflictos nacionales, culturales y religiosos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a las instituciones nacionales, regionales y locales a promover planes de acción nacionales y, cuando proceda, transnacionales, para cada una de las principales cadenas montañosas del Mediterráneo, que fomenten la conservación y mejor situación de sus riquezas en cuanto a diversidad biológica, paisajística y cultural;
2. PIDE que estos planes contemplen un papel importante para las áreas protegidas en la puesta en práctica de acciones y políticas destinadas al desarrollo sostenible de los sistemas ambientales y territoriales en las que están ubicadas;
3. INSTA a que estos planes de acción brinden asistencia a las instituciones y comunidades locales para que sean proactivas en la promoción e implementación de acciones, y que refuercen su capacidad para emprender iniciativas territoriales integrales y coordinadas;
4. SOLICITA que estos planes de acción:
 - (a) representen una oportunidad para la coordinación, integración, implementación, aplicación y experimentación de las provisiones contenidas en proyectos e iniciativas a nivel nacional e internacional destinados a la protección y manejo de los recursos, los paisajes y el patrimonio común representado por las montañas mediterráneas; y
 - (b) sean reconocidos como las bases políticas e institucionales para la cooperación entre instituciones nacionales, regionales y locales, los interesados directos y las autoridades de las áreas protegidas;
5. INSTA a los gobiernos mediterráneos a que acuerden trabajar juntos hacia una alianza para las montañas Mediterráneas, incluyendo la organización de un foro que se reúna antes del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN; y
6. PIDE al Director General de la UICN que promueva y facilite el establecimiento de esta alianza entre todas las partes pertinentes para llevar a cabo las acciones arriba mencionadas.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.040 Cooperación transfronteriza en áreas de montaña

RECORDANDO la Resolución 2.45, *Conservación de los ecosistemas de montaña en Europa*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECORDANDO el capítulo 13 del *Programa 21*;

OBSERVANDO la conclusión con éxito del *Año Internacional de las Montañas* y su acontecimiento culminante, la Cumbre Mundial sobre la Montaña celebrada en Bishkek, Kirguistán, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2002;

CELEBRANDO la entrada en vigor de la Convención Alpina y sus ocho protocolos de aplicación;

CELEBRANDO ASIMISMO la firma del Convenio Marco para la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos (Convenio de los Cárpatos) en Kiev, Ucrania, el 22 de mayo de 2003; y

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que la UICN se ha incorporado a la Asociación internacional para el desarrollo sostenible de las regiones de montaña;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN que:

- (a) transmita una nota a las Partes en la Convención Alpina felicitándolas por la puesta en marcha del proceso de aplicación de la Convención y sus ocho protocolos, y especialmente por la introducción de un mecanismo de examen del grado de cumplimiento de carácter modélico, y alentándolas para que prosigan su labor hasta concluir nuevos protocolos de aplicación;
- (b) solicite el estatuto de observador en el Convenio de los Cárpatos y asista a su Secretaría y a las Partes en el ulterior desarrollo y aplicación con éxito de dicho Convenio Marco; y
- (c) en cooperación con los demás componentes de la UICN, emprenda un estudio para determinar dónde sería practicable y realista el desarrollo de marcos legales para la cooperación transfronteriza en materia de desarrollo sostenible en áreas de montaña.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.041 Protección del valle del Río Macal en Belice

RECORDANDO que el Congreso Mundial de la Naturaleza, en sus segundo período de sesiones (Ammán, 2000) adoptó la Recomendación 2.86 sobre *Protección del valle del Río Macal en Belice*;

RECORDANDO que la Recomendación 2.86 reconoció que los bosques tropicales de Belice encierran algunos de los hábitat más ricos y mejor preservados para la flora y fauna en peligro de América Central y, en particular, describió los valores de conservación excepcionales del valle

del Río Macal en Belice, un área con hábitats importantes para especies de valor internacional, incluyendo el jaguar *Panthera onca*, el cocodrilo de Morelet *Crocodylus moreletti*, que es el animal nacional de Belice, el tapir centroamericano *Tapirus bairdii*, y subespecies locales de ara escarlata *Ara macao cyanoptera*, cuyo número en Belice es inferior a 200 ejemplares;

RECORDANDO que la Recomendación 2.86 también hizo referencia a la propuesta de construir una presa hidroeléctrica y de almacenamiento de agua conocida como “Proyecto Chalillo” en el alto Río Macal, la que inundaría parte de la Reserva Forestal de Mountain Pine Ridge, la Reserva Forestal de Chiquibul y partes del Parque Nacional de Chiquibul;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación 2.86:

- (a) Instó a los patrocinadores del Proyecto Chalillo a que lleven a cabo un estudio de impacto ambiental (EIA) totalmente transparente y participativo sobre la obra hidroeléctrica propuesta y, a menos que dicho EIA demostrara que el proyecto no causaría perjuicios o destrucción significativa del hábitat de la vida silvestre y del medio ambiente natural, a desistir de dicho proyecto;
- (b) Solicitó al Gobierno de Belice que requiriera la realización de un EIA relativo al proyecto totalmente transparente y participativo y que no permitiera la construcción salvo que el EIA demostrara que el proyecto no causaría deterioro o destrucción significativos de los hábitat de la vida silvestre y del medio ambiente natural; y
- (c) Pidió a la Directora General de la UICN que prestara apoyo técnico y científico a Belice durante la preparación, examen y evaluación del EIA;

RECORDANDO ADEMÁS que el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza adoptó la Recomendación 2.87, *Áreas protegidas y Corredor Biológico Mesoamericano*, que resaltó las diversas iniciativas firmadas y apoyadas por los gobiernos de la región con respecto al Corredor, y solicitó a los Estados de Mesoamérica que continuaran aplicando y cumpliendo los

compromisos y acuerdos contraídos en la esfera ambiental, a nivel regional e internacional;

OBSERVANDO que la Belize Electricity Company Limited (BECOL), propiedad de Fortis, Inc., de Newfoundland, Canadá, presentó al Gobierno de Belice en agosto de 2001 un EIA sobre el Proyecto Chalillo preparado con apoyo financiero del Gobierno de Canadá;

CONSCIENTE de que el estudio sobre la vida silvestre hecho para el EIA por el Museo Nacional de Historia Natural de Londres llegó a la conclusión de que el proyecto causaría la degradación y destrucción del hábitat de la vida silvestre y del medio ambiente natural, resultando en una reducción significativa e irreversible de la diversidad biológica de Belice y en la fragmentación del propuesto Corredor Biológico Mesoamericano;

CONSCIENTE de que este estudio sobre la vida silvestre recomendó que si se tomaba la decisión de continuar con la planificación del proyecto se encarara una investigación adicional sustancial acerca de los potenciales impactos sobre la vida silvestre, y afirmó que se requiere mucha más información para tomar una decisión informada que sea defendible;

OBSERVANDO que UICN-Mesoamérica proveyó un análisis técnico del EIA en el que se llegó a la conclusión de que el mismo era insuficiente y requería más estudios de la situación de base en cuanto a los aspectos biológicos, ecológicos, hidrológicos y socio-económicos, a partir de los cuales se pudiera tomar una decisión final justificada y sólida;

CONSCIENTE de que el Comité Nacional de Evaluación Ambiental (ENAC) de Belice de todas maneras aprobó el EIA, que el Ministerio de Medio Ambiente permitió que el proyecto siguiera adelante, que los juzgados rehusaron cancelar esa decisión, y que la construcción comenzó en mayo de 2003, y continúa;

OBSERVANDO que la aprobación del Proyecto Chalillo estaba condicionada a la aplicación de un plan de respeto ambiental que incluyera estudios sobre la seguridad y la factibilidad geológica del sitio, estudios de los sitios del patrimonio Maya que podrían verse afectados por el proyecto, el

monitoreo del sitio del proyecto y la evaluación de los efectos de la construcción sobre la vida silvestre y el medio ambiente natural;

OBSERVANDO ADEMÁS que se ha restringido el acceso al sitio de construcción del proyecto y que no existe información que esté disponible para el público acerca de ningún seguimiento dado a los estudios y evaluaciones antes mencionados, incluyendo los resultados de ningún estudio arqueológico o de monitoreo, o estudios sobre los efectos de la construcción sobre la vida silvestre y el medio ambiente natural;

REAFIRMANDO la opinión expresada en la Recomendación 2.86 de que todas las decisiones relativas al proyecto deben tomar en cuenta los intereses del pueblo de Belice y sus deseos de alcanzar un desarrollo equilibrado; y

RECONOCIENDO que una rendición de cuentas pública y transparente sobre los beneficios y consecuencias de este proyecto responde a los intereses genuinos del pueblo de Belice;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Gobierno de Belice que cree una comisión independiente integrada por expertos nacionales e internacionales, incluyendo a aquellos identificados por las comunidades locales, para que:
 - (a) investigue y produzca un informe sobre los beneficios potenciales del proyecto como así también sobre los impactos de la construcción en marcha relativa al proyecto sobre la seguridad pública, la calidad del agua para las comunidades río abajo, las poblaciones de las especies silvestres y el Corredor Biológico Mesoamericano; y
 - (b) incluya en ese informe recomendaciones para la acción futura, incluyendo medidas para minimizar los impactos dañinos sobre la vida silvestre y su hábitat, y los pasos para asegurar que dichas medidas se cumplan;

2. SOLICITA a BECOL y Fortis, Inc. que pongan a disposición del público y de cualquier comisión como la mencionada en el párrafo 1 *supra*, los datos que sean pertinentes sobre los beneficios potenciales del proyecto, los aspectos de seguridad y sus efectos ambientales; y
3. PIDE al Director General de la UICN que, en la medida de lo posible, brinde apoyo técnico y científico a la comisión propuesta con el fin de que determine los impactos de la construcción relacionada con el proyecto sobre la seguridad pública, la calidad del agua, las poblaciones de especies silvestres y el Corredor Biológico Mesoamericano.

El Departamento de Medio Ambiente de Noruega hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Lamentamos que [esta Resolución] debata una cuestión interna e instamos a los miembros a no presentar este tipo de resoluciones en un congreso mundial ya que está fuera de lugar que otros adopten una posición con respecto a ello.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.042 Biodiversidad en el Sudán meridional

RECORDANDO la guerra que ya lleva 20 años en las regiones del Sudán meridional y sus trágicas consecuencias, como la muerte de millones de personas y animales, gran destrucción de propiedades, el desplazamiento de alrededor de cuatro millones de ciudadanos y el deterioro generalizado de las condiciones de vida, que llegan hasta límites infra-humanos;

CONSCIENTE del grave daño que la guerra ha infligido a los ecosistemas naturales, con inclusión de las 18 áreas protegidas y uno de los humedales más extensos del planeta (la región Sudd), junto con hábitat especiales como las áreas montañosas ecuatoriales;

AGRADECIENDO a la comunidad internacional sus esfuerzos para promover la conclusión de un acuerdo de paz y el apoyo prometido; y

CONSCIENTE del hecho de que durante el período de transición de seis años previsto en el acuerdo las prioridades de los donantes se centrarán en el reasentamiento de la población desplazada, la rehabilitación de los sistemas de apoyo urbanos y rurales, la creación de nuevos medios de vida, la construcción de infraestructura y la prestación de servicios básicos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004;

PIDE al Director General de la UICN que:

- (a) realice una valoración del impacto de la guerra sobre los recursos naturales del Sudán meridional, haciendo especial hincapié en los hábitat especiales y las áreas protegidas;
- (b) elabore una estrategia de conservación para el Sudán meridional; y
- (c) elabore programas de acción inmediata para tratar asuntos de conservación y desarrollo sostenible tales como la creación de capacidad para la conservación de la biodiversidad y el manejo de áreas protegidas y hábitat especiales.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.043 Conflictos originados en los recursos en Darfur, Sudán

OBSERVANDO el frágil ecosistema árido y semiárido de la región de Darfur en el Sudán occidental, que se ha visto sometido a una sequía tras otra y a una profunda desertificación;

OBSERVANDO ASIMISMO que los aumentos de población, tanto humana como de animales domésticos, desde dentro de la región, en el Sudán como en los países vecinos, sumados a las condiciones ambientales, están provocando una grave degradación del medio ambiente y una competencia devastadora por los recursos de la tierra entre agricultores asentados y pastores nómadas, y también está generando hambrunas;

CONSCIENTE de los movimientos transfronterizos de personas y animales, la fácil proliferación de armas de fuego en la región y el fracaso de los gobiernos para gestionar de forma sostenible los recursos de la tierra para los diferentes usuarios; y

ALARMADO porque este conflicto continúa sin solución desde hace más de 16 meses y se ha cobrado muchas vidas, destrozado propiedades y ha sido causa del desplazamiento de más de un millón de ciudadanos, y porque la guerra que empezó como

un conflicto provocado por los recursos podría convertirse en una guerra étnica y extenderse a otras regiones del Sudán y sus países vecinos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN que, en la medida que las condiciones de seguridad lo permitan:

- (a) recomiende al Gobierno de Sudán el desarrollo de una estrategia de conservación para la región de Darfur, haciendo especial hincapié en las áreas con mayor tendencia a la desertificación;
- (b) contribuya al diseño de un plan de uso de la tierra para Darfur con el fin de velar por la sostenibilidad de los recursos naturales para todos los usuarios; y
- (c) ayude a elaborar un plan de gestión para cada uno de los Parques Nacionales de Jebel Mara, Radom, y Wadi Howar, que tengan en cuenta el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad; y
- (d) promueva la creación de capacidad local para la gestión de los recursos naturales.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.044 La crisis ambiental en Haití

CONSIDERANDO la grave degradación del medio ambiente en Haití y las consiguientes amenazas para la biodiversidad;

ALARMADO porque la degradación del medio ambiente en Haití es tan grave que puede provocar pérdidas de vidas en escala masiva (como se ha demostrado con ocasión de los recientes huracanes);

PREOCUPADO porque esta degradación y la consiguiente pérdida de biodiversidad es cada vez mayor y seguirá teniendo un impacto ambiental negativo; y

CONSCIENTE de los vínculos inextricables que existen entre la recuperación y el desarrollo socioeconómicos, la protección de la vida y los medios de subsistencia, la protección de la biodiversidad y los beneficios de un medio ambiente sano en Haití;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PROPONE al Director General de la UICN, miembros de la UICN, Comisiones y asociados que promuevan una mejor comprensión de la situación del medio ambiente en Haití con el fin de lanzar esfuerzos inmediatos y sustanciales destinados a remediar la situación ambiental.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.045 Comisión de los Ríos Ganges, Brahmaputra y Meghna

RECORDANDO que en el *Plan de Aplicación* de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) se incluyó la gestión integrada de los recursos hídricos como una meta importante y que en los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* también se destaca la importancia del desarrollo sostenible de esos recursos;

RECONOCIENDO que la UICN puede proporcionar un foro de discusión sobre la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los recursos hídricos, y la importancia de proteger los sistemas fluviales naturales y de promover el principio de caudal mínimo en consonancia con las normas y prácticas internacionales y los convenios pertinentes de las Naciones Unidas; y

RECORDANDO la Resolución 19.1, *La Estrategia de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza*, aprobada por Asamblea General de la UICN en su 19º período de sesiones (Buenos Aires, 1994), en la que se establece que la UICN prestará apoyo especial a sus miembros en los países en desarrollo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a la sociedad civil y a los gobiernos de la zona de la cuenca de los ríos Ganges, Brahmaputra y Meghna a que promuevan el diálogo y la cooperación con miras al desarrollo sostenible de los recursos hídricos internacionales;
2. INSTA a todos los organismos bilaterales y multilaterales de asistencia al desarrollo y a otros organismos gubernamentales a que presten apoyo a una Comisión de los Ríos Ganges, Brahmaputra y Meghna para promover la cooperación regional y la ordenación sostenible de los recursos hídricos internacionales; y
3. INSTA al Director General de la UICN a que, en consulta con las Comisiones y los miembros de la UICN, promueva la gestión de los

ríos a nivel de cuencas y la cooperación regional en todas las cuencas fluviales internacionales, y que a tal efecto apoye el proceso de establecimiento de una Comisión de los Ríos Ganges, Brahmaputra y Menga facilitando información y apoyo técnico con miras al desarrollo sostenible de los recursos hídricos internacionales y la conservación de los sistemas fluviales naturales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de la India entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

La gestión integrada de los recursos hídricos de los ríos Ganges, Brahmaputra y Maghna es en primer lugar una cuestión bilateral entre los respectivos países de la región. Por lo tanto, es importante que esos asuntos bilaterales cuenten con una más amplia consulta entre los interesados directos y se desarrolle un consenso a nivel político. Una moción como esta puede establecer un mal precedente.

Si bien nosotros compartimos conocimientos técnicos y experiencias internacionales sobre este tema, instamos a que en esta ocasión la moción sea retirada.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.046 La conservación en regiones afectadas por conflictos violentos en Asia Occidental – Refuerzo de la presencia de la UICN para proteger el ambiente natural y humano

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN los impactos negativos de la guerra y de los conflictos violentos sobre el medio natural y humano;

TENIENDO EN CUENTA en particular el uso de armas internacionalmente prohibidas y de material radioactivo, como el uranio empobrecido, y la erección de muros de segregación;

ALARMADO por la continuada violencia, los desastrosos impactos ambientales y la pérdida de vidas humanas en Asia Occidental;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por la resultante degradación de la tierra y de la biodiversidad de la región, incluidas algunas áreas de humedales mundialmente significativas y algunas de las más ricas fuentes en el mundo de agrobiodiversidad, y por los severos impactos sobre la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria del pueblo;

CONSCIENTE de que las actividades relacionadas con el conflicto (destrucción de viviendas, infraestructura, hábitats, bosques y tierras agrícolas y contaminación del agua) tienen impactos igualmente perjudiciales sobre los ecosistemas, incluidos el suelo, agua y biota, y ponen en serio riesgo los medios de subsistencia y el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

RECONOCIENDO que es necesaria la estabilidad socio-económica y política para asegurar la seguridad ambiental y la integridad ecológica de la región;

AFIRMANDO que sólo los procesos de paz justos ofrecen una oportunidad para proteger el medio ambiente y la vida humana en la región;

RECORDANDO los Principios 23, 24 y 25 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* aprobada por la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992);

RECORDANDO la Recomendación 2.98, *Proteger el medio ambiente de la Franja de Gaza, la Margen Occidental y Jerusalén*, adoptada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

CONSIDERANDO que la Visión de la UICN es crear “un mundo justo que valora y conserva la naturaleza”, y que esta Visión incluye la paz y el respeto por los derechos humanos; y

TENIENDO EN CUENTA el Estatus de Observador con que cuenta la UICN ante las Naciones Unidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que, en colaboración con las Comisiones pertinentes, miembros y otros asociados de la UICN, refuerce la influencia y actividades de la Unión en el Asia Occidental afectada por la guerra mediante:
 - (a) los arreglos para una evaluación completa y participativa de los impactos sobre el medio ambiente ocasionados por los conflictos violentos en Palestina, Iraq, Afganistán y Kuwait, dentro de los recursos disponibles y teniendo en cuenta las situaciones de seguridad prevalecientes;
 - (b) la puesta de relieve y difusión de la información relativa a las consecuencias de los conflictos y la ocupación sobre la biodiversidad, los recursos naturales y los medios de subsistencia sostenibles en la región, con particular referencia al muro de segregación en Palestina, declarado ilegal por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia;
 - (c) la promoción de la creación de capacidad en los organismos oficiales de conservación y en las organizaciones no gubernamentales, y el desarrollo de programas de

campo para la restauración de la biodiversidad y de los medios de subsistencia sostenibles en la región, en colaboración con los miembros interesados y otros asociados;

- (d) la reunión de los actores pertinentes a nivel local, nacional e internacional para desarrollar y aplicar soluciones a los problemas de los ecosistemas transfronterizos de la región;
 - (e) el llamamiento a la comunidad internacional para que impida que se deteriore aún más la biodiversidad y el patrimonio natural de la región; y
 - (f) la colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para promover el respeto de la vida humana y de los principios ambientales, y asegurar la protección de los medios de subsistencia y de los ecosistemas que sustentan la vida y la biodiversidad, en consonancia con el derecho internacional; y
2. SOLICITA a los donantes, especialmente aquellos que dan prioridad al Asia Occidental, que provean apoyo financiero para las actividades antes mencionadas y para otros programas de restauración ambiental en Palestina, Iraq, Afganistán y Kuwait.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

Los Estados Unidos creen que el Congreso Mundial de la Naturaleza no debe considerar esta Resolución. Si bien la resolución contiene algunos elementos que son útiles relativos a algunas necesidades de conservación muy ciertas, desafortunadamente dichos elementos se pierden en la retórica política que está fuera del mandato de la UICN. El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

3.047 El Plan de Acción de Durban y el Programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB

RECORDANDO el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (CMP), acogido generosamente por Sudáfrica en Durban, del 8 al 17 de septiembre de 2003, que adoptó el *Acuerdo de Durban* y el *Mensaje al Convenio sobre la Diversidad Biológica* sobre la importancia de las áreas protegidas y tomó nota del *Plan de Acción de Durban* y de las 32 Recomendaciones;

EXPRESANDO SU BENEPLÁCITO con los logros del CMP y en particular con la influencia que tuvo sobre las decisiones de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004);

TENIENDO PRESENTE y recibiendo con beneplácito, en particular, la adopción de una Decisión y *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* (Decisión del CDB VII/28) que recoge firmemente la orientación del CMP y que incluye un importante conjunto de tareas dirigidas específicamente a la UICN y a su Comisión Mundial de Áreas Protegidas;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS el compromiso conjunto de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con respecto a las áreas protegidas adquirido durante la 7ª Conferencia de las Partes por BirdLife International, Conservación Internacional, Fauna y Flora Internacional, The Nature Conservancy, Wildlife Conservation Society, el Fondo Mundial para la Naturaleza y el Instituto Mundial sobre Recursos para prestar asistencia a los gobiernos en la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el enfoque de colaboración que se ha reforzado entre los gobiernos y la sociedad civil para la aplicación del *Programa de trabajo*, y en particular el establecimiento de acuerdos entre países y ONG nacionales para este fin; y

CONSIDERANDO que la UICN debe prestar una atención urgente y dar prioridad a las acciones a que se instó en Durban y Kuala Lumpur, ya que ahora

existen expectativas internacionales e intergubernamentales mayores y más precisas respecto de la UICN en la esfera de las áreas protegidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Director General de la UICN que asegure que las acciones que figuran en el *Plan de Acción de Durban* asignadas a la UICN, y que han sido incorporadas al *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*, sean emprendidas de manera efectiva en el momento oportuno; y
2. DECIDE que el apoyo activo al *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB sea considerado una prioridad programática de todos los programas de trabajo pertinentes de la UICN, incluidos aquellos a nivel nacional y regional.

3.048 Directrices de la UICN sobre las categorías para la gestión de áreas protegidas

RECORDANDO la aprobación de las categorías para la gestión de áreas protegidas en el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, celebrado en Buenos Aires en enero de 1994 (Resolución 19.4 *Parques nacionales y áreas protegidas*), que condujo a la publicación en 1994 de las *Directrices* de la UICN sobre ese tema;

ACOGIENDO CON AGRADO los resultados del trabajo de investigación *Hablando un lenguaje común* realizado como preparación del V Congreso Mundial de Parques de la UICN – CMP (Durban, 2003) sobre las repercusiones de las categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas, cuyo informe final se terminó como preparación para el presente Congreso y contiene valiosas lecciones sobre el funcionamiento y desarrollo del sistema;

ACOGIENDO CON AGRADO la Recomendación V.19, *Categorías de la UICN para la gestión de las áreas protegidas*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN, que explica

la función del sistema como “marco conceptual y práctico internacionalmente reconocido para la planificación, gestión y vigilancia de las áreas protegidas”, y formula una serie de recomendaciones destinadas a mejorar el uso de las categorías a escala nacional e internacional;

CONSCIENTE de la importancia de la Decisión VII/28 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que incluye, *inter alia*, la petición a los gobiernos y organizaciones pertinentes de que asignen categorías para el manejo de áreas protegidas a las que están bajo su administración y que en los informes presenten la información de forma que sea coherente con las categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas;

RECONOCIENDO que es necesario ampliar el conocimiento de las categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas con el fin de responder a la Recomendación del taller V.19 de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN y a la Decisión VII/28 del CDB; y

ACOGIENDO CON AGRADO la iniciativa de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de crear un Grupo de tareas sobre el sistema de categorías para la gestión de áreas protegidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. REAFIRMA el valor que tiene para la conservación el sistema de categorías para la gestión de áreas protegidas adoptado en 1994, y en particular el hecho de que el enfoque basado en seis categorías y en objetivos debe continuar siendo la base esencial del sistema;
2. PIDE al Director General de la UICN, a la CMAP y a otras Comisiones, según corresponda, que trabajen en estrecha colaboración para:
 - (a) emprender, con carácter prioritario, una revisión y actualización de las *Directrices de la UICN sobre las categorías para la gestión de áreas protegidas*, de 1994, incluyendo su aplicación a las áreas marinas;

- (b) trabajar con los gobiernos en la aplicación y uso del sistema de categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas como parte de su respuesta a la Decisión VII/28 del CDB; y
 - (c) a la luz de (b), elaborar y aplicar programas para proporcionar más orientaciones, aumentar la concienciación, crear capacidad, monitorear e investigar, siguiendo las líneas indicadas en la Recomendación del taller V.19 de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas a partir de *Hablando un lenguaje común*, con el fin de aumentar la eficacia de la aplicación y uso del sistema de categorías e incluir específicamente una asignación mejorada de categorías a las áreas protegidas; y
3. ALIENTA a todos los miembros de la UICN a prestar su apoyo a los gobiernos en la aplicación de los programas antes mencionados.

3.049 Áreas Conservadas por Comunidades

CONSCIENTE de que una parte considerable de la biodiversidad que aún perdura sobre la Tierra está en territorios que son propiedad o están bajo el control y/o la gestión de pueblos indígenas y comunidades locales, incluyendo los pueblos móviles;

OBSERVANDO que dichos pueblos y comunidades están conservando numerosos sitios dentro de esos territorios, empleando métodos tradicionales o de otro tipo, y que tales lugares representan una considerable aportación al empeño de la humanidad por proteger y conservar la biodiversidad, sirven de ejemplo de cómo es posible conciliar los objetivos de lograr la conservación, medios de vida, soberanía alimentaria y desarrollo local sostenible, a la vez que enseñan a menudo cómo es posible gestionar distintos paisajes terrestres y marinos que poseen al mismo tiempo diversidad de vida silvestre y agrícola;

RECORDANDO la Recomendación V.26, *Áreas Conservadas por Comunidades*, de la que tomó nota

el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), que define a las Áreas Conservadas por Comunidades (ACC) como “ecosistemas naturales y modificados que contienen una biodiversidad importante, prestan servicios ecológicos y poseen valores culturales, y su conservación está a cargo de comunidades indígenas y locales en el marco del derecho consuetudinario o por otros medios efectivos”, y proporciona una clara orientación sobre la necesidad de dar reconocimiento y apoyo a las ACC;

RECONOCIENDO que en el mundo hay una plétora de ACC que se ajustan a los objetivos de al menos una de las categorías de áreas protegidas del sistema de la UICN de categorías de áreas protegidas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las partes pertinentes del *Acuerdo de Durban* y las actuaciones específicas encaminadas a lograr reconocimiento y apoyo para las ACC en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* adoptado mediante la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004);

CONSCIENTE de que, actualmente, la mayoría de las ACC siguen sin estar reconocidas en los sistemas nacionales e internacionales de conservación, y quedan en gran medida fuera de las redes oficiales de áreas protegidas;

RECONOCIENDO que muchas ACC se enfrentan a amenazas, entre ellas las derivadas de unos arreglos de tenencia poco claros e inseguros, de proyectos de desarrollo no sostenible, de la deslegitimación de los derechos consuetudinarios, la centralización de los procesos políticos de toma de decisiones, las desigualdades sociales, económicas y políticas, la pérdida de conocimientos, el cambio cultural y la comercialización de los recursos; y que las comunidades necesitan apoyo y facilidades para estar en condiciones de hacer frente a dichas amenazas; y

RECIBIENDO CON SATISFACCIÓN la importancia acordada a las ACC en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECONOCE Y AFIRMA la importancia que tienen para la conservación las Áreas Conservadas por Comunidades (ACC) y el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pueblos nómades, en la gestión de esos sitios;
2. INSTA a la UICN a asumir funciones de liderazgo y de apoyo en el proceso de obtener reconocimiento a escala local, nacional y mundial de las ACC, con medidas como:
 - (a) promover el reconocimiento de las ACC como una forma legítima de conservación de la biodiversidad y, cuando sea apropiado y las comunidades así lo decidan, su inclusión en los sistemas nacionales y subnacionales de áreas protegidas;
 - (b) proporcionar a los miembros, países y comunidades orientación y jurisprudencia que puedan servirles para la aplicación del *Plan de Acción de Durban* y de los elementos pertinentes del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;
 - (c) dar apoyo a las ACC existentes y facilitar el establecimiento de otras nuevas mediante medidas como el apoyo a la recuperación de los derechos tradicionales y consuetudinarios, de conformidad con la legislación nacional, y otros medios que las comunidades interesadas consideren apropiados;
 - (d) recabar ayudas para las comunidades a fin de que puedan hacer frente a las amenazas externas que se ciernen sobre las ACC, mediante la aplicación de los principios de consentimiento informado previo, evaluaciones participativas del impacto ambiental y otras medidas como se exponen en la Decisión VII/28 del CDB; y
 - (e) facilitar el autoseguimiento y la autoevaluación de las ACC por las comunidades pertinentes, el seguimiento y la evaluación participativos a cargo de organismos o agentes externos y el establecimiento de mecanismos eficaces de exigencia de responsabilidades tanto internas como externas;
3. PIDE a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) que:
 - (a) garantice que el concepto de ACC forma parte de la dimensión de gobernanza en las próximas Directrices de la UICN revisadas sobre las categorías de gestión de áreas protegidas; y que trabaje para encontrar ejemplos de ACC que encajen en cada una de las categorías;
 - (b) oriente a los órganos pertinentes en el curso de las revisiones o actualizaciones de la *Base mundial de datos sobre áreas protegidas*, la *Lista de áreas protegidas de las Naciones Unidas*, el *Estado de las áreas protegidas del mundo*, y cualesquiera otras bases de datos o documentos de este tipo, para que consignen de manera apropiada las ACC;
 - (c) promueva los valores de conservación de las ACC; y
 - (d) incluya dentro de su programa para 2005–2008 un plan de trabajo sustantivo sobre las ACC;
4. PIDE a la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) que:
 - (a) encargue o contribuya a la realización de inventarios y estudios participativos de las ACC en diversas partes del mundo, en particular respecto a las mejores prácticas y a las lecciones que pueden extraerse hasta la fecha;
 - (b) oriente a los órganos nacionales e internacionales pertinentes acerca de las cuestiones que tienen que ver con la interfaz entre por las ACC y los medios de vida, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, la erradicación de la pobreza, las cuestiones de igualdad o de género y otras cuestiones sociales (incluidas las situaciones de conflicto entre los seres humanos y la vida silvestre); y
 - (c) facilite la elaboración de directrices para la evaluación y el seguimiento participativos de las ACC;

5. INSTA a la CMAP y a la CPAES a que trabajen juntas, y con otras Comisiones de la UICN según corresponda, para lograr esos objetivos; y
6. PIDE al Director General de la UICN que desarrolle la capacidad de la Secretaría, así como iniciativas específicas, para llevar a cabo de manera eficaz las acciones mencionadas.

3.050 Integración de los sistemas de áreas protegidas en el paisaje más amplio

CONSCIENTE de que las áreas protegidas, para que sean eficaces y logren la conservación de la biodiversidad y otras metas, deben estar gestionadas dentro del contexto más amplio de los paisajes terrestres y marinos;

SUBRAYANDO la importancia de la conservación de la diversidad biológica no sólo dentro sino también fuera de las áreas protegidas a fin de alcanzar una merma significativa de la tasa de pérdida de biodiversidad para 2010;

RECORDANDO el Mensaje del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) al Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) en el que se afirma que el sistema mundial de áreas protegidas debe incluir una red ecológicamente representativa y coherente de áreas terrestres y marinas que abarque áreas protegidas, corredores y zonas de amortiguamiento, y que se caracterice por la interconectividad con el paisaje y las estructuras e instituciones socio-económicas existentes;

RECORDANDO la decisión de la 7ª Conferencia de las Partes en el CDB que establece que para 2015 todas las áreas protegidas y sistemas de áreas protegidas deben estar integrados en los paisajes terrestres y marinos más amplios, y sectores pertinentes, mediante la aplicación del enfoque por ecosistemas y teniendo en cuenta la conectividad ecológica y el concepto de redes ecológicas;

CONSCIENTE de que las áreas protegidas, redes ecológicas, corredores, zonas de amortiguamiento, hábitats rehabilitados y restaurados, y ecosistemas pueden brindar oportunidades para la protección de los servicios ecológicos, la participación de los

interesados directos y la planificación y gestión sostenibles, alcanzando así los objetivos de conservar la biodiversidad, hacer una utilización sostenible de la diversidad biológica, el reparto equitativo de los beneficios, y el desarrollo social y económico;

RECONOCIENDO que la presencia y necesidades de las poblaciones humanas que sean coherentes con la diversidad biológica dentro y en la vecindad de las áreas protegidas debe reflejarse en el conjunto del diseño y gestión de las áreas protegidas y paisajes que las rodean;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de involucrar a las comunidades indígenas y locales y a los interesados directos que sean pertinentes en la planificación participativa y en la gobernanza, recordando los principios del enfoque por ecosistemas; y

CONSCIENTE de que los desafíos del cambio climático requieren estrategias de conservación amplias que incluyan elementos tales como la creación de nuevas áreas protegidas que estén especialmente diseñadas para la resiliencia ante el cambio y la creación de corredores para proteger a la biodiversidad de los efectos del cambio climático;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a la UICN a que, en consonancia con el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB, apoye activamente el desarrollo de medidas apropiadas para integrar los sistemas regionales, nacionales y subnacionales de áreas protegidas en los paisajes terrestres y marinos más amplios, tales como, *inter alia*, el establecimiento y gestión de redes ecológicas, corredores ecológicos y/o zonas de amortiguamiento, donde sean apropiadas, para mantener los procesos ecológicos, teniendo en cuenta también las necesidades de las especies migratorias;
2. ALIENTA a la UICN a promover el enfoque por ecosistemas y a apoyar la participación de los sectores pertinentes y las comunidades locales e indígenas, ONG y empresas privadas en la gestión de áreas protegidas, redes ecológicas, zonas de amortiguamiento,

corredores y áreas en que se esté haciendo restauración ecológica;

3. ALIENTA a la UICN a continuar trabajando en la identificación de oportunidades para el financiamiento adecuado de áreas protegidas y redes ecológicas, incluso a través de los servicios ecológicos que ellas brindan y el marketing de los beneficios de la gestión sostenible;
4. PIDE a la UICN que contribuya al desarrollo de programas de comunicación, educación y sensibilización de la opinión pública a favor de políticas cuyo enfoque sea integrar los sistemas de áreas protegidas en los paisajes terrestres y marinos más amplios; y
5. SOLICITA a la UICN que ayude a generalizar la integración de los asuntos relativos a las áreas protegidas y a otras áreas importantes para la biodiversidad dentro de la planificación y políticas del desarrollo a nivel nacional e internacional, particularmente dentro de las estrategias de reducción de la pobreza y en la acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

3.051 Áreas protegidas de agua dulce

RECORDANDO la Recomendación 19.38, *Objetivos para los sistemas de áreas protegidas*, de la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994), así como la Recomendación 16 del IV Congreso Mundial de Parques (Caracas, 1992), en que se insta a los gobiernos a que velen por que para el año 2000 las áreas protegidas abarquen como mínimo el 10 por ciento de cada bioma;

RECORDANDO que en la Recomendación 17.38, *Protección del medio ambiente costero y marino*, de la 17ª Asamblea General de la UICN (San José, 1988), la Recomendación 1.37, *Áreas marinas protegidas*, aprobada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), y la Resolución 2.20, *Conservación de la biodiversidad marina*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), se respalda la creación de áreas protegidas en entornos acuáticos marinos;

RECORDANDO que en la Resolución 2.47, *Conservación de los últimos ríos en estado natural en Europa*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), se insta a la UICN a estudiar y promover la elaboración de una clasificación internacional de categorías de ríos desde el punto de vista de su estado más o menos natural;

RECORDANDO que en la Recomendación V.31, *Áreas protegidas, agua dulce y marcos integrados de ordenación de cuencas fluviales*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), se respalda el establecimiento y la puesta en práctica de la gestión integrada de cuencas fluviales en la que las redes de áreas protegidas y los regímenes de protección constituyen una estrategia fundamental de desarrollo;

RECORDANDO que en la Decisión VII/4, aprobada en la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004), se adopta la meta de establecer y mantener sistemas completos, adecuados y representativos de ecosistemas de aguas continentales protegidos dentro del marco de la ordenación integrada de cuencas de captación/hidrográficas/fluviales;

PREOCUPADO porque están aumentando el uso de los recursos de agua dulce y la tasa de degradación de los hábitats de agua dulce;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque el Índice Planeta Vivo del Fondo Mundial para la Naturaleza indica que la diversidad biológica de agua dulce ha caído a una tasa mayor que la de los biomas boscosos o marinos, con una reducción del 55 por ciento entre 1970 y 2000;

PREOCUPADO ADEMÁS porque aproximadamente el 17 por ciento de las especies de peces en los 20 países en que las evaluaciones se han completado en mayor grado están clasificadas como amenazadas de extinción en la *Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas*;

COMPROMETIDO a la adopción de la ordenación integrada de las cuencas fluviales como medio esencial para alcanzar el uso sostenible de los ecosistemas de agua dulce y mantener la diversidad biológica acuática;

RECONOCIENDO la necesidad urgente de velar por que se conserve una parte sustancial de todos los ecosistemas para que sirvan de áreas de referencia, reposición y refugio;

CONVENCIDO de que las áreas protegidas de agua dulce representan un método importante para conservar la biodiversidad y contribuir al uso sostenible de los recursos de agua dulce; y

SEÑALANDO que en las *Directrices de la UICN para las Categorías de Manejo de las Áreas Protegidas* se determina una serie de tipos de áreas protegidas y que los sistemas de áreas protegidas en entornos de agua dulce se deben complementar con sistemas integrados de ordenación de las cuencas fluviales; y

SEÑALANDO ADEMÁS que los humedales pueden estar específicamente protegidos mediante su inclusión en la Lista que lleva la Convención de Ramsar sobre los Humedales, un tratado que se especializa en la conservación y uso racional de este bioma en particular, y que engloba la red más extensa del mundo de áreas protegidas de humedales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECOMIENDA que todos los estados:
 - (a) establezcan áreas protegidas representativas de todos los ecosistemas de agua dulce, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, los ecosistemas fluviales, lacustres y estuarinos, como así también los que dependen de aguas subterráneas, en cooperación con las comunidades locales y los usuarios de recursos, a fin de salvaguardar la biodiversidad de cada uno de sus ecosistemas de agua dulce, y establezcan metas de protección cuando ello sea útil y adecuado;
 - (b) establezcan sus sistemas de áreas protegidas de agua dulce dentro de un enfoque de ordenación integrada de las cuencas fluviales, haciendo uso de las ventajas de la gama completa de tipos de gobernanza;
 - (c) como parte de sus programas generales, establezcan áreas protegidas de agua

dulce que sean viables y aseguren la inclusión de áreas que respondan a los criterios de gestión de la UICN para las Categorías I y II;

- (d) alcancen, los que sean Partes en el CDB, las metas adoptadas en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB en relación con los hábitats de agua dulce, incluyendo el refuerzo de la aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales; y
 - (e) desarrollen e implementen planes de acción nacionales sobre estos asuntos;
2. RECOMIENDA que la Comisión Mundial de Áreas Protegidas prepare orientaciones para la aplicación de las *Directrices de la UICN para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas* en entornos de agua dulce; y
 3. RECOMIENDA ADEMÁS que la UICN refuerce su trabajo con la Convención de Ramsar sobre los Humedales a fin de facilitar un mejor manejo y evaluación, monitoreo y producción de informes sobre las áreas protegidas de agua dulce, incluso mediante la aplicación de las *Directrices de la UICN sobre el Sistema de Categorías de Manejo de Áreas Protegidas*.

3.052 Áreas protegidas en el Mediterráneo

RECONOCIENDO que la región mediterránea, por su particular conformación geomorfológica y su historia, es una de las áreas del mundo con mayor diversidad biológica y paisajística, que alberga endemismos y ecosistemas únicos;

RECORDANDO que la cuenca mediterránea, a lo largo de milenios, ha constituido la cuna para el desarrollo de grandes civilizaciones representativas de algunos de los ejemplos más extraordinarios de la cultura humana de nuestro tiempo;

OBSERVANDO que la región mediterránea es un espacio de máxima relevancia para la biodiversidad mundial, caracterizado por una continua influencia

de la agricultura, la pesca y el turismo, además de la influencia de su historia, economía y paisaje;

RESALTANDO la importancia del mantenimiento del paisaje cultural agrario y de las razas de animales domésticos y variedades hortícolas, asociados a las prácticas agrícolas y ganaderas tradicionales;

REMARCANDO que las relaciones culturales existentes a través de los distintos países ribereños han dado lugar a la formación de un sustrato cultural común a todos los pueblos y a un fuerte sentimiento de identidad y solidaridad en torno a un mar común;

CONSIDERANDO que las áreas protegidas en el Mediterráneo son, a menudo, de dimensiones relativamente pequeñas y con una fuerte interacción con las comunidades locales;

OBSERVANDO la existencia de un número creciente de áreas protegidas en la región mediterránea que cuentan con un desarrollo significativo de modelos de gestión y soluciones innovadores;

TENIENDO PRESENTE la existencia en la mayor parte de países del Mediterráneo de temáticas comunes relativas a la conservación y al desarrollo económico, a pesar de la existencia de diferencias significativas entre riberas en términos de producto interior bruto y de porcentajes de superficies nacionales protegidas;

RECORDANDO la Resolución 1.10, *Labor de la UICN en el Mediterráneo*, adoptada en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996);

RECONOCIENDO el trabajo desarrollado por la UICN a través del Centro de Cooperación del Mediterráneo en el establecimiento de lazos de cooperación e intercambios programáticos en la región mediterránea;

RECORDANDO también el papel importante de los ecosistemas y de la cultura mediterráneos en la consecución de los objetivos fijados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica para el 2010, así como los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* de las Naciones Unidas; y

TENIENDO EN CUENTA la *Declaración de Nápoles* adoptada en la Conferencia de los miembros de la UICN de los países del Mediterráneo, en junio de 2004;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

SOLICITA a todos los países del Mediterráneo y a la UICN que:

- (a) coordinen sus acciones con el fin de promover planes estratégicos para la conservación de los sistemas ambientales más significativos del Mediterráneo; y
- (b) incrementen la cooperación entre los estados y las organizaciones con la finalidad de establecer un sistema de áreas protegidas que sea representativo de los ecosistemas marinos y terrestres del Mediterráneo y de una gestión eficaz de esas áreas protegidas, teniendo en cuenta de forma apropiada la 'Declaración de Malibú' de abril de 2004 sobre *Ciudades y conservación en los ecosistemas de tipo mediterráneo*.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.053 Protección del primer sitio Ramsar de Chile amenazado por una planta de celulosa

OBSERVANDO que el Santuario de la Naturaleza Carlos Andwandter del Río Cruces constituye el primer sitio Ramsar de Chile;

RECORDANDO que los humedales son ecosistemas prioritarios en las estrategias de la UICN para la conservación de los recursos acuáticos y la biodiversidad;

CONSIDERANDO que los humedales del Santuario de la Naturaleza Carlos Andwandter albergan

una gran variedad de especies de flora y fauna, especialmente de avifauna, incluyendo la mayor concentración poblacional de cisnes de cuello negro *Cygnus melancoryphus* del país;

CONSIDERANDO que en febrero de 2004 comenzó a operar una planta de celulosa 15 km aguas arriba de los humedales protegidos, autorizada por resolución de la autoridad gubernamental ambiental competente de Chile en la cual se fijaron las condiciones de funcionamiento apropiadas; y

TENIENDO EN CUENTA que la autoridad ambiental del país ha detectado el incumplimiento de las condiciones ambientales de funcionamiento autorizadas y a la fecha se han registrado mortalidades de cisnes de cuello negro y fuertes emanaciones de olores que han alarmado a la población;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA que las Comisiones de la UICN de Derecho Ambiental, de Áreas Protegidas y de Gestión de Ecosistemas ofrezcan su apoyo a las gestiones que el Comité Nacional Chileno de la UICN está llevando adelante para la preservación y conservación de los humedales amenazados; y
2. PIDE al Director General de la UICN que manifieste a las autoridades chilenas su preocupación frente a esta situación y recomiende reforzar las medidas necesarias para la protección de estos humedales.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones

expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.054 Amenazas sobre las áreas protegidas y la biodiversidad a raíz de los Juegos Olímpicos y otros eventos deportivos importantes

PREOCUPADO por las amenazas a las especies raras y amenazadas, como así también a valiosas áreas protegidas existentes, incluyendo Parques Nacionales, Reservas de Biosfera y Sitios del Patrimonio Mundial, en las que incurrirían muchas de las peticiones para la realización de Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales de Esquí y otros eventos deportivos importantes;

RECORDANDO el papel esencial de las áreas protegidas bien conservadas para el bienestar de la naturaleza y también de las poblaciones humanas, como lo subrayó una vez más la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004);

RECONOCIENDO que el consumo de especies vulnerables constituye una amenaza significativa, y a menudo la más significativa, para la diversidad biológica;

RECORDANDO también que el Comité Olímpico Internacional (COI), la Federación Internacional de Esquí (FIS) y otras federaciones deportivas internacionales pertinentes mencionan con mucha frecuencia las cuestiones ambientales como elemento importante de los criterios de selección;

CONSCIENTE de que el impacto ambiental de los eventos deportivos importantes es con frecuencia irreversible; y

CONSCIENTE ASIMISMO de que raramente se hacen evaluaciones del impacto ambiental idóneas e independientes antes de comenzar las actividades, o que sus resultados no son tomados en cuenta de manera adecuada;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA al Director General de la UICN a que ofrezca la asistencia de la UICN para facilitar la recopilación de información y de fuentes de conocimientos especializados que puedan utilizar el COI, la FIS y otras organizaciones deportivas internacionales para asegurar la integridad de las áreas protegidas reconocidas en el ámbito nacional e internacional;
2. RECOMIENDA que el COI, la FIS y a otras federaciones deportivas internacionales pertinentes:
 - (a) aborden las preocupaciones de la comunidad de la conservación relativas a los efectos que han tenido algunos eventos deportivos del pasado sobre la integridad de las áreas protegidas y otras áreas de reconocida importancia en cuanto a biodiversidad, y sobre la conservación de especies amenazadas;
 - (b) dispongan que el respeto de la integridad de las áreas protegidas designadas y otras áreas de reconocida importancia natural y cultural sea un requisito para seleccionar la sede donde se desarrollarán eventos deportivos;
 - (c) soliciten evaluaciones del impacto ambiental tempranas, detalladas e independientes, y garanticen que:
 - (i) se asegure el acceso del público a los resultados de esas evaluaciones del impacto ambiental; y
 - (ii) se otorgue plena consideración a estos impactos durante todo el proceso, incluyendo la selección de la sede, la realización del evento y el posterior trabajo de rehabilitación después del mismo; y
 - (d) aseguren que las naciones anfitrionas y candidatas a ser anfitrionas no ofrecen para la venta y consumo o como regalo durante los eventos o funciones especies

que están en la Lista Roja de Especies Amenazadas o productos o partes de especies que no han sido identificadas; y

3. INSTA a todas las iniciativas, programas, acuerdos y organizaciones internacionales pertinentes, como la Convención del Patrimonio Mundial, el Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO, la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971) y otras convenciones regionales, a que colaboren con el COI, la FIS y otras federaciones deportivas internacionales.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.055 Los pueblos indígenas, las áreas protegidas y el Programa de trabajo del CDB

RECORDANDO anteriores Resoluciones y Recomendaciones de la UICN que notan, reconocen, promueven y requieren la aplicación apropiada de políticas y prácticas de conservación que respeten los derechos humanos, las funciones, las culturas y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de conformidad con los acuerdos internacionales así como con su derecho a la autodeterminación;

TOMANDO NOTA del compromiso asumido por la comunidad internacional de desarrollo respecto de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, los que tienen un vínculo inextricable con la conservación mediante la promoción de medios de subsistencia sostenibles, la reducción de la pobreza y un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos;

RECORDANDO los resultados del V Congreso Mundial de Parques de la UICN – CMP (Durban, 2003): el *Acuerdo de Durban*, el *Plan de Acción de Durban*, y el *Mensaje al Convenio sobre la Diversidad Biológica*, todos los cuales establecen un ‘nuevo paradigma’ de áreas protegidas según el cual

se reconocen, respetan y defienden los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales en cuanto a la planificación, el establecimiento y la gestión de las áreas protegidas; y

SEÑALANDO A LA ATENCIÓN la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencia de las Partes (COP7) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004) que “Recuerda las obligaciones de las Partes hacia las comunidades indígenas y locales de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas, y *toma nota* de que el establecimiento, la gestión y la vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Director General de la UICN, la Secretaría, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas y los miembros que:

- (a) emprendan con carácter de urgencia actividades sustantivas en el ámbito internacional, nacional y local para promover la aplicación efectiva del Resultado 5 del *Plan de Acción de Durban* y de las Recomendaciones V.13, *Valores culturales y espirituales de las áreas protegidas*; V.24, *Pueblos indígenas y áreas protegidas*; y V.26, *Áreas Conservadas por Comunidades*;
- (b) promuevan y apoyen la plena aplicación del Elemento 2 del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas*, relativo a Gobernabilidad, participación, equidad y participación en los beneficios, establecido en la COP7 del CDB, tomando en consideración las *Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las*

comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares adoptadas mediante la Decisión VII/16, sección f, de la COP7 del CDB;

- (c) lleven a cabo un examen de la aplicación de la Resolución 1.53, *Pueblos indígenas y áreas protegidas*, del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), así como del documento UICN/CMAP/WWF de 1999 *Pueblos indígenas y tradicionales y áreas protegidas: principios y directrices*, con la plena participación de representantes de las comunidades indígenas y locales y, de ser necesario, propongan modificaciones a los principios y directrices de 1999 para consideración del 4º Congreso Mundial de la Naturaleza; y
 - (d) aseguren que estas tareas sean incorporadas al programa de trabajo de la UICN, en particular en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*, y aseguren que se realicen con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas; y
2. INSTA a los organismos internacionales de desarrollo como el Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los bancos regionales de desarrollo y los organismos bilaterales de desarrollo a que actualicen, modifiquen y apliquen sus políticas pertinentes a los pueblos indígenas de conformidad con las mejores prácticas internacionales para las áreas protegidas establecidas en los resultados V Congreso Mundial de Parques de la UICN y por la COP7 del CDB.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.056 Pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y conservación de la naturaleza en la región amazónica y el Chaco

CONSCIENTE de que la región amazónica y el Chaco albergan una alta concentración tanto de diversidad biológica como de diversidad cultural, que en el caso de esta última incluye a más de 400 grupos indígenas que han desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento de la diversidad biológica de la región, incluyendo a más de 64 grupos indígenas que viven en aislamiento voluntario;

RECONOCIENDO que la supervivencia física y cultural de estos grupos aislados depende fundamentalmente de la integridad de sus tierras y territorios y del continuo acceso a los recursos de los que dependen sus medios de subsistencia y sus culturas;

CONSCIENTE de que las tierras y territorios habitadas por pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario son ricas en diversidad biológica y han sido muy poco perturbados, precisamente porque constituyen refugios ubicados lejos de los impactos destructivos de las tendencias del desarrollo;

PREOCUPADO por las amenazas a la vida, salud, cultura y recursos naturales de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario originadas en la invasión de sus tierras y la extracción por parte de otros de los recursos naturales;

PREOCUPADO porque las acciones emprendidas hasta ahora para proteger a los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario no han detenido los encuentros violentos, las epidemias y la asimilación forzada que han llevado a la desaparición de grupos étnicos completos, a diezmar sus culturas y a la degradación de los recursos naturales de los que ellos dependen;

PREOCUPADO porque la desaparición de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y en el Chaco representa una pérdida del irremplazable patrimonio cultural de los últimos grupos indígenas que han mantenido la

armonía con su entorno, como así también sus invaluable conocimientos sobre la gestión de la biodiversidad y los bosques;

RECONOCIENDO el deber que tiene la humanidad de respetar la dignidad, vida, cultura, tierras y territorios de los grupos indígenas que viven en aislamiento voluntario, además de la preservación de la diversidad de la naturaleza y de la cultura del planeta para las generaciones presentes y futuras;

RECONOCIENDO la necesidad de emprender acciones inmediatas a nivel nacional, regional e internacional para desarrollar programas que promuevan una articulación más estrecha entre la conservación de la naturaleza de la región amazónica y del Chaco y la protección de las vidas y territorios de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario;

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas tienen el derecho a distintas modalidades de propiedad, posesión y uso de sus territorios dentro del marco legal establecido por los estados que ellos habitan;

CONSCIENTE de que la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificada por la mayoría de los países de la región amazónica y del Chaco establece en sus artículos 14 y 15 que: “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”; que “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”; y que “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente” ;

RECONOCIENDO que el concepto que está detrás de las ‘Áreas Conservadas por Comunidades (indígenas y locales)’, tal como se le discutió y aprobó en el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) y se lo menciona en la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencias de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004), respeta el derecho de las comunidades locales y pueblos indígenas a definir y gestionar las áreas protegidas por sí mismos, como así también la

posibilidad de su reconocimiento por parte de los gobiernos y de su inclusión en la Lista de las Naciones Unidas;

TENIENDO EN CUENTA que las resoluciones y recomendaciones relativas a los pueblos indígenas y la conservación adoptadas en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), como así también en otros Congresos y Asambleas Generales de la UICN, han reafirmado el compromiso de la institución con respecto al derecho internacional relativo a los pueblos indígenas, incluida la Convención 169 de la OIT, el CDB y el *Programa 21*, como así también que la Declaración Política de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) reafirmó el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible;

TENIENDO EN CUENTA los derechos humanos reconocidos en diversos instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio para la Prevención del Genocidio y la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO;

PREOCUPADO porque a pesar de las resoluciones y recomendaciones antes mencionadas el tratamiento del caso especial de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario todavía sigue constituyendo una laguna fundamental en los acuerdos internacionales; y

PREOCUPADO TAMBIÉN porque la supervivencia de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y en el Chaco requiere una acción inmediata y urgente, lo mismo que la conservación de la diversidad biológica de sus tierras y territorios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Director General de la UICN, a las Comisiones y a los miembros de la UICN que, dentro de los recursos disponibles, promuevan la necesaria coordinación con los gobiernos de la región amazónica y del Chaco a fin de desarrollar y poner en práctica propuestas destinadas a proteger las tierras y territorios de los pueblos indígenas que viven en

aislamiento voluntario como parte de las políticas y estrategias de conservación de los respectivos países de la región amazónica y del Chaco;

2. SOLICITA ADEMÁS que se haga en cooperación con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, las organizaciones de los pueblos indígenas a nivel local, nacional y regional y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, y debe basarse en los siguientes principios:

(a) los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario tienen el derecho a la protección de sus vidas, a la propiedad de sus tierras y territorios y a la utilización sostenible de los recursos naturales ubicados dentro de estas tierras y territorios;

(b) los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario tienen el derecho a decidir libremente a permanecer aislados, a mantener sus valores culturales y a decidir libremente si, cuando y como desean integrarse a la sociedad nacional; y

(c) tal como lo establece el CDB, las medidas para la conservación de la biodiversidad biológica, en particular el establecimiento y gestión de áreas protegidas, se deben tomar con total respeto de los derechos de los pueblos indígenas (Decisión VII/28 del CDB);

3. INSTA a los gobiernos de la región amazónica y del Chaco a que, en estrecha coordinación con las organizaciones indígenas nacionales y locales, emprendan de manera inmediata iniciativas regionales y nacionales que lleven al respeto del derecho de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario a sus tierras y territorios y a la efectiva protección de dichas tierras y territorios, como así también de la diversidad cultural que estos pueblos indígenas representan, incluyendo la provisión de suficientes recursos financieros y asegurando la aplicación de la legislación vigente;

4. SOLICITA que este trabajo esté basado en una agenda común que reconozca las sinergias entre los derechos de los pueblos indígenas que

viven en aislamiento voluntario y la conservación de la naturaleza; y

5. RECOMIENDA que las organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales y otras entidades interesadas en la supervivencia de los pueblos indígenas aúnen sus fuerzas con los países concernidos, las organizaciones indígenas y la comunidad de la conservación para asegurar la protección eficaz de las vidas, tierras y territorios, naturaleza, culturas y comunidades de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y el Chaco.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.057 Adaptación al cambio climático: un marco para la acción de conservación

RECORDANDO las Resoluciones 2.16, *El cambio climático, la biodiversidad y el Programa General de la UICN*, y 2.17, *El clima y la energía*, y la Recomendación 2.94, *Mitigación del cambio climático y uso de las tierras* – que señalan la necesidad de adoptar medidas urgentes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero – adoptadas por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000); y

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación V.5, *El cambio climático y las áreas protegidas*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques

de la UICN (Durban, 2003), en la que se solicitó que la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN, *inter alia*:

- (a) amplíe las asociaciones y profundice sus conocimientos especializados en la prestación de asesoramiento a los profesionales, los organismos de gestión y las comunidades sobre opciones y directrices que permitan adaptar las áreas protegidas al impacto del cambio global; y
- (b) identifique y comunique las mejores prácticas para establecer métodos de previsión de los impactos y oportunidades que genera el cambio global, y adapten la gestión a esos cambios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. AFIRMA que es probable que las acciones de conservación fracasen si no se ajustan para tener en cuenta el cambio climático;
2. AFIRMA que hay beneficios en una acción temprana para ayudar a los ecosistemas a adaptarse al cambio climático;
3. PIDE al Director General de la UICN que cree un grupo de trabajo cuya función será:
 - (a) recopilar información sobre las estrategias, los planes y las acciones en marcha para la adaptación al cambio climático;
 - (b) revisar las medidas existentes y considerar los enfoques innovadores;
 - (c) desarrollar orientaciones sobre las mejores prácticas de conservación en relación con el cambio climático;
 - (d) divulgar y promocionar dichas orientaciones; y
 - (e) informar anualmente a los miembros de la UICN sobre el progreso realizado;
4. INVITA a los miembros de la UICN a remitir información al grupo de trabajo antes mencionado; y

5. SOLICITA a los miembros de la UICN que ajusten sus programas, planes y estrategias de conservación a la luz de los impactos observados y previstos del cambio climático e incorporen las cuestiones relativas a la conservación y la biodiversidad en sus estrategias y acciones de adaptación al cambio climático.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.058 Actividades militares y producción, almacenamiento y uso de armas que van en detrimento del medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 19.41, *Conflictos bélicos y medio ambiente*, aprobada en el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994) y la Resolución 1.75, *Conflictos armados y medio ambiente*, aprobada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996);

RECORDANDO la Recomendación V.15, *Paz, conflictos y áreas protegidas*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

RECONOCIENDO los instrumentos y disposiciones internacionales que tienen por objeto proteger el medio ambiente en el curso de los conflictos armados, con particular referencia a las Convenciones de Ginebra, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción,

la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

CONSCIENTE de que en conflictos recientes no se han respetado plenamente las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales arriba mencionados;

CONOCEDOR de los estudios recopilados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre los efectos deletéreos y el impacto duradero de recientes conflictos armados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el estudio titulado *Legal Regulation of the Effects of Military Activity on the Environment* (Control legal de los efectos de la actividad militar sobre el medio ambiente), preparado en 2004 por encargo de la Agencia Federal de Medio Ambiente de Alemania y presentado al Director Ejecutivo del PNUMA;

RECONOCIENDO que, entre las recomendaciones de dicho estudio, el Proyecto de Convención sobre la prohibición de actividades militares hostiles en áreas protegidas, preparado por el Programa de Derecho Ambiental de la UICN, parece ser la propuesta sustantiva con mejores perspectivas de éxito;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO no sólo por el impacto inmediato del conflicto armado, sino también por los efectos duraderos sobre la población humana y el medio ambiente, incluida la pérdida de vida silvestre y de su hábitat, así como por la grave limitación de las perspectivas de desarrollo sostenible que conlleva;

PREOCUPADO ASIMISMO por que los pertinentes acuerdos multilaterales, especialmente los relacionados con el almacenamiento, la retirada y la destrucción de armas químicas y minas antipersonal, se centran casi exclusivamente en los aspectos humanitarios, haciendo menor hincapié en los problemas ambientales, pese a haberse demostrado que, incluso en tiempos de paz, la producción y almacenamiento de dichas armas puede causar importantes daños al medio ambiente; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la labor emprendida por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para elaborar medidas que garanticen la Observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que garantice que se dé una mayor prioridad en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* y sus componentes a hacer frente a los problemas arriba enumerados;
2. PROPONE que el Director General de la UICN genere un intercambio de opiniones entre los miembros de la UICN, como así también un grupo escogido de expertos en esta esfera, con miras a elaborar propuestas prácticas para introducir medidas legales apropiadas;
3. INVITA al Director Ejecutivo del PNUMA a actuar de conformidad con la recomendación contenida en el estudio arriba mencionado de realizar un examen amplio de los efectos ambientales de la actividad bélica, para lo que la UICN ofrecerá sus conocimientos científicos; y
4. INVITA al Director General de la UICN, a la luz de las Resoluciones de la UICN 19.41 (Buenos Aires 1994) y 1.75 (Montreal 1996), a responder favorablemente a la recomendación contenida en el reciente estudio que propone negociaciones sobre la base del Proyecto de Convención sobre la prohibición de actividades militares hostiles en áreas protegidas, preparado por la UICN.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados

Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.059 El trabajo de la UICN relacionado con la energía y vinculado a la conservación de la biodiversidad

OBSERVANDO que las políticas idóneas y sostenibles relacionadas con la energía son esenciales para cumplir la misión de la UICN y en particular para la conservación de la biodiversidad de la Tierra;

OBSERVANDO que el calentamiento global se debe principalmente a la combustión con fines energéticos de carburantes fósiles y que el mismo supone una amenaza con consecuencias desastrosas para la biodiversidad y los recursos naturales;

APRECIANDO el trabajo que realiza actualmente la UICN con relación al impacto del cambio climático y para fomentar políticas energéticas sostenibles;

ACOGIENDO CON AGRADO el trabajo realizado por el Programa de Derecho Ambiental de la UICN, a través del Centro de Derecho Ambiental de la UICN y del Grupo especialista en clima y energía de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, para promover el concepto de derecho de la energía para el desarrollo sostenible;

CONSCIENTE de que el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, en su segundo período de sesiones (Ammán, 2000), adoptó la Resolución 2.17, *El clima y la energía*, que reconoce la importancia de la energía para la misión de la UICN y en particular pidió a la Directora General que solicitara a “las Oficinas Regionales de la UICN ... que contribuyan a concienciar a los funcionarios gubernamentales, sociedad civil y sector privado [de esas regiones] acerca del Estudio Mundial sobre la Energía y de las opciones energéticas menos contaminantes y menos costosas que en él se evalúan”;

RECORDANDO que el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo exhortó a todos las naciones a promover el desarrollo sostenible utilizando del principio de precaución; que el 9º período de

sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible pidió a todas las naciones que promovieran políticas de energías limpias; que el *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre de Johannesburgo adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) contiene orientaciones específicas para aplicar esas políticas; y que el 14º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de 2006–2007 se dedicará a cuestiones relacionadas con las políticas energéticas;

TOMANDO NOTA de que en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* se afirma que “Es probable que la energía se convierta en un asunto más importante en los próximos años.” y que “La efectividad de nuestro trabajo futuro para responder a estas tendencias va a depender no sólo de que contemos con un rico conocimiento disciplinario sino también de la capacidad de integrar los diferentes campos de ese conocimiento”;

HACIENDO HINCAPIÉ en la necesidad de reconocer el trabajo de la UICN relacionado con la energía como parte central de su programa, y consciente de que en la actualidad no existe ningún plan de acción formal de la UICN dedicado específicamente a la promoción de energías para el desarrollo sostenible ni ningún centro de coordinación en la Secretaría de la UICN para coordinar y facilitar el desarrollo del trabajo de la UICN relacionado con la energía y velar por que ese trabajo contribuya al cumplimiento de la misión de la UICN; y

AGRADECIENDO a la Comisión de Derecho Ambiental y a su Grupo especialista en clima y energía, como así también al Centro de Derecho Ambiental de la UICN, por su liderazgo desde el 1er Congreso Mundial de la Naturaleza en relación con el asesoramiento técnico de la Unión acerca de políticas y derecho de la energía;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. HACE UN LLAMADO a la UICN para que aporte su liderazgo a fin de promover sistemas energéticos ecológicamente idóneos para el desarrollo sostenible, como parte necesaria y fundamental de los objetivos de la Unión de

conservación de la biodiversidad y como preparación para la participación activa de la UICN en los períodos de sesiones 14 y 15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. PIDE al Director General de la UICN que elabore un plan de acción, dentro del Programa de la UICN, sobre sistemas energéticos ecológicamente idóneos para el desarrollo sostenible, la estabilización del clima y la conservación de la biodiversidad biológica, antes de la 14º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;
3. INVITA a todas las Comisiones de la UICN a que, dentro de sus mandatos, continúen trabajando con el Director General de la UICN en la aplicación del Programa de la UICN y el plan de acción relativo a los sistemas de energía ecológicamente idóneos para el desarrollo sostenible, la estabilización del clima y la conservación de la diversidad biológica; y
4. INSTA a todos los interesados directos y a los donantes a que pongan todo su empeño en prestar el apoyo necesario para lograr desarrollar y aplicar nuevos sistemas de eficiencia y conservación de la energía, así como fuentes de energía nuevas y renovables, puesto que es fundamental para el desarrollo sostenible.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.060 Influir las acciones del sector privado a favor de la biodiversidad

CONVENCIDO de que las acciones del sector privado guardan una gran relación con la meta y misión de la UICN;

OBSERVANDO que la repercusión del sector privado sobre la conservación de la biodiversidad puede ser tanto positiva como negativa;

CONSIDERANDO que, históricamente, la UICN no ha atribuido prioridad, y con frecuencia no se ha relacionado efectivamente, con el sector privado para el logro de su misión;

OBSERVANDO que durante los últimos cuatro años la UICN ha dado pasos para iniciar un diálogo con empresas, incluso mediante la provisión de asesoramiento especializado sobre la conservación de la diversidad en determinados sectores y el intercambio de conocimientos;

RECONOCIENDO que la UICN no va a lograr un progreso óptimo en el logro de su Misión hasta que no mejore su interacción con sectores clave del sector privado;

RECONOCIENDO ADEMÁS que una serie de miembros de la UICN, incluyendo a organizaciones no gubernamentales y agencias gubernamentales, están trabajando cada vez más con el sector privado para minimizar sus repercusiones sobre el medio ambiente y para lograr mejoras positivas en la actuación ambiental y social de las corporaciones; y

CONSCIENTE de la importancia de evitar que se utilicen el nombre y la reputación de la UICN para “lavar con color verde” la mala actuación de actores corporativos; y

CONSIDERANDO que la Unión debe adoptar principios y directrices para una relación de ese tipo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INVITA al Director General de la UICN a revisar y hacer pública la experiencia que ha tenido la UICN con el sector privado y las enseñanzas extraídas, y a proponer un plan de trabajo con un número limitado de iniciativas con el sector privado que promuevan la misión de la UICN, con miras a señalar las áreas más adecuadas para la futura interacción de la UICN con el sector privado;
2. PIDE al Director General de la UICN que someta a la consideración del Consejo de la UICN ese plan de trabajo antes de finales de 2005;

3. INSTA al Consejo de la UICN a estudiar y adoptar principios, directrices y mecanismos para entablar una relación con el sector privado, por ejemplo mediante el establecimiento de una red de conocimientos sobre biodiversidad y acciones corporativas; e

4. INVITA ADEMÁS al Director General de la UICN a presentar una propuesta detallada para las relaciones entre la UICN y el sector privado al cuarto período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.061 Interacción de la UICN con el sector privado

OBSERVANDO que el sector privado puede desempeñar un importante papel cara a lograr el desarrollo sostenible, promover la conservación de la biodiversidad y contribuir a los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*;

CONSIDERANDO que a menudo ello no se logra debido a la falta de participación efectiva de los ciudadanos y de los pueblos indígenas, a prácticas económicas ilícitas e injustas, a unas deficientes normas y códigos de conducta de las empresas, y a unos marcos reglamentarios y de políticas nacionales e internacionales inadecuados;

RECORDANDO las Recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas (CMP), patrocinada por la UICN, el *Examen de las Industrias Extractiva (EIE)* del Banco Mundial y el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

OBSERVANDO que la *Estrategia para reforzar la interacción de la UICN con el sector privado*, elaborada por la Unión, insta a que la interacción y el diálogo futuros con el sector privado se basen en principios claros;

RECONOCIENDO que dicha *Estrategia* reitera las metas de la UICN de fomentar la existencia de un sector privado más responsable ante la sociedad que contribuya al desarrollo sostenible, incluidas la conservación y la equidad social;

PREOCUPADO por el hecho de que, en caso de que las interacciones y los diálogos con el sector privado no estén basados en unos principios y directrices claros, existe el riesgo de empañar la reputación de la UICN y comprometer su independencia; y

RECORDANDO ADEMÁS las Resoluciones de la UICN 1.81, *Cooperación entre la UICN y el sector privado*, y 1.82, *Operaciones financieras en el sector privado*, adoptadas en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), y la Decisión C/60/59 del Consejo de la UICN, adoptada en su 60ª Reunión, sobre el Diálogo UICN/Consejo Internacional de Minería y Metales (ICCM);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Director General de la UICN que inicie un proceso abierto y participativo para reforzar los principios sobre los que se base la relación y elabore directrices para guiar más el diálogo, acuerdos de asociación y otras interacciones con el sector privado;
2. RECONOCE que estos principios y directrices deben elaborarse a fin de que informen el plan de trabajo que se elaborará con arreglo al segundo párrafo dispositivo de la Resolución 3.060 adoptada en este periodo de sesiones del Congreso;
3. TOMA NOTA de que se debe otorgar prioridad al refuerzo de los principios y la elaboración de directrices relativos a:
 - (a) la transparencia, mediante la garantía del acceso público a la información; y
 - (b) la participación de todos los interesados directos, especialmente de los grupos vulnerables, en los diálogos con el sector privado;

4. RECOMIENDA al Director General de la UICN que promueva el principio de libre consentimiento informado previo, recomendado por la Comisión Mundial de Presas, en el *Examen de las Industrias Extractivas*, en las *Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización*, adoptadas por el CDB, y las *Directrices voluntarias Akwé: Kon para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales*, o que puedan afectar a esos lugares, adoptadas por el CDB, en todos los diálogos e interacciones formales entre el sector privado y la Secretaría, el Consejo y las Comisiones de la UICN;

5. RECOMIENDA que se conceda prioridad a la cooperación con el sector privado en áreas que abordan las causas profundas de la pérdida de biodiversidad, donde —tal como se señala en la *Estrategia para reforzar la interacción de la UICN con el sector privado*— la acción puede resultar más eficaz; y

6. PIDE al Director General de la UICN que prepare un informe anual para los miembros de la UICN sobre la aplicación de la *Estrategia* antes mencionada, incluidas las medidas adoptadas para garantizar el respeto de los principios y directrices acordados.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía contribuyó la siguiente declaración escrita:

La República de Turquía objeta toda referencia a la Comisión Mundial de Presas.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

3.062 Evaluación de los Ecosistemas del Milenio

RECORDANDO la Resolución 2.55, *Evaluación del Milenio sobre el estado de los ecosistemas*, aprobada por el Congreso Mundial de la Naturaleza en su segundo período de sesiones (Ammán, 2000), en que se describen los retos que entraña la gestión eficaz de los ecosistemas de la Tierra;

RECONOCIENDO la contribución que la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (MA)* aporta al surgimiento de un marco conceptual ampliamente aceptado para evaluar el estado de los ecosistemas y del bienestar humano y consolidar una sólida base de información científica sobre la condición actual, los escenarios futuros y las posibles respuestas en relación con los ecosistemas y el bienestar humano;

RECONOCIENDO la pertinencia de las evaluaciones integradas a nivel local, nacional y regional de los ecosistemas y del bienestar humano como instrumentos para la adopción de decisiones relativas al desarrollo sostenible;

SEÑALANDO la activa participación de los miembros, las Comisiones y la Secretaría de la UICN en calidad de autores y revisores de la MA, y la representación de la UICN en el Consejo de la MA; y

REAFIRMANDO el pedido hecho en la Resolución 2.55 de que la Directora General y los miembros de la UICN continuaran apoyando y participando en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. ACOGE CON BENEPLÁCITO los avances logrados a nivel mundial y regional en la MA y en el reconocimiento de la ciencia y del conocimiento tradicional como fuentes de conocimiento sobre el estado de los ecosistemas y de la manera en que se los puede gestionar para que contribuyan al bienestar humano y, al mismo tiempo, se mantengan la diversidad biológica y los servicios que prestan los ecosistemas;

2. PIDE al Director General de la UICN que, una vez publicados, se ocupe activamente de difundir entre los miembros los resultados de la MA;

3. ALIENTA a los miembros de la UICN a que aprovechen plenamente los resultados de la MA para generar debates públicos y diálogos sobre políticas a fin de identificar las acciones prioritarias para ayudar a promover la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas;

4. PIDE al Director General y a las Comisiones de la UICN, en particular a la Comisión de Gestión de Ecosistemas y a la Comisión de Educación y Comunicación, que faciliten la comunicación de los resultados de la MA a los miembros y la difusión de los instrumentos y métodos desarrollados en la MA, mediante, entre otras cosas, la realización de las actividades pertinentes de capacitación y creación de capacidad; y

5. PIDE a la UICN que juegue un papel activo, en cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), para promover el surgimiento de mecanismos estables a escalas múltiples para la evaluación continuada de los ecosistemas y de sus vínculos con el bienestar humano.

3.063 Las ciudades y la conservación

RECONOCIENDO que casi la mitad de la población mundial vive en ciudades y que se estima que esa proporción aumentará hasta el 60 por ciento en 2030;

CONSIDERANDO que la naturaleza proporciona muchos beneficios importantes a las ciudades y a los residentes urbanos;

CONSIDERANDO que las organizaciones de conservación dependen del apoyo de los votantes, los dirigentes, los creadores de opinión y los recursos financieros que en gran medida están concentrados en las ciudades;

RECORDANDO que la UICN ha reconocido el papel decisivo que las ciudades, la población urbana y las instituciones urbanas desempeñan en la consecución de su misión, por ejemplo en *Cuidar la Tierra* (1990) y en la Celebración del 50º Aniversario de la Unión (Fontainebleau, 1998);

CONSCIENTE de que la Recomendación V.14, *Las ciudades y las áreas protegidas*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), solicita a la UICN que:

- (a) incorpore la dimensión urbana en su Programa entre sesiones 2005–2008;
- (b) vincule la conservación de la biodiversidad a los asentamientos humanos para así impulsar el avance hacia los objetivos de la sostenibilidad, incluyendo los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* de las Naciones Unidas;
- (c) procure contar entre sus miembros con organizaciones centradas en cuestiones ambientales urbanas e invite a dirigentes y expertos destacados en materia de gestión urbana a participar en la labor de la UICN; y
- (d) cree alianzas con organizaciones clave consagradas al medio ambiente urbano;

CONSCIENTE de que durante el presente Congreso se organizaron diversas actividades para demostrar que la protección de la naturaleza y la mejora de la vida urbana son objetivos interdependientes; y

PREOCUPADO porque la consideración de las cuestiones urbanas no está recogida adecuadamente en el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que, en consulta con las Comisiones y los miembros de la UICN:
 - (a) revise de forma sistemática el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* para identificar las posibilidades de fortalecer los temas, programas y proyectos

en marcha o planeados mediante la incorporación en ellos de un componente relativo a las ciudades;

- (b) considere cómo se podría recoger mejor la dimensión urbana de la conservación en la estructura de la UICN, por ejemplo, mediante un coordinador en la Secretaría y un grupo de tareas inter-Comisiones; y
 - (c) identifique y procure contar entre los miembros de la UICN a organizaciones internacionales y nacionales clave consagradas al medio ambiente urbano, y cree alianzas con ellas; y
2. ALIENTA a las Comisiones a incluir entre sus miembros y a hacer participar activamente en su labor a destacados dirigentes y expertos en gestión urbana.

3.064 Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de la alta mar

RECORDANDO el compromiso de la UICN con la meta de llevar a la práctica la protección eficaz, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica y de los procesos de productividad y de ecosistemas en la alta mar (con inclusión de la columna de agua y los fondos marinos) y con el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas a nivel regional y mundial que incluya la alta mar (por ejemplo la Resolución 2.20, *Conservación de la biodiversidad marina*), aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, Ammán, 2000;

ALARMADO por que se está acelerando el nivel de degradación de la alta mar debido a las actividades humanas;

RECONOCIENDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) proporciona el marco jurídico general para la gobernanza de la alta mar, incluyendo la conservación y gestión de los recursos vivos y la protección y preservación del medio ambiente marino, y reconoce que la zona de los fondos marinos y oceánicos y su

subsuelo que están más allá de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) proporciona el marco jurídico general para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, y recordando en particular las Decisiones VII/5 y VII/28 de la 7ª Conferencia de las Partes – COP7 (Kuala Lumpur, 2004) ;

CONSCIENTE de la necesidad de una acción urgente y RECORDANDO los llamados a la acción para proteger y mantener la biodiversidad y la productividad biológica de la alta mar, como se expresa en el *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDSD, Johannesburgo, 2002); las resoluciones de 2002, 2003 y 2004 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU); el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003); y la COP7 del CDB; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la decisión de las 59ª Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, *inter alia*, “establece un grupo de trabajo especial de composición abierta para estudiar las cuestiones relativas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina más allá de la jurisdicción nacional”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en, Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

EXHORTA al Director General de la UICN y a los miembros de la UICN a facilitar las siguientes acciones por parte de los estados y las organizaciones internacionales pertinentes, tanto individual como colectivamente:

(a) adherirse, cumplir con y aplicar las medidas asociadas con la UNCLOS, el CDB, la Convención del Patrimonio Mundial, el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces de la ONU (FSA), la Convención sobre Especies Migratorias (CMS) y sus Acuerdos, el Acuerdo sobre el Cumplimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

(FAO), y la Organización Marítima Internacional, así como los acuerdos regionales que tienen objetivos complementarios; y a aplicar instrumentos no vinculantes, como el *Código de Conducta para la Pesca Responsable* y los planes de acción internacionales de la FAO;

- (b) hacer progresar los procesos especializados dentro de la UICN tendientes a contribuir al Grupo de trabajo especial de composición abierta establecido por la AGNU y al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas establecido por el CDB, a fin de identificar las lagunas y las deficiencias en los acuerdos existentes en materia de gobernanza y recomendar opciones para elaborar mejores arreglos de gobernanza que subsanen esas lagunas y deficiencias, para una mejor conservación y gestión de la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional;
- (c) considerar la elaboración y aprobación dentro del marco provisto por la UNCLOS de nuevos instrumentos internacionales y/o mecanismos, instrumentos y enfoques adicionales para la gobernanza, protección, restauración y gestión sostenible efectivas de la diversidad biológica marina y la productividad de la alta mar;
- (d) investigar la elaboración de nuevos mecanismos en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial y otros instrumentos pertinentes que permitan el reconocimiento y la protección de sitios de extraordinario valor universal en las áreas marinas más allá de la jurisdicción nacional;
- (e) adoptar acciones inmediatas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada (IUU) y asegurar que las actividades pesqueras se desarrollen de forma compatible con las responsabilidades de los estados con respecto a la conservación de los recursos marinos vivos y la protección de la biodiversidad, de conformidad con la legislación internacional;
- (f) acordar la mejora urgente de las organizaciones regionales de ordenación pesquera para asegurar que se ajustan a los principios establecidos en el FSA de la ONU, el *Código de Conducta* de la FAO y el CDB, y en particular

que la gestión de las pesquerías tenga en cuenta y minimice los efectos adversos en el bienestar del conjunto del ecosistema y lo proteja, e incorpore en la gestión de las pesquerías un enfoque basado en el ecosistema y en la precaución;

- (g) investigar urgentemente las maneras en que se pueden aplicar y reforzar más eficazmente las reglas y mecanismos existentes para asegurar la observancia de las reglas internacionalmente acordadas y normas para los barcos cuando el estado del pabellón no controla los barcos registrados en su país de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales;
- (h) cooperar en el establecimiento de redes representativas de áreas marinas protegidas más allá de la jurisdicción nacional, de conformidad con el derecho internacional, y elaborar las bases científicas y jurídicas para su establecimiento y la contribución a una red representativa mundial para el año 2012; y
- (i) respaldar la investigación científica marina, en especial la investigación en colaboración para la creación de capacidad, a fin de aumentar la comprensión de la diversidad biológica de la alta mar y los procesos de productividad y ecológicos, y asegurar la sostenibilidad de las actividades humanas.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Si bien Japón puede apoyar algunas partes de esta resolución, tales como la idea de aplicar medidas para eliminar la pesca ilegal, no regulada y no declarada (IUU), no podemos apoyar las otras partes de esta resolución. Creemos que es responsabilidad de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca implementar medidas de conservación y gestión que sean apropiadas de acuerdo con las características de cada región. Debemos reconocer que la mayoría de los asuntos mencionados en esta resolución ya están siendo tratados por muchas organizaciones regionales de ordenación de la pesca.

Además, creemos que todos los recursos marinos, tanto dentro como más allá de la jurisdicción

nacional, deben ser utilizados de manera sostenible, con la debida consideración del medio ambiente marino y sobre bases científicas. En cuanto a la cuestión de las áreas protegidas marinas, no ha sido bien discutido qué tipo de medidas son apropiadas para conservar el medio ambiente marino. Tampoco ha sido discutido la influencia de las actividades pesqueras sobre el medio ambiente. Por lo tanto, Japón no puede apoyar la Resolución 3.64.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Turquía no es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (UNCLOS). Turquía objeta toda referencia a dicha Convención.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.065 Un enfoque de la conservación basado en el paisaje terrestre/marino

RECORDANDO el resultado del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) relativo a la importancia de un sistema mundial de áreas protegidas relacionadas con los paisajes terrestres y marinos circundantes, y el papel crucial de las políticas y los planes sobre el paisajes terrestre/marino como medios para extender los beneficios de las áreas protegidas más allá de sus fronteras;

CONSCIENTE de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los Humedales, la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias y la Red Mundial de Reservas de la Biosfera UNESCO-MAB en favor del enfoque por ecosistemas y de los medios para proteger la biodiversidad en los paisajes terrestres/marinos más amplios;

TENIENDO PRESENTE que, a pesar del notable 11,5 por ciento de cobertura terrestre ya conseguido por la red mundial de áreas protegidas, la mayor

parte de la biodiversidad mundial existe fuera de áreas protegidas y depende de la eficacia de la conectividad biológica y de las redes ecológicas;

RECONOCIENDO que el enfoque basado en el paisaje terrestre/marino incluye medidas para proteger y añadir valor a la diversidad biológica y cultural del conjunto de territorios y paisajes marinos, como se ha demostrado en iniciativas como el proyecto APE (Apeninos, Parque de Europa) en Italia, los Parques Naturales Regionales de Francia, los Parques Nacionales del Reino Unido y las Reservas de Biosfera de España;

TENIENDO PRESENTE que muchas de esas iniciativas suponen la utilización de la Categoría V (Paisaje terrestre/marino protegido) dentro del sistema de la UICN de categorías de gestión de áreas protegidas;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que el enfoque basado en el paisaje terrestre/marino puede ayudar a restaurar la relación entre los pueblos y los lugares, fortalecer las identidades y culturas locales y aumentar la concienciación y la capacidad de las comunidades locales para gestionar sus recursos naturales y conservar su patrimonio natural y cultural;

SUBRAYANDO que todavía falta mucho por comprender acerca de la relación entre la diversidad biológica y cultural en el paisaje terrestre/marino, en particular con respecto a la movilidad y otros modelos tradicionales de uso de los recursos que refuerzan la biodiversidad mediante la conectividad biológica, y los medios de vida humanos y las culturas mediante la conectividad social;

RECORDANDO la Convención Europea sobre el Paisaje del Consejo de Europa (Florenia, 2000) que establece que hay que reconocer el paisaje “en tanto que componente esencial del entorno en el que viven las poblaciones, expresión de la diversidad de su común patrimonio cultural y natural, y fundamento de su identidad”;

CONSIDERANDO que la aplicación de los principios de esa Convención depende de las formas efectivas y equitativas de gobernanza a nivel del paisaje terrestre/marino y de fuertes vínculos entre

las políticas relativas a las áreas protegidas y las relativas al paisaje terrestre/marino, y que dicha aplicación puede promover alianzas entre los pueblos y la naturaleza; y

RECONOCIENDO que dichas alianzas son decisivas en todas las regiones del mundo, y en lugares de Europa y el Mediterráneo en los que la biodiversidad depende de procesos largos y complejos de interacciones humanas con la naturaleza, y que se puede demostrar que la diversidad del paisaje terrestre/marino refleja un fuerte entrelazado entre la naturaleza y los valores culturales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los miembros de la UICN, a los gobiernos nacionales y regionales y a la sociedad civil en general a elaborar sistemas de gobernanza innovadores y programas estratégicos que promuevan la integración de las áreas protegidas en sus paisajes terrestres/marinos, fortaleciendo la cooperación transfronteriza, aumentando el compromiso de las comunidades correspondientes y promoviendo la conservación de la diversidad biológica y la diversidad cultural;
2. EXHORTA a las partes interesadas a adherirse a la Convención Europea sobre el Paisaje y a demostrar su aplicación efectiva en las áreas protegidas y sus contextos regionales, integrando la conservación de la naturaleza con una mejora efectiva de sus paisajes terrestres/marinos;
3. INSTA a la UICN a desempeñar un papel mucho más activo en la asistencia a los miembros de la UICN para que aprovechen todos los beneficios del enfoque basado en el paisaje terrestre/marino, sobre la base de:
 - (a) clarificar y articular qué supone el enfoque basado en el paisaje terrestre/marino y elaborar/difundir ejemplos de políticas, planes, métodos e instrumentos pertinentes;

- (b) promover intercambios de experiencias y crear redes entre los miembros de la UICN y los asociados que hayan elaborado y aplicado políticas y prácticas inspiradas en el enfoque basado en el paisaje terrestre/marino;
 - (c) reexaminar las enseñanzas obtenidas y las posibilidades de mejorar, en particular con respecto a los paisajes terrestres/marinos cruciales para la conservación de la biodiversidad y los medios de vida sostenibles;
 - (d) adoptar una declaración formal sobre el enfoque basado en el paisaje terrestre/marino, que incluya asesoramiento sobre los mecanismos de gobernanza que ayuden a integrar las áreas protegidas y otras formas de conservación en el paisaje terrestre/marino; y
 - (e) propugnar ese enfoque en las políticas nacionales e internacionales, apoyando la cooperación transfronteriza y fomentando la elaboración de marcos habilitadores nacionales e internacionales; y
4. PIDE al Director General de la UICN que desarrolle la capacidad de la Secretaría e iniciativas específicas para respaldar lo anteriormente expuesto, en asociación con la Comisión de Gestión de Ecosistemas de la UICN, la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social de la UICN, y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Las áreas protegidas se deben establecer sobre la base de evidencia científica y luego de una cuidadosa consideración de su necesidad entre todos los sectores e interesados directos pertinentes.

3.066 Protección de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitats vulnerables del fondo marino contra las prácticas de pesca destructivas en alta mar, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo

RECONOCIENDO que investigaciones científicas recientes documentan especies de las que anteriormente no se tenía conocimiento, así como una gran diversidad de especies y unas tasas de endemismo muy elevadas en los ecosistemas de los fondos marinos;

CONSCIENTE de que las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo, suponen la amenaza más grave e inmediata para los montes marinos, los corales de profundidad y otros hábitat del fondo marino;

RECONOCIENDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) proporciona el marco jurídico general para la gobernanza de la alta mar, incluida la conservación y gestión de los recursos vivos y la protección y preservación del medio ambiente marino, y reconoce que la zona de los fondos de los mares y oceánicos y su subsuelo, más allá de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad;

RECONOCIENDO ASIMISMO que en amplias zonas de alta mar no existe regulación alguna para la pesca con redes de arrastre de fondo, y que pocas de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (RFMO) u otros arreglos que tienen jurisdicción para controlar tales actividades pesqueras lo han hecho para proteger hábitat delicados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO SIN EMBARGO, los pasos dados para la regulación por parte de la Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida para proteger los ecosistemas sensibles del fondo del

mar, incluyendo el cierre de algunas áreas específicas a la pesca con redes de arrastre de fondo y a los aparejos de pesca estáticos;

RECORDANDO ADEMÁS la Decisión VII/5, *Diversidad biológica de los mares y las costas*, de la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004), que subraya la necesidad de actuar rápidamente para hacer frente a las amenazas sobre la biodiversidad marina de áreas como montes marinos, fumarolas hidrotérmicas, corales de aguas frías y otros ecosistemas y relieves marinos vulnerables que se encuentran más allá de las jurisdicciones nacionales, e insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que “tomen urgentemente las medidas necesarias a corto, medio y largo plazo a fin de evitar y erradicar prácticas destructivas. Dichas medidas deben tomarse de acuerdo con el derecho internacional y con criterios científicos, así como regirse por el principio de precaución”, y abarcan, por ejemplo, según cada caso particular, “prohibir provisionalmente ahí donde se requiera prácticas destructivas que perjudiquen la diversidad biológica asociada con [esas] áreas...”;

RECORDANDO numerosas Resoluciones y Recomendaciones de la UICN, desde 1972, que pedían a los estados que dejaran de utilizar equipos y prácticas de pesca destructivos y redujeran las actividades de pesca internacional que no resultaran sostenibles (por ejemplo, 11.16 (Banff, 1972), 12.2 (Kinshasa, 1975), 14.7 (Ashkabad, 1978), 19.61 (Buenos Aires, 1994), 1.16 (Montreal, 1996)), aplicaran el principio de precaución para la conservación y gestión de la pesca en alta mar (por ejemplo, 12.8 (Kinshasa, 1975), 19.55 y 19.56 (Buenos Aires, 1994)), y ratificaran y aplicaran los acuerdos internacionales elaborados para prevenir, frenar y eliminar la pesca no regulada y aplicaran los enfoques por ecosistemas y de precaución a la conservación y gestión de las pesquerías (por ejemplo 1.17 y 1.76 (Montreal, 1996) y 2.78 (Ammán, 2000));

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 2.20 de la UICN, *Conservación de la biodiversidad marina*, que subraya la necesidad de conservar la biodiversidad marina, adoptada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

TOMANDO NOTA de la creciente preocupación internacional ante las amenazas a los ecosistemas vulnerables de los fondos marinos, especialmente en la Conferencia Desafiando el Fin del Océano de 2003, el V Congreso Mundial de Parques de la UICN de 2003, y la Conferencia sobre la ordenación de las pesquerías de profundidad de 2003, puesto que la protección de la biodiversidad en alta mar es un asunto de interés para todos los pueblos y naciones;

TENIENDO PRESENTE la Declaración de Consenso emitida en febrero de 2004, con ocasión de la reunión anual de la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia, por más de 1000 científicos especializados en temas marinos de todo el mundo, en la que pedían que se actuara rápidamente para proteger los corales de profundidad y otros ecosistemas en peligro, y señalaban la necesidad urgente de que se estableciera una moratoria inmediata para la pesca con redes de arrastre del fondo en alta mar;

ALENTADO por el creciente reconocimiento de los gobiernos de la urgente necesidad de proteger los montes marinos, los corales de profundidad y otros hábitat vulnerables del fondo marino, como se señaló, por ejemplo, en la AGNU en 2002, 2003 y 2004, en las reuniones de 2002, 2003 y 2004 del Proceso de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, y en la Reunión Ministerial de 2003 de la Comisión OSPAR de la Convención para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Noreste;

TOMANDO NOTA de la resolución sobre pesca sostenible adoptada por la 59ª Sesión de la AGNU que exhorta a los Estados a “que adopten medidas con urgencia y estudien en cada caso por separado y sobre bases científicas, entre ellas la aplicación del criterio de precaución, la prohibición provisional de las prácticas destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo que tienen efectos adversos sobre los ecosistemas marinos vulnerables”, y exhorta a las organizaciones regionales de ordenación pesquera a “que adopten con urgencia, en las zonas bajo su jurisdicción, medidas de conservación y ordenación, de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a los efectos de las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo que tiene efectos adversos sobre los ecosistemas marinos vulnerables”; y

APRECIANDO la participación de la UICN a nivel técnico en la consideración por parte de la AGNU de la protección de la biodiversidad marina contra las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN que promueva y se esfuerce por asegurar la conservación de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitat vulnerables del fondo marino mediante:

- (a) un llamado a los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera u otros arreglos sin competencia para regular las pesquerías del fondo marino y los efectos adversos de la pesca sobre los ecosistemas marinos vulnerables para que amplíen las competencias, cuando corresponda, de sus organizaciones o arreglos a este respecto;
- (b) un llamado a los estados para que cooperen urgentemente en el establecimiento de nuevas organizaciones para la ordenación pesquera u otros arreglos, cuando sea necesario y apropiado, con la competencia de regular las pesquerías del fondo marino y los efectos adversos de la pesca sobre los ecosistemas marinos vulnerables en áreas donde no existan organizaciones o arreglos pertinentes;
- (c) un llamado a los estados para que hagan controles, en consonancia con el derecho internacional, sobre sus barcos, ciudadanos y puertos para eliminar las prácticas pesqueras destructivas, incluyendo la pesca con redes de arrastre de fondo no regulada en alta mar;
- (d) un llamado a la 60ª Sesión de la AGNU para que adopte urgentemente una resolución con respecto a las áreas no abarcadas por las RFMO y/o otros arreglos de ordenación con la competencia legal de ordenar las pesquerías del fondo marino, instando a que se establezca una prohibición provisional sobre las prácticas de pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar, en espera de que se elabore y ponga en práctica un régimen reglamentario jurídicamente vinculante para conservar y proteger la biodiversidad

de alta mar contra los efectos adversos de las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo, y proteger la biodiversidad, de forma coherente con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982), el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (1995), el Acuerdo sobre el Cumplimiento (1993) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), el Código de conducta para la pesca responsable de la FAO (1995), y el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2001), de la FAO;

- (e) un llamado a la 61ª Sesión de la AGNU en 2006 para que adopte una resolución instando a la eliminación de las prácticas pesqueras destructivas, y una prohibición provisional de la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar en las áreas abarcadas por las RFMO y otros arreglos de ordenación, hasta que se hayan adoptado, en consonancia con el derecho internacional, medidas eficaces de conservación y ordenación para proteger el medio ambiente del fondo marino;
- (f) el asegurar que el *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* cuenta con los recursos necesarios para mantener su participación activa en los foros internacionales, incluida la AGNU, que abordan la cuestión de las prácticas pesqueras destructivas; y
- (g) la asistencia en la organización de una cumbre sobre los océanos en el momento que sea oportuno.

El Gobierno de Canadá hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

Canadá está muy preocupada con las prácticas pesqueras destructivas, como todos en este Congreso. El preámbulo de esta moción resume bien las preocupaciones compartidas acerca de este asunto.

Sin embargo, existen diferencias de opinión en el Congreso y en la comunidad mundial acerca de la mejor forma de reducir y eliminar las prácticas pesqueras destructivas en alta mar.

Canadá indicó en el grupo de contacto que nosotros tendríamos que tener más discusiones internas sobre las dos opciones presentadas [Nota del editor: para los párrafos operativos 1(d) y 1(e)] para ver si podíamos apoyar una de las dos.

Después de reflexionar sobre ello, no estamos en condiciones de apoyar ninguna de las dos opciones – simplemente no creemos que una moratoria a la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar es una opción que pueda considerarse en este momento. La reciente discusión en la AGNU llevó largas horas sobre esto y desarrolló un texto como el de los párrafos operativos 1(a) y 1(b) de la moción, que nosotros apoyamos decididamente – y creemos que los próximos pasos son trabajar siguiendo la resolución de la AGNU.

Creemos que es extremadamente importante y urgente que los estados aseguren que sus flotas pesqueras están adecuadamente reguladas, y que las organizaciones regionales con mandato para la ordenación pesquera y la conservación marina aseguren que dichos mandatos abarcan las prácticas pesqueras destructivas – mandatos que deben ser reforzados cuando sea necesario. Los estados y las organizaciones regionales deben asegurar que la ordenación pesquera se hace en consonancia con el Acuerdo de la ONU sobre poblaciones de peces y con el Código de conducta de la FAO, ya que los dos insisten sobre el enfoque por ecosistemas y el enfoque de precaución con respecto a la ordenación pesquera.

Por lo tanto, apoyamos los párrafos 1(a) y 1(b) de esta moción pero no apoyamos el párrafo 1(d) o el 1(e).

El Gobierno de Islandia hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

Islandia, siendo una nación pesquera responsable, considera importante responder a los ecosistemas marinos vulnerables que están más allá y dentro de la jurisdicción nacional. Islandia ha trabajado en este asunto con otros estados dentro de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera en su región y fue parte en el acuerdo dentro de la Comisión Pesquera del Atlántico del Noreste, adoptado en su última reunión, de cerrar cinco montes marinos dentro de su área.

Un llamado de la UICN a los Estados para que actúen dentro de los foros pertinentes para una acción a ser emprendida dentro de un periodo de tiempo definido para abordar la cuestión de los ecosistemas marinos vulnerables, es una forma razonable para que la UICN trasmita su preocupación.

En el grupo de trabajo sobre la moción, no se pudo alcanzar un consenso dado que algunos participantes no aceptaron usar un texto cuidadosamente negociado en la Asamblea General de la ONU en el que se define el problema que hay que abordar, quién tiene que actuar y sobre qué bases.

El texto de la ONU, párrafo 66, dice: “Exhorta a los Estados a que, ya sea por sí mismos o por conducto de organizaciones o arreglos de ordenación pesquera, en los casos en que éstos sean competentes, adopten medidas con urgencia y estudien en cada caso por separado y sobre bases científicas, entre ellas la aplicación del criterio de precaución, la prohibición provisional de las prácticas destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo que tienen efectos adversos sobre los ecosistemas marinos vulnerables como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías situadas fuera de la jurisdicción nacional, hasta que se hayan adoptada medidas adecuadas de conservación y ordenación con arreglo a la legislación internacional”.

Islandia lamenta que no se haya logrado un consenso en este Congreso sobre esa exhortación. Islandia es de la opinión de que esa exhortación, apoyada tanto por las ONG como por la mayoría de los Estados que practican la pesca, hubiera enviado un mensaje mucho más fuerte a los Estados y a los foros internacionales pertinentes sobre la urgencia de emprender acciones que el texto que tenemos ahora. Es por esta razón que Islandia se abstuvo en la votación sobre esta moción.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Pedir una moratoria que solo se aplica a la pesca con redes de arrastre de fondo no guarda coherencia con la idea básica de la resolución de las Naciones Unidas de este año que “exhorta a los Estados

a que ...estudien en cada caso por separado y sobre bases científicas, ...la prohibición provisional de las prácticas destructivas... ”.

Además, las cuestiones de ordenación pesquera deben discutirse en organizaciones como la Organización sobre la Agricultura y la Alimentación o las organizaciones regionales de ordenación pesquera con el suficiente conocimiento experto y científico. No es apropiado discutir asuntos pesqueros en la Asamblea General de las Naciones Unidas donde no hay expertos en pesca.

El punto de vista básico japonés es que todos los recursos marinos, tanto dentro como fuera de la jurisdicción nacional, deben utilizarse de manera sostenible sobre bases científicas, con la debida consideración del medio ambiente marino. La cuestión de la regulación de la pesca con redes de arrastre de fondo debe discutirse a partir de ese punto de vista.

Por lo tanto, Japón no puede apoyar [esta Resolución].

El Ministerio de Medio Ambiente de Noruega indicó que apoyaba la posición de Canadá, Islandia y Japón.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Turquía no es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). Turquía objeta toda referencia a dicha Convención.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.067 Fortalecimiento de la participación de los interesados directos en la gestión de las pesquerías

RECORDANDO la Resolución 2.21, *Programa marino de la UICN*, adoptada por el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000) y las Recomendaciones V.1, *Aumento de la capacidad institucional y social en materia de gestión de áreas protegidas en el siglo XXI*; V.2, *Fortalecimiento de la capacidad individual y grupal en materia de gestión de áreas protegidas en el siglo XXI*; y V.16, *Buena gobernanza de las áreas protegidas*, de las que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

RECORDANDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) se propone promover “los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos” (Preámbulo de UNCLOS);

TENIENDO PRESENTE la importancia creciente de la labor del Programa Marino de la UICN;

RECONOCIENDO la importancia socio-económica de los recursos marinos para la población humana mundial y en particular para las comunidades costeras;

SUBRAYANDO la necesidad de aumentar la coherencia entre los programas existentes y las convenciones relacionadas con la gestión de las pesquerías y el medio marino;

SUBRAYANDO asimismo la importancia de tener en cuenta el conocimiento de todos los interesados directos, incluidos los pescadores, en el desarrollo y puesta en práctica de programas de conservación marina;

RECONOCIENDO que las pesquerías dependen de manera directa de la salud del medio ambiente marino;

TOMANDO NOTA del reconocimiento mundial de la necesidad de la participación de los interesados directos en la gestión de las pesquerías;

CONSIDERANDO que la regulación efectiva de las pesquerías es importante para la conservación de la diversidad biológica marina y de su productividad; y

RECONOCIENDO que la participación de los pescadores en el desarrollo de una regulación efectiva de las pesquerías y de su respeto por dichas regulaciones es de una importancia crucial para lograr unas pesquerías sostenibles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE a los diferentes componentes de la UICN que trabajen más estrechamente con las autoridades de pesca (nacionales y regionales) para asegurar que todos los interesados directos, con inclusión de los pescadores, participen en las iniciativas y/o acciones relacionadas con el manejo de las pesquerías y del océano;
2. PIDE a la UICN que aliente la participación de todos los interesados directos, con inclusión de los pescadores, en la investigación tendiente a mejorar la protección del medio marino; y
3. EXHORTA a la UICN a que se promueva la transparencia en la gestión de las pesquerías, solicitando para ello que todas las autoridades de gestión de las mismas aseguren la consulta y la participación completa de los interesados directos, incluyendo las organizaciones ambientales, en los procesos de gestión de las pesquerías.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Turquía no es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). Turquía objeta toda referencia a dicha Convención.

3.068 Contaminación sonora submarina

RECONOCIENDO que los ruidos antropogénicos en el océano, dependiendo de la fuente e intensidad, son un tipo de contaminación consistente en energía que puede degradar el hábitat y tener efectos negativos en la vida marina, que van de perturbación a lesiones y mortalidad;

PREOCUPADO por que, en el último siglo, los niveles de ruido en los océanos del mundo han aumentado como resultado de actividades humanas, entre ellas la exploración y explotación de petróleo, gas y minerales, el tráfico de los buques, y ensayos y entrenamientos militares;

PREOCUPADO por los informes de varaduras y muertes en masa de cetáceos que coinciden con el uso de sonares militares y de tecnologías de la exploración minera, y por las pruebas experimentales del impacto fisiológico y en la conducta que el sonido tiene en diversas especies de peces;

CONSCIENTE de que ciertos tipos de ruido antropogénico pueden desplazarse cientos y hasta miles de kilómetros por debajo del agua y, al igual que otras formas de contaminación, no se detienen en las fronteras nacionales;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las medidas adoptadas por algunos gobiernos a fin de atenuar los efectos de los ruidos antropogénicos en las especies marinas, pero señalando que en la actualidad ciertas fuentes de ruidos intensos pueden no estar sujetas a mitigación y que son pocas las áreas protegidas donde la gestión abarca los impactos sonoros;

RECONOCIENDO de que se necesita de manera urgente emprender más investigaciones sobre los efectos y mitigación del ruido antropogénico sobre las especies marinas, y que aquellas deben llevarse a cabo con las normas científicas más estrictas y de credibilidad frente al público, evitando los conflictos de interés;

CONSCIENTE de que la Organización Marítima Internacional, en sus *Directrices para la designación de zonas especiales y la identificación de zonas marinas especialmente delicadas*, ha determinado

que el ruido dimanado del transporte marítimo es un contaminante que puede tener efectos negativos en el entorno marino y en los recursos vivos del mar;

SEÑALANDO que la Resolución 1998-6 de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) identificó los efectos adversos del ruido antropogénico como tema prioritario de investigación por parte de su Comité Científico y que éste, en su informe a la 56ª reunión de la CBI, concluyó que los sonares militares, las exploraciones sísmicas y otras fuentes de ruidos, como el transporte marítimo, constituyen para los cetáceos una importante y creciente amenaza, tanto aguda como crónica, y formuló una serie de recomendaciones a los gobiernos miembros en relación con la reglamentación de los ruidos antropogénicos;

ENCOMIANDO la Resolución 5, sobre efectos de los ruidos y de los buques, aprobada en la cuarta Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de pequeños cetáceos en el Mar Báltico y el Mar del Norte (ASCOBANS) y la Resolución 2.16, sobre evaluación y evaluación del impacto del ruido antropogénico, adoptada por la 2ª reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, del mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua (ACCOBAMS);

RECORDANDO que el Grupo Especialista en Cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, en su actual *Plan de acción para la conservación de delfines, ballenas y marsopas*, ha determinado que el aumento de los ruidos en los océanos constituye una amenaza para los cetáceos y ha observado que es probable que dichos ruidos sigan aumentando, a menos que se adopten serias medidas para ponerles coto; y

RECORDANDO ADEMÁS el enérgico compromiso de la UICN con la conservación de las especies y el hábitat marinos, como se refleja en la *Resolución 2.30, Conservación de la biodiversidad marina*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), y las Recomendaciones 1.17, *Conservación y gestión de las costas y los mares*, y 1.37, *Áreas marinas protegidas*, aprobadas en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que, con la asistencia de los miembros, las Comisiones y el Consejo de la UICN, identifique y ponga en práctica medidas para promover entre los gobiernos del mundo la reducción del ruido antropogénico en los océanos, por ejemplo llevando esta resolución a la atención de las secretarías y las reuniones de las Partes Contratantes en los Programas de Mares Regionales del PNUMA, del Consejo de Administración del PNUMA y de otras organizaciones internacionales pertinentes, en particular en aquellas en que la UICN ha sido reconocida como observador, y manteniendo informados a los miembros de la Unión sobre los progresos en esta materia;
2. PIDE ADEMÁS al Director General de la UICN que aliente a los miembros y Comisiones de la Unión a que apoyen y lleven a cabo más investigaciones sobre los efectos y la mitigación del ruido antropogénico sobre las especies marinas, y que aseguren que dichas investigaciones se llevan a cabo con las normas científicas más estrictas y de credibilidad frente al público, evitando los conflictos de interés, y que aliente la aplicación de los resultados de las investigaciones a la mitigación de la contaminación ocasionada por el ruido antropogénico;
3. SOLICITA al colectivo reunido en la UICN que reconozca que, cuando existen razones fundadas para esperar que ese ruido produzca efectos perjudiciales sobre la biota, no se debe invocar la falta de certeza científica como razón para posponer la aplicación de medidas destinadas a prevenir o minimizar esos efectos;
4. SOLICITA ADEMÁS:
 - (a) a la CSE que, en cooperación con sus grupos especialistas, tenga en cuenta la contaminación por ruidos como un impacto potencial en las especies y la biodiversidad cuando se apliquen las categorías y criterios de la *Lista Roja de la UICN*, y

- que elabore proyectos de investigación y recomendaciones de gestión que permitan lograr progresos en la conservación de las especies marinas a la luz de ese tipo de contaminación;
- (b) a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMA) que considere los ruidos antropogénicos en toda su labor relacionada con las áreas marinas protegidas y refugios, y concretamente en sus evaluaciones sobre el estado de conservación de los Sitios del Patrimonio Mundial y en su empeño por poner en práctica el *Programa de trabajo revisado sobre la diversidad biológica marina y costera* aprobado por la Decisión VII/5 de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004); y
- (c) a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) que haga recomendaciones sobre las cuestiones jurídicas y de política dimanadas de la gestión internacional de la contaminación sonora submarina y que preste asesoramiento a los miembros de la UICN, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales sobre dichas cuestiones, en particular la redacción de instrumentos jurídicos;
5. RUEGA a los miembros gubernamentales de la UICN que, por conducto de los mecanismos de que dispongan en virtud del derecho interno e internacional, incluso la elaboración de instrumentos jurídicos:
- (a) vigilen e investiguen, de una manera abierta al público, abarcadora y transparente, los efectos adversos sobre las especies marinas, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las varaduras masivas y muertes, que están relacionados con el uso de ruidos antropogénicos intensos;
- (b) alienten el desarrollo de tecnologías alternativas y exijan el uso de las mejores técnicas de control disponibles y otras medidas de mitigación para reducir los efectos de fuentes concretas de ruidos;
- (c) consideren cómo limitar el uso de fuentes de ruidos intensos hasta que se comprendan mejor sus efectos a corto y largo plazo y, en la mayor medida posible, eviten el uso de esas fuentes en el hábitat de especies vulnerables y en zonas en que se puedan concentrar mamíferos marinos o especies en peligro;
- (d) en el caso de sonares militares activos, actuar con especial urgencia para reducir los impactos en los zifios y otras especies potencialmente vulnerables, por ejemplo circunscribiendo el entrenamiento a zonas de bajo riesgo, y trabajar diligentemente en la elaboración de normas internacionales que regulen el uso de los sonares;
- (e) consideren la posibilidad de establecer, en sus directrices de gestión de las áreas marinas protegidas, restricciones a los ruidos; y
- (f) trabajen conjuntamente con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y con la comunidad científica con miras al logro de estas metas; y
6. INSTA a los miembros gubernamentales de la UICN que son:
- (a) Estados Miembros de las Naciones Unidas a trabajar por conducto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras autoridades, y miembros de la Organización Marítima Internacional a trabajar en el marco del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78), y otros instrumentos y organismos pertinentes, a que desarrollen mecanismos para el control del ruido submarino;
- (b) Estados Miembros de la Unión Europea (UE) a que reconozcan que, en virtud del artículo 12 de la Directiva relativa a los hábitat (Directiva del Consejo 92/43/CEE), los ruidos submarinos son una posible fuente de perturbación de las especies marinas incluidas en el apartado a) del Anexo IV y a que velen por que en

la *Estrategia Marina* de la UE se aborde la regulación de los ruidos perjudiciales para el medio marino; y

- (c) Partes en los Acuerdos de Mares Regionales del PNUMA y en otros acuerdos y convenios de mares regionales a que incluyan el control de la contaminación por ruidos antropogénicos en sus estrategias, planes de acción y/o medidas para la preservación de los hábitat y la conservación de la diversidad biológica marina.

El Ministerio de Medio Ambiente de Noruega entregó la siguiente declaración para que figurara en actas:

Pensamos que la resolución es prematura y que se debe identificar primero el alcance del problema.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figurara en actas:

Turquía no es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). Turquía objeta que se haga cualquier referencia a dicha Convención.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América entregó la siguiente declaración para que figurara en actas:

Los Estados Unidos comparten las preocupaciones subyacentes con relación a los efectos potenciales del ruido antropogénico en los océanos sobre la vida marina y desea que se incluyan en las actas una serie de puntos de aclaración:

- *Reconocemos que ciertos ruidos antropogénicos pueden tener efectos adversos, que van desde crónicos a agudos, sobre la vida marina.*
- *Los Estados Unidos son un líder en la financiación de investigación sobre todos los aspectos del asunto.*
- *Los Estados Unidos son un líder en la aplicación de programas de gestión basados en la ciencia para evaluar y mitigar los efectos adversos de ciertos ruidos antropogénicos sobre los mamíferos marinos y las especies en peligro y amenazadas.*

- *Los Estados Unidos apoyan que se siga dependiendo de la ciencia para tomar decisiones reguladoras acerca de las actividades asociadas con el ruido antropogénico en los océanos.*
- *Los Estados Unidos alientan un enfoque internacional para hacer avanzar la comprensión científica de este asunto y promover medios basados en la ciencia para abordar los efectos adversos.*

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.069 Situación de las plantas atómicas flotantes en los océanos del mundo

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que, según lo previsto, la primera planta nuclear flotante del mundo se acabará de construir en 2005 en Severodvinsk (provincia de Arkhangelskaya, Federación de Rusia) con apoyo gubernamental, y que existen conversaciones en curso con varios países sobre los términos para arrendar dichas estaciones;

CONSIDERANDO que la introducción de más radionucleidos artificiales en los océanos puede poner en peligro la biodiversidad y los usos legítimos de los mares;

CONCIENTE de que toda planta atómica representa forzosamente una fuente importante de descargas radiactivas y térmicas y de emisiones en el medio circundante;

RECORDANDO la necesidad de prevenir la proliferación en el mundo de materiales fisibles para promover la seguridad mundial, incluida la reducción de la amenaza del terrorismo internacional; y

RECORDANDO ADEMÁS que todo vertimiento deliberado en el mar de desechos u otras materias desde embarcaciones, aeronaves, plataformas u

otras estructuras artificiales está regulado en todo el mundo por el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias (Londres, 1972), y que todo vertimiento de desechos radiactivos en el mar está prohibido en virtud de lo dispuesto en el anexo I de dicho Convenio en su forma enmendada por la resolución LC.51(16) de noviembre de 1993;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA al Gobierno de la Federación de Rusia a renunciar a todos los planes de construir plantas atómicas flotantes y a hacer, en cambio, un uso creciente de las oportunidades para el desarrollo de fuentes de energía alternativas no contaminantes y seguras para garantizar el suministro de electricidad a regiones remotas;
2. RECUERDA el compromiso del Gobierno de la Federación de Rusia de retirar su reserva a la resolución LC.51(16), por la que se enmendaron los anexos I y II del Convenio de Londres de 1972 para prohibir todo vertimiento de desechos radiactivos en el mar;
3. SOLICITA al Gobierno de la Federación de Rusia que actúe en consonancia con ese compromiso y retire sin demora su reserva a la resolución LC.51(16);
4. SOLICITA TAMBIÉN a todos los estados que no lo han hecho aún que ratifiquen el Convenio de Londres de 1972 y su Protocolo de 1996;
5. INSTA a todos los estados a que se abstengan de considerar el empleo de plantas atómicas flotantes de cualquier país, incluida la compra de electricidad, y a que informen a las organizaciones internacionales competentes de que no están dispuestos a aceptar plantas atómicas flotantes en la proximidad de su mar territorial, sus zonas económicas exclusivas y sus aguas interiores;
6. SOLICITA a todas las organizaciones internacionales competentes que revisen todo plan de construcción y utilización de plantas atómicas flotantes con el fin de prevenir la proliferación de materiales fisibles, así como la contaminación marina;
7. SOLICITA a las Partes Contratantes en el Convenio de Londres de 1972, así como a los instrumentos regionales pertinentes (inclusive el Programa de Mares Regionales del PNUMA, la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico del Noreste, la Comisión para la Protección del Medio Marino Báltico (HELCOM), la Conferencia Circumpolar Inuit y el Consejo Ártico, entre otros) que examinen la compatibilidad de sus disposiciones con los planes de construir, arrendar o instalar de cualquier otra manera plantas nucleares flotantes; y
8. PIDE al Director General de la UICN que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de la Federación de Rusia, las secretarías y reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Londres de 1972, el Programa de Mares Regionales y el Consejo de Administración del PNUMA y otras organizaciones intergubernamentales competentes, en particular aquellas en las que la UICN ha sido reconocida como observador, y que mantenga a los miembros de la Unión informados sobre los progresos realizados en relación con esta cuestión con carácter prioritario en el período entre sesiones 2005–2008.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.070 Protección del medio ambiente del mar Mediterráneo de los riesgos del tráfico marítimo

RECONOCIENDO que la región mediterránea, a causa de su geomorfología e historia características, es una de las áreas más ricas en diversidad biológica y paisajística del mundo, con ecosistemas y endemismos únicos, que hacen de ella un punto álgido (*'hotspot'*) de la biodiversidad mundial;

OBSERVANDO que el Mediterráneo es un mar cerrado con un periodo de cambio de aguas de 80 años, donde la temperatura del agua y las condiciones climáticas hacen que el riesgo de contaminación sea particularmente peligroso;

CONSIDERANDO la importancia del mar Mediterráneo para el tráfico marítimo mundial;

SUBRAYANDO el importante papel de la Convención para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo (Convención de Barcelona) y sus protocolos específicos, así como los de la Organización Marítima Internacional, de apoyo a las Partes en el tratamiento de cuestiones relacionadas con los riesgos del tráfico marítimo, la prevención y la respuesta frente a los accidentes;

TOMANDO EN CUENTA la *Declaración de Nápoles*, acordada por los miembros mediterráneos de la UICN en junio de 2004, especialmente el punto donde se pide un mayor y renovado esfuerzo en la aplicación de la Convención de Barcelona, animando a los estados a ratificar y aplicar los protocolos de la Convención, especialmente los relacionados con la seguridad de la navegación, el relativo a las Áreas Especialmente Protegidas y el *Plan de acción estratégico sobre biodiversidad* (SAP-BIO);

RECONOCIENDO el importante papel desempeñado por la UICN en la profundización del conocimiento sobre cuestiones ambientales transfronterizas y cuestiones relacionadas con la alta mar, en el aumento del grado de conciencia sobre estas cuestiones y en la potenciación de los miembros y otras partes mediante los resultados; y

RECONOCIENDO la atención creciente dispensada por la UICN a las cuestiones mediterráneas, por ejemplo mediante el establecimiento del Centro de Cooperación del Mediterráneo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN que:

- (a) evalúe las amenazas que se ciernen actualmente sobre la biodiversidad del Mediterráneo y las que puedan surgir en el futuro causadas por el tráfico marítimo en el Mar Mediterráneo, incluso con la asistencia del Grupo especialista sobre derecho del mar y gobernanza de la Comisión de Derecho Ambiental, y proponga cursos de acción adecuados basándose en los acuerdos internacionales vigentes;
- (b) proponga acciones piloto y apoye las actividades de los miembros mediterráneos de la UICN dentro del contexto de los acuerdos internacionales que versan sobre este tema; y
- (c) plantee las cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente del Mar Mediterráneo en relación con los riesgos del tráfico marítimo en los foros internacionales pertinentes, entre ellos, la Organización Marítima Internacional y, de ser pertinente, la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.071 Cooperación internacional en la ordenación de los bosques

RECORDANDO las Resoluciones 1.20, *Diversidad biológica y bosques*, y 1.21, *Concesiones forestales*, del primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), y la Resolución 2.39, *Corrupción en el sector forestal*, del segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECALCANDO NUEVAMENTE que:

- (a) los bosques desempeñan un papel crucial en el mantenimiento de la biodiversidad y albergan procesos ecológicos complejos en los que se basa su capacidad actual y potencial de proporcionar recursos para satisfacer una amplia gama de necesidades humanas y prestar servicios ambientales, razón por la cual su uso sostenible y su conservación son objeto de constante preocupación; y
- (b) que el mantenimiento de los ecosistemas boscosos es fundamental para la protección de esas necesidades y servicios y para la conservación de la biodiversidad mucho más allá de sus límites;

TOMANDO NOTA del resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas para la negociación de un acuerdo que suceda al Acuerdo Internacional sobre Maderas Tropicales, celebrada en Ginebra, Suiza, del 26 al 30 de julio de 2004, y de que del 21 al 25 de febrero de 2005 se celebrarán nuevas negociaciones en Ginebra;

TOMANDO NOTA ASIMISMO del informe sobre la reunión del Grupo Especial de Expertos del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (UNFF), celebrada del 7 al 10 de septiembre de 2004, sobre *Consideraciones con vistas a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques*; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el próximo evento a realizarse por iniciativa de los países, basándose en el asesoramiento que ya ofreció el Grupo Especial antes mencionado, y que se celebrará en Guadalajara, México, del 25 al 28 de enero

de 2005 en apoyo de la sesión del UNFF que tendrá lugar en Nueva York del 16 al 27 de mayo de 2005; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la contribución de la UICN a la Asociación de cooperación relativa a los bosques (CPF);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que asegure que la UICN continúa participando y desempeñando un papel activo en las reuniones ordinarias del UNFF, la OIMT y en cualquier foro que pueda convocarse como consecuencia de los procesos arriba mencionados; y
2. PIDE al Director General de la UICN que, en cooperación con los demás componentes de la UICN:
 - (a) difunda ampliamente en esos foros los resultados de la labor de la Unión, por ejemplo, los obtenidos en el marco de la Iniciativa para la Restauración de los Paisajes Boscosos;
 - (b) promueva las actividades y sinergias futuras de la Asociación de colaboración relativa a los bosques así como la Iniciativa impulsada por los países en apoyo del quinto período de sesiones del UNFF;
 - (c) aporte conocimientos para evaluar los actuales instrumentos y procesos regionales e internacionales que podrían determinar la naturaleza de un arreglo internacional sobre los bosques; y
 - (d) tenga en cuenta todos los informes que prepare el UNFF, procedan o no del Grupo Especial de Expertos, en relación con la viabilidad de un marco jurídico internacional sobre los bosques.

3.072 Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos

RECORDANDO que uno de los objetivos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN) desde su fundación en 1948 ha sido el dictado de leyes y la firma de tratados para la protección de la naturaleza;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones hechas por la UICN desde 1965 al desarrollo de la rama del derecho ambiental;

OBSERVANDO el trabajo significativo y sustancial que ha llevado a cabo el Programa de Derecho Ambiental (PDA) de la UICN a través del Grupo especialista en uso sostenible del suelo, de la Comisión de Derecho Ambiental, para la aplicación de la Resolución 2.59, *Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos*, adoptada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), en cooperación con la comunidad dedicada a la ciencia del suelo, para mejorar el derecho ambiental y las políticas relativos al uso sostenible de los suelos, particularmente con respecto a las funciones ecológicas del suelo para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la vida humana, incluyendo:

- (a) la publicación del Documento N° 45 de la serie de la UICN Política y Derecho Ambiental (EPLP), titulado “*Legal and Institutional Frameworks for Sustainable Soils*” (Marcos legales e institucionales para suelos sostenibles);
- (b) la publicación, en 2004, del N° 52 en la serie EPLP: “*Drafting Legislation for Sustainable Soil: A Guide*” (Preparación de leyes sobre suelos sostenibles: una guía);
- (c) la amplia divulgación de los resultados del Programa de uso sostenible del suelo del PDA de la UICN entre las comunidades dedicadas al derecho ambiental y la ciencia del suelo, recibiendo un importante apoyo y aliento para la introducción de un instrumento mundial para el uso sostenible del suelo; y
- (d) proceder en la actualidad, luego de haber llevado a cabo el necesario trabajo de investigación

preliminar, a la preparación de varias opciones para la elaboración de un instrumento internacional sobre el uso sostenible del suelo; y

RECONOCIENDO que ahora se justifica la preparación de un instrumento mundial de derecho internacional relativo al uso sostenible del suelo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que trabaje con los miembros de la UICN para preparar las líneas generales de varias opciones para el desarrollo de un instrumento legal de carácter mundial para el uso sostenible de los suelos, como se lo presenta en la Sección 5 del Documento N° 45 de la serie EPLP, para considerar su implementación por parte de la UICN;
2. PIDE al Director General de la UICN que continúe la eficaz divulgación de los resultados del trabajo del Programa sobre uso sostenible del suelo entre las comunidades dedicadas al derecho ambiental y la ciencia del suelo, y que prepare, tal como sea necesario, para apoyar la introducción de un instrumento mundial para el uso sostenible del suelo, directrices legales adicionales y material explicativo sobre las necesidades ecológicas del suelo y sus funciones ecológicas para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la vida humana; y
3. PIDE al Director General de la UICN que continúe los esfuerzos con los países interesados y deseosos de hacerlo de desarrollo de la legislación nacional sobre uso sostenible del suelo, en particular mediante el trabajo con los países en desarrollo sobre la mejora y reforma de su legislación nacional sobre el suelo, contribuyendo a la creación de capacidad institucional y prestando asistencia para el desarrollo de políticas y estrategias nacionales sobre el medio ambiente.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

3.073 Conservación de las plantas medicinales

RECONOCIENDO la importancia fundamental de las plantas medicinales para los sistemas locales y tradicionales de atención de la salud, así como para el descubrimiento y desarrollo futuros de nuevos medicamentos;

CONSCIENTE de la importancia actual y cada vez mayor que tienen para los sistemas de subsistencia local y las economías nacionales las plantas medicinales y la cadena de suministro de productos herbáceos;

ALARMADO por la amenaza actual y cada vez mayor para la supervivencia de las especies de plantas medicinales causadas por la explotación excesiva, la pérdida de hábitats y otras amenazas a las especies y los ecosistemas;

RECORDANDO la *Declaración de Chiang Mai – Salvar vidas salvando a las plantas* – firmada el 26 de marzo de 1988 por los miembros de la Consulta internacional de Chiang Mai sobre la conservación de plantas medicinales, convocada por la UICN, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), a la que siguieron en 1993 las *Directrices sobre la conservación de plantas medicinales* de OMS/UICN/WWF;

SEÑALANDO los esfuerzos hechos por el Grupo especialista en plantas medicinales, establecido en 1994 por la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, para abordar esas amenazas; los esfuerzos pertinentes de la UICN y el WWF para prestar apoyo conjunto al programa de TRAFFIC relativo a las especies medicinales en el comercio internacional; y la contribución de los Programas regionales y de especies de la UICN a la conservación de las plantas medicinales;

SEÑALANDO ADEMÁS que la Asamblea General/Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN ha reconocido que el uso medicinal es un valor importante de las especies y los ecosistemas en las siguientes Resoluciones y Recomendaciones: 15/11, *Bosques húmedos tropicales* (Christchuerch, 1981); 19.66, *Apertura del Tapón del Darién*, (Buenos Aires, 1994); 2.55, *Evaluación del Milenio sobre el*

estado de los ecosistemas, 2.63, *Comercio ilegal y/o no sostenible de especies silvestres entre Estados ribereños del Mekong o provenientes de ellos*; y 2.88, *Establecimiento del Corredor Ecológico de las Américas*, (Ammán, 2000);

RECONOCIENDO la importancia que tienen los esfuerzos encaminados a conservar y utilizar de manera sostenible las plantas medicinales para las metas más amplias de conservación de plantas establecidas en la *Estrategia mundial de conservación de las plantas* que el Congreso Mundial de la Naturaleza hizo suya en su segundo período de sesiones, celebrado en Ammán, Jordania, en octubre de 2000 (Resolución 2.55, *Conservación de las plantas*), y que la 6ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobó en La Haya el 19 de abril de 2002 (Decisión VI/9);

CONSCIENTE de la necesidad de revisar y actualizar las *Directrices sobre la conservación de las plantas medicinales*, de 1993, a fin de incluir los nuevos e importantes retos y los cambios de enfoque en la conservación y el uso sostenible; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la revisión de las *Directrices* emprendida por la OMS, WWF, TRAFFIC y UICN, en consulta con más de 600 interesados directos de todo el mundo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RESPALDA la revisión de las *Directrices para la conservación de plantas medicinales* como actividad conjunta de la OMS, WWF, TRAFFIC y UICN, en consulta con una amplia gama de interesados directos;
2. INSTA a las industrias de productos herbáceos y farmacéuticos, donantes, organismos de asistencia para el desarrollo, gobiernos nacionales, ONG dedicadas a la conservación y el desarrollo rural y a otros interesados directos a respaldar y poner en práctica las *Directrices* en su nueva versión; y
3. PIDE al Director General de la UICN y a la CSE que presten asistencia técnica y científica a ese proceso y colaboración institucional, y

especialmente a la sociedad civil y a las comunidades locales, siempre que sea posible dentro de las limitaciones financieras y de otro tipo, a fin de completar la revisión y publicar y difundir ampliamente las Directrices revisadas.

3.074 Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica

TENIENDO EN CUENTA que desde la publicación de la *Estrategia Mundial para la Conservación* en 1980, la UICN ha sido pionera en la promoción del concepto de uso sostenible como medio para beneficiar tanto a la conservación de la naturaleza como al desarrollo humano;

TENIENDO PRESENTE la Resolución 2.29, *Declaración de política de la UICN acerca del uso sostenible de los recursos vivos silvestres*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECORDANDO que esa Resolución pide a la Secretaría de la UICN que informe sobre los progresos realizados para aplicar los términos de la declaración de política;

TOMANDO NOTA asimismo de la Recomendación 2.92, *Pueblos indígenas, uso sostenible de los recursos naturales y comercio internacional*, adoptada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECONOCIENDO con satisfacción la función desempeñada por los interesados directos, incluida la UICN, en el proceso preparatorio llevado a cabo dentro del marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para desarrollar el trabajo del CDB sobre los principios y directrices para la utilización sostenible de la biodiversidad;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el amplio apoyo demostrado a ese trabajo por las Partes en el CDB, que se puso de manifiesto con la reciente adopción de los *Principios y directrices de Addis*

Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica en la 7ª Conferencia de las Partes – COP7 (Kuala Lumpur, 2004);

RECONOCIENDO que la 13ª Conferencia de las Partes en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres – CITES (Bangkok, 2004) solicitó a la Secretaría de CITES que, entre otras cosas, incorpore la consideración de los *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica* a su plan de trabajo;

PREVIENDO que el CDB se encuentra ahora en una buena posición para desempeñar un papel principal en el fomento de la utilización sostenible de la diversidad biológica, y, por consiguiente, para dar un importante paso adelante con el fin de alcanzar el Objetivo 7 de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas: “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente” y la Meta 9 de los ODM: “Incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales; invertir la pérdida de recursos del medio ambiente”;

CONSCIENTE de la necesidad de promover una aplicación a gran escala de los *Principios y directrices de Addis Abeba*, junto con el desarrollo de indicadores que proporcionen a los gobiernos, los gestores de recursos y otras partes interesadas los medios adecuados para vigilar su aplicación y eficacia; y

ESTIMANDO que la UICN, incluidos sus miembros y Comisiones, es capaz de desempeñar un papel principal aportando su experiencia al proceso y asesorando a los gobiernos y gestores de recursos cuando ellos emprenden la aplicación de los *Principios y directrices* en sus esferas de responsabilidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. OBSERVA CON SATISFACCIÓN la adopción por parte de la COP7 del CDB de los *Principios y Directrices de Addis Abeba* para la utilización sostenible de la diversidad biológica;

2. PIDE al Director General de la UICN que:

- (a) vele por que tanto los *Principios y Directrices de Addis Abeba* como la *Declaración de política de la UICN acerca del uso sostenible de los recursos vivos silvestres* se reflejen adecuadamente en todos los programas y políticas de la UICN;
- (b) promueva iniciativas que faciliten el trabajo en colaboración de los componentes pertinentes de la Unión, con objeto de desarrollar herramientas para aplicar en la práctica los principios de la utilización sostenible, manteniendo al mismo tiempo un centro de coordinación para lo relativo al pensamiento hacia el futuro; y
- (c) informe al Secretario Ejecutivo del CDB de que la UICN sigue dispuesta a colaborar en la aplicación de las recomendaciones que solicitan un mayor desarrollo de los *Principios y directrices de Addis Abeba*, tal como se aprobaron en la COP7, y que recomienda que se considere la actualización de los *Principios y directrices* en su debido momento para reflejar cualquier progreso en lo relativo al desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente; y

3. ALIENTA a la UICN y a sus miembros a:

- (a) informar sobre estudios de caso que describan tanto las experiencias positivas como las negativas en la aplicación y los resultados de los programas de utilización sostenible e identifiquen las lecciones aprendidas; y
- (b) hagan llegar esos estudios de caso a la Secretaría del CDB y a otras organizaciones pertinentes.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

3.075 Aplicación del principio de precaución en la gestión y en el proceso de adopción de decisiones ambientales

TOMANDO NOTA de que el principio de precaución enunciado en el Principio 15 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, de 1992, ha sido ampliamente aceptado en los acuerdos y declaraciones internacionales sobre el medio ambiente, y sirve de orientación para dar respuesta a las incertidumbres científicas;

CONSCIENTE de que la aplicación del principio de precaución para anticipar y prevenir daños ambientales potenciales plantea desafíos cruciales a la gobernanza y la gestión ambientales;

RECONOCIENDO la importancia fundamental del principio de precaución para la conservación y el desarrollo sostenible, así como para prevenir la degradación del medio ambiente;

DESEANDO promover una interpretación compartida del principio de precaución;

CONSCIENTE de que es necesario velar por que el principio de precaución no se aplique de forma aislada sino conjuntamente con otros principios pertinentes para la conservación y el desarrollo sostenible;

RECORDANDO la Resolución 1.45, *El principio de precaución*, adoptada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), y TOMANDO NOTA de los esfuerzos realizados por la UICN y sus miembros para cumplir la Resolución 1.45;

ACOGIENDO con satisfacción el compromiso de muchos miembros de la UICN y de otros interesados en elaborar directrices para la aplicación del principio de precaución;

TOMANDO NOTA de las inquietudes expresadas en el informe de un taller celebrado en Manila en junio de 2004, titulado: "*The Precautionary Principle in Biodiversity Conservation and Natural Resource Management*" (El principio de precaución en la conservación de la biodiversidad y la gestión de recursos naturales);

DESEANDO alentar una aplicación más eficaz y adecuada del principio mediante los marcos jurídicos nacionales e internacionales que crean obligaciones vinculantes y jurídicamente exigibles para los decisores en los sectores público y privado; y

CONSCIENTE de las discusiones acerca de las distintas interpretaciones del principio de precaución;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a todos los miembros de la UICN, a sus órganos representativos (como por ejemplo los Comités regionales y nacionales), a las Comisiones de la UICN y al Director General de la UICN, a que:
 - (a) promuevan y elaboren instrumentos para la aplicación apropiada y efectiva del principio de precaución en todas las esferas y en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones ambientales para la conservación y el desarrollo sostenible;
 - (b) investiguen la relación existente entre el principio de precaución y otros principios, por ejemplo los de participación pública en el proceso de adopción de decisiones, de equidad intergeneracional e intrageneracional y de responsabilidad común aunque diferenciada; y
 - (c) promuevan una mayor comprensión de la aplicación jurídica y de la puesta en práctica del principio de precaución;
2. EXHORTA a la UICN a establecer un Grupo de trabajo inter-Comisiones sobre el principio de precaución para que trabaje con miembros que representen las distintas regiones y disciplinas, basándose en la labor realizada por los miembros de la UICN y otros interesados; y
3. EXHORTA ADEMÁS a la UICN a que aliente a todos los decisores a aplicar el principio de precaución de manera tal que se promueva la conservación y el desarrollo sostenible en todas las decisiones relativas al medio ambiente en el ámbito nacional e internacional.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.076 Comercio internacional ilegal y no sostenible en los países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y en los países ribereños del río Mekong

RECORDANDO el compromiso de la UICN con la meta de controlar el comercio no sostenible de especies de flora y fauna silvestres que tiene lugar entre y a partir de los estados ribereños del Mekong (Resolución 2.63, *Comercio ilegal y/o no sostenible de especies silvestres entre Estados ribereños del Mekong o provenientes de ellos*), y con la gestión del comercio no sostenible de carne de especies silvestres (Resolución 2.64, *Comercio insustentable de carne de especies silvestres*), ambas adoptadas en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

CONOCIENDO la Misión de la UICN que incluye la declaración de que todo uso de los recursos naturales debe ser equitativo y ecológicamente sostenible;

OBSERVANDO el compromiso de la ASEAN, a través de la *Resolución de Yangon sobre Desarrollo Sostenible*, de gestionar de manera sostenible los ricos recursos de biodiversidad de la ASEAN;

EXPRESANDO SU DECIDIDO APOYO a los esfuerzos de la ASEAN para abordar los problemas regionales de comercio de fauna y flora silvestres en ocasión de la 13ª Conferencia de las Partes en la Convención sobre comercio internacional de especies

amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES), celebrada en Bangkok en octubre de 2004;

PREOCUPADO porque se está produciendo un rápido incremento en el comercio internacional no sostenible e ilegal de especies de flora y fauna silvestres y de productos derivados de animales silvestres en toda la región de la ASEAN (Brunei Darussalam, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam) y en los países ribereños del Río Mekong (China, Myanmar, Laos, Tailandia, Camboya y Vietnam);

EN EL ENTENDIMIENTO de que:

- (a) este comercio constituye una importante e inmediata amenaza para las poblaciones de especies silvestres en todos los países de la ASEAN y en los países ribereños del Río Mekong;
- (b) una muy amplia gama de especies están en peligro de extinción local en áreas muy extensas; y
- (c) como resultado de este comercio, varias especies ya están presumiblemente extintas en algunos país de la región; y

EN EL ENTENDIMIENTO TAMBIÉN de que el agotamiento de los recursos de la vida silvestre en los estados de la ASEAN y en los ribereños del Río Mekong está afectando negativamente los medios de subsistencia en muchas áreas rurales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. ABOGA a favor de un esfuerzo inmediato, colectivo e internacional para identificar y aplicar las soluciones más apropiadas destinadas a controlar el comercio ilegal internacional de especies de flora y fauna silvestres y de productos de la vida silvestre en todos los países de la ASEAN y en los países ribereños del Río Mekong;
2. INSTA a los gobiernos de todas las naciones afectadas a reconocer el creciente y devastador impacto que tiene el comercio ilegal internacional sobre la conservación de la

biodiversidad de importancia crucial, la pérdida del patrimonio natural y el agotamiento de los recursos naturales;

3. INSTA a todos los estados a hacer cumplir la legislación sobre control del comercio internacional ilegal de especies de fauna y flora silvestres y de productos derivados de la vida silvestre en todos los países de la ASEAN, en los países ribereños del Río Mekong y en otras regiones, centrándose especialmente en el estricto cumplimiento de las normas de la CITES mediante el desarrollo de una legislación nacional apropiada y su aplicación por parte de las autoridades de gestión pertinentes;
4. INSTA a todos los miembros y estados a colaborar en el establecimiento de un intercambio de información apropiado con respecto al comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres mediante la creación de un grupo de trabajo regional que incluya representantes de los gobiernos de los estados de la ASEAN y de los estados ribereños del Río Mekong, y, cuando sea necesario, utilizar esa información para formular y aplicar programas de acción;
5. INSTA a las organizaciones donantes y de préstamo a poner a disposición recursos adicionales para los programas apropiados que sean necesarios para controlar el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres y para abordar sus causas profundas, especialmente en el caso de las acciones emprendidas en relación con el contenido de los párrafos 3 y 4 supra; y
6. PIDE al Director General de la UICN y a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN que, en colaboración con los Estados miembros de la UICN pertinentes, agencias, organizaciones e interesados directos locales:
 - (a) solicite que la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (AITA) aplique sus propias normas relativas al transporte de cargas ilegales de especies de flora y fauna silvestres; y
 - (b) inste a todos los estados miembros de la ASEAN y a los estados ribereños del Río Mekong a mejorar la eficacia de la

aplicación de las leyes relativas a la vida silvestre, asegurando para ello que la legislación nacional esencial dictada para aplicar CITES sea estrictamente respetada y aplicada, incluyendo en las aduanas y otros controles en las fronteras terrestres, especialmente en el caso de rutas y ferrocarriles que cruzan las fronteras internacionales, y en las instalaciones de importación y exportación de los aeropuertos, incluso a través de la capacitación y la provisión de recursos a los funcionarios de la administración y funcionarios de fronteras que están encargados del control del comercio de especies de fauna y flora silvestres.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de China entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

1. *El Gobierno chino apoya el control del comercio internacional ilegal de especies de fauna y flora silvestres y la cooperación internacional sobre este asunto.*
2. *China controla estrictamente el uso comercial y el comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres.*
3. *Para combatir efectivamente los crímenes relacionados con la vida silvestre, China crea una fuerza de policía para los bosques en la década de 1980 y una división especial de policía hasta acabar con el contrabando de especies de fauna y flora silvestres. Los infractores son perseguidos con toda decisión y sentenciados a penas máximas de castigo según el derecho criminal chino.*
4. *China también apoya decididamente y desempeña un papel activo en la cooperación internacional. China fue el país anfitrión de una serie de reuniones y talleres internacionales, cuyo ejemplo reciente es el taller de CITES sobre aplicación en los estados ribereños del Río Mekong, co-auspiciado con la Secretaría de CITES.*

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en

la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

3.077 Medidas urgentes para garantizar la supervivencia de las ballenas grises occidentales *Eschrichtius robustus* que están en peligro crítico

RECONOCIENDO que la población de ballena gris occidental es una de las poblaciones más pequeñas de las grandes ballenas que existen en el mundo, quedando cerca de 100 individuos, incluyendo solo 23 hembras reproductoras, y que por lo tanto esta población está catalogada por la UICN como en peligro crítico;

PREOCUPADO por el hecho de que la población se redujo a este nivel tan bajo debido a la caza excesiva al comienzo del siglo XX y de que ahora se enfrenta a amenazas ocasionadas por el desarrollo petrolero y del gas en su única área conocida de alimentación;

PREOCUPADO ASIMISMO porque el área de alimentación cercana a la costa es de menos de 70 km de largo y de hasta 10 km de ancho, y porque este hábitat es esencial para la supervivencia de la población como el único lugar conocido en que se alimentan las hembras con crías y donde las destetan;

ALTAMENTE PERTURBADO por el hecho de que las grandes compañías petroleras Sakhenergy (Shell, Mitsubishi y Mitsui), Exxon y BP, y sus asociadas rusas, han comenzado grandes proyectos de desarrollo petrolero en las aguas del noreste de la Isla Sakhalin, Federación de Rusia, los que están rodeando directamente y penetrando en el hábitat donde se alimentan las ballenas grises occidentales, y por el hecho de que los impactos acumulados de estos proyectos (a nivel individual, colectivo y secuencial) no han sido explícitamente considerados por las compañías petroleras o por sus proveedores internacionales de fondos;

CONSCIENTE de que dado que las ballenas grises occidentales se alimentan primariamente de organismos bénticos y de que su área de alimentación (el

Área Piltun) es muy restringida, y de que el riesgo que presenta un derrame de petróleo significativo que ocurra cerca de la costa para el ecosistema y la comunidad báltica es muy alto, dado que la contención del petróleo sería muy dificultosa y las corrientes prevalecientes en el área podrían hacer que el petróleo derramado se expandiera en el hábitat donde se alimentan las ballenas;

OBSERVANDO y recibiendo con beneplácito las preocupaciones por esta población expresadas por la Comisión Ballenera Internacional (CBI) en la Resolución 2001-3, instando a que se hagan todos los esfuerzos para reducir a cero la mortalidad de origen antropogénico y se reduzcan los distintos tipos de molestias antropogénicas al más bajo nivel posible;

TENIENDO EN CUENTA las preocupaciones similares expresadas por la CBI en años posteriores;

RECORDANDO que el Grupo especialista en cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, en su actual plan de acción para la conservación de delfines, ballenas y marsopas: *Plan de acción de conservación para los cetáceos del mundo 2002–2010* (2003), ha identificado a la población de las ballenas grises occidentales como una de varias poblaciones de grandes ballenas que está severamente reducida;

RECORDANDO ADEMÁS que el Grupo especialista en cetáceos de la CSE ha brindado asesoramiento científico y técnico a los proponentes de los proyectos de desarrollo petrolero en Sakhalin con respecto a la evaluación del riesgo y la mitigación; y

OBSERVANDO que la UICN ha emprendido una revisión científica independiente de los impactos sobre las ballenas grises occidentales de los planes de desarrollo del petróleo y gas en la Isla Sakhalin y sus inmediaciones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que promueva, con la asistencia de los miembros de la UICN, las Comisiones y el Consejo, la protección de las ballenas grises occidentales en toda su área de dispersión, particularmente

en su área de alimentación cercana a la Isla Sakhalin;

2. ALERTA sobre el hecho de que cualquier impacto negativo adicional sobre las ballenas grises occidentales podría llevarlas a su extinción;
3. INSTA a todos los gobiernos de los estados del área de dispersión (incluidos China, Federación de Rusia, Japón y República de Corea) a que desarrollen inmediatamente y pongan en práctica sus propios planes nacionales de acción para la conservación de las ballenas grises occidentales y de su hábitat;
4. ALIENTA a todas las compañías petroleras involucradas a establecer programas independientes de vigilancia que tengan los más altos estándares internacionales de mejor práctica, tal como lo ha acordado el Grupo especialista en cetáceos de la CSE, y que estén sujetos a revisiones independientes a cargo de quines no sean parte interesada;
5. ENFATIZA la importancia de desarrollar y poner en práctica medidas eficaces de mitigación que reduzcan el potencial de los impactos antropogénicos al más mínimo nivel posible, en concordancia con la Resolución 2001-3 de la CBI, antes de que comience en 2005 cualquier trabajo de construcción importante en la plataforma marina de la Isla Sakhalin; y
6. SOLICITA a las autoridades rusas que establezcan un área que esté cerrada estacionalmente a las actividades que puedan tener un impacto adverso sobre las ballenas grises occidentales (madres y crías) durante el período de tiempo en que ellas están presentes cada año.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.078 Conservación del esturión (Acipenseriformes) en de las cuencas del Mar Caspio, el Mar de Azov y el Mar Negro

CONSIDERANDO que la conservación de la mayor parte de las poblaciones de esturión (Acipenseriformes) en las cuencas del Mar Caspio, el Mar de Azov y el Mar Negro son motivo de gran preocupación;

RECONOCIENDO que la situación de las poblaciones de esturión dependen de manera directa de la gestión de sus recursos;

RECORDANDO la notable importancia de los recursos de esturión para el desarrollo sostenible de las cuencas arriba mencionadas;

RECONOCIENDO la necesidad de mejorar el nivel y la confiabilidad de la información acerca del estado de las poblaciones de esturión;

RECONOCIENDO el trabajo realizado dentro del marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), y más específicamente el llamado Acuerdo de París (2001), incluido el plan de acción para brindar asistencia a los estados del Mar Caspio, el Mar de Azov y el Mar Negro a fin de que desarrollen un sistema de gestión basado en la ciencia para la conservación y utilización sostenible a largo plazo del esturión; y

RECONOCIENDO los progresos realizados por la República Islámica del Irán para mantener la población de esturión en un nivel sostenible;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que, con la asistencia de los miembros, las Comisiones y el Consejo de la UICN, promueva la conservación y el uso sostenible del esturión (Acipenseriformes) en toda su área de dispersión

y en particular en las cuencas del Mar Caspio, el Mar de Azov y el Mar Negro;

2. PIDE al Director General de la UICN que solicite a los gobiernos de los estados de las cuencas del Mar Caspio, el Mar de Azov y el Mar Negro que cumplan los requisitos para la aplicación de CITES con respecto a las especies de esturión y, en particular, que mejoren la gestión sostenible basada en la ciencia y erradiquen las capturas y el comercio ilícitos; y
3. SOLICITA a los gobiernos de los estados de las cuencas del Mar Caspio, el Mar de Azov y el Mar Negro que:
 - (a) den prioridad a la recuperación de las poblaciones naturales de esturión mediante medidas como la restauración y conservación de las rutas migratorias y los lugares de desove y engorde; y
 - (b) en colaboración con todos los interesados directos, faciliten la participación de las comunidades locales en la gestión y conservación de los recursos de esturión y aseguren que esas comunidades compartan los beneficios de la explotación sostenible de dichos recursos.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.079 Conservación de las especies de buitre *Gyps* en Asia meridional y del sudeste

RECONOCIENDO que los buitres son carroñeros especializados que desempeñan un papel crucial al limpiar el entorno de animales muertos que podrían, de otro modo, pudrirse y causar enfermedades, llevando la desesperación y la muerte tanto a los seres humanos como a los ganados;

RECONOCIENDO que las poblaciones del buitre hindú *Gyps indicus*, picofino *Gyps tenuirostris* y bengalí *Gyps bengalensis*, especies que son endémicas en Asia meridional y del sudeste, se han reducido en más del 97 por ciento en los últimos diez años en Asia meridional y que también son muy poco numerosas en Asia del sudeste;

OBSERVANDO que la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, ha consignado las tres especies en la *Lista Roja de la UICN* como especies en peligro crítico, que es la categoría más alta de amenaza;

OBSERVANDO que históricamente esas especies de buitre *Gyps* eran comunes o muy comunes en los estados de su área de dispersión (Pakistán, India, Nepal, Bangladesh, Bhután, Myanmar, Tailandia, Vietnam, Camboya, RDP Lao y Malasia);

OBSERVANDO ADEMÁS que esas reducciones drásticas de buitres *Gyps* se deben a actividades humanas y que podrían solucionarse;

RECORDANDO que en la mayoría de los estados del área de dispersión de dichas especies se dispone de hábitat suficiente para que las poblaciones de buitres recolonizen y se recuperen;

RECORDANDO ADEMÁS que los buitres son parte integrante de las culturas de los países de Asia meridional y que desempeñan un papel ecológico importante porque limpian los restos del ganado muerto;

RECONOCIENDO que muchos estados del área de dispersión de dichas especies han adoptado medidas para proteger a los buitres, a través de su inclusión en listas de especies protegidas;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Bombay Natural History Society, con el apoyo financiero de la Iniciativa Darwin para la Supervivencia de las Especies (Gobierno del Reino Unido), la Royal Society for the Protection of Birds (Reino Unido), la Zoological Society of London y el Departamento Forestal de Haryana (India), ha creado un Centro para el Rescate de Buitres;

TENIENDO PRESENTE que BirdLife International ha calificado a esas tres especies como especies en peligro crítico en el *Libro Rojo de las Aves de Asia*, y que la UICN también las califica como especies en peligro crítico en la *Lista Roja de la UICN de 2004*, basándose principalmente en la continua y drástica reducción de todas sus poblaciones;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que varios estudios recientes publicados en la revista *Nature*, demuestran que la reducción drástica de la población de buitres en Asia meridional se debe principalmente a la exposición a la sustancia antiinflamatoria no esteroide (NSAID) llamada Diclofenac que se encuentra en los restos del ganado muerto (*Nature* **427**, 630–633, 12 de febrero de 2004);

RECONOCIENDO que el Diclofenac ha sido la causa principal de esta catastrófica reducción a lo largo del último decenio, pero reconociendo también que otros factores secundarios como la disminución de los lugares aptos para anidar, el uso indiscriminado de plaguicidas y otros factores pueden ser importantes a escala local;

CONSCIENTE de que el Diclofenac empezó a utilizarse en 1993 en la India y en 1998 en el Pakistán con fines veterinarios y que en muy poco tiempo se registró un incremento masivo de muertes de buitres en ambos países;

PREOCUPADO por el uso generalizado del Diclofenac en veterinaria, que despierta gran temor en todo el mundo a la contaminación del medio ambiente con sustancias mortíferas que seguirán reduciendo las poblaciones de buitres *Gyps* hasta niveles insostenibles, lo que los llevarán inevitablemente a su extinción;

CONSCIENTE de la necesidad de recuperar las poblaciones de buitres mediante la cría en cautividad y su reintroducción en los momentos apropiados, así como de la retirada del medicamento

veterinario Diclofenac y su sustitución por otro producto adecuado libre de riesgos;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS el *Plan de recuperación de los buitres de Asia meridional* y sus recomendaciones;

FELICITANDO al Departamento Forestal de Haryana por proporcionar gratuitamente tierras y otros tipos de apoyo para la creación del Centro para el Rescate de Buitres;

TOMANDO NOTA del trabajo que ya llevan a cabo los gobiernos de India, Nepal y Pakistán para apoyar el programa; y

FELICITANDO a la Iniciativa Darwin, Peregrine Fund, Royal Society for the Protection of Birds, BirdLife International, Zoological Society of London y National Bird of Prey Trust (Reino Unido) por seguir apoyando y financiando las iniciativas para la recuperación de los buitres en India, Nepal, Pakistán y otros países;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA a los estados del área de dispersión de las especies de buitre *Gyps* que adopten medidas inmediatamente para impedir cualquier empleo de Diclofenac en aplicaciones veterinarias que permiten que dicho producto se encuentre en los despojos del ganado local, de los que se alimentan los buitres;
2. SOLICITA que se cree, con suma urgencia, un Grupo de tareas sobre los buitres de Asia meridional bajo los auspicios de la Unión para que examine, actualice y facilite la aplicación de las recomendaciones del *Plan de recuperación de los buitres de Asia meridional*;
3. PIDE a los estados del área de dispersión del buitre *Gyps* que elaboren y apliquen planes nacionales de recuperación de los buitres, que incluyan la cría para conservación y la puesta en libertad;
4. INSTA a los estados del área de dispersión del buitre *Gyps*, junto con las organizaciones no

gubernamentales nacionales e internacionales, especialmente BirdLife International, Royal Society for the Protection of Birds, Bombay Natural History Society, Bird Conservation Nepal, Ornithological Society of Pakistan, Peregrine Fund, Zoological Society of London, National Bird of Prey Trust, Wildlife Conservation Society y otras, así como a los gobiernos, a que concedan un apoyo especial, técnico y financiero para permitir la aplicación del *Plan de recuperación de buitres de Asia meridional*; y

5. INSTA al Director General de la UICN y a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN a adquirir:
 - (a) un compromiso estratégico para elaborar un programa eficaz de recuperación de las poblaciones de buitres mediante la cooperación internacional; y
 - (b) un compromiso a largo plazo que incluya la transferencia por parte de organizaciones internacionales de donantes y por gobiernos de conocimientos técnicos y apoyo financiero a los estados del área de dispersión.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.080 Agradecimiento al país anfitrión

SEÑALANDO que el tercer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN ha contado con casi 5.500 asistentes de 160 países, la mayor participación de la historia de la UICN;

TENIENDO PRESENTE que es muy importante disponer de instalaciones adecuadas así como de una logística eficiente para gestionar una reunión de esta envergadura;

CONSCIENTE de que en este Congreso se introdujeron una serie de innovaciones significativas que plantearon muchos desafíos para las instalaciones y para los organizadores locales de ese evento;

RECONOCIENDO que una reunión de esa magnitud solo puede celebrarse con un amplio equipo de voluntarios, trabajadores, y patrocinadores; y

EXPRESANDO AGRADECIMIENTO porque esas condiciones se cumplieron con creces en el tercer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza celebrado en el Centro de Conferencias Reina Sirikit de Bangkok;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXPRESA su profundo agradecimiento a Su Majestad la Reina Sirikit por honrarnos con su amable presencia y por haber inaugurado oficialmente el Congreso;
2. HACE CONSTAR su más cálido agradecimiento al Excmo. Dr. Thaksin Shinawatra, Primer Ministro de Tailandia, por el generoso apoyo brindado por el Gobierno del Reino de Tailandia;
3. TRANSMITE su profundo agradecimiento y reconocimiento al Excmo. Sr. Suwit Khunkitti, Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente, por su entusiasta y generoso apoyo, así como por su hospitalidad y participación en el Congreso;
4. RECONOCE con agradecimiento el invaluable apoyo del Sr. Pettipong Puengboon Na Ayudhaya, Secretario Permanente del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Sr. Apiwat Sretarugsa, Subsecretario Permanente del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y del Sr. Somchai Pienstaporn, Director General del Departamento de Parques Nacionales, Vida Silvestre y Conservación de la Flora, como así también de su personal;
5. APLAUDE la ardua labor y los esfuerzos del Comité organizador del Gobierno del Reino de Tailandia, de los funcionarios y del personal de apoyo, de los patrocinadores locales, de la empresa National Convention Centre Management and Development Co. Ltd., así como de los numerosos voluntarios locales que brindaron generosamente su tiempo;
6. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO a la población de Bangkok por compartir la belleza de su cultura, sus costumbres, su idioma y sus lugares pintorescos que han enriquecido las vivencias de todos los participantes en el Congreso; y
7. DECLARA que este tercer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN ha sido un evento exitoso y memorable.

RECOMENDACIONES

3.081 Aplicación del Principio 10 mediante la creación de sistemas amplios de buen gobierno

RECORDANDO la Recomendación 1.43, *Participación del público y derecho a la información*, adoptada en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996) que solicita a los estados que adopten y apliquen leyes nacionales que garanticen al público el acceso a la información sobre el medio ambiente, faciliten y promuevan la participación del público, y consideren la necesidad de establecer una Convención mundial sobre el derecho a la información y participación;

ACOGIENDO CON AGRADO la adopción, el 25 de junio de 1998, de la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convención de Aarhus), de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UN-ECE), en la 4ª Conferencia Ministerial del proceso ‘Medio ambiente para Europa’, y su entrada en vigor el 30 de octubre de 2001;

CONSCIENTE de la reafirmación global del Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*², de 1992, en el párrafo 128 del *Plan de Aplicación* de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002);

RECONOCIENDO la existencia de iniciativas de alcance mundial, tales como la *Iniciativa Acceso y la Asociación para el Principio 10*, que tienen por

objeto la aplicación de dicho principio en el derecho y en la práctica;

PREOCUPADO por la falta de aplicación de los derechos de acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia en el plano nacional;

RECALCANDO que los derechos de acceso público a la información y a los procesos de toma de decisiones pierden su sentido si no existe el acceso a la justicia cuando dichos derechos son denegados; y

OBSERVANDO ASIMISMO la falta de aplicación práctica de los principios de la buena gobernanza en decisiones que afectan al medio ambiente tomadas por los gobiernos y las instituciones internacionales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a las organizaciones de la sociedad civil a que evalúen, mediante la utilización de indicadores probados tales como la metodología de la *Iniciativa Acceso*, el grado de aplicación del Principio 10 en los planos nacional y subnacional a fin de determinar las lagunas existentes en el acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia;
2. ANIMA a los gobiernos nacionales a sumarse a la *Asociación para el Principio 10* y asumir nuevos compromisos concretos, con plazos bien determinados y susceptibles de comprobación para colmar las lagunas existentes en los derechos de acceso, prestando particular atención al perfeccionamiento de los ámbitos legal, institucional y de política general relacionados

² “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

con los derechos de acceso, para apoyar mejor la reducción de la pobreza y otras estrategias de desarrollo, de tal manera que respondan a las necesidades de los pobres, además de facilitar el acceso a la justicia;

3. RECOMIENDA que los países establezcan sistemas amplios de acceso, reconociendo la importancia de cada uno de los pilares que lo sustentan para garantizar el respeto de los derechos ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre la erradicación de la pobreza, la garantía de los medios de vida, la salud y un desarrollo sostenible, y que dediquen recursos a aumentar la capacidad del gobierno (en sus diferentes niveles: local, regional y nacional) para facilitar el acceso y desarrollar la capacidad del público de utilizar los procedimientos de acceso existentes;
4. PIDE a los gobiernos nacionales que establezcan sistemas de participación del público que integren las preocupaciones sociales y ambientales en las decisiones económicas, impidiendo así la degradación del medio ambiente; y que tengan en cuenta la realización de evaluaciones independientes acerca del acceso, llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de preparación de Perfiles Nacionales y de estrategias;
5. INSTA a las instituciones internacionales a que hagan suyas las prácticas de la buena gobernanza en todas sus oficinas, misiones, departamentos y proyectos, en aquellas decisiones que afecten al medio ambiente;
6. APELA a los Estados Partes en la Convención de Aarhus para que acepten evaluaciones independientes del acceso, realizadas por organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de preparación de los Perfiles Nacionales; y
7. RESALTA la importancia de las reuniones de expertos y de los procesos de participación del público actualmente en curso en foros internacionales para elaborar directrices y propiciar una mayor conciencia a escala mundial que lleve a la urgente aplicación del Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, de 1992.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.082 El Examen de las Industrias Extractivas

RECORDANDO la Recomendación 2.82, *Protección y conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas cara a los efectos negativos de la exploración y extracción minera*, adoptada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), que solicita a los Estados miembros de la UICN que prohíban por ley toda actividad de las industrias extractivas en áreas protegidas de las Categorías de manejo de la UICN I a IV, y la Recomendación V.28, *Áreas protegidas: minería y energía*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), en la que se reafirma el compromiso de los miembros de la UICN con la Recomendación 2.82;

OBSERVANDO que el Resultado 4.6 del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* establece el compromiso de la UICN de animar a las empresas multinacionales a contribuir a la conservación de la diversidad biológica;

OBSERVANDO ADEMÁS que el Resultado 5.5 del *Programa entre sesiones 2005–2008 de la UICN* establece el compromiso de la UICN de asegurar que las estructuras de la buena gobernanza tengan en cuenta los derechos, responsabilidades e intereses de las partes afectadas y permitan su participación en la adopción de decisiones;

RECONOCIENDO que el Banco Mundial ha concluido recientemente un proceso independiente de examen de sus inversiones en el sector de las industrias extractivas y que la Corporación Financiera Internacional (CFI) ha emprendido un proceso de examen de sus políticas de salvaguardias; y

PREOCUPADO porque el Banco Mundial pueda dejar de aplicar una serie de recomendaciones clave que figuran en su *Examen de las Industrias*

Extractivas, que revisten importancia estratégica para los miembros y para el Programa de la UICN; y

FELICITANDO al Banco Mundial por haber emprendido un examen completo de sus inversiones en el sector de las industrias extractivas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA al Banco Mundial a aplicar las siguientes recomendaciones de su *Examen de las Industrias Extractivas*:
 - (a) declarar las áreas protegidas de las Categorías de manejo de la UICN I a IV como zonas ‘de no acceso’ para el desarrollo de las industrias extractivas, en consonancia con la Recomendación 2.82 de la UICN;
 - (b) revisar la *Política de salvaguardia de hábitat naturales críticos* de la Corporación Financiera Internacional a fin de que incluya las áreas protegidas en las Categoría de manejo de la UICN I a IV como parte de un conjunto mínimo de zonas ‘de no acceso’;
 - (c) dedicar especial atención a garantizar que se respeten los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos cuando se elija y designe un área no incluida en el mencionado conjunto;
 - (d) elaborar criterios e indicadores para determinar nuevas zonas ‘de no acceso’ en el proceso de examen de la Política de salvaguardias;
 - (e) convenir en respetar el derecho de libre consentimiento informado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales afectadas por el desarrollo de las industrias extractivas; y
 - (f) acordar un proceso de determinación de criterios de buena gobernanza que recoja la transparencia, el acceso a la información, el acceso a compensaciones y otras condiciones clave necesarias para garantizar que el desarrollo de las industrias

extractivas contribuya a la reducción de la pobreza en los países en desarrollo;

2. EXHORTA a otras instituciones financieras internacionales, incluidos los organismo de crédito a la exportación, a apoyar y aplicar el *Examen de las Industrias Extractivas* mediante la adopción de estas recomendaciones; y
3. PIDE al Director General de la UICN que demuestre su apoyo a estas recomendaciones en una carta dirigida al Presidente del Banco Mundial.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.083 Mejora de la capacidad para lograr un desarrollo sostenible y abordar las consecuencias de la globalización

RECONOCIENDO que para lograr un desarrollo sostenible hay que responder a desafíos naturales, sociales y económicos a todos los niveles, desde el local al global;

RECONOCIENDO ADEMÁS que sin la cooperación entre las naciones no se puede lograr el desarrollo sostenible a que se aspira en el *Programa 21*, la *Estrategia Mundial para la Conservación*, los *Objetivos del Desarrollo del Milenio*, el *Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre de Johannesburgo*, y en otras numerosas declaraciones de la comunidad internacional;

RECORDANDO que algunos países han buscado asistencia para incrementar su capacidad de actuar sobre las consecuencias sociales, ambientales y

económicas de la creciente integración económica, y al mismo tiempo responder a las oportunidades que ella ofrece, incluyendo el comercio y las inversiones;

PREOCUPADO por que a pesar de las muchas iniciativas encomiables que se han lanzado para responder a los desafíos mundiales del desarrollo sostenible, las instituciones nacionales, regionales y mundiales para el logro del desarrollo sostenible continúan siendo débiles y careciendo de coordinación, y por lo tanto han fracasado en la provisión de mecanismos para expresar y satisfacer las necesidades de creación de capacidad, lo que es particularmente importante dentro del contexto de una acelerada integración económica, incluyendo el comercio y las inversiones;

PREOCUPADO ADEMÁS por el aumento de la brecha entre los recursos disponibles para la cooperación para el desarrollo y las necesidades de los países en desarrollo; y

CONSCIENTE de que algunos organismos, como el Proyecto del Milenio y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, están trabajando para dar expresión a la importancia de un proceso basado en las necesidades, incorporando planes de trabajo, financiación, cooperación y responsabilidad, a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo para alcanzar las metas del desarrollo sostenible;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

SOLICITA a todos los estados y a las organizaciones internacionales apropiadas que lleven a cabo la siguiente misión prioritaria:

- (a) ayudar a los países en desarrollo a analizar y expresar de forma sistemática sus necesidades de asistencia y creación de capacidad para responder a los desafíos del desarrollo sostenible y mejorar la gobernanza, teniendo en cuenta en particular las repercusiones del comercio y de la integración económica;
- (b) trabajar mediante un proceso coordinado, con la participación de los interesados directos apropiados, para establecer planes de trabajo

con responsabilidad mutua, inclusive objetivos, calendarios, indicadores de progreso, vigilancia y presentación de informes, y facilitar fondos y otros recursos, así como emprender iniciativas de política propicias para encarar las necesidades mencionadas en el apartado (a) *supra*;

- (c) intensificar y mejorar la coordinación entre las instituciones globales, regionales y nacionales pertinentes para apoyar las acciones citadas; y
- (d) asegurar la participación adecuada del público en esas actividades.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.084 Ratificación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

RECORDANDO la decisión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC);

PREOCUPADO por que el cambio climático ya está teniendo un serio impacto sobre la biodiversidad del mundo y sobre la sociedad humana, como así también por la necesidad de encontrar nuevas formas de alcanzar el desarrollo sostenible;

ENFATIZANDO la importancia de los aspectos ambientales en la política internacional y la creciente atención que presta la comunidad mundial a estos asuntos;

RECALCANDO la gran importancia del Protocolo de Kyoto, que es el único acuerdo internacional destinado a retardar el calentamiento global, en la puesta en práctica de las decisiones de la UNFCCC y en la elaboración de instrumentos económicos, sociales y ambientales para la conservación y uso sostenible de la naturaleza y de los recursos naturales;

SUBRAYANDO el papel fundamental de las estructuras de la sociedad civil, y en particular de los foros sociales nacionales e internacionales, en la ratificación y posterior puesta en práctica del Protocolo de Kyoto;

RECONOCIENDO el papel particular de los ecosistemas de bosques y de humedales para mantener el equilibrio natural del planeta y mitigar el cambio climático global;

CONSIDERANDO que el Protocolo de Kyoto estipula que debe ser ratificado por los países industrializados cuyas emisiones combinadas en 1990 excedieron el 55 por ciento del total de ese grupo de países, y que las emisiones de Rusia representan el 17,4 por ciento, por lo que era uno de los pocos países que podía lograr que el acuerdo rebasara ese umbral y que entrara en vigor; y

RECONOCIENDO el potencial y la importancia del papel de la UICN para impulsar el desarrollo y aplicación del Protocolo de Kyoto;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. FELICITA a la Federación de Rusia por su ratificación del Protocolo de Kyoto el 5 de noviembre de 2004;
2. TOMA NOTA de que la decisión de la Federación de Rusia permite la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto el 16 de febrero de 2005, tal como lo requieren los procedimientos formales;
3. ENCARECE a los estados a que desarrollen planes de acción nacionales sobre la implementación de la UNFCCC y el Protocolo de Kyoto, teniendo en cuenta plenamente la conservación de la biodiversidad en dichos planes de acción; y
4. EXHORTA a los estados que aún no han ratificado el Protocolo de Kyoto a que lo hagan lo antes posible.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.085 Principios para compartir los conocimientos del Patrimonio de Conservación

SEÑALANDO que la iniciativa Patrimonio de Conservación³ es una acción cooperativa de miembros y no miembros de la UICN para promover el uso compartido de datos, información y conocimientos sobre la biodiversidad a fin de facilitar la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, basándose en un conjunto de Principios compartidos;

TENIENDO COMO OBJETIVO establecer una asociación de colaboración mundial dentro de la comunidad de la conservación para compartir datos, información y conocimientos a fin de acelerar la acción en apoyo de la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y del mundo natural;

RECONOCIENDO que el libre acceso para compartir y utilizar los recursos de datos, información y conocimientos sobre la conservación por parte de todos los sectores de la sociedad es esencial tanto para facilitar una eficaz toma de decisiones como para potenciar a aquellos que se preocupan por la conservación de la biodiversidad y del mundo natural;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las desigualdades a nivel mundial limitan de manera directa el acceso a los datos, la información y el conocimiento

³ La noción de un patrimonio de conocimientos para la conservación de la biodiversidad se discutió originalmente dentro del consorcio del Sistema de Información para la Conservación de la Biodiversidad (BCIS), de lo que se tomó nota en la Resolución de la UICN 2.23 (Ammán, 2000), como un medio para hacer frente a la “brecha digital” en cuanto a acceso a los datos, la información y los conocimientos pertinentes para la conservación de la biodiversidad y para mejorar las bases para la elaboración de políticas y la toma de decisiones.

a muchas personas en el planeta, lo que tiene repercusiones negativas sobre la conservación de la biodiversidad y el mundo natural;

COMPRENDIENDO que tenemos la responsabilidad colectiva de mantener los estándares más altos con respecto a la calidad de la información, como así también en cuanto a la integridad personal e institucional, y de colaborar activamente en la creación de un marco para compartir datos, información y conocimientos que sea eficaz, estable y confiable;

ESTANDO DE ACUERDO con que todos los esfuerzos para apoyar una iniciativa de Patrimonio de Conservación deben, por sobre todas las cosas, dar apoyo a las actividades en marcha – sobre todo a nivel nacional – y crear capacidad dentro de esas iniciativas para apoyar los esfuerzos de conservación a todos los niveles;

SEÑALANDO el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión;

RECORDANDO el Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, que establece que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda, y que en el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones;

RECONOCIENDO el artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica que establece que con arreglo a su legislación nacional, cada uno respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

RECONOCIENDO ADEMÁS el artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica que establece que

las Partes facilitarán el intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo; y

RECONOCIENDO ADEMÁS la extensas discusiones y el diálogo que han tenido lugar entre numerosos miembros y no miembros de la UICN con respecto a los Principios del Patrimonio de Conservación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, 17 a 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a los miembros de la UICN, y a todos los sectores de la comunidad internacional a que hagan suyos los Principios del *Patrimonio de Conservación* que se adjuntan a esta Recomendación; y
2. INSTA a los mismos destinatarios a participar en la iniciativa del *Patrimonio de Conservación* sobre la base de esos Principios.



Anexo a la Recomendación 3.085 Principios del Patrimonio de Conservación

Principio 1

Libre acceso: La iniciativa *Patrimonio de Conservación* promueve el acceso libre y abierto a los datos, información y conocimientos para promover la conservación.

Principio 2

Beneficio mutuo: La iniciativa *Patrimonio de Conservación* acoge con beneplácito que los participantes no solo utilicen los recursos sino también que contribuyan datos, información y conocimientos.

Principio 3

Derechos y responsabilidades: Los que contribuyan a la iniciativa *Patrimonio de Conservación* tienen todo el derecho de que se los reconozca como fuente de datos, información o conocimientos, y el derecho a que se garantice la integridad original de sus contribuciones al Patrimonio. Se espera que los

usuarios de la iniciativa Patrimonio de Conservación respeten de buena fe las condiciones de uso especificadas por los contribuyentes, sobre la base de estos Principios.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.086 Coordinación de programas de desarrollo sostenible enfocados a la energía

OBSERVANDO que la energía es esencial para el desarrollo económico, la seguridad y la auto-suficiencia, y que muchas de las formas de energía que se utilizan en la actualidad contribuyen de forma significativa a contaminar el aire y el agua de la Tierra – lo que origina muchos miles de defunciones y enfermedades al año – y al cambio climático que amenaza el futuro del medioambiente y a todas las especies de la Tierra, incluida la propia humanidad;

CONSCIENTE de que el *Programa 21* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) exhortó a todos los países a promover el desarrollo sostenible utilizando el principio de precaución; de que en el 9º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS-9, Nueva Cork, 2001) se pidió a todas las naciones que promovieran políticas de energías limpias; de que el *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible – CMDS (Johannesburgo, 2002) contiene prescripciones específicas para aplicar esas políticas; y tomando nota de los resultados de la Conferencia Internacional sobre Energías Renovables (Bonn, 2004);

OBSERVANDO que los períodos de sesiones 14 y 15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

(CDS-14/15, 2006 y 2007) se dedicarán a cuestiones relacionadas con las políticas energéticas;

PREOCUPADO porque la falta de recomendaciones en materia de energía en el *Programa 21*, y las recomendaciones de política general en materia de energía del *Plan de Aplicación* de las decisiones de la Cumbre de Johannesburgo no proporcionan directrices adecuadas para garantizar que la generación, distribución y uso de la energía promueva el desarrollo sostenible y sea compatible con la conservación de la naturaleza y los recursos naturales;

CONSCIENTE de que el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, en su segundo período de sesiones (Ammán, 2000), adoptó la Resolución 2.17, *El clima y la energía*, que reconoce la importancia de la energía para la misión de la UICN y en particular pide a la Directora General que solicite a “las Oficinas Regionales de la UICN ... que contribuyan a concienciar a los funcionarios gubernamentales, sociedad civil y sector privado [de esas regiones] acerca del *Estudio Mundial sobre la Energía* y de las opciones energéticas menos contaminantes y menos costosas que en él se evalúan”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el trabajo realizado por el Programa de Derecho Ambiental de la UICN, a través del Centro de Derecho Ambiental de la UICN y del Grupo especialista en clima y energía de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, para promover el concepto de derecho de la energía para el desarrollo sostenible; y

RECONOCIENDO que muchos órganos de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como muchos de los organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y otras organizaciones afines como el Organismo Internacional de Energía, disponen de programas de promoción de energías renovables y de generación y uso eficiente de la energía, pero que actualmente no existe ninguna autoridad designada para coordinar e integrar esos esfuerzos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECOMIENDA a sus Estados miembros que son Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) que adopten medidas para aplicar las recomendaciones adoptadas por la CDS-9, autorizando al Secretario General de las Naciones Unidas a nombrar a un coordinador superior para la energía, a fin de promover la integración de los distintos programas sobre energía en el sistema de las Naciones Unidas, definir claramente la función y las responsabilidades de cada organismo y programa y fomentar la puesta en común de la información y del apoyo financiero con el objeto de garantizar la mayor eficacia posible;
2. SOLICITA al Director General de la UICN que transmita la presente Recomendación a los Estados miembros de la UICN, al Presidente de la AGNU y al Presidente del Comité General de la AGNU con el ruego de que examinen la posibilidad de incluir un tema sobre coordinación acerca de la energía para el desarrollo sostenible en el Orden del día de la AGNU para el año 2005; y
3. ALIENTA a los miembros de la UICN a implementar los resultados de la Conferencia Internacional de la Energía Renovable (Bonn, 2004) que llama, *inter alia*, a dar un seguimiento sustantivo a la conferencia en el marco de la CDS-14/15, a informar a la CDS sobre los pasos que se den, y que puedan ser medidos, en la implementación de las ambiciosas acciones y compromisos del programa de acción internacional, y a hacer una revisión regular del progreso según lo previsto en el *Plan de Implementación* de las decisiones de la CMDS.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.087 Las instituciones financieras y las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas

RECORDANDO las Resoluciones 2.19, *Responder a las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas*, y 2.34, *Las instituciones financieras bilaterales y multilaterales y proyectos que afectan a la biodiversidad y a las características naturales*, adoptadas en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECORDANDO TAMBIÉN las Recomendaciones 18.56, *Proyecto sobre el Valle de Narmada, India*, adoptada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); 19.44, *Regímenes hidrológicos de ríos, llanuras inundables y humedales*; y 19.73, *Proyecto de hidrovía Paraguay-Paraná*, adoptadas por la 19ª Asamblea General (Buenos Aires, 1994); 1.98, *Desarrollo ecológicamente sostenible de la cuenca del Río Mekong*, adoptada por la primera sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996); y las Recomendaciones 18.57, *Proyecto relativo a la presa de Tehri, India*, adoptada por la 18ª Asamblea General (Perth, 1990); y 19.29, *Construcción de presas, regadíos y trasvases de aguas*, adoptadas por la 19ª Asamblea General (Buenos Aires, 1994);

RECONOCIENDO que las grandes presas han tenido un impacto significativo sobre las comunidades, los ecosistemas ribereños y de humedales, y sobre la biodiversidad;

RECONOCIENDO la importancia del proceso de la Comisión Mundial de Presas, una iniciativa que tomó el Director General de la UICN en 1997, en colaboración con el Banco Mundial, para reunir a gobiernos, el sector privado, el sector académico y los interesados directos de la sociedad civil;

OBSERVANDO los logros de la Comisión en cuanto a llevar adelante una revisión a nivel mundial de las grandes presas y desarrollar recomendaciones consensuadas con respecto a los futuros proyectos en el sector del agua y la energía;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO los esfuerzos de muchos gobiernos y de otras instituciones para trabajar con las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas, incluso a través de procesos nacionales con múltiples interesados directos;

PREOCUPADO porque el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales no han incorporado las recomendaciones de la Comisión a políticas vinculantes;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales han anunciado planes para aumentar muy significativamente los préstamos para grandes proyectos de infraestructura sin haber adoptado las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas; y

OBSERVANDO que muchos miembros de la UICN participaron activamente en el proceso de la Comisión Mundial de Presas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a todas las instituciones financieras y a los otros sectores involucrados en proyectos de presas a hacer una evaluación integral de todos los proyectos de grandes presas, incluso, pero sin limitarse a ellas, en el contexto de las siete estrategias prioritarias de la Comisión Mundial de Presas;
2. INSTA a todas las instituciones financieras y a los otros sectores involucrados a que no financien la construcción de ninguna gran presa sin haber realizado antes una evaluación integral que pondere las necesidades ambientales, sociales y económicas y haber confirmado que el proyecto respeta las prioridades estratégicas de la Comisión Mundial de Presas; y
3. INSTA a todos los gobiernos y a los miembros de la UICN a promover las acciones solicitadas en los párrafos precedentes.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de China entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

El Gobierno de China adopta un enfoque de mucho cuidado con respecto a las propuestas de

construcción de presas. Toda nueva propuesta estará sometida a una evaluación integral siguiendo las leyes pertinentes. La evaluación de impacto ambiental es un componente esencial del proceso de evaluación integral. Las decisiones con respecto a las nuevas presas que se propongan serán tomadas sobre la base de armonizar las consideraciones sociales, económicas y ambientales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de la India entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Cuestiones bilaterales no tienen por qué discutirse en los foros internacionales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

La República de Turquía deja registrada su objeción a que se haga cualquier referencia en esta Recomendación a la Comisión Mundial de Presas.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.088 Apoyo a la ‘Enmienda de prohibición’ al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

PREOCUPADO porque el aumento en las exportaciones de desechos tóxicos después del consumo, incluidos desechos electrónicos e informáticos, teléfonos móviles, y barcos al final de su vida útil,

desde países ricos desarrollados a países en desarrollo, para el reciclado o dumping inadecuado e insostenible, está causando daños irreparables laborales y ambientales en los países en desarrollo;

RECONOCIENDO que esa exportación facilita la externalización de los costos de eliminación de desechos desde economías fuertes a economías más débiles, y por consiguiente dificulta el desarrollo de procesos de producción más avanzados que son necesarios para resolver a largo plazo el problema de la generación de desechos tóxicos;

RECONOCIENDO ASIMISMO que esas exportaciones afectan desproporcionadamente a las comunidades y los trabajadores más pobres del mundo, con exposiciones tóxicas graves y, por consiguiente, son contrarias a los principios básicos de los derechos humanos y la justicia ambiental;

RECORDANDO que el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea) exhorta a todos los países a que gestionen de manera autosuficiente sus desechos peligrosos, y que los países desarrollados gozan de una mejor posición para cumplir inmediatamente esa obligación;

RECORDANDO ASIMISMO la Resolución 19.31, *Comercio internacional de residuos tóxicos: prohibición de exportar residuos peligrosos desde los países de la OCDE a otros países*, aprobada en el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994), que pide que se adopte una decisión jurídicamente vinculante para prohibir todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos desde los países de la OCDE a países que no son miembros de la OCDE, incluidos los desechos destinados a operaciones de reciclado;

CONSCIENTE de que la 2ª Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó por consenso la Decisión II/12, que pide que se prohíba la exportación de desechos peligrosos por cualquier motivo desde los países de la OCDE a países que no son miembros de la OCDE, y que la 3ª Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea también adoptó por consenso la Decisión III/1, que enmienda el Convenio de Basilea para prohibir la exportación de residuos peligrosos desde los países de la OCDE/

UE y Liechtenstein a todos los demás países (“la Enmienda de prohibición”);

CONSCIENTE ADEMÁS de que, hasta el momento, a pesar de la evidente fuerza moral de las decisiones mencionadas y de las 49 ratificaciones recibidas, la Enmienda de prohibición todavía no ha alcanzado el número de ratificaciones necesarias para su entrada en vigor; y

PREOCUPADO porque las condiciones que generan el dumping internacional de desechos, con inclusión de la disparidad en riqueza relativa de naciones y pueblos, el aumento constante de los volúmenes de desechos peligrosos que se generan, en particular en los países desarrollados, y el aumento de los costos de eliminación en los países desarrollados, son todos hechos que se han agudizado, y porque en la actualidad la necesidad de una prohibición jurídicamente vinculante de todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos es más apremiante que nunca;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a todos los estados que todavía no han ratificado la Enmienda de prohibición al Convenio de Basilea, que prohíbe la exportación de residuos peligrosos desde los países de la OCDE/UE y Liechtenstein a todos los demás países, a que adopten medidas inmediatas para ratificar la enmienda;
2. PIDE al Director General de la UICN que transmita la presente Recomendación a la Secretaría del Convenio de Basilea con el ruego de que se distribuya en la 8ª Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea de 2006 y se incluya en las actas de la mencionada reunión; y
3. EXHORTA a todos los miembros de la UICN a que contacten a los parlamentarios y funcionarios para que la cuestión de la ratificación cobre un carácter prioritario en los asuntos políticos de sus respectivos países.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea no ha llegado a una conclusión sobre si el Convenio se ha de aplicar a los barcos que han llegado al final de su vida útil. En tales circunstancias, no es apropiado que la UICN adopte un a Recomendación sobre este asunto específico.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.089 Normas humanitarias para atrapar animales

RECONOCIENDO el importante papel de la UICN y sus miembros en la protección y conservación de de la biodiversidad y los ecosistemas a nivel mundial;

TENIENDO EN CUENTA que la conservación y la utilización sostenible implican un sentido de cuidado por el bienestar de los animales silvestres que se matan o se capturan;

RECONOCIENDO que se atrapan animales silvestres en casi todos los países, por una variedad de razones;

RECORDANDO la Resolución 18.25, *Métodos de captura y/o matanza de animales silvestres terrestres o semiacuáticos*, adoptada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990), la que instó a que cuando se capturen animales silvestres y/o se los mate, ello se haga de una manera humanitaria;

RECORDANDO ASIMISMO que la Resolución 18.25 notó el trabajo de la Organización Internacional de Normalización (ISO) en el desarrollo de normas internacionales en materia de trampas, con base científica y humanitaria, a instó a la más amplia participación internacional que fuera posible en este trabajo;

OBSERVANDO que la Resolución 18.25 instó a los miembros de la UICN a adoptar normas que establezcan prácticas de captura específicas que sean humanas para asegurar de que se empleen las técnicas más humanas y selectivas de que si disponga en la captura y/o matanza de animales silvestres; y

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO la iniciativa de los Gobiernos de Canadá, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y la Unión Europea por la cual, tomando como base el trabajo de la ISO, negociaron el “Agreement on International Humane Trapping Standards” (AIHTS) (Acuerdo sobre normas internacionales sobre capturas con trampas humanitarias), para la captura y/o matanza, de, inicialmente, 19 especies silvestres;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

INSTA a los miembros de la UICN, en particular a los que son gobiernos, a estudiar el AIHTS, y en especial las normas de captura humanitaria anexas a él, como así también las normas de la ISO para probar las trampas, con vistas a utilizarlas como modelos para el desarrollo de normas apropiadas para los sistemas y prácticas de captura utilizados en sus países.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.090 Aplicación de la Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras

ACOGIENDO CON AGRADO la adopción por el Comité Permanente del Convenio de Berna (Estrasburgo, 4 de diciembre de 2003) de la *Estrategia*

Europea sobre especies exóticas invasoras, elaborada en colaboración con el Grupo especialista en especies invasoras de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN;

RECORDANDO que en la Recomendación 2.67, *Especies exóticas invasora*, adoptada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000) se manifestaba preocupación por las amenazas planteadas por las especies exóticas invasoras (EEI);

RECORDANDO que la Recomendación N° 99 acerca de la *Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras*, adoptada por el Comité Permanente del Convenio de Berna (4 de diciembre de 2003), recomienda a las Partes que elaboren y apliquen estrategias nacionales sobre EEI teniendo en cuenta la *Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras*;

RECORDANDO que en el V Congreso Mundial de Países de la UICN – CMP (Durban, 2003) se reconoció que “el manejo de las especies invasoras exóticas (EIE) es un asunto prioritario que debe ser integrado a todos los aspectos de la gestión de áreas protegidas (AP)” (*Cuestiones emergentes, N° 7 del CMP*);

RECORDANDO que el párrafo 44(i) del *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) insta a los países a “fortalecer los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para limitar las especies exóticas invasivas, que son una de las principales causas de la pérdida de la diversidad biológica, e impulsar la elaboración de un programa de trabajo eficaz en todos los niveles sobre las especies exóticas invasivas”;

RECORDANDO ASIMISMO que recientemente se ha prestado gran atención al tema de las EEI que suponen un impacto para la biodiversidad, como se reconoce en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y otros instrumentos internacionales;

PREOCUPADO por que las EEI suponen una de las amenazas más serias que existen para la biodiversidad

y la integridad de los ecosistemas, además de ser una amenaza para el desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO que muchos países son cada vez más conscientes de la necesidad de hacer frente a las amenazas planteadas por las EEI, pero que su capacidad de respuesta es a menudo limitada debido a los deficientes marcos legales e institucionales de esos países; y

OBSERVANDO que la aplicación coordinada de las medidas recomendadas por la *Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras* ayudará a prevenir nuevas introducciones no deseadas en Europa y mitigará los impactos causados en la región por las EEI;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a los países europeos a que elaboren y apliquen estrategias o planes de acción nacionales basados en la *Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras* y aumenten la cooperación para hacer frente a las amenazas planteadas por las especies exóticas invasoras (EEI);
2. EXHORTA a la Unión Europea a que apoye la aplicación de la *Estrategia europea sobre especies exóticas invasoras* en la región y a que fortalezca la capacidad y la cooperación regionales para tratar los asuntos relacionados con las EEI;
3. INSTA a todos los gobiernos a que fomenten una mayor cooperación en relación con las EEI entre los organismos gubernamentales que se ocupan del medio ambiente y de la agricultura, tanto a nivel nacional como regional, así como a que fomenten una mayor cooperación y consulta sobre estos asuntos entre los organismos gubernamentales y todas los demás interesados directos;
4. INSTA a los gobiernos, las instituciones y la sociedad civil a que incrementen sus esfuerzos para integrar el tema de las EEI en los programas e iniciativas de conservación y desarrollo sostenible; y

5. INSTA a todos los interesados directos a que realicen el máximo intercambio de información y experiencias posible sobre las especies exóticas invasoras y a que apoyen las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que faciliten dicho intercambio.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.091 Cumplimiento del derecho de uso opcional de los idiomas oficiales en los documentos destinados a la comunicación interna y externa de la UICN y sus miembros

RECORDANDO que en la *Sección XVI – Idiomas Oficiales* de los Estatutos de la UICN, el Artículo 100 establece que “Los idiomas oficiales de la UICN serán el inglés, el español y el francés”;

CONSIDERANDO que la consecución de los objetivos de la UICN, tal como los establece la *Sección II – Objetivos* de sus Estatutos, requiere que se mantengan constantes cauces de diálogo e intercambio de conocimiento entre los miembros de la organización y entre éstos y sus diferentes marcos sociales de actuación;

ADVIRTIENDO que esta intercomunicación imprescindible ve actualmente reducida su efectividad por la existencia de barreras idiomáticas en el seno de la UICN, una dificultad subsanable que, sin embargo, ralentiza el proceso de funcionamiento orgánico de la organización; y

RECONOCIENDO que la actual consideración del inglés como lengua franca de las relaciones internacionales no debe provocar la marginación involuntaria de las comunidades idiomáticas francófonas e hispano parlantes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECOMIENDA a los miembros de la UICN garantizar el cumplimiento del derecho al uso opcional de cualquiera de los idiomas oficiales en las reuniones internacionales de la UICN, así como promover la traducción de la documentación interna y externa de alcance general a dichos idiomas; y
2. INSTA a los miembros de la organización a producir su documentación, en la medida de sus posibilidades, en los tres idiomas oficiales de UICN – español, francés e inglés – cuando estén dirigidos a destinatarios de otras áreas idiomáticas diferentes a la suya.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.092 Conservación y aprovechamiento sostenible de las focas

RECORDANDO la Recomendación 2.92, *Pueblos indígenas, uso sostenible de los recursos naturales y comercio internacional*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), en la que se instaba “a todos los gobiernos nacionales, sin perjuicio de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, a poner en práctica sus principios de uso sostenible,

con miras a incrementar la viabilidad de las comunidades indígenas y locales que dependen del aprovechamiento de los recursos renovables, eliminando barreras arancelarias y no arancelarias que actualmente no fomentan un uso sostenible de los productos naturales derivados de especies amenazadas”;

RECORDANDO que la Decisión V/24, *Utilización sostenible como una cuestión intersectorial*, de la 5ª Conferencia de las Partes (COP5) del Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Nairobi, 2000) instaba a las Partes, los gobiernos y las organizaciones a que desarrollasen o estudiaran mecanismos para la participación de las comunidades indígenas en iniciativas sobre utilización sostenible de la diversidad biológica y en mecanismos para velar por que las comunidades indígenas obtengan provecho de esa utilización sostenible;

RECORDANDO ASIMISMO que en aplicación de la Decisión VI/13, *Utilización sostenible*, de la COP6 del CDB (La Haya, 2002) se reunió un taller abierto en Addis Abeba, Etiopía (6 a 8 de mayo de 2003), que elaboró el borrador de los *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*;

TENIENDO PRESENTE que la 9ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT-9, 2003) del CDB recomendó que la COP7 aprobara los *Principios y directrices de Addis Abeba*; y

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que esos *Principios y directrices* fueron aprobados por la COP7 del CDB como marco para asesorar a los gobiernos, los administradores de recursos y otros interesados directos, con inclusión de las comunidades indígenas, sobre las modalidades para garantizar que el uso que hagan de los componentes de la diversidad biológica no lleve a una disminución a largo plazo de la misma;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los miembros de la UICN que son Partes en el CDB a cumplir los compromisos contraídos en el OSACTT-9 y en la COP7 de aplicar los *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*; y

2. INSTA EN PARTICULAR a los miembros de la UICN a que apliquen sus principios de uso sostenible no promulgando nuevas leyes que prohíban la importación y comercialización de productos de foca procedentes de poblaciones numerosas de esos animales, siempre y cuando se cumplan las obligaciones y prescripciones dimanantes de otras convenciones internacionales, como la CITES.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.093 Aplicación de la Política de la UICN sobre uso sostenible al uso consuntivo sostenible de la fauna silvestre y la caza recreativa en África meridional

RECORDANDO que la conservación de la diversidad biológica es un pilar fundamental de la misión de la UICN (*Declaración de política acerca del uso sostenible de los recursos silvestres vivos*, anexo a la Resolución 2.29, adoptada en el segundo Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, Ammán, 2000);

RECONOCIENDO que en el África meridional, la región abarcada por la Oficina Regional de la UICN para África Meridional (ROSA), la superficie total de tierras comunales y privadas donde se practica un uso consuntivo sostenible de la fauna silvestre destinado al comercio de animales vivos y la caza recreativa es superior a la superficie de áreas protegidas pertenecientes a los estados;

TENIENDO PRESENTE que en el África meridional el uso consuntivo ecológicamente sostenible de

la fauna silvestre puede contribuir a la conservación de la biodiversidad proporcionando un incentivo económico para la conservación de las áreas naturales;

OBSERVANDO que existe una variedad de opciones para obtener beneficios económicos y de conservación de los ecosistemas aprovechando la existencia de la fauna silvestre, por ejemplo, el ecoturismo, y que el uso consuntivo sostenible sólo es una de esas opciones, la que debe ser evaluada junto con otras para determinar cuál resulta más apropiada desde el punto de vista ecológico;

OBSERVANDO que existe fuerte oposición a todas las formas de caza en recintos cercados (en las que los animales tienen pocas o nulas posibilidades de escapar);

RECONOCIENDO que las políticas de conservación de la biodiversidad deben basarse también en los valores, las circunstancias y las culturas de cada región;

RECONOCIENDO que en gran parte del África meridional se da cabida a la fauna silvestre en tierras comunales y privadas porque también representa una forma de uso de la tierra económicamente viable; y que, cuando se lo practica adecuadamente, el uso consuntivo bien gestionado, incluida la caza recreativa, permite retener las poblaciones de fauna silvestre y mantener las funciones de los ecosistemas en áreas extensas que, de otro modo, se destinarían a la agricultura; y

RECONOCIENDO ADEMÁS que la gestión de esas poblaciones y sus hábitat realiza una aportación a la conservación de la biodiversidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. APOYA la filosofía y la práctica de que en las tierras estatales, comunales o privadas de África meridional, el uso consuntivo bien gestionado y sostenible de la fauna silvestre realiza una contribución a la conservación de la biodiversidad;
2. RECONOCE que la caza recreativa bien gestionada desempeña una función en la gestión

del uso consuntivo sostenible de las poblaciones de fauna silvestre;

3. CONDENA la matanza de animales en recintos cercados donde tienen poca o ninguna chance de escapar o donde no se crían en libertad; y
4. RECOMIENDA que los organismos del África meridional responsables de:
 - (a) el control del uso y la caza de la fauna silvestre, adopten medidas para velar por que se establezcan y mantengan códigos de conducta ética y principios estrictos, de conformidad con la *Carta de la Tierra* (artículo 15b) y que entreguen a las comunidades locales los productos que quedan de la caza; y
 - (b) la conservación de la biodiversidad, adopten medidas para fomentar la concienciación y la comprensión del público acerca de la función que desempeña el uso ecológicamente sostenible de la fauna silvestre.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.094 Gestión de grandes herbívoros terrestres en África meridional

RECORDANDO que la conservación de la diversidad biológica está en el centro de la misión de la UICN (Declaración de política acerca del uso sostenible de los recursos silvestres vivos, anexo a la Resolución 2.29, adoptada en el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, Ammán, Jordania, 2000);

RECONOCIENDO que cuando se limita la dispersión natural de los grandes herbívoros terrestres y sus poblaciones plantean una amenaza a la biodiversidad de un área determinada, puede ser necesario que los organismos responsables de la gestión de los ecosistemas adopten medidas para controlar esas poblaciones;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el control de los grandes herbívoros terrestres tiene el potencial de ser una cuestión emotiva y de ser un motivo de preocupación para muchas personas; y

CONCIENTE de la necesidad de adoptar precauciones para reducir al mínimo el estrés y el sufrimiento al aplicar medidas de controlar de poblaciones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECOMIENDA que los organismos del África meridional responsables de la gestión de los ecosistemas, en particular de las áreas protegidas gestionadas para conservar la biodiversidad, deben:
 - (a) estudiar soluciones ecológicas, como permitir la conectividad y la dispersión natural de especies entre sus áreas de distribución y dentro de ellas, y permitir el funcionamiento de los ecosistemas como primera prioridad; y
 - (b) cuando sea necesario decidan, por medio de la investigación y el seguimiento, si se justifica el control de la población de grandes herbívoros terrestres;

2. RECOMIENDA que, en reconocimiento de la naturaleza potencialmente emotiva del control de poblaciones, los organismos responsables de la gestión de los ecosistemas:

- (a) adopten medidas destinadas a aumentar la concienciación pública general sobre los posibles impactos negativos de ciertas poblaciones de grandes herbívoros terrestres; y
- (b) realicen consultas con las partes interesadas y el público y lancen campañas de concienciación acerca de casos específicos en los que puede resultar necesario el control de una población; y

3. INSTA a todos los que participan en el control de poblaciones a que, cuando el control de una población resulte necesario, adopten precauciones para reducir al mínimo el estrés y el sufrimiento de los animales.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.095 Designación de Rutas del Patrimonio Mundial a gran escala plurinacionales y seriales

RECORDANDO la Recomendación V.4, *Establecimiento de sistemas integrales y eficaces de áreas protegidas*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), en

la que se exhorta a las Partes en la Convención del Patrimonio Mundial “a proponer fenómenos fisiográficos, naturales y culturales de todo el mundo como rutas seriales de gran escala pertenecientes al patrimonio mundial que abarquen varios estados para que sirvan como marco de áreas protegidas y sitios locales y transfronterizos del patrimonio mundial”;

RECONOCIENDO la importancia de los fenómenos fisiográficos a gran escala que existen en todo el mundo (también denominados “mega fenómenos”) para la biodiversidad mundial y el patrimonio natural y cultural;

RECONOCIENDO ASIMISMO la contribución de esos fenómenos al enfoque holístico de la conservación, esencial para mantener la interconexión entre los recursos naturales y culturales;

SUBRAYANDO el valor de estos fenómenos para la formación de áreas protegidas transfronterizas y corredores que son de vital importancia para la conservación de la biodiversidad;

DESTACANDO específicamente la importancia mundial de esos fenómenos como potenciales Rutas del Patrimonio Mundial plurinacionales y seriales, como el Gran Valle del Rift y la Gran Ruta Inca, como mega fenómenos que abarcan muchos recursos valiosos;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por la pérdida de hábitat y lugares valiosos en esas rutas, lo que amenaza la propia interconexión entre los fenómenos de las rutas; y

OBSERVANDO que la adopción de esta moción por los miembros de la UICN no compromete la evaluación técnica independiente de la Secretaría de la UICN de los sitios propuestos para la Lista del Patrimonio Mundial;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECONOCE la Recomendación V.4 de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN, en la que se insta a las Partes en la Convención del Patrimonio Mundial a “proponer fenómenos fisiográficos, naturales y culturales de

todo el mundo como rutas seriales de gran escala pertenecientes al patrimonio mundial que abarquen varios estados para que sirvan como marco de áreas protegidas y sitios locales y transfronterizos del patrimonio mundial”;

2. INVITA al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO a que:

(a) aliente el concepto de designaciones del Patrimonio Mundial a gran escala, plurinacionales y seriales como un medio para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial;

(b) considere examinar específicamente el concepto de nominaciones para el Patrimonio Mundial a gran escala, plurinacionales y seriales como parte de la estrategia mundial emergente, proveyendo para ello apoyo para reuniones regionales de expertos que consideren, y si es necesario desarrollen y promuevan, la implementación de estas iniciativas, como en el caso del Gran Valle del Rift y la Gran Ruta Inca; y

(c) considere brindar asistencia a las Partes que corresponda para que ellas puedan preparar listas tentativas de sitios del Patrimonio Mundial y hacer las nominaciones subsecuentes;

3. INSTA a las Partes que están a lo largo de esas Rutas a que promuevan la identificación y establecimiento de áreas protegidas y presenten las que sean apropiadas para ser designadas como Sitios del Patrimonio Mundial; y

4. INSTA a la UICN y a las organizaciones no gubernamentales y fundaciones nacionales e internacionales a participar plenamente en las reuniones regionales de expertos y a prestar apoyo para el desarrollo de listas tentativas y la gestión coordinada de las áreas protegidas y Sitios del Patrimonio Mundial identificados por las reuniones regionales de expertos.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.096 Inscripción del macizo del Monte Blanco en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

RECONOCIENDO que el macizo del Monte Blanco constituye un medio natural excepcional que se levanta en medio de un paisaje geológico y de glaciario que ha llegado a tener un lugar incomparable en la historia de la humanidad;

CONSCIENTE de las amenazas que un desarrollo mal controlado hace pesar actualmente sobre este sitio prestigioso, y del débil nivel de protección del macizo;

TOMANDO NOTA de que la Conferencia Transfronteriza Monte Blanco (CTMB), órgano tripartito creado en 1991, está considerando actualmente las medidas de protección de nivel internacional dentro del cuadro de la elaboración de un esquema de desarrollo sostenible del Espacio Monte Blanco, de conformidad con el objetivo de conservación que se fijaron los tres Estados involucrados: Francia, Italia y Suiza;

RECORDANDO la Recomendación 19.93, *Conservación en la región del Monte Blanco en Francia, Italia y Suiza*, y la Resolución 2.46, *Las áreas protegidas de importancia internacional en los Alpes y el Mediterráneo*, que se manifestaron a favor de la conservación del Monte Blanco, como así también el papel de la Unión ante la UNESCO con respecto a la evaluación de los sitios naturales del Patrimonio Mundial; y

TOMANDO NOTA de que la adopción de esta moción por parte de los miembros de la UICN no prejuzga la evaluación técnica independiente que realice la Secretaría de la UICN del Sitio del Patrimonio Mundial propuesto;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

INVITA a Francia, Italia y Suiza, los tres países fundadores de la Conferencia Transfronteriza Monte Blanco, a que:

- (a) consideren con interés el proceso que pueda conducir a la presentación, coordinada en los tres Estados, de una propuesta de inscripción del macizo del Monte Blanco en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y
- (b) apoyen, con este fin, las siguientes acciones con el objeto de responder a los criterios para la inscripción de un sitio en la Lista del Patrimonio Mundial:
 - (i) la inclusión, con el acuerdo de la CTMB, por parte de Italia y Suiza del macizo del Monte Blanco en la lista indicativa de sus sitios propuestos para la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial; y
 - (ii) la definición de un perímetro coherente para el sitio que sería inscrito, el que podría incluir en particular el núcleo central del macizo junto con sus bajantes y balcones, excluyendo los valles que lo rodean en sus tres vertientes.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.097 Conservación del Corredor de Humedales del Litoral Fluvial, Argentina

TOMANDO EN CUENTA que las planicies de inundación de los ríos Paraguay y Paraná en la Argentina, en sus 3.000.000 de ha, tienen una excepcional diversidad, complejidad y productividad biológica dada por la dinámica del pulso de inundación, que exigen ser conservadas;

TENIENDO EN CUENTA que en este sistema convergen características ecológicas de varias regiones biogeográficas, Neotropical, Paranaense, Chaqueña Oriental, Espinal, entre otras, lo que explica la existencia de especies, funciones y atributos únicos en América del Sur;

DESTACANDO que en este corredor de humedales que es también una de las más grandes reservas de agua dulce del mundo y una excepcional pesquería continental, la Fundación PROTEGER, miembro de la UICN, lanzó en 2003, con un amplio apoyo nacional e internacional, la iniciativa de conservación y uso racional del Corredor de Humedales del Litoral Fluvial, Argentina;

RECORDANDO la Recomendación 2.85, *Conservación del río Paraná medio e inferior*, aprobada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), donde se pide expresamente a la comunidad internacional que “se reconozcan y apoyen las iniciativas de los países de la Cuenca del Plata para promover la conservación y el desarrollo sustentable de la región”;

RECONOCIENDO que este corredor de humedales, integrado como una unidad por un mosaico de humedales fluviales, cumple importantes funciones en el control y prevención de inundaciones y en la mejora de la calidad del agua, y brinda destacados servicios ecológicos en lo que hace a la retención de sedimentos, depuración de aguas, absorción de contaminantes y mitigación del cambio climático, aportando además recursos fundamentales como la provisión de agua dulce, pesca, turismo y recreación, entre otros;

CONSCIENTE de que las significativas perturbaciones antrópicas que se dan en la cuenca, como la expansión de la frontera agrícola y el uso de

tecnologías inadecuadas, conducen a la simplificación, contaminación y reemplazo de los ecosistemas; que la pérdida de la cubierta vegetal y de humedales facilita la erosión y sedimentación; y que el incremento de la escorrentía favorece la recurrencia de crecidas desastrosas como las asociadas a El Niño;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que grandes obras de infraestructura generan impactos negativos sobre las poblaciones de peces, sus hábitats, áreas de reproducción y rutas de migración; y que a todo esto se suma la creciente presión de sobrepesca y la exportación a tasas insostenibles fundamentalmente de la especie clave del sistema, el sábalo *Prochilodus lineatus*;

RECORDANDO que el litoral fluvial de la Argentina se vincula al eje poblacional más importante del país;

OBSERVANDO que existe un agudo incremento de la pobreza en esta región, donde el 68,5 por ciento de la población está por debajo de la línea de pobreza; y que la emigración, los refugiados ambientales, la pérdida de seguridad alimentaria y la desnutrición, están vinculados a este proceso de empobrecimiento;

RECORDANDO ASIMISMO que existe una estrecha e indisoluble dependencia entre las características del ecosistema, sus recursos y las particularidades sociales, culturales y tecnológicas de las comunidades locales y que las economías de la región están profundamente vinculadas al uso de los recursos del río y sus humedales;

CONFORME a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica: conservación de la biodiversidad, utilización sostenible de sus componentes y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos, para los que es fundamental el acceso adecuado a los recursos, la capacitación, la transferencia de tecnología y la financiación;

TOMANDO EN CUENTA que la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971) establece que los humedales pueden conservarse mediante el uso racional (Artículo 3.1) definido en la 3ª Conferencia de las Partes (Regina, 1987) como la “utilización sostenible para beneficio de la humanidad en forma

compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema”, y que además la Convención promueve la puesta en valor y el comercio sostenible de productos de los humedales; y

CONSCIENTE de la necesidad de un trabajo coordinado de todos los actores y sectores involucrados en el manejo de humedales y sus recursos y la necesidad de una estrategia basada en la participación informada, la equidad social y el comercio justo, tendiente a proteger la biodiversidad, mitigar la pobreza, preservar y promover el trabajo local, mejorando la calidad ambiental y de vida de las poblaciones ribereñas del Corredor de Humedales del Litoral Fluvial, Argentina;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECOMIENDA a los miembros de la UICN que reconozcan y apoyen la iniciativa del Corredor de Humedales del Litoral Fluvial, Argentina (planicie aluvial de los ríos Paraguay y Paraná), que promueve participativamente la conservación de la biodiversidad, el uso racional de los humedales y la puesta en valor de sus recursos y servicios, para mitigar la pobreza y mejorar la calidad de vida de las poblaciones ribereñas;
2. INSTA al Gobierno Argentino a que otorgue la más alta prioridad a la implementación de medidas de conservación, uso racional y manejo sostenible, relacionadas con el mantenimiento de las condiciones socio-ambientales, permitiendo que los ciclos ecológicos sean completos en todo el Corredor de Humedales;
3. ALIENTA a todos los miembros de la UICN a que apoyen al Gobierno Argentino y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en este cometido; y
4. RECOMIENDA a los organismos internacionales que apoyen al Gobierno Argentino y a las ONG para la implementación de políticas y programas de conservación y desarrollo sostenible en el Corredor de Humedales del Litoral Fluvial, Argentina.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en

la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.098 Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de la alta mar

RECORDANDO el compromiso de la UICN con el objetivo de llevar a la práctica la protección eficaz, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica y los procesos de productividad y de ecosistemas en la alta mar (con inclusión de la columna de agua y los fondos marinos) y el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas a nivel regional y mundial que incluya la alta mar (por ejemplo la Resolución 2.20, *Conservación de la biodiversidad marina*, aprobada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, Ammán, 2000);

ALARMADO por el nivel de degradación de la alta mar debido a la aceleración de las actividades humanas;

RECONOCIENDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) proporciona el marco jurídico general para la gobernanza de la alta mar, inclusive la conservación y gestión de los recursos vivos y la protección y conservación del medio ambiente marino, y reconoce que la zona de los fondos de los mares y oceánicos y su subsuelo, más allá de los límites de las zonas de jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) proporciona el marco jurídico general para la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y recordando en particular las Decisiones VII/5 y VII/28 de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes – COP7 del CDB (Kuala Lumpur, 2004);

CONSCIENTE de la necesidad de una acción urgente y RECORDANDO los llamados a adoptar medidas para proteger y mantener la elevada biodiversidad y productividad biológica de la alta mar, como se expresa en el *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible – CMDS (Johannesburgo, 2002); las resoluciones de 2002, 2003 y 2004 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU); el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003); y la COP7 del CDB; y

CELEBRANDO la Resolución 59/24 sobre *Océanos y el derecho del mar* aprobada en el 59º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, decidió “establecer un Grupo de Trabajo ad hoc oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA a los estados que adhieran a y observen y hagan cumplir las medidas asociadas con la UNCLOS, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención del Patrimonio Mundial, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces (FSA), la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus Acuerdos, el Acuerdo sobre cumplimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI), así como los acuerdos regionales que tienen objetivos complementarios;
2. SOLICITA a los estados que apliquen instrumentos no vinculantes, como el *Código de Conducta para la Pesca Responsable* y los planes de acción internacionales de la FAO;
3. SOLICITA a los estados que consideren la posibilidad de elaborar y aprobar en el marco ofrecido por la UNCLOS nuevos instrumentos internacionales y/o mecanismos, herramientas y enfoques adicionales para la gobernanza, la protección, la restauración y la gestión sostenible efectivos de la diversidad biológica marina y la productividad de la alta mar;
4. SOLICITA a los Estados que son Partes en la Convención del Patrimonio Mundial que consideren la posibilidad de elaborar nuevos mecanismos en el marco de dicha Convención y otros instrumentos que permitan el reconocimiento y la protección de sitios de extraordinario valor universal en las áreas marinas más allá de las zonas de jurisdicción nacional;
5. INSTA a los estados y a las organizaciones competentes a que adopten acciones inmediatas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y asegurar que las actividades pesqueras se lleven a cabo en consonancia con las responsabilidades del estado con respecto a la conservación de los recursos marinos vivos y la protección de la biodiversidad, de conformidad con el derecho internacional, incluso aplicando el *Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (IPOA-IUU) de la FAO;
6. INSTA a los estados a que mejoren urgentemente el mandato de las organizaciones regionales de ordenación pesquera u otros acuerdos en los que sean miembros para que se ajusten a los principios establecidos en el FSA de la ONU, el *Código de Conducta* de la FAO y el CDB, y en particular para que la gestión de las pesquerías tenga en cuenta y minimice las repercusiones en el bienestar del conjunto del ecosistema y lo proteja, incorporando los enfoques de precaución y por ecosistemas a la gestión de la pesca;
7. INSTA a los estados a que hagan cumplir en forma efectiva, individualmente y por conducto

de las organizaciones internacionales competentes, las reglas y normas internacionales acordadas para los barcos cuando el estado del pabellón no controla los barcos registrados en el país de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales;

8. ALIENTA a los estados y a otras organizaciones pertinentes a cooperar para establecer redes representativas de áreas marinas protegidas fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en consonancia con el derecho internacional, y elaborar las bases científicas y jurídicas para su creación y la contribución a una red representativa mundial para el año 2012; y
9. SOLICITA a los estados y a las organizaciones competentes que aumenten la financiación y el apoyo para la investigación científica marina, en particular el fortalecimiento de la investigación en colaboración que ayude a la creación de capacidad, para aumentar la comprensión de la diversidad biológica de la alta mar, de la productividad y de los procesos ecológicos, y de asegurar la sostenibilidad de las actividades humanas.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

La República de Turquía no es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). Turquía objeta toda referencia a dicha Convención.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.099 Protección de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitats vulnerables del fondo marino contra las prácticas de pesca destructivas en alta mar, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo

RECONOCIENDO que investigaciones científicas recientes documentan especies de las que anteriormente no se tenía conocimiento, así como una gran diversidad de especies y unas tasas de endemismo muy elevadas en los ecosistemas de los fondos marinos;

CONSCIENTE de que las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo, suponen la amenaza más grave e inmediata para los montes marinos, los corales de profundidad y otros hábitat del fondo marino;

RECONOCIENDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) proporciona el marco jurídico general para la gobernanza de la alta mar, incluida la conservación y gestión de los recursos vivos y la protección y preservación del medio ambiente marino, y reconoce que la zona de los fondos de los mares y oceánicos y su subsuelo, más allá de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad;

RECONOCIENDO ASIMISMO que en amplias zonas de alta mar no existe regulación alguna para la pesca con redes de arrastre de fondo, y que pocas de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (RFMO) u otros arreglos que tienen jurisdicción para controlar tales actividades pesqueras lo han hecho para proteger hábitat delicados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO SIN EMBARGO, los pasos dados para la regulación por parte de la Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida para proteger los ecosistemas sensibles del fondo del mar, incluyendo el cierre de algunas áreas específicas a la

pesca con redes de arrastre de fondo y a los aparejos de pesca estáticos;

RECORDANDO ADEMÁS la Decisión VII/5, *Diversidad biológica de los mares y las costas*, de la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004), que subraya la necesidad de actuar rápidamente para hacer frente a las amenazas sobre la biodiversidad marina de áreas como montes marinos, fumarolas hidrotérmicas, corales de aguas frías y otros ecosistemas y relieves marinos vulnerables que se encuentran más allá de las jurisdicciones nacionales, e insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que “tomen urgentemente las medidas necesarias a corto, medio y largo plazo a fin de evitar y erradicar prácticas destructivas. Dichas medidas deben tomarse de acuerdo con el derecho internacional y con criterios científicos, así como regirse por el principio de precaución”, y abarcan, por ejemplo, según cada caso particular, “prohibir provisionalmente ahí donde se requiera prácticas destructivas que perjudiquen la diversidad biológica asociada con [esas] áreas...”;

RECORDANDO numerosas Resoluciones y Recomendaciones de la UICN, desde 1972, que pedían a los estados que dejaran de utilizar equipos y prácticas de pesca destructivos y redujeran las actividades de pesca internacional que no resultaran sostenibles (por ejemplo, 11.16 (Banff, 1972), 12.2 (Kinshasa, 1975), 14.7 (Ashkabad, 1978), 19.61 (Buenos Aires, 1994), 1.16 (Montreal, 1996)), aplicaran el principio de precaución para la conservación y gestión de la pesca en alta mar (por ejemplo, 12.8 (Kinshasa, 1975), 19.55 y 19.56 (Buenos Aires, 1994)), y ratificaran y aplicaran los acuerdos internacionales elaborados para prevenir, frenar y eliminar la pesca no regulada y aplicaran los enfoques por ecosistemas y de precaución a la conservación y gestión de las pesquerías (por ejemplo 1.17 y 1.76 (Montreal, 1996) y 2.78 (Ammán, 2000));

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 2.20 de la UICN, *Conservación de la biodiversidad marina*, que subraya la necesidad de conservar la biodiversidad marina, adoptada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

TOMANDO NOTA de la creciente preocupación internacional ante las amenazas a los ecosistemas

vulnerables de los fondos marinos, especialmente en la Conferencia Desafiando el Fin del Océano de 2003, el V Congreso Mundial de Parques de la UICN de 2003, y la Conferencia sobre la ordenación de las pesquerías de profundidad de 2003, puesto que la protección de la biodiversidad en alta mar es un asunto de interés para todos los pueblos y naciones;

TENIENDO PRESENTE la Declaración de Consenso emitida en febrero de 2004, con ocasión de la reunión anual de la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia, por más de 1000 científicos especializados en temas marinos de todo el mundo, en la que pedían que se actuara rápidamente para proteger los corales de profundidad y otros ecosistemas en peligro, y señalaban la necesidad urgente de que se estableciera una moratoria inmediata para la pesca con redes de arrastre del fondo en alta mar;

ALENTADO por el creciente reconocimiento de los gobiernos de la urgente necesidad de proteger los montes marinos, los corales de profundidad y otros hábitat vulnerables del fondo marino, como se señaló, por ejemplo, en la AGNU en 2002, 2003 y 2004, en las reuniones de 2002, 2003 y 2004 del Proceso de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, y en la Reunión Ministerial de 2003 de la Comisión OSPAR de la Convención para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Noreste; y

TOMANDO NOTA de la resolución sobre pesca sostenible adoptada por la 59ª Sesión de la AGNU que exhorta a los Estados a “que adopten medidas con urgencia y estudien en cada caso por separado y sobre bases científicas, entre ellas la aplicación del criterio de precaución, la prohibición provisional de las prácticas destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo que tienen efectos adversos sobre los ecosistemas marinos vulnerables”, y exhorta a las organizaciones regionales de ordenación pesquera a “que adopten con urgencia, en las zonas bajo su jurisdicción, medidas de conservación y ordenación, de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a los efectos de las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo que tiene efectos adversos sobre los ecosistemas marinos vulnerables”; y

APRECIANDO la participación de la UICN a nivel técnico en la consideración por parte de la AGNU de la protección de la biodiversidad marina contra las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (RFMO) u otros arreglos sin competencia para regular las pesquerías del fondo marino y los efectos adversos de la pesca sobre los ecosistemas marinos vulnerables para que amplíen las competencias, cuando corresponda, de sus organizaciones o arreglos a este respecto;
2. EXHORTA a los estados para que cooperen urgentemente en el establecimiento de nuevas RFMO u otros arreglos, cuando sea necesario y apropiado, con la competencia de regular las pesquerías del fondo marino y los efectos adversos de la pesca sobre los ecosistemas marinos vulnerables en áreas donde no existan organizaciones o arreglos pertinentes;
3. EXHORTA a los estados para que hagan controles, en consonancia con el derecho internacional, sobre sus barcos, ciudadanos y puertos para eliminar las prácticas pesqueras destructivas, incluyendo la pesca con redes de arrastre de fondo no regulada en alta mar;
4. EXHORTA a la 60ª Sesión de la AGNU para que adopte urgentemente una resolución con respecto a las áreas no abarcadas por las RFMO y/o otros arreglos de ordenación con la competencia legal de ordenar las pesquerías del fondo marino, instando a que se establezca una prohibición provisional sobre las prácticas de pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar, en espera de que se elabore y ponga en práctica un régimen reglamentario jurídicamente vinculante para conservar y proteger la biodiversidad de alta mar contra los efectos adversos de las prácticas pesqueras destructivas, incluida la pesca con redes de arrastre de

fondo, y proteger la biodiversidad, de forma coherente con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982), el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (1995), el Acuerdo sobre el Cumplimiento (1993) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), el *Código de conducta para la pesca responsable* de la FAO (1995), y el *Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (2001), de la FAO; y

5. EXORTA a la 61ª Sesión de la AGNU en 2006 para que adopte una resolución instando a la eliminación de las prácticas pesqueras destructivas, y una prohibición provisional de la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar en las áreas abarcadas por las RFMO y otros arreglos de ordenación, hasta que se hayan adoptado, en consonancia con el derecho internacional, medidas eficaces de conservación y ordenación para proteger el medio ambiente del fondo marino;

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Turquía no es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). Turquía objeta toda referencia a dicha Convención.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

3.100 Agregaciones de desove de peces de arrecife

RECORDANDO la resolución 2.21, *Programa Marino de la UICN*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECONOCIENDO el Artículo 6.8 sobre la protección de los hábitat de desove del *Código de conducta para la pesca responsable*, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la sección del *Plan de aplicación* de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) en que se piden clausuras espaciales y temporales a fin de proteger los sitios y períodos de desove, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en que se promueve la protección adecuada de las zonas importantes para la reproducción, como las zonas de desove y cría, y la restauración de dichas zonas y otros hábitats importantes para los recursos marinos vivos;

SEÑALANDO que, cada vez que se produce una explotación sustancial de las agregaciones de desove de peces de arrecife⁴, a menudo se observan disminuciones significativas en las poblaciones de peces de arrecife conexas;

CONSCIENTE de que muchas agregaciones explotadas están reduciéndose y de que quizás algunas de ellas han desaparecido por completo;

PREOCUPADO por el aumento de la explotación en varias partes del mundo de las agregaciones de desove de peces de arrecife;

PREOCUPADO ADEMÁS por los dramáticos efectos ecológicos y socioeconómicos a que ese tipo de explotación podría dar lugar;

CONSIDERANDO que las agregaciones de desove de peces prestan apoyo a muchas especies de peces de arrecife y que quizás sean cruciales para la persistencia de las poblaciones de esas especies, de las pesquerías a que prestan apoyo y de las comunidades humanas que dependen de ellas;

CONSIDERANDO ADEMÁS que se estima que las agregaciones de desove son fuentes cruciales de larvas de peces y que su protección permitirá la reposición y resiliencia naturales a una escala más amplia del ecosistema; y

CONSCIENTE de que para que muchas agregaciones de desove de peces de arrecife persistan será necesario adoptar con urgencia medidas de protección;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los gobiernos a que establezcan programas de ordenación sostenible a fin de proteger a los peces de arrecife y a sus agregaciones de desove, en particular una serie de medidas espaciales y estacionales que se puedan adaptar a las necesidades y circunstancias locales; y
2. PIDE a las organizaciones internacionales y regionales de ordenación de la pesca y a las organizaciones no gubernamentales que adopten medidas para promover y facilitar la ordenación de las agregaciones de desove de peces, en particular creando conciencia sobre los valores ecológicos, económicos y sociales a largo plazo de las agregaciones de desove.

3.101 Fomento de la conservación del bosque boreal

RECONOCIENDO que la mayor parte de las regiones de bosque boreal del mundo, que almacenan más agua dulce en sus humedales y lagos y más carbono en sus árboles, suelo y turba que cualquier otro ecosistema terrestre, se hallan en Canadá y Rusia;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los bosques originales que quedan, sobre todo bosques boreales, en Canadá y Rusia ofrecen ejemplos de elevado valor para la conservación de procesos ecológicos como

⁴ Las agregaciones de desove son grupos o reuniones de adultos en etapa de reproducción activa que se forman brevemente al solo efecto de la reproducción (desove), a menudo en épocas y lugares sumamente predecibles todos los años y, por ende, particularmente vulnerables a las grandes presiones pesqueras; para muchas especies, las agregaciones constituyen la única oportunidad anual de desovar y, por ello, es probable que sean de fundamental importancia para la persistencia de la población.

los de la relación predador-presa, incendios y ciclos hidrológicos;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las regiones de bosque boreal son el hábitat de un rico conjunto de fauna silvestre, incluyendo osos, lobos, glotones y las mayores manadas de caribú, y son también el lugar de reproducción de especies de aves migratorias, incluidos porcentajes apreciables de aves terrestres y acuáticas;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las regiones de bosque boreal son un importante paisaje cultural que alberga a miles de indígenas que mantienen relaciones espirituales y culturales profundamente enraizadas con sus tierras, aguas y criaturas, y cuyas culturas, espiritualidad y bienestar y renovación económicos están inextricablemente ligados al mantenimiento de la salud del ecosistema boreal, y que muchos de ellos dependen principalmente del bosque para su sustento y su supervivencia cultural;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las posibilidades de conservación en gran escala variarán según los niveles de desarrollo actuales y que las tierras públicas no asignadas brindan una ocasión única para planificar la conservación;

CONSIDERANDO que gran parte del territorio en el bosque boreal pertenece al dominio público;

OBSERVANDO ADEMÁS que los gobiernos, las comunidades indígenas, las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil han hecho una contribución importante a la conservación de los bosques del mundo, incluida la conservación de bosques boreales, mediante la elaboración de políticas y prácticas de gestión forestal sostenible de carácter progresivo y basadas en el conocimiento, lo que se ha traducido en particular en:

- (a) los Principios forestales adoptados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD, Río de Janeiro, 1992);
- (b) los Criterios e indicadores del proceso de Montreal para la conservación y gestión sostenible de los bosques templados y boreales (1995);
- (c) los criterios e indicadores de gestión forestal sostenible e indicadores conexos a nivel

local del Consejo Canadiense de Ministros de Bosques;

- (d) el Programa mundial de bosques templados y boreales de la propia UICN establecido en la Resolución 1.19 (Montreal 1996);
- (e) la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;
- (f) el Programa de trabajo sobre los bosques del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2002);
- (g) las redes del Canadá e internacionales de bosques modelo y los ; programas forestales nacionales, como las estrategias nacionales de bosques sostenibles del Canadá;
- (h) el Marco de conservación del bosque boreal del Canadá (2003);
- (i) la directiva de la Federación de Rusia sobre la creación de reservas naturales y parques nacionales para los años 2001 a 2010 (2001); y
- (j) así como mediante políticas, leyes y prácticas nacionales y subnacionales de gestión sostenible de los bosques, reforzadas por la ampliación de parque y estrategias de áreas protegidas, elaboradas e impulsadas a menudo con la participación de los pueblos indígenas y la sociedad civil;

CONSIDERANDO que existe un procedimiento para proponer la designación de bienes del Patrimonio Mundial y que Rusia y Canadá co-presidieron un seminario UICN-Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrado en San Petersburgo, Rusia, en octubre de 2003, para analizar qué bosques boreales podrían ser designados Sitios del Patrimonio Mundial;

RECORDANDO el documento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) de 2001 titulado *Assessment of the status of the World's Remaining Closed Forests* (Evaluación de la situación de los bosques cerrados del mundo que aún existen), donde se proponía que los gobiernos protegieran las áreas de bosques cerrado que quedan, establecieran nuevas áreas protegidas y

examinaran rigurosamente cualquier nueva carretera y represa;

CONSCIENTE de que los científicos están comprobando que la conservación en gran escala de paisajes dentro y fuera de las áreas protegidas, mediante el establecimiento de áreas protegidas como puntos de referencia, así como el uso de prácticas ecológicamente sostenibles donde hay desarrollo industrial, son indispensables para mantener los valores y servicios ecológicos actuales en las regiones de bosque boreal;

PREOCUPADO por el hecho de que las regiones de bosque boreal están sufriendo los impactos acumulados de las actividades forestales, de exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas, mineras y de generación de energía hidroeléctrica, la recreación, el turismo, las carreteras y otros usos industriales; y

RECONOCIENDO que todo nuevo desarrollo industrial en los bosques ha de llevarse a cabo con una participación adecuada de las comunidades locales e indígenas y una planificación basada en el ecosistema;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

INSTA al Canadá y a Rusia a que:

- (a) reconozcan, preserven y protejan los procesos ecológicos que han mantenido la salud general de las regiones de bosque boreal, mediante la planificación del uso de la tierra basada en la comunidad y el ecosistema, sobre todo antes de hacer asignaciones de tenencia, a fin de mantener a largo plazo la salud, la estructura, las funciones ecológicas, la composición y la biodiversidad del bosque, los depósitos de carbono y los valores culturales indígenas;
- (b) inicien la restauración de aquellas regiones de bosque boreal que han sido afectadas por la actividad industrial;
- (c) reconozcan y respeten el papel de los pueblos indígenas en el logro de metas de conservación respetando sus regímenes de gestión de la tierra y sus conocimientos tradicionales, en todos los esfuerzos de conservación;

- (d) involucren a la comunidad en la planificación del uso de la tierra basada en la ecología utilizando el conocimiento científico, los conocimientos indígenas y las perspectivas del público para facilitar la conservación de los valores naturales y culturales de las regiones boscosas;
- (e) establezcan y fortalezcan asociaciones de colaboración integrando los conocimientos ecológicos indígenas y no indígenas para la gestión y protección de la tierra;
- (f) aseguren la conservación de las regiones de bosque boreal fortaleciendo y ampliando las áreas protegidas, estableciendo nuevas áreas protegidas y velando por que se sigan prácticas de uso sostenible de la tierra en todas ellas;
- (g) alienten la gestión efectiva de los bosques boreales y las áreas protegidas de éstos mediante la cooperación y comunicación entre los administradores de bosques y áreas protegidas y la sociedad civil;
- (h) mantengan abiertas las opciones de conservación de cara al futuro velando por que la planificación del uso de la tierra basada en la comunidad y el ecosistema preceda la concesión de licencias forestales, de explotación de yacimientos de petróleo, gas y minerales, desarrollo hidroeléctrico y para otros usos industriales, y la construcción de nuevas carreteras;
- (i) apoyen la formulación y adopción de políticas y prácticas innovadoras en apoyo a la conservación de las zonas boreales, incluso pero no únicamente mediante reformas fiscales;
- (j) documenten en informes públicos las tendencias en los ámbitos citados aplicando criterios e indicadores de desarrollo sostenible;
- (k) faciliten y mantengan la financiación de las actividades científicas, técnicas, indígenas y de la comunidad local necesarias para facilitar la propuesta y designación de regiones de bosque boreal como sitios internacionales reconocidos, por ejemplo del Patrimonio Mundial, tal como ‘Atikaki/Woodland Caribou/ Accord First Nations-Manitoba y Ontario’, recientemente

incluido en la lista provisional de sitios del Patrimonio Mundial del Canadá por iniciativa indígena, y el posible sitio transfronterizo del Patrimonio Mundial 'Green Belt' de Fennoscandia; y

- (l) cooperen e intercambien información sobre la conservación de los bosques con otras naciones con de regiones de bosque forestal.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.102 Conservación de los ecosistemas de tipo mediterráneo

CONSIDERANDO que las cinco regiones del mundo con climas de tipo mediterráneo se caracterizan por inviernos moderados y lluviosos y veranos calurosos y secos, son extraordinariamente ricas en biodiversidad y, aunque cubren sólo el 2,25 por ciento de la superficie terrestre, contienen, por ejemplo, el 20 por ciento de las especies de plantas vasculares descriptas;

RECONOCIENDO que el medio ambiente de esas regiones, que se encuentran en partes de Australia, Chile y Sudáfrica, en la provincia florística de California en Estados Unidos y México, y en la cuenca mediterránea y sus alrededores, se enfrentan a mayores e inmediatas amenazas por unidad de superficie que las de ninguna otra región de la tierra de gran riqueza en especies;

TENIENDO PRESENTE que la urbanización descontrolada es la principal amenaza a la biodiversidad en esas regiones, y una gran amenaza para la salud y el bienestar de la gente que vive en ellas;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que esas regiones comparten muchos de los problemas relacionados con su clima, con inclusión de la sensibilidad al cambio climático y la desertificación, la contaminación del aire, la excesiva extracción de agua subterránea, la degradación de los recursos de agua dulce, la contaminación marina proveniente de la escorrentía urbana, e incendios catastróficos en la interfaz entre las zonas urbanas y naturales;

RECONOCIENDO que las políticas públicas y la educación en esas regiones a menudo se basan en experiencias que ocurren en lugares donde predominan otros climas y no tienen en cuenta los límites de sus sistemas naturales;

CONSCIENTE de que la *Declaración de Malibú sobre Ciudades y Conservación en Ecosistemas de Tipo Mediterráneo*, aprobada el 13 de abril de 2004 en el taller celebrado en Malibú, California, por el Grupo de tareas sobre ciudades y conservación de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN, insta a aumentar la atención que se presta a la conservación en esas regiones;

CONSCIENTE de que la *Declaración de Malibú* fue respaldada el 30 de abril de 2004 por la Sociedad Internacional de Ecólogos Mediterráneos, un organismo científico que se ocupa de las cinco regiones de tipo mediterráneo del mundo, en su 10ª Conferencia MEDECOS celebrada en Rodas, Grecia;

CONSCIENTE ASIMISMO de que la *Declaración de Malibú* se tuvo presente en la Declaración de Nápoles aprobada el 22 de junio de 2004 por la Reunión de Miembros Mediterráneos de la UICN celebrada en Nápoles, Italia; y

PREOCUPADO por el hecho de que la importancia de los ecosistemas de tipo mediterráneo y las amenazas a los mismos no están adecuadamente reconocidas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la comunidad de la conservación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXHORTA a los dirigentes políticos, los gobiernos de todos los niveles, los ciudadanos y el sector privado a:
 - (a) expandir y mejorar los sistemas de las áreas protegidas a fin de salvaguardar y restaurar las zonas naturales en las regiones de tipo mediterráneo que hacen frente a la expansión urbana y el cambio climático;
 - (b) proveer acceso a la naturaleza a los residentes urbanos en las regiones de tipo mediterráneo y educar a los ciudadanos que viven en esas regiones acerca del carácter distintivo de su entorno y de los muchos beneficios que se derivan de los recursos naturales; y
 - (c) promover ciudades sostenibles en esas regiones y adoptar un enfoque comprensivo respecto a la toma de decisiones que reconozca la interdependencia entre las ciudades y los entornos que las rodean;
2. RESPALDA el aumento de la cooperación internacional en la conservación de los ecosistemas de tipo mediterráneo, con inclusión del intercambio de información y experiencia, capacitación y elaboración de mejores políticas e instrumentos para la gestión y la educación pública; y
3. INSTA a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales pertinentes a proclamar un Decenio de Acción que centre la atención en estos ecosistemas y los proteja.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

3.103 La Reserva de Biosfera del Chaco y los pueblos indígenas

CONSCIENTE de la importancia que tiene el Gran Chaco de América del Sur, sus culturas y sus ecosistemas para la conservación de la diversidad biológica y cultural en el planeta;

CONSIDERANDO que la parte septentrional del Chaco Paraguayo forma parte históricamente del territorio de diversos pueblos indígenas, y que los derechos históricos de estos pueblos están reconocidos en la *Constitución del Paraguay*, en los artículos 62 y 67, y en la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;

TENIENDO EN CUENTA que el Chaco septentrional está habitado por comunidades indígenas que no tienen contacto con las sociedades circundantes, y que estas comunidades, a través de patrones de vida en equilibrio con la naturaleza, sostienen la integridad de sus ecosistemas y son también una parte fundamental de la diversidad cultural de la humanidad;

SALUDANDO con aprobación la voluntad política y la iniciativa del Gobierno del Paraguay de establecer, con el Comité del Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y en colaboración con una coalición de organizaciones de la sociedad civil, una Reserva de Biosfera en el Chaco Paraguayo, y de promover su reconocimiento por parte de la UNESCO;

CONSIDERANDO los Artículos 8(j) y 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencia de las Partes (COP7) en el CDB (Kuala Lumpur, 2004) que adoptó el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;

CONSIDERANDO TAMBIÉN las *Directrices Akwé:Kon de cumplimiento voluntario*, adoptadas por la Decisión VII/16 de la COP7 del CDB;

RECONOCIENDO las Recomendaciones V.24, *Pueblos indígenas y áreas protegidas*; V.25, *Cogestión de las áreas protegidas*; V.26, *Áreas conservadas por*

comunidades; y V.27, *Los pueblos indígenas móviles y la conservación*, de las que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003); las Resoluciones 12.5, *Protección de las formas de vida tradicionales*, adoptada por la 12ª Asamblea General de la UICN (Kinshasa, 1975); 18.16, *Reconocimiento del papel de las comunidades indígenas*, adoptada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); y 19.21, *Los pueblos indígenas y el uso sostenible de los recursos naturales*; 19.22, *Los pueblos indígenas*; y 19.23, *La importancia de los enfoques basados en la comunidad*, adoptadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); y las Resoluciones 1.49, *Los pueblos indígenas y la UICN*; 1.50, *Los pueblos indígenas, derechos de propiedad intelectual y diversidad biológica*; 1.53, *Los pueblos indígenas y las áreas protegidas*; y 1.55, *Los pueblos indígenas y los bosques*, que fueron adoptadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza en su primer periodo de sesiones (Montreal, 1996); y

RECORDANDO la publicación de la UICN *Principios y Directivas sobre Pueblos Indígenas y Tradicionales y las Áreas Protegidas y Estudios de Caso*⁵, hecha pública durante el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. EXPRESA su apoyo a la iniciativa del Gobierno del Paraguay, el Comité del Hombre y la Biosfera de la UNESCO y organizaciones ambientalistas, de declarar parte del Chaco Paraguayo septentrional como Reserva de la Biosfera de la UNESCO, y solicita a los actores pertinentes en Argentina, Bolivia y Brasil que cooperen en el establecimiento de una Reserva Transfronteriza de la Biosfera en la región, considerando su relevancia natural y cultural;
2. SOLICITA a todos los gobiernos y otros interesados directos involucrados en el Chaco que respeten los derechos de los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales; y

3. PIDE al gobierno y a los interesados directos involucrados en el Chaco que aseguren la participación efectiva y completa de los pueblos indígenas en el proceso de establecimiento de la Reserva de la Biosfera del Gran Chaco, promuevan la aplicación de políticas públicas que respeten a las comunidades indígenas que tengan o no contacto con las sociedades circundantes, y aseguren la protección de sus tierras, el uso sostenible de su patrimonio natural y la plena participación de las comunidades indígenas en la gestión de áreas protegidas públicas y privadas.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.104 Consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas en la República Dominicana

CONSIDERANDO que el establecimiento de un sistema nacional de áreas protegidas en la República Dominicana ha sido un proceso de interés nacional, que ha ido evolucionando hasta alcanzar cerca de un 19 por ciento del territorio nacional bajo áreas protegidas terrestres y el 11 por ciento del mar jurisdiccional bajo áreas marinas protegidas;

CONSIDERANDO que en este proceso de desarrollo del sistema nacional de áreas protegidas la

⁵ J. Beltrán (ed.). 2000. Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido. UICN, Universidad de Cardiff y WWF.

República Dominicana ha contado con el apoyo y asistencia técnica de la UICN a través de diferentes expertos que integran la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN;

PREOCUPADO por los recientes hechos acaecidos en la República Dominicana en relación a la elaboración y aprobación de una Ley Sectorial de Áreas Protegidas que desvirtúa los objetivos de conservación de las mismas y pone en peligro la estabilidad de todo el sistema;

PREOCUPADO por las claras intenciones de dicha ley sectorial de reducir la protección de áreas marinas de importancia nacional, regional e internacional para la reproducción y conservación de especies de interés comercial y amenazadas como son el langosta *Strombus gigas*, la langosta *Panulirus argus* y *P. guttatus*, el carey *Eretmochelys imbricata* y el manatí *Trichechus manatus*;

PREOCUPADO ADEMÁS por las claras intenciones de dicha ley sectorial de reducir la protección de áreas terrestres de importancia nacional, regional e internacional para la conservación de la biodiversidad, la cultura y las reservas de agua de la República Dominicana; y

CONSIDERANDO que entre las áreas más afectadas se encuentran el Parque Nacional Jaragua, que es zona núcleo de la única Reserva de Biosfera que posee la República Dominicana, establecida en 2002, y el Parque Nacional del Este, propuesto como Sitio del Patrimonio Mundial por la extraordinaria riqueza natural y arqueológica que posee;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

INSTA a las autoridades correspondientes en la República Dominicana a:

- (a) asegurar la protección y conservación de ecosistemas terrestres y costero-marinos de relevancia nacional, regional e internacional, en el marco de un sistema nacional de áreas protegidas consolidado;
- (b) desarrollar y fortalecer un sistema nacional de áreas protegidas con la integración de las

comunidades locales, como estrategia de lucha contra la pobreza;

- (c) desarrollar e implementar planes de manejo para las áreas protegidas, a fin de garantizar el aprovechamiento del potencial que tienen las mismas para el desarrollo del país; y
- (d) asegurar que los servicios ambientales, económicos y culturales que brindan las áreas protegidas estén accesibles y disponibles para el bien de la humanidad.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.105 Conservación de la Montaña Cantábrico-Burgalesa

RECONOCIENDO el destacable valor natural y ecológico de la Montaña Cantábrico-Burgalesa y la gran biodiversidad que alberga; que en ella se encuentran varios hábitats y especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Hábitat de la Unión Europea (UE) (92/43/CEE) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tales como brezales húmedos atlánticos de zonas templadas, oromediterráneos endémicos, secos europeos y hayedos acidófilos atlánticos, turberas altas susceptibles de regeneración natural y cuevas no explotadas por el turismo, entre otros; y la presencia de diversas especies adicionales de flora como el endemismo ibérico *Gentiana boryi* Boiss;

RECONOCIENDO DE LA MISMA MANERA que en la citada montaña destaca la presencia de especies de fauna explícitamente protegidas por la Directiva Habitat de la UE como el desmán de los Pirineos *Galemys pyrenaicus* – catalogado “en peligro” por la UICN en 2001, el gato salvaje *Felis silvestris*, el salmón *Salmo salar* o la culebra lisa europea *Coronella austriaca*, así como otras especies de fauna como el lobo *canis lupus*, el turón *Mustela putorius*, la nutria *Lutra lutra* o el rebeco cantábrico *Rupicapra pyrenaica parva*; además de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves de la UE (79/409/CEE) relativa a la conservación de aves silvestres como el alimoche (*Neophron percnopterus*), águila real *Aquila chrysaetos* y Búho real *Bubo bubo*, entre otras;

CONSIDERANDO que esta montaña se ubica en varios espacios naturales protegidos, tanto de índole europea (Lugares de Importancia Comunitaria de Montes de Valnera, Montaña Oriental, Ríos Asón y Gándara, Río Miera y Río Pas) como de clasificación regional dentro de España (Parque Natural de los Collados del Asón y Monumento Natural de Ojo Guareña); y

AÑADIENDO a este destacado patrimonio natural unos indudables valores paisajísticos, culturales y etnográficos, representados en el pueblo pasiego, caracterizado por un modo de vida, un uso arquitectónico y una relación con el entorno única e inalterada a lo largo de los siglos, que dan forma a una comunidad humana sin parangón en Europa Occidental;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

INSTA a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Castilla-Léon y Cantabria, pertenecientes al Reino de España, la declaración de un Espacio Protegido Conjunto para toda la Montaña Cantábrico-Burgalesa, que sea garante de la óptima conservación de su biodiversidad y patrimonio etnográfico, reconociendo de forma explícita el carácter unitario, tanto natural como cultural del citado espacio.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con

respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.106 Mitigación de los impactos ambientales del ‘Plan Puebla Panamá’ y fortalecimiento de las áreas protegidas adyacentes a nuevos tramos de carreteras y otras obras de infraestructura

RECORDANDO las anteriores resoluciones y recomendaciones de la UICN que reconocen y condenan los impactos ambientales de las grandes obras de infraestructura y solicitan la realización de estudios de impacto ambiental y de inversiones de mitigación y compensación de daños ambientales y sociales;

TENIENDO EN CUENTA los compromisos asumidos por los Gobiernos de Mesoamérica (región que abarca a América Central y la mayor parte de México) en lo referente a la conservación de la diversidad biológica, el establecimiento de sistemas representativos de áreas protegidas, la promoción de estilos de desarrollo sostenibles y la participación de las comunidades locales e indígenas en procesos de consulta transparentes;

RECORDANDO la importancia del Corredor Biológico Mesoamericano y los compromisos asumidos por los países de la región en lo referente a su puesta en vigor e implementación; y

SEÑALANDO A LA ATENCIÓN los múltiples ejemplos de destrucción ambiental ocasionados por la construcción de carreteras, presas hidroeléctricas y otras grandes obras de infraestructura que no toman en cuenta criterios de ordenación territorial, inversiones de mitigación y compensación del daño ambiental, fortalecimiento paralelo de las capacidades de las instituciones ambientales, y consolidación de las áreas protegidas adyacentes a nuevas obras de infraestructura;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en, Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre del 2004:

1. SOLICITA a los Gobiernos de la Región Mesoamericana, al Banco Interamericano de Desarrollo, al Banco Centroamericano de Integración Económica, a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, que:
 - (a) se tomen medidas urgentes para garantizar que la construcción de nuevas carreteras y grandes obras de infraestructura en el marco del 'Plan Puebla Panamá' integre plenamente criterios de ordenación territorial; real y comprobada mitigación y compensación del impacto ambiental, social y cultural; y fortalecimiento del marco institucional encargado de supervisar los aspectos ambientales de dichas obras;
 - (b) se elaboren proyectos paralelos de apoyo a la declaración, el fortalecimiento y la consolidación de las áreas protegidas que se encuentren en las zonas de influencia o adyacentes a dichas carreteras u obras de infraestructura, antes, durante y después de la realización de esas inversiones;
 - (c) se vele por la consulta transparente y el respeto de los derechos de las comunidades locales y pueblos indígenas que se encuentren en las zonas de influencia o adyacentes a dichas carreteras u obras de infraestructura, antes, durante y después de la realización de esas inversiones; y
 - (d) se garantice que los proyectos apoyados en el marco del 'Plan Puebla Panamá' respondan plenamente a modelos de

desarrollo sostenible y que no se financien proyectos que presenten graves amenazas para los pueblos indígenas y las áreas protegidas propuestas o declaradas, o que no cuenten con recursos garantizados para la implementación de inversiones de mitigación y compensación de daños ambientales; y

2. PIDE ADEMÁS a todos los organismos bilaterales y multilaterales de desarrollo que garanticen la aplicación de estos criterios en la evaluación de los proyectos que se presenten en el marco del 'Plan Puebla Panamá', así como la aplicación de consideraciones y prácticas internacionales recomendables para la construcción de carreteras o grandes obras de infraestructura.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.107 Amenazas a la Reserva de Biosfera del Danubio

ALARMADO por las amenazas de muerte preferidas desde comienzos del mes de octubre de 2004 y las heridas que ha sufrido el Director de la Reserva de Biosfera del Danubio en Ucrania, que se desempeña en el cargo desde hace mucho tiempo;

PERTURBADO por el hecho de que el equipo de computación, los archivos y los medios de acceso para utilizar los fondos de la Reserva fueron confiscados

el 2 de noviembre de 2004 por la Oficina del Procurador de Transportes del Danubio a solicitud del Ministerio de Transportes de Ucrania;

PREOCUPADO por el hecho de que estas acciones parecen ser una represalia por las posiciones firmes adoptadas por el Director contra la construcción de un canal de navegación a través del núcleo de la Reserva, que constituye el área más estrictamente protegida;

RECORDANDO la Resolución 2.37, *Apoyo a los defensores del medio ambiente*, aprobada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), que solicitó a la Directora General de la UICN que haga declaraciones públicas y enérgicas cuando los defensores del medio ambiente se vean amenazados y que condene el acoso o la persecución a los defensores del medio ambiente, utilizando todos los medios apropiados;

RECORDANDO ADEMÁS que la Resolución 19.28, *Evaluación de Impacto Ambiental*, de la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1996) hizo un llamado para “prever en las leyes la obligatoriedad de la participación pública en los procesos de EIA y un total acceso del público a la información con ellos relacionada” y para que las leyes prevean “que se rechacen las EIA que no sean correctas”;

CONVENCIDO de que los gestores de áreas protegidas que llevan a la atención del público y de las autoridades nacionales e internacionales las amenazas a los ecosistemas no deben sufrir acciones dirigidas contra ellos a nivel personal o en contra de sus medios de trabajo; e

INSISTIENDO en que los proyectos que afecten de manera significativa a las áreas protegidas deben continuar solo después de que se hayan hecho evaluaciones ambientales que respeten las normas internacionales y que ofrezcan oportunidades suficientes para una participación amplia y efectiva del público, antes, durante e incluso después de la toma de decisiones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA al Gobierno de Ucrania que ponga a disposición el equipo y medios operativos adecuados en reemplazo de los anteriores, de tal manera que los funcionarios de la Reserva puedan cumplir con sus obligaciones de protección de la misma;
2. INSTA al Gobierno de Ucrania y a otros a respetar y garantizar los derechos humanos de los funcionarios e individuos de la Reserva que abogan por la protección de la misma y a asegurar que ellos puedan llevar a cabo sus deberes relativos a la conservación y defensa sin temer a represalias; y
3. ALIENTA a todos los interesados a que cooperen con las instituciones ambientales internacionales, las organizaciones de conservación y los gobiernos para hacer avanzar las medidas que aseguren la participación pública y la realización de evaluaciones adecuadas de los impactos de los proyectos relativos a la Reserva de Biosfera del Danubio.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

3.108 Gran Barrera de Arrecifes

TENIENDO PRESENTES las amenazas cada vez mayores que se ciernen sobre los arrecifes de coral y la biodiversidad marina en muchas partes del mundo;

TENIENDO PRESENTE también que la falta de liderazgo político es con frecuencia un obstáculo importante para hacer frente a estas amenazas para la conservación;

RECONOCIENDO que la Gran Barrera de Arrecifes de Australia es un Sitio del Patrimonio Mundial de notable valor natural en los planos local, nacional e internacional;

RECONOCIENDO además que los aumentos recientes de la protección de este Sitio del Patrimonio Mundial se han basado en los mejores conocimientos científicos disponibles, así como

en consultas y una participación amplias de la comunidad y que los resultados contribuirán apreciablemente a la conservación a largo plazo de la Gran Barrera de Arrecifes; y

RECONOCIENDO que el Programa de Áreas Representativas ha proporcionado orientaciones útiles para la protección de otros sitios marinos valiosos en todo el mundo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

FELICITA al Gobierno de Australia por su reciente logro consistente en aumentar apreciablemente la protección del Parque Marino y Sitio del Patrimonio Mundial de la Gran Barrera de Arrecifes y por la función directiva que ha desempeñado a nivel mundial en la protección de este notable sitio de valor universal.

3.109 Áreas protegidas transfronterizas en el sudeste asiático

RECONOCIENDO que algunas cuestiones ambientales son transfronterizas por naturaleza y que los ecosistemas que proporcionan los bienes y servicios ambientales a las poblaciones rurales atraviesan las fronteras geopolíticas, lo que justifica claramente en términos ecológicos la conservación colaborativa;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los resultados de las deliberaciones a nivel ministerial de los países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) mantenidas durante los años recientes afirman la necesidad de una cooperación más estrecha entre los países del sudeste asiático a fin de garantizar la gestión eficaz de esos ecosistemas compartidos;

TOMANDO NOTA de las iniciativas en curso emprendidas por los países del sudeste asiático para conservar las áreas protegidas transfronterizas que dan apoyo a la diversidad biológica regional;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de los esfuerzos del Gobierno de Tailandia, que ha establecido un proyecto especial para crear una red sostenible de asociados a

fin de asegurar la conservación a largo plazo de la diversidad biológica en las áreas protegidas;

TENIENDO PRESENTES ADEMÁS los estudios sobre la diversidad biológica y los aspectos socioeconómicos realizados por el Gobierno de Tailandia en los Parques Nacionales de Patam y Khaeng Tana con vistas al establecimiento de áreas de conservación transfronterizas en Patam-Khaeng Tanan, en la frontera entre Tailandia, Laos y Camboya; y

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que el Gobierno de Tailandia ha organizado un taller sobre la cooperación regional respecto de la gestión de áreas protegidas en el sudeste asiático durante este Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, y que se convino que el intercambio de información y experiencias adquiridas acerca de la conservación colaborativa era particularmente importante, así como lo era la elaboración de un marco con objetivos claramente definidos y mecanismos para la gestión transfronteriza de la conservación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los Gobiernos del sudeste asiático a que reconozcan la importancia de las áreas boscosas y marinas transfronterizas para la conservación de los ecosistemas nacionales; y
2. RECOMIENDA que los Gobiernos del sudeste asiático formulen estrategias de conservación transfronteriza en colaboración con la comunidad internacional para todos los ecosistemas compartidos importantes, en particular donde las áreas protegidas transfronterizas existentes ofrecen un marco institucional y de gestión para las actividades de cooperación.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.110 Promoción de la gestión responsable de los recursos hídricos en la región del Mekong

RECONOCIENDO la importancia que revisten el río Mekong y otras fuentes para el agua potable, el regadío, el transporte y muchos otros servicios vinculados al medio ambiente respecto del bienestar cotidiano de la población de la región del Mekong, donde una parte significativa de la misma vive en la pobreza;

RECORDANDO la prioridad atribuida al agua en los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, convenidos en 2000, y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible – CMDS (Johannesburgo, 2002) por parte de los Jefes de Estado y de Gobierno como recurso fundamental para el desarrollo económico, la salud, la agricultura, y la reducción de la pobreza;

PREOCUPADO por la población de la región del Mekong, cuyas fuentes tradicionales de suministro de agua han sido contaminadas en exceso y explotadas de forma no sostenible;

PREOCUPADO ADEMÁS porque los hábitat de agua dulce se han degradado de forma significativa, y porque en ellos habita un considerable número de organismos acuáticos, entre ellos peces de agua dulce, amenazados de extinción; y

RECORDANDO que la Decisión VII/4 de la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004) recomendó a los gobiernos que establecieran y mantuvieran “sistemas completos, adecuados y representativos de ecosistemas de aguas continentales protegidos dentro del marco de la ordenación integrada de cuencas de captación/hidrográficas/fluviales”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia del 17 al 25 de noviembre de 2004:

RECOMIENDA que los Estados de la región del Mekong:

- (a) reconozcan y reafirmen las amenazas que actualmente se ciernen sobre los recursos hídricos, y adopten las medidas adecuadas a fin de proteger y conservar el agua para las futuras generaciones;
- (b) refuercen el diálogo y la cooperación para adoptar un enfoque por ecosistemas en la ordenación de los recursos hídricos;
- (c) aborden las cuestiones de uso sostenible de sus recursos hídricos, teniendo presente la función vital del agua en la vida cotidiana de la población pobre de esta región y su contribución a los servicios ecológicos de la región. Toda construcción en el curso principal del Río Mekong, como presas para riego e hidroelectricidad, debe estar basada en un acuerdo común de los países involucrados; y
- (d) establezcan un sistema de áreas protegidas de agua dulce en el marco de la gestión integrada de las cuencas hidrográficas.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de China hizo la siguiente declaración, solicitando que figure en actas:

La Delegación del Estado Miembro de China está molesta con el proceso de [esta moción]. Ello va en contra del espíritu de buena voluntad y generación de consenso que constituye un gran valor de la Unión.

La Delegación hace una fuerte objeción al párrafo operativo (c) de [esta Recomendación], que no guarda relación con los puntos de vista positivos y comprensivos expresados por los Ministros de Medio Ambiente de los países de la región del Mekong en la discusión de mesa redonda de alto nivel llevada a cabo durante el CMN de Bangkok.

El Gobierno Chino desea reiterar que China otorga una gran importancia a la evaluación amplia de los proyectos de recursos hídricos en la región del Mekong, teniendo en cuenta los impactos económicos, sociales y ambientales y los intereses de todas las partes.

China está participando activamente en y está lista para reforzar el diálogo y la cooperación entre todos los países con respecto al desarrollo sostenible de la región del Mekong.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.111 Impacto de carreteras y otras infraestructuras a través de los ecosistemas del Darién

EXPRESANDO PREOCUPACIÓN por la conservación de los valores biológicos, naturales y humanos que llevaron a la designación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del Darién como Sitio de Patrimonio Mundial en 1982 y como Reserva de la Biosfera en 1983;

RECORDANDO que la construcción en los años setenta del actual tramo de la Carretera Panamericana a través de parte de la región del Darién desencadenó procesos que han provocado tasas anuales de deforestación muy elevadas y la pérdida de gran parte de los bosques de la región;

CONSIDERANDO que la superficie de bosques contiguos centrada en el Darién constituye el mayor bloque boscoso que queda en Panamá y que estudios recientes de la Ecoregión Chocó – Darién, que abarca partes de Colombia y Ecuador, indican que este bloque, así como los sectores colombianos adyacentes, constituyen el mayor bosque remanente que queda en toda la ecoregión;

CONSIDERANDO IGUALMENTE la presencia de grupos étnicos en la región y de territorios indígenas legalmente constituidos cuyas poblaciones han desarrollado una interdependencia con los ecosistemas terrestres y costero-marinos del área;

OBSERVANDO el nuevo e intenso diálogo y cabildeo internacional entre los Gobiernos de Panamá, Colombia y otros países vecinos con el objetivo de construir un tramo de la carretera para conectar a Colombia y Panamá a través del Darién, así como vías de interconexión energética entre ambos países;
Y

RECORDANDO las consideraciones expresadas en la Recomendación 19.66, *Apertura del Tapón del Darién*, adoptada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA al Gobierno de Panamá y al Gobierno de Colombia a:
 - (a) considerar y evaluar el mayor número posible de propuestas alternativas para establecer las interconexiones energéticas y de transporte, incluyendo opciones distintas a la construcción inmediata de una carretera;
 - (b) dar a conocer y abrir a amplia consulta y diálogo a todos los sectores, con la debida antelación, las alternativas examinadas, prestando especial atención a los grupos étnicos y pueblos indígenas de la zona;
 - (c) asegurar la realización de evaluaciones extensivas sobre los impactos ecológicos,

sociales y culturales que cada alternativa podría generar en el Darién y las regiones vecinas, antes de tomar cualquier decisión sobre la construcción de infraestructuras;

- (d) asegurar que la construcción de cualquiera de las infraestructuras propuestas procederá únicamente, y sólo, cuando se hayan acordado las medidas que han de aplicarse, y los programas que sean precisos establecer para garantizar la integridad y conservación de los valores biológicos, naturales y humanos; y
- (e) asegurar la existencia previa de compromisos oficiales y los recursos necesarios para llevar a cabo estas medidas y establecer estos programas de manera sostenible a largo plazo; y

2. INSTA a las instituciones financieras internacionales a apoyar el cumplimiento de las condiciones arriba mencionadas y asegurar que las mismas se cumplen antes de financiar la construcción de las obras de infraestructura propuestas.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.112 Establecimiento de una área marina protegida para las ballenas azules *Balaenoptera musculus* en el Golfo del Corcovado, Chile

DADO QUE las investigaciones recientes llevadas a cabo por científicos chilenos han identificado un área con una alta concentración de ballenas azules *Balaenoptera musculus* dedicadas a alimentarse y al cuidado de sus crías en el Golfo del Corcovado, en la costa oeste de la Isla de Chiloé, Chile (la ballena azul, el mamífero más grande del mundo, es una especie que se está recuperando luego de que sus poblaciones fueran seriamente diezgadas y casi totalmente extinguidas unos 40 años atrás; las estimaciones de la población actual indican de que no hay más de 1400 individuos en el hemisferio sur);

DADO QUE una de las principales razones que limitan la proliferación de los mamíferos marinos es la falta de áreas seguras de alimentación, reproducción y socialización de esas especies;

CONSIDERANDO que los ecosistemas de los fiordos y archipiélagos están poco representados a nivel mundial, y que los fiordos y canales son entornos protegidos con condiciones mixtas de salinidad que solo se presentan en estado natural en lugares muy específicos del planeta, y que Chile en un país privilegiado en este sentido;

CONSIDERANDO que el Golfo del Corcovado sirve como hábitat no solo a las ballenas azules sino también a otras especies muy importantes como la ballena jorobada *Megaptera novaeangliae*, la orca *Orcinus orca*, el delfín chileno o tonina negra *Cephalorhynchus eutropia*, el delfín austral o de Peale *Lagenorhynchus australis*, el lobo marino sudamericano *Otaria flavescens* y el lobo de dos pelos *Arctocephalus australis*, entre otras;

CONSIDERANDO que las Naciones Unidas han hecho un pedido general a los gobiernos del mundo para que preserven la vida marina a través del establecimiento de áreas marinas protegidas; que en la actualidad menos del 0,5 por ciento de los hábitats marinos del planeta están protegidos; y que esta cifra, comparada con la de la protección de las áreas

terrestres que se eleva al 11,5 por ciento de la superficie del planeta, confirma el grado de desprotección de los recursos marinos a nivel mundial;

CONSIDERANDO que la Recomendación 17.38, *Protección del medio ambiente costero y marino*, adoptada por la 17ª Asamblea General de la UICN (San José, 1988) recomendó la siguiente definición de área marina protegida: “Cualquier área intermareal o submareal, junto con las aguas que la bañan y la flora y fauna asociadas, y sus rasgos históricos y culturales, que ha sido designada por la legislación para proteger parcial o totalmente el medio que alberga”; y

CONSIDERANDO que como resultado de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible – CMDS (Johannesburgo, 2002), el *Plan de Aplicación* de las decisiones de la CMDS incluye una evaluación del medio marino mundial a realizarse para 2004 y el establecimiento y desarrollo de una red de áreas marinas protegidas para 2012; y que, de la misma manera, el Mandato de Yakarta del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) incluye una Declaración Ministerial que reconoce la urgente necesidad de abordar la cuestión de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica costera y marina, como así también un programa de trabajo plurianual sobre diversidad biológica costera y marina;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

ALIENTA a las autoridades pertinentes de la República de Chile a que:

- (a) aseguren la protección del hábitat de la ballena azul descubierto recientemente en el Golfo del Corcovado mediante el establecimiento de un área marina protegida; y
- (b) desarrollen y apliquen un plan de manejo para esta área marina protegida destinado a asegurar la supervivencia de la ballena azul mediante la preservación de las relaciones dentro del ecosistema que facilitan su conservación, con la activa participación de las comunidades locales.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.113 Conservación del antílope saiga *Saiga tatarica tatarica* y *Saiga tatarica mongolica*

OBSERVANDO que el antílope saiga es una de las especies clave de los frágiles ecosistemas esteparios del Paleártico septentrional que se hallan en la Federación de Rusia y en Asia Central;

RECORDANDO que el antílope saiga fue incluido en 1995 en el Anexo II de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES) y que se lo incluyó en 2002 en la *Lista Roja de la UICN* como especie en peligro crítico;

TOMANDO NOTA de las decisiones recientes de la 13ª Conferencia de las Partes (COP13) en la CITES sobre medidas de conservación urgentes respecto del antílope saiga;

RECONOCIENDO que el antílope saiga es hoy una de las especies de mamíferos más amenazadas del mundo y que su número ha disminuido espectacularmente, pasando de cerca de un millón de animales en 1990 a menos del 5 por ciento de esa cifra en la actualidad, principalmente debido a la caza furtiva para aprovechar su cuerno y carne;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las raíces de la caza furtiva se encuentran en la pobreza, originada

en los grandes cambios en la economía rural de los principales estados del área de distribución: la Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán;

OBSERVANDO que la caza furtiva para obtener carne y cuernos y el comercio internacional ilícito de cuernos y otros productos, la caza sin control, la construcción de canales de regadío, carreteras importantes y vías férreas y otros obstáculos que impiden la migración natural han contribuido a los fuertes descensos de todas las poblaciones de antílopes saiga;

PREOCUPADO porque la población de saiga sigue siendo objeto de caza furtiva para cuernos destinados a la medicina china tradicional y por su tremendo efecto negativo para la reproducción exitosa de esas poblaciones y su contribución a la fuerte merma de las mismas;

ALARMADO por que continúa la caza ilegal organizada y generalizada del antílope saiga y el consumo y contrabando de sus productos a pesar de las rigurosas medidas adoptadas por los gobiernos de los estados de su área de distribución para impedir esta actividad ilegal;

ENFATIZANDO que si no se refuerzan drásticamente las actuales medidas de conservación el furtivismo va a continuar y llevará a la extinción o casi extinción de las poblaciones aún existentes, especialmente de la de Betpak-Dala en Kazajstán;

OBSERVANDO ADEMÁS los incrementos muy importantes de los recursos humanos y financieros hechos por los gobiernos de la Federación de Rusia, Kazajstán y Uzbekistán para reforzar las actividades de lucha contra la caza furtiva y de sensibilización del público como parte de sus estrategias para la 'Restauración del saiga' y;

CELEBRANDO los esfuerzos serios hechos por las autoridades chinas para llevar un registro de las existencias legales de cuerno de saiga y luchar contra el tráfico ilícito, incluso mediante importantes decomisos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a todos los estados a fortalecer y hacer cumplir la legislación para conservar el antílope saiga;
2. ALIENTA a los estados a que, dentro de sus respectivas leyes y regulaciones, levanten inventarios de las existencias destinadas al comercio de productos de antílope saiga y apliquen un sistema de registro de estas existencias;
3. SOLICITA a todas las partes involucradas que tomen medidas para la firma o ratificación de los acuerdos internacionales y transfronterizos, tales como el *Memorando de Entendimiento sobre la Conservación del Saiga – Restauración y Uso Sostenible*, elaborado por la Convención de Especies Migratorias (CEM);
4. RECOMIENDA que se lancen iniciativas urgentes para mejorar los ingresos de las poblaciones rurales de los países del área de distribución del antílope saiga y para apoyar actividades alternativas destinadas a asegurar sus medios de subsistencia;
5. CELEBRA el reconocimiento por parte de la COP13 de la CITES de la necesidad de adoptar medidas de conservación urgentes;
6. INSTA a las Partes en la CITES y a su Secretaría a trabajar juntos para asegurar que se elimine totalmente el comercio internacional ilegal; y
7. SOLICITA aumentos apreciables del apoyo internacional a las medidas de conservación, en particular para hacer avanzar las propuestas para un proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que lleva un cierto tiempo en suspenso.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.114 Conservación del dugongo *Dugong dugon*, del pico de Okinawa *Sapheopipo noguchii*, y del rascón de Okinawa *Gallirallus okinawae* en Japón

RECONOCIENDO que actualmente existe en Japón solo una pequeña y aislada población de dugongos que habitan exclusivamente un limitado hábitat alrededor de la Isla de Okinawa, y que el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa son aves terrestres endémicas con pequeñas poblaciones confinadas en los bosque de Yambaru de la Isla de Okinawa;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las tres especies están clasificadas como especies en peligro⁶ por las autoridades japonesas como sigue: dugongo en peligro crítico, según la Sociedad de Mamología de Japón, 1997; pico de Okinawa – en peligro crítico, según el Ministerio de Medio Ambiente de Japón, 2002; y rascón de Okinawa – en peligro, según el Ministerio de Medio Ambiente de Japón, 2002;

PREOCUPADO por el hecho de que las crecientes amenazas pueden acelerar la extinción de estas tres especies, amenazas que, para el dugongo, son los planes de construir un aeropuerto militar para uso de los Estados Unidos y civil para uso del Japón en rellenos hechos en medio de uno de sus hábitat de importancia crítica, junto con el enredo en las redes de pesca; y para el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa, son los planes de construir siete helipuertos militares de las fuerzas de los Estados Unidos y las carreteras de conexión en su área de hábitat, además de que son presa de la mangosta introducida y de los gatos asilvestrados;

RECORDANDO la Recomendación 2.72, *Conservación del dugongo Dugong dugon, del pico de Okinawa Sapheopipo noguchii y del rascón de Okinawa Rail Gallirallus okinawae* adoptada en el segundo periodo de sesiones Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), que instó a que se completara una evaluación de impacto ambiental de la construcción de instalaciones y de los ejercicios militares de los Cuerpos de la Marina de Estados

Unidos, y la aplicación de medidas para asegurar la supervivencia de estas tres especies;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que el Gobierno de Japón ha llevado a cabo estudios para la conservación del dugongo, el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa, ha tomado medidas para su rescate y ha decidido hacer todos los esfuerzos posibles para evitar los impactos importantes sobre el medio natural como resultado de la construcción del aeropuerto conjunto civil y militar y de los helipuertos de las fuerzas de Estados Unidos y de las rutas dentro del hábitat de esas especies;

OBSERVANDO que el Gobierno de Japón ha comenzado la evaluación de impacto ambiental de acuerdo a la legislación japonesa; y

OBSERVANDO TAMBIÉN la advertencia de extinción contenida en el informe titulado “*Dugong Status Report and Action Plans for Countries and Territories*” (Informe sobre la situación del dugongo y planes de acción para países y territorios) publicado en 2002 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Departamento de Alerta Temprana y Evaluación (PNUMA/DEWA);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA al Gobierno de Japón a que:
 - (a) considere, al realizar la evaluación de impacto ambiental del aeropuerto civil/militar planeado en el hábitat del dugongo, varias alternativas, incluyendo una opción cero, e incluya como parte de la evaluación las actividades previas a la construcción, tales como las perforaciones bajo el agua y los estudios de reflexión sísmica;
 - (b) lleve a cabo una evaluación de impacto ambiental que considere varias alternativas, incluyendo una opción cero, para la construcción de helipuertos militares para las fuerzas de Estados Unidos y sus

⁶ Basado en las categorías y criterios para evaluar la situación de las especies de la *Lista Roja* de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN.

carreteras de conexión en el hábitat del pico de Okinawa y rascón de Okinawa; y

- (c) establezca inmediatamente áreas protegidas y desarrolle planes para la conservación del dugongo, del pico de Okinawa y del rascón de Okinawa; y

2. INSTA al Gobierno de los Estados Unidos de América a que:

- (a) consulte con el Gobierno de Japón con el objeto de proteger el medio ambiente y conservar especies con relación a la construcción de instalaciones militares de los Estados Unidos en el hábitat de especies en peligro en Okinawa, sobre la base de las normas para la gestión ambiental de las fuerzas militares de los Estados Unidos; y
- (b) coopere, si así se les solicita, con las evaluaciones de impacto ambiental llevadas a cabo por el Gobierno de Japón con respecto a la construcción de bases militares.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

El Gobierno de Japón ha estado tomando medidas activas para la conservación del medio natural en las áreas a que hace referencia este proyecto de recomendación.

El Gobierno de Japón ha decidido que, con respecto a la construcción de una Instalación de reubicación de Futenma (que en el proyecto se menciona como “aeropuerto militar para uso de los Estados Unidos y civil para uso del Japón”) y la reubicación de la Zona de Aterrizaje de Helicópteros en el Área de Entrenamiento Septentrional (mencionada en el proyecto como “siete helipuertos militares de las fuerzas de los Estados Unidos”), el Gobierno va a hacer esfuerzos para reducir al mínimo el impacto negativo sobre el medio natural, al tiempo que tiene en cuenta la importante función que están cumpliendo las instalaciones/áreas de Estados Unidos en Okinawa. El Gobierno está trabajando ahora para reubicar el aeropuerto de Futenma de su actual emplazamiento densamente poblado, con el objeto de eliminar los inconvenientes para las comunidades de la zona tan pronto como sea posible.

El Gobierno de Japón ha decidido que hará el máximo esfuerzo para prevenir impactos importantes sobre el medio natural como resultado de la construcción de estas instalaciones. Y el Gobierno está ahora llevando a cabo una evaluación del impacto ambiental en consonancia con las leyes y normas nacionales sobre las evaluaciones de impacto ambiental, y lo continuará haciendo independientemente de que la recomendación que tenemos ante nosotros sea aprobada o no.

Aún más, con el objeto de evitar serios impactos sobre el medio ambiente al llevar a cabo las perforaciones bajo agua y los estudios de reflexión sísmica, el Gobierno de Japón está tomando medidas para la protección ambiental, aun cuando dichas medidas no están exigidas por la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental.

El Gobierno de Japón y los patrocinadores de la recomendación han mantenido intensas consultas en el grupo de contacto para encontrar una redacción de compromiso para la recomendación, y personalmente agradezco a los patrocinadores por haber demostrado tal espíritu de cooperación. También extiendo mi agradecimiento por la orientación eficiente provista por los representantes de la UICN en el grupo de contacto. Pero desafortunadamente no pudimos llegar a un acuerdo sobre el texto de la recomendación. Por lo tanto, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, como Estado miembro de la UICN, se abstendrá en la votación relativa a este proyecto de recomendación.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

Considerando la intención de [esta Recomendación], en lo relativo a la conservación del dugongo, el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa, Estados Unidos apoyan los esfuerzos para conservar estas y otras especies amenazadas y en peligro. Respetamos y compartimos la preocupación que los patrocinadores de esta moción han demostrado por la supervivencia de estas tres especies.

Continuamos estando comprometidos a hacer una evaluación del impacto ambiental amplia y transparente de la propuesta reubicación de Futenma. Estamos dispuestos a cooperar en una evaluación de impacto ambiental para el área en cuestión que lleve a cabo el Gobierno de Japón, si así nos lo pide el Gobierno de Japón.

Los Estados Unidos se han comprometido públicamente a hacer todos los esfuerzos para proteger el medio ambiente en Japón, de acuerdo con las leyes y normas pertinentes. Como parte de esos esfuerzos, apreciamos el dialogo con todos los interesados.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

Save the Dugong Campaign, Okinawa, hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

Las Ley de Evaluación del Impacto Ambiental japonesa no requiere que exista una opción cero. En otras palabras, el Gobierno no ha incluido la opción de cancelar estos proyectos si se establece que ellos causan un daño ambiental excesivo. Como el Gobierno no incluyó las perforaciones bajo agua y los estudios de reflexión sísmica, las perforaciones están ya en marcha en 63 sitios del arrecife de coral sin ninguna evaluación. Instamos al Gobierno de Japón a asumir sus responsabilidades y a cooperar con el proceso de la EIA.

En respuesta a esta declaración, el Ministerio de Medio Ambiente de Japón hizo notar que:

Una “opción cero” puede ser requerida, basada en los resultados de la EIA, de acuerdo con las leyes nacionales sobre EIA.

3.115 Conservación de la gran avutarda hindú *Ardeotis nigriceps*

RECONOCIENDO que la gran avutarda hindú *Ardeotis nigriceps* es quizás la especie de la familia de las avutardas más amenazada del mundo;

OBSERVANDO que históricamente la gran avutarda hindú ha estado ampliamente distribuida por las praderas áridas y semiáridas de India y Pakistán;

OBSERVANDO ADEMÁS que actualmente podrían quedar sólo unos 500 ejemplares de dicha especie;

RECORDANDO que si no se adoptan inmediatamente medidas efectivas de conservación, la gran

avutarda hindú se extinguirá de aquí a unos 5 a 10 años;

RECORDANDO ASIMISMO que la caza furtiva y el deterioro del hábitat son las dos causas principales de la drástica reducción de la población de la gran avutarda hindú;

RECONOCIENDO que la gran avutarda hindú está legalmente protegida en India y Pakistán;

RECONOCIENDO ADEMÁS que BirdLife International ha incluido a la gran avutarda hindú en la categoría ‘en peligro’ en su *Libro Rojo de Datos*, principalmente debido a la reducción drástica y continua de su población;

OBSERVANDO que el Gobierno de la India ha adoptado ciertas medidas para proteger el hábitat de las avutardas, como la creación de refugios naturales, pero que esas medidas no resultan adecuadas;

OBSERVANDO ADEMÁS que la gran avutarda hindú vive en condiciones de baja densidad y depende del campo abierto, con praderas de hierba corta, agricultura poco intensiva y pastoreo tradicional de ganado, lo que implica que no puede conservarse de forma eficaz en unos cuantos refugios pequeños;

CONSCIENTE de que los patrones de movimiento y la ecología de la avutarda hindú no se conocen plenamente y a menos que se estudien esos patrones de movimiento y el uso que hace del paisaje, no será posible planificar medidas efectivas de conservación a largo plazo; y

CONSCIENTE ASIMISMO de que, junto con la gran avutarda hindú, el sisón de penacho *Sypheotides indicus* y el sisón de bengala *Houbaropsis bengalensis* también están en peligro, además de la población migratoria de avutarda de Houbara *Chlamydotis macqueeni*, que está amenazada por la caza furtiva y la destrucción del hábitat;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. SOLICITA a los Gobiernos de India y Pakistán que adopten todas las medidas necesarias para proteger a la gran avutarda hindú, incluido el

establecimiento a nivel del paisaje de grandes santuarios/áreas conservadas por las comunidades que reduzcan de forma efectiva la caza furtiva;

2. PIDE al Gobierno de India que inicie el *Proyecto avutarda*, siguiendo el modelo empleado en el *Proyecto tigre* y el *Proyecto elefante*, para proteger a todas las especies de avutarda hindú y sus hábitat;
3. INSTA a los Gobiernos de India y Pakistán a que presten especial atención a la protección y utilización sostenible de las praderas, reduciendo la conversión de las mismas al uso agrícola y evitando el exceso de pastoreo; y
4. PROPONE que se estudien urgentemente los patrones de movimiento y la ecología de la gran avutarda hindú, y de las otras avutardas hindúes, utilizando métodos modernos como el seguimiento por radio y telemetría.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.116 Cercenamiento y retención de las aletas de tiburón ('aleteo')

RECONOCIENDO la importancia económica y cultural de los tiburones en muchos países, su aporte a la seguridad alimentaria, su importancia biológica en el ecosistema marino, la vulnerabilidad

de algunas especies de tiburones a la explotación, así como la necesidad de medidas que promueven el uso sostenible y a largo plazo de las poblaciones de tiburones y de las pesquerías que se desarrollan sobre ellas;

PREOCUPADO por que el 'aleteo' de tiburones (el cercenamiento y la retención de las aletas del tiburón y el descarte del resto del cuerpo al mar) causa la muerte de decenas de millones de tiburones, amenaza a muchas poblaciones de tiburones y potencialmente la supervivencia misma de especies consideradas raras y vulnerables, y pone en peligro no sólo a pesquerías tradicionales sostenibles sino también a formas de pesca recreativa de importancia socio-económica;

PREOCUPADO TAMBIÉN por que la eliminación de grandes cantidades de depredadores ubicados en la cúspide del ecosistema marino podría tener impactos ecológicos dramáticos e indeseables que alteren el equilibrio de los ecosistemas marinos y podría amenazar la producción de otras especies de interés comercial;

CONSCIENTE de que la información sobre comercio y desembarques indica que el aleteo es una actividad ampliamente practicada, y en gran medida llevada a cabo sin manejo ni control, y que, debido a las características biológicas de los tiburones, también resulta en niveles de mortalidad insostenibles;

PREOCUPADO ADEMÁS por que el aleteo impide la recolección de información científica específica para especies particulares, la cual es esencial para monitorear las capturas, las descargas y los parámetros biológicos del tiburón e implementar un manejo sostenible de estas pesquerías, tal y como se requiere en los acuerdos y estatutos internacionales;

OBSERVANDO que el aleteo es contrario a los principios del Artículo 7.2.2 (g) del *Código de Conducta para la Pesca Responsable* de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y a los principios, objetivos y metas del *Plan de acción internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones* de la FAO (UN FAO IPOA-Sharks, por sus siglas en inglés); y

CONSCIENTE ADEMÁS de que, durante los 58º y 59º períodos de sesiones de la Asamblea General de

las Naciones Unidas se instó a los Estados Miembros a desarrollar e implementar planes de acción nacionales y, de ser apropiado, regionales, para activar el *Plan de acción internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones*, recolectar información científica sobre las capturas de tiburones, y considerar la adopción de medidas de conservación y ordenación, “incluso prohibiendo la pesca directa de tiburones realizada con el único fin de explotar sus aletas” (párrafo 48 de la Resolución A/RES/58/14);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los estados con pesquerías que capturan tiburones, ya sea en actividades pesqueras dirigidas a estas especies o como capturas incidentales en otras pesquerías, a implementar el *Plan de acción internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones*, por medio del desarrollo de planes de acción nacionales y regionales que incorporen el enfoque de precaución, que reconozcan la importancia nutricional y socio-económica de los tiburones en algunas regiones, que reduzcan al mínimo el desperdicio y el descarte generados a partir de la captura de tiburones, y que promuevan su utilización total a través de, *inter alia*, la implementación de prohibiciones al aleteo (el cercenamiento y la retención de las aletas del tiburón y el descarte del resto del cuerpo al mar) por parte de los barcos que llevan su pabellón en todo el mundo;
2. INSTA a los estados con pesquerías que capturan tiburones, ya sea en pesquerías dirigidas a ellos o como capturas incidentales en otras pesquerías, o que facilitan la descarga de productos de tiburón procedentes de buques con pabellón internacional, que exijan que todos los cuerpos de los tiburones sean descargados con las aletas adheridas a los cuerpos y que garanticen la plena utilización de las capturas de tiburón;
3. INSTA ADEMÁS a que en el caso de que ello no sea posible, se exija a los buques que las aletas que lleven a bordo no superen en total el 5 por ciento del peso del tiburón (definido como todas las partes del tiburón salvo la cabeza y las vísceras) hasta llegar al primer puerto de desembarco. Los estados que no exigen actualmente que se descarguen los cuerpos junto con las aletas, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que se cumpla el porcentaje del 5 por ciento mediante la certificación, la supervisión por un observador y otras medidas adecuadas, por ejemplo, las previstas en la resolución de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) de 2004;
4. RECOMIENDA que todos los estados evalúen la eficacia de su supervisión y de su capacidad para hacer cumplir esas medidas, basándose en los conocimientos especializados y los recursos de la FAO, las Organizaciones regionales de ordenación pesquera, otros estados y del Grupo especialista en tiburones de la UICN;
5. INSTA a los estados que apoyen la adopción de una nueva resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que prohíba el aleteo en aguas internacionales; y
6. RECOMIENDA ENÉRGICAMENTE que los estados apliquen la Resolución 12.6, *Conservación y ordenación de los tiburones*, y las decisiones relacionadas con ella, de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES).

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón hizo la siguiente declaración, solicitando que figure en actas:

Esta Recomendación no guarda coherencia, en varios puntos, con las resoluciones de las Naciones Unidas de este año y del año pasado, como tampoco con el Plan de acción internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones de la FAO y con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, como por ejemplo el requerimiento de que se descarguen los cuerpos con las aletas adheridas a ellos o la prohibición de transferir aletas en aguas internacionales.

El punto clave de la cuestión de la conservación de los tiburones es que las actividades pesqueras orientadas sólo a las aletas del tiburón están deteriorando los recursos de estas especies. Debemos reconocer que una prohibición del ‘aleteo’ sin especificar las especies y las áreas verdaderamente

afectadas por el problema nunca llevará a una real conservación y ordenación de los recursos de los tiburones.

Además, no es apropiado discutir cuestiones pesqueras en la Asamblea General de las Naciones Unidas dado que no hay en ella expertos en el tema. Por lo tanto, no podemos dar nuestro apoyo a esta Recomendación.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración, solicitando que figure en actas:

Los Estados Unidos apoyan los esfuerzos fuertes y efectivos para conservar y ordenar las poblaciones de tiburones, incluso mediante prohibiciones de la práctica del 'aleteo'. Queremos simplemente hacer una breve declaración específicamente en relación con el párrafo 4. Dado los recientes avances en este asunto en la Asamblea General de las Naciones Unidas, creemos que es mejor dirigir los esfuerzos futuros hacia la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Organizaciones regionales de ordenación pesquera y otros organismos internacionales pertinentes con responsabilidades directas sobre la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Nosotros apoyamos las medidas específicas que puedan adoptar esas organizaciones para abordar estas cuestiones, de acuerdo con la resolución adoptada recientemente por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

3.117 Conservación del barbo bandula *Puntius bandula* en Sri Lanka

CONSCIENTE de que los cursos de agua dulce de la región del sudoeste de Sri Lanka albergan a varias especies endémicas de peces de agua dulce, que en su mayoría están amenazadas;

SEÑALANDO que, entre ellas, el barbo bandula es una especie endémica en grave peligro, que sólo se encuentra en un solo lugar de todo el mundo (Galapitameda, Distrito de Kegalle, cuenca del río Kelani en la región húmeda de Sri Lanka);

SEÑALANDO ADEMÁS que el curso de agua en que actualmente habita la especie está sumamente

amenazado, ya que no está ubicado dentro de un área protegida;

CONSCIENTE de que la especie habita en un corto tramo del curso de agua (unos 400m), rodeado de campos de cultivo de arroz sometidos al uso excesivo de plaguicidas y fertilizantes, lo que constituye una amenaza para la supervivencia futura del barbo bandula;

SEÑALANDO que la especie solía coleccionarse para el comercio de peces ornamentales, pero que esa práctica se ha reducido notablemente debido a la conciencia pública y a la vigilancia de las comunidades que viven en la zona; y

SEÑALANDO ADEMÁS que recientemente el Departamento de Conservación de la Vida Silvestre de Sri Lanka, en colaboración con un criador y exportador local de peces, reintrodujo una pequeña población de la especie en un hábitat cercano, pero que un programa de vigilancia de una organización no gubernamental local determinó que esta tentativa de aumentar la población de barbo bandula no tuvo éxito;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

INVITA a todos los miembros de la UICN a promover la conservación del barbo bandula, una especie endémica y en peligro crítico, más allá de los límites de los parques en Sri Lanka, a fin de velar por la conservación de la especie.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.

3.118 Mantenimiento de la prohibición de la producción y comercio de shatush

RECORDANDO la Recomendación de la UICN 2.70, *Conservación del antílope del Tíbet* (*Pantholops hodgsoni*), adoptada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000);

RECORDANDO ADEMÁS que el comercio internacional de la lana (shatush) del antílope tibetano o chiru, ha estado prohibido desde 1975 bajo la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES);

OBSERVANDO que, si bien el Gobierno de India ha prohibido desde finales de la década de 1970 la caza del antílope del Tíbet y el comercio de sus partes y productos, incluida la producción de chales de shatush, la producción y el comercio ilícito de shatush continúan siendo una amenaza para la supervivencia de este animal; y

ELOGIANDO a los gobiernos de China e India por su compromiso de observar y hacer cumplir las restricciones a la caza del antílope del Tíbet y al comercio de los productos de shatush;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a que se mantenga la estricta prohibición de cazar el antílope del Tíbet, de la venta de su piel y de la producción de shatush y de otros productos hechos a partir de este animal en toda su área de distribución;
2. INSTA al Gobierno de India a que prepare una hoja de ruta para la protección del antílope del Tíbet a fin de que el gobierno y sus instituciones jurídicas y su legislación sobre la fauna silvestre velen por la aplicación de la prohibición de la elaboración y el comercio de shatush, y que en ningún caso se levante dicha prohibición; y

3. EXHORTA a los países consumidores a adoptar medidas efectivas para detener el comercio de shatush.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.